TOMO 175 — Montevideo, Viernes 1.° de Abril de 1949 — Núm. 12727

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se crea una Comisión para estudiar la adjudicación de propuestas de adquisición, venta, etc., de productos, por cuenta del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de marzo de 1949. — Número 475|949.

Vistos el decreto de 12 de enero de 1949, que cometió al Banco de la República, con su acuerdo para intervenir como regulador en el mercado interno del lino, comprando la semilla al precio de $ 24.00 los cien kilos, puesta en Montevideo. El decreto de 26 de enero de 1949, qué dispuso la apertura de una cuota de exportación de cien mil toneladas de harina, que sería adjudicada a los exportadores, por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, de acuerdo con los precios F.O.B. cotizados y estableció que el Poder Ejecutivo resolvería la adjudicación posterior de los saldos resultantes, al precio más favorable. El decreto de 4 de marzo de 1949, que facultó al Banco de la República, para adquirir la harina de trigo de un tenor de extracción de 70 o|o, resultante de la molienda de 1949, con destino a la exportación y para vender los stocks que adquiera, en la forma que juzgue más conveniente y previa consulta con el Ministerio de Hacienda.

Considerando que es conveniente establecer el procedimiento, para coordinar el estudio y la aceptación de las propuestas de comercialización de los productos adquiridos o que adquiera el Banco de la República, por cuenta del Estado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Créase una Comisión integrada por los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Hacienda e Industrias y Trabajo y por el señor Andrés Martínez Trueba, Presidente del Banco de la República, que tendrá a su cargo el estudio y adjudicación de las propuestas de adquisición, venta, exportación e importación de productos que se realice por cuenta del Estado.

Art. 2.° Las resoluciones de la Comisión serán comunicadas por el Ministerio de Hacienda al Banco de la República para su cumplimiento.

Art. 3.° Los resultados de las operaciones que se realicen por cuenta del Estado, serán registrados por el Banco de la República, en las cuentas especiales abiertas, de acuerdo con las disposiciones dictadas hasta la fecha.

Art. 4.° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

2

Decreto. Se designa Director General de Catastro y Administrador de Inmuebles Nacionales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de marzo de 1949.—N.° 18|49.

Vacante el cargo de Director General de Catastro y Administrador de Inmuebles Nacionales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Director General de Catastro y Administrador de Inmuebles Nacionales (Item 4.05 Rubro

1.01 N.º 1) al señor Subdirector de dicha repartición arquitecto-agrimensor don José María Oses.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

3

Decreto. Se da una reglamentación para los funcionarios que fiscalizan los impuestos de papel sellado, timbres, patentes de giro, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de marzo de 1949.—N.o 773|48.

Vistos y considerando que es necesario modificar la reglamentación vigente, relacionada con los funcionarios que fiscalizan los impuestos de Papel Sellado y Timbres y Patentes de Giro a fin de que, por el Ministerio de Hacienda, se pueda ejercer un control más severo sobre la eficacia de la labor de dichos funcionarios y la corrección de sus procedimientos.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o La fiscalización de los impuestos de Papel Sellado y Timbres, Patentes de Giro (incluso Licencias de Bebidas Alcohólicas) se realizará por los funcionarios que designe anualmente el Poder Ejecutivo.

Art. 2.º La Dirección General de Impuestos Directos elevará trimestralmente, al Ministerio de Hacienda, una relación de las inspecciones realizadas, por cada Revisador, con determinación de la casa inspeccionada, si comprobó infracción y monto de la misma.

Art. 3.o Toda vez que se compruebe un procedimiento irregular o la improcedencia de una denuncia, se dará cuenta al Ministerio de Hacienda, a los efectos de las sanciones que corresponda, que será la destitución en caso de culpa o dolo.

Art. 4.º Los Revisadores de la Capital actuarán por zonas, según rotación trimestral, que fijará la Inspección General de la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 5.o Los Revisadores fiscalizarán simultáneamente los impuestos de Papel Sellado, Timbres y Patentes de Giro (negocios fijos, ambulantes y licencias alcohólicas) y sólo percibirán:

A) Por sus funciones de Revisadores de Papel Sellado y Timbres, únicamente, la asignación mensual que le fije el Poder Ejecutivo al hacer el nombramiento, con cargo al artículo 58 de la ley número 7.649 de 23 de noviembre de 1923.

B) Por sus funciones de Revisadores de Patentes el porcentaje en las multas, establecido por el artículo 21 de la ley de 28 de diciembre de 1933 (ley número 9.173).

Art. 6.º Al principio de cada año, al proponerse la reválida de nombramientos para el año siguiente, deberá acompañarse a la nota propuesta al Ministerio de Hacienda, un informe de la Dirección General de Impuestos Directos, sobre la labor cumplida por cada funcionario.

Art. 7.o La Inspección General de la Dirección General de Impuestos Directos podrá disponer, en cualquier momento, el envío de Revisadores a cualquier Departamento, zona o lugar que estime conveniente con fines de fiscalización.

Art. 8.º Derógase el decreto de 17 de agosto de 1938 y demás disposiciones reglamentarias que se opongan a esta reglamentación.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto. Se fija el número de becas para los cursos preparatorios de la Escuela Militar de Aeronáutica

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 13.340).

Montevideo, 14 de marzo de 1949. — Núm. 734|949.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Dirección General de Aeronáutica Militar somete a consideración superior, un proyecto a efectos de llenar las vacantes existentes en la Escuela Militar de Aeronáutica por el presente año escolar, en los cursos de 1.er año de Cadetes y 1.o y 2.o año de Preparatorio, que establece el Reglamento General de la Escuela Militar de Aeronáutica, aprobado por decreto N.o 13.216 de fecha 21 de febrero del corriente año.

Atento a los informes favorables emitidos por la Inspección General del Ejército y Estado Mayor General.

Considerando la necesidad de arbitrar los medios tendientes a cubrir las vacantes correspondientes a los cursos premencionados.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en 35 el número de becas para el 1.er año de Preparatorio y en 35 el de 2.o año de Preparatorio de la Escuela Militar de Aeronáutica, por el presente año.

Art. 2.o A los efectos de llenar las becas mencionadas en el artículo anterior y por el presente año, establécese:

A) La Inspcción General del Ejército dispondrá el pase al 1.er año de Preparatorio de la Escuela Militar de Aeronáutica, de los aspirantes de la Escuela Militar que cursan actualmente el 1.er año del Curso Preparatorio y que voluntariamente deseen pasar al Arma de Aeronáutica.

B) La Escuela Militar de Aeronáutica llenará las becas que no lo hubieren sido con los postulantes a que se refiere el inciso precedente, de acuerdo a lo que establece el artículo 25 del Reglamento general de dicha Escuela.

A estos efectos las becas deberán distribuirse en la siguiente forma:

1.º 3|5 con los aspirantes del Liceo Militar y Naval que habiendo cursado con aprobación el 4.o año de Enseñanza Secundaria, obtengan en el exámen de ingreso correspondiente una nota no inferior a 5.66. Si los postulantes exceden los 3|5 de las becas disponibles, sólo se admitirán los 3|5 prefiriéndose a los de mejor calificación final. Los restantes podrán presentarse a disputar las becas a que se refiere el numeral siguiente.

2.o 2|5 de acuerdo a lo determinado en el artículo 25 del Reglamento General citado, con los estudiantes que hayan cursado con aprobación los cuatro años de Enseñanza Secundaria y con los alumnos a que hace mención el numeral que antecede.

C) Las becas del 2.o año de Preparatorio se llenarán durante el presente año con los estudiantes que hayan cursado con aprobación el 1.er año de Preparatorios de las distintas Facultades, excepto las de Notariado y Medicina.

Art. 3.o A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, la Escuela Militar de Aeronáutica realizará los llamados correspondientes y establecerá los Programas de los Exámenes de Ingreso.

Art. 4.o La Inspección General del Ejército dispondrá el pase al 1.er año de Cadetes de la Escuela Militar de Aeronáutica hasta un n0mero de 25 alumnos, de los aspirantes de la Escuela Militar que hayan cursado con aprobación el 1.er año del Curso Preparatorio y que voluntariamente deseen pasar al Arma de Aeronáutica.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

5

Decreto. Se fijan viáticos para Jefes y Oficiales que desempeñan determinadas misiones en el extranjero.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 13.416).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de febrero de 1949.

Considerando la conveniencia que existe en reglamentar las asignaciones que, por concepto de viáticos, deben percibir los señores Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina que son designados para el desempeño de misiones de estudio, o como Agregados Militares o Navales a las Embajadas y Legaciones del Uruguay en el extranjero con el objeto de uniformar el procedimiento y facilitar el conocimiento oportuno de las condiciones generales a regir en la fijación de los mismos.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los viáticos a fijar para los señores Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina que salen al exterior

en misiones de estudio, se ajustarán al siguiente cuadro extensivo para sus equivalentes:

Jerarquía	Países Limítrofes	Otros Países
Alférez	$ 125.00	$ 250.00
Teniente 2.o o Guardia Marina	" 125.00	" 250.00
Teniente 1.o o Alférez de Navío	" 125.00	" 250.00
Capitán o Teniente de Navío	" 150.00	" 300.00
Mayor o Capitán de Corbeta	" 175.00	" 325.00
Teniente Coronel o Capitán de Fragata	" 200.00	" 350.00
Coronel o Capitán de Navío	" 225.00	" 400.00
General o Contraalmirante	" 250.00	" 450.00

Art. 2.o Para los agregados Militares o Navales a las Embajadas del Uruguay en el extranjero, se fijarán las mismas cantidades, afectadas por los coeficientes a que hace mención la ley N.o 10.520 de 23 de agosto de 1944 y decreto de 19 de enero de 1946 que la reglamenta.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA. — DANIEL CASTELLANOS. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6

Decreto. Se designa Interventor de la Contaduría de la Dirección de Hidrografía

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de marzo de 1949.

Vistos: que este Ministerio ha podido comprobar desórdenes en la tramitación de expedientes de la Contaduría de la Dirección de Hidrografía, lo que obliga a intervenir a fin de dejar aclaradas las situaciones que se presentan confusas.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al Contador Julio M. Perdomo como representante de la Inspección General de Hacienda, interventor de la Contaduría de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.o El Director de Hidrografía ingeniero José L. Buzzetti facilitará al nombrado interventor toda la colaboración que le sea requerida para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 3.o Si el señor interventor considerara que para su mejor gestión es necesario la separación de algún funcionario, lo indicará a sus efectos al Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — LEDO ARROYO TORRES.

7

Decreto. Se da el Reglamento para las carreras de cicisitas en carreteras y caminos nacionales

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 18 de marzo de 1949.

Visto el Reglamento formulado por la Comisión de Carreras Ciclistas, designada a tal efecto por decreto de 16 de noviembre de 1948, referente a los requisitos a que deberán ajustarse las solicitudes de autorización y desarrollos de esas competencias deportivas.

Considerando que las normas proyectadas contemplan en un todo los diferentes aspectos relacionados con las citadas competencias, eliminando asimismo los inconvenientes que llevaron al Poder Ejecutivo a crear la Comisión precitada, y que éstas están de acuerdo con la legislación positiva en vigencia.

Atento a que la aprobación de este Reglamento no modifica lo establecido en el artículo 87 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado con fecha 8 de febrero de 1949, salvo en lo relativo a las carreras ciclistas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Aprobar el Reglamento adjunto formulado por la Comisión designada al efecto por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de noviembre de 1948, a las cuales debene ajustarse las carreras ciclistas.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

CAPITULO I

Del uso de los caminos

Artículo 1.° De conformidad a lo establecido en el artículo 49 del Código Rural, artículos 1.°, 3.°, 18, 27, 29 y 30 de la ley 10.382 del 13 de febrero de 1943, e inciso 6.° del artículo 365 del Código Penal, se declara que el uso de los caminos nacionales, ó departamentales cuya conservación esté a cargo de la Dirección de Vialidad, se ajustará, en cuanto a la realización de carreras ciclistas (de regularidad, velocidad, etc.), a las prescripciones de este decreto.

Art. 2.° La realización de toda carrera ciclista queda condicionada a la autorización previa que será acordada por la Comisión creada por decreto de fecha 16 de noviembre de 1948.

Art. 3.° La Comisión podrá autorizarla previa la realización de los siguientes requisitos:

A) Mediante solicitud escrita presentada por las Entidades organizadoras de la prueba o pruebas a efectuarse, o de la Federación Ciclista Uruguaya, la que deberá ser formulada en el sellado correspondiente y con treinta (30) días de antelación, como mínimo.
B) Indicación del recorrido proyectado relacionándose el desarrollo de la carrera, precisándose las etapas, lugares de contralor, sitios de avituallamiento y de auxilios mecánicos y demás detalles técnicos y agregándose un plano o croquis detallado; en el mismo se determinará el kilometraje de cada sitio indicado.
C) Precisión de los medios propios de fiscalización y de los que se pondrán a disposición de todas las autoridades que puedan fiscalizar las pruebas a efectuarse.
D) Constancia de la personería jurídica de la Entidad o Entidades patrocinantes y el reconocimiento expreso por parte de aquellas de que se asumirá totalmente la responsabilidad civil que se derive de la inobservancia de los reglamentos, o sea consecuencia de la aplicación de sanciones penales.
E) Si la entidad solicitante no hubiera obtenido aún la personería jurídica, deberá obtener la protección de responsabilidad de otra entidad que la posea.

Art. 4.° La Comisión expresada no concederá la autorización para la realización de las pruebas en los casos siguientes:

A) Cuando no se hubieren cumplido los requisitos previstos en el artículo anterior.
B) Cuando la indicación de las rutas afectase zonas que por causas permanentes o accidentales tuvieren tránsito intenso o estuvieren utilizadas principalmente en beneficio del turismo o del Ejército Nacional y no se pudiese efectuar un debido contralor de la prueba. En estos casos la Comisión podrá alterar los recorridos presentados.
C) En los casos que manifiestamente no exista la seguridad de poderse emplear medios eficaces para evitar transgresiones a las disposiciones sobre carreras.

CAPITULO II

De las carreras

Artículo 5.° Las carreras deberán efectuarse en las condiciones que indique la Comisión de Carreras Ciclistas y será fiscalizada por los funcionarios que ésta indique, las autoridades policiales, municipales y de la Dirección de Vialidad, correspondientes. Creada la Brigada Nacional de Tránsito se dará intervención a la misma. El incumplimiento de las órdenes que impartan tales autoridades podrá dar motivo, de inmediato a la suspensión de la prueba.

Art. 6.° Queda prohibido en las carreras ciclistas:

A) Contravenir lo dispuesto por las Entidades que organizan la prueba y las que fije la Comisión indicada

en el artículo 2.° (honorarios • sitios de salida y llegada, etc.).

B) La intervención de participantes que carezcan de la autorización habilitante expedida por la Comisión Nacional de Educación Física o cuyas máquinas no estén empadronadas y en las condiciones que exigen las Municipalidades respectivas.

C) La ocupación, salvo casos excepcionales, de más de la mitad de la calzada. Se entiende que concurren tales circunstancias cuando sea indispensable para un corredor adelantarse a otros so pena de perder sus posibilidades de éxito. La excepción anotada se condiciona a que se realice en trechos cortos y que haya amplia visibilidad hacia el frente al tomar la media calzada en contramano. Para el caso de que al frente haya una elevación del suelo o una curva, que impidan la visibilidad requerida, el movimiento deberá estar protegido por las autoridades civiles o policiales que controlan la prueba, a cuyo efecto se tomarán las disposiciones convenientes previamente a la iniciación de la carrera.

D) La intervención de acompañantes fuera de las autoridades de contralor de las Entidades organizadoras.

E) La intervención de avitualladores, mecánicos, masajistas y otros técnicos fuera de los punos fijados para ello.

F) La intervención de fotógrafos, propagandistas, locutores o agentes comerciales en forma que obstaculicen o afecten la realización de la carrera o la circulación de las vías de tránsito y la realización de propaganda comercial en la forma prohibida por las disposiciones vigentes.

G) La realización de todo acto contrario a la moral deportiva o que ponga en peligro la seguridad de los participantes en la carrera o de los espectadores.

Art. 7.° La Comisión de Carreras Ciclistas acordará, dentro de lo posible, la autorización para efectuar carreras en circuitos cerrados en vías secundaria en los que bloqueará el tránsito durante la realización de las mismas, salvo para los propietarios con único acceso a las vías de tránsito utilizadas.

Art. 8.° Las Instituciones organizadoras de las pruebas estarán obligadas especialmente a:

A) Facilitar la fiscalización de las pruebas proporcionando medios de locomoción a todas las autoridades que controlen las mismas.

B) Cumplir las disposiciones contenidas en este decreto denunciando a los contralores las irregularidades que conozcan.

C) Aceptar medidas de precaución en las localidades que fueren recorridas en la carrera, para evitar peligros y perjuicios a terceros.

D) Disponer como mínimo en cada prueba, de una ambulancia y de un vehículo de auxilio para recoger a los participantes caídos en la ruta, así como a las máquinas utilizadas. Deberán disponer, además, de otros elementos de auxilio (medicamentos, alimentos, agua, etc.), que en cada caso se les exija.

E) Recabar la autorización previa de las autoridades municipales cuando el trazado de la ruta comprendiere vías no indicadas en el artículo 1.°.

Art. 9.° Durante el desarrollo de las pruebas, los vehículos auxiliares, salvo las ambulancias, no podrán sobrepasar en ningún caso, la velocidad horaria de setenta (70) kilómetros.

Art. 10. A los efectos de la fiscalización de las pruebas, las autoridades nacionales que intervengan, no estarán limitadas, cuando ello sea necesario, por los límites físicos en que desarrolle su competencia.

CAPITULO III

De las sanciones

Artículo 11. La transgresión de las normas antes indicadas podrá determinar, además de la sanción penal establecida en el artículo 365 del Código Penal, la cancelación de los permisos ya acordados y la negativa de autorización a toda nueva solicitud durante un transcurso de dos (2) años. Esta pena podrá aplicarse tan sólo a las Instituciones organizadoras y no a las que patrocinen las mismas, salvo que éstas hayan asumido en forma expresa la responsabilidad.

Art. 12. Las transgresiones de menor entidad podrán determinar la aplicación, por la Comisión, de sanciones por lapsos menores.

Art. 13. Los competidores podrán igualmente ser descalificados individualmente en las mismas condiciones que las Entidades organizadoras.

CAPITULO IV

De la Comisión

Artículo 14. La Comisión indicada en el artículo 2.° tendrá carácter permanente, asesorará al Poder Ejecutivo en todo lo relativo al ciclismo en carreteras nacionales y sus decisiones serán adoptadas por mayoría de votos. Estará integrada por tres (3) titulares y sus respectivos suplentes, designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, del Ministerio del Interior y de la Federación Ciclista Uruguaya, los que durarán en sus funciones mientras mantengan la delagación del Organismo que representan.

Art. 15. De las decisiones de la Comisión expresada habrá un recurso de reposición y apelación en subsidio para ante el Ministerio de Obras Públicas, que se interpondrá ante la misma, dentro del plazo de cinco (5) días.

Art. 16. La Comisión expresada propondrá al Poder Ejecutivo, de acuerdo a las experiencias que recoja en la aplicación de las normas precedentes, las modificaciones que considere oportunas.

Comuníquese, publíquese, etc.

8

Resolución. Se encomienda el estudio de un proyecto de seguro o bolsa de trabajo para sobrestantes, vigilantes y apuntadores de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 18 de marzo de 1949.

Atento a que por decreto de 7 de febrero de 1947 se reglamentaron las disposiciones legales para designar el personal de vigilancia y contralor de la construcción de obras públicas en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 de la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944.

Atento a que si bien se fijó por dicho decreto el orden y condiciones en que serán llamados a ocupar cargos los que estuviesen sin ocupación, teniendo en cuenta el orden de cese y la calificación obtenida por su actuación anterior, es necesario considerar la situación de los que, aún bien calificados, esperan ocupación sin percibir asignación alguna.

Considerando que además de esa frecuente inactividad por plazos más o menos largos, ese personal percibe en funciones, sueldos en manifiesta inferioridad con relación a los jornales de la nueva escala establecida por decreto de 8 de febrero de 1949, por lo cual es necesario rever también la escala de sueldos y viáticos que percibe el personal de vigilancia y contralor de obras públicas.

El Ministro de Obras Públicas

RESUELVE:

Encomendar al Consejo de Obras Públicas el estudio, a la mayor brevedad, de un proyecto de seguro o bolsa de trabajo para Sobrestantes, Vigilantes y Apuntadores de Obras públicas o la posibilidad de mantener un cuerpo permanente de Sobrespantes y Vigilantes, así como el estudio de una escala de sueldos y viáticos para los mismos.

Comuníquese y pase al Consejo de Obras Públicas a sus efectos.

RODRIGUEZ CORREA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se prohibe el expendio de nafta mezclada con kerosene.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de marzo de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, ha planteado al Poder Ejecutivo la necesidad de reprimir la maniobra que realizan ciertos comerciantes poco escrupulosos, consistente en expender nafta mezclada con kerosene, con lo cual obtiene beneficios ilícitos en perjuicio, principalmente del consumidor.

Ya en el año 1947 solicitó aquel Organismo la adopción de ciertas medidas administrativas que no han sido lo suficientemente eficaces para terminar con las irregularidades denunciadas.

Un nuevo estudio del problema le ha hecho considerar conveniente ir a una acción represiva más directa y práctica, mediante disposiciones legales expresamente establecidas para el caso a fin de evitar así el fraude de que se hace víctima al consumidor, y con la precitada finalidad ha formulado un proyecto de ley, que este Poder se complace patrocinar ante la Asamblea General, solicitando su aprobación.

Las razones que informan los propósitos del proyecto acompañado, son de tal entidad que no exigen una especial fundamentación.

Con esa convicción el Poder Ejecutivo espera de la Asamblea General una consideración favorable respecto del proyecto de ley que se le remite agregado a este mensaje.

Saludo al señor Presidente, con mi mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prohíbese el expendio de nafta mezclada con kerosene.

Art. 2.o La infracción de la norma establecida en el artículo 1.o, se sancionará aplicando al vendedor una multa de doscientos pesos ($ 200.00) en la primera infracción y de quinientos pesos ($ 500.00) en ulteriores infracciones. Llegado el caso de tercera o posteriores infracciones podrá procederse a la clausura del comercio por un plazo no mayor de treinta días (30). En todos los casos se decomisará la mercadería en infracción.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo podrá delegar la aplicación de sanciones y su cobro por vía administrativa y judicial, en la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, siguiéndose, en todo lo que resulte aplicable, las normas establecidas en la ley N.o 9.121 y el decreto de fecha 17 de marzo de 1934.

Art. 4.o El producido de las multas, se adjudicará a los funcionarios que comprueben la infracción; o por mitades a esos funcionarios y a los denunciantes en caso de existir. Cuando el cobro de lugar a la intervención de profesionales en la vía judicial, se adjudicará a éstos el cuarenta por ciento (40 o|o) de la multa, en proporción del sesenta por ciento (60 o|o) al abogado y cuarenta por ciento (40 o|o) al procurador.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

FERNANDO FARIÑA.

10

Decreto. Se aprueba el laudo sustitutivo del Consejo de Salarios para los Molinos de trigo y fideerías.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de marzo de 1949.

Vistos los recursos de apelación interpuestos por la Federación de Obreros y Empleados Molineros y afines y por varios industriales de la rama contra el laudo de 3 de febrero de 1949 ("Diario Oficial" 12.695 de 21 de febrero);

Resultando: I) La organización de trabajadores apelante funda su recurso en que el Consejo no ha aplicado el concepto de salario mínimo tal como surge de la ley número 10.449 abundando en comentarios sobre el costo de los artículos de primera necesidad y sobre la situación financiera de las empresas;

II) Los patronos apelantes, que actúan en el litoral e interior impugnan la equiparación de salarios decretada por el Consejo y fundan su escrito en que los laudos anteriores establecían un salario para Montevideo superior en un diez por ciento (10 o|o) al de los demás Departamentos y en los fundamentos de tal diferencia;

III) El Ministerio de Industrias y Trabajo ha analizado el laudo dictado en todos sus aspectos, ha considerado atentamente los argumentos de los reclamantes, ha tenido presente las disposiciones legales y reglamentarias vigentes así como los laudos dictados por otros Consejos de Salarios y las resoluciones del Poder Ejecutivo en casos de apelación y asimismo, situado el problema dentro de la información general sobre la materia;

Considerando: En cuanto se refiere a la equiparación entre los salarios de Montevideo y los correspondientes a los demás Departamentos, el Poder Ejecutivo considera que debe existir una diferencia razonable y justa que beneficie la descentralización industrial y, porque, además, la ley 10.449, en su artículo 1.o, refiere al salario mínimo a las condiciones económicas que imperan en un lugar. La eliminación brusca de una diferencia del diez por ciento (10 o|o) que ha estado siendo base de una actuación industrial, aún siendo justificada, puede crear problemas serios. La fijación de una diferencia queda en cierto modo condicionada:

A) A la brevedad del término legal para fallar que impide un estudio detenido del problema;

B) Al monto de los salarios fijados por el laudo:

C) A la posición de las partes traducidas en los recursos de apelación;

D) A que por una parte el mercado de molinos y fideerías es nacional y, por otra parte, los índices del costo de la vida arrojan algunas diferencias;

E) A que esas diferencias de costo de vida son también variables dentro de esa complejidad comparativa e intrínseca de factores, el Poder Ejecutivo cree que puede establecer una tarifa diferencial sin que esa diferencia sea de tal entidad que cree incentivos en los trabajadores para desplazarse a la Capital;

Considerando: la Organización Obrera apelante no indica ninguna solución concreta, sino que se limita a impugnar el laudo. En la parte de molinos se aprecia que el salario de peón general es de cinco pesos con setenta centésimos ($ 5.70) y el de peón zafrero es de seis pesos con quince centésimos ($ 6.15). El Consejo de Salarios ha tenido en cuenta la parsimonia con que debía actuar en una actividad industrial tarifada y que sus productos son artículos de primera necesidad; En lo relativo a fideerías el Consejo de Salarios ha admitido, en la parte expositiva de su laudo, la posibilidad de una revisión final de los salarios que reconoce son apreciablemente inferiores a los de molinos;

Considerando: Las partes interesadas, es decir, los trabajadores, los patronos de la Capital y los patronos de los demás Departamentos han de apreciar con comprensión, que el Poder Ejecutivo busca dejar conciliados sus intereses y que, además, por encima de sus aspiraciones están los intereses generales de la colectividad y los muy respetables del consumo que, como intereses superiores, lo son de todos;

Considerando: A través del laudo y del laborioso proceso que lo precedió se aprecia la valiosa tarea cumplida por la Delegación del Poder Ejecutivo que ha buscado afanosamente una solución que conciliara los intereses en juego y que no incidiera sobre el consumo;

Considerando: El estudio de todos los elementos de juicio y las consideraciones precedentemente establecidas conducen a una modificación prudente de los salarios de molinos establecidos para la Capital no así los de los otros Departamentos, que son razonables y justos. Asimismo, en cuanto a fideerías, el Poder Ejecutivo estructurará en la parte dispositiva una nueva tarifa sobre la base de asegurar un mínimo vital;

Por tales fundamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el laudo de fecha 3 de febrero de 1949 publicado en el "Diario Oficial" N.o 12.695 de fecha 21 de febrero de 1949, por las siguientes disposiciones relativas únicamente a Molinos de trigo y fideerías en todo el país:

A) Normas generales

Sobre los salarios vigentes según los laudos anteriores y el convenio colectivo publicado en el "Diario Oficial" de 19 de mayo de 1947, el aumento general mínimo será de veinte por ciento en los primeros tres pesos del trabajador a jornal o en los primeros setenta y cinco pesos del trabajador (empleado u obrero) a sueldo mensual y de quince por ciento por los excedentes sobre tres pesos diarios o sobre setenta y cinco pesos mensuales.

El aumento mínimo general mencionado se aplicará, según lo convenido en el Consejo de Salarios, en todos los casos de trabajadores no beneficiados en dicha proporción, por el laudo, en virtud de no estar especificado el salario de su categoría o de estar ganando ya el salario mínimo o uno mayor el día 31 de octubre de 1948 inmediato anterior al de la fecha de entrada en vigencia del laudo o sea 1.o de noviembre de 1948.

B) Salarios para molinos de trigo

Categorías de funciones	Salarios para Montevideo	Salarios para los demás Departamentos
Molineros de trigo, por mes	$ 290.00	$ 275.00
Cilindrado, por día	" 6.96	" 6.65
Molineros de cémola	" 6.96	" 6.65
Molinero de harina de maíz, por día	" 6.96	" 6.65
Capataz general, recibidor, por mes	" 235.00	" 224.00
Capataz general, por mes	" 195.00	" 185.00
Capataz de sección, por mes	" 165.00	" 160.00
Técnico mecánico, por mes.	" 245.00	" 235.00
Encargado de bolsas vacías, por día	" 6.96	" 6.65
Planchisteros, por día	" 6.24	" 5.95
Sasoristas, por día	" 6.24	" 5.95
Sileros, por día	" 6.24	" 5.95
Embolsador a rodilla, por día	" 6.82	" 6.50
Embolsador	" 6.24	" 5.95
Limpiecero	" 6.24	" 5.95
Estibador	" 6.40	" 6.10
Jefe de máquinas	" 195.00	" 185.00
Motorista o maquinista, por día	" 6.78	" 6.45
Limpiador de máquinas o engrasador (en sala de máquinas)	" 6.20	" 5.90
El jornal de	" 6.78	" 6.45
establecido para motoristas o maquinistas, es en motores de 60 HP. pero en motores de fuerza menor de 60 HP., serán de	" 6.24	" 5.95
Mecánico de 1.a categoría, mensual	" 200.00	" 190.00
Mecánico de 1.a, por día	" 8.00	" 7.65
Mecánico de 2.a categoría, por día	" 6.60	" 6.20
Carpintero de 1.a categoría	" 7.78	" 7.40
Carpintero de 2.a categoría	" 6.60	" 6.20
Electricista mecánico	" 185.00	" 175.00
Electricista de 2.a por día.	" 6.60	" 6.20
Chofer en camiones hasta 7.000 kilos, por día	" 6.60	" 6.20
Chofer en camiones, más de 7.000 kilos, por día	" 7.66	" 7.30
Además se pagarán los siguientes viáticos por persona: alojamiento por cama, $ 1.50; almuerzo o cena $ 2.00.		
Ayudantes camioneros, por día	" 6.00	" 5.70
Carreros, por día	" 6.00	" 5.70
Peones generales, por día	" 6.00	" 5.70
Peón zafrero de trigo, por día	" 6.45	" 6.15
Costurera interna, por día	" 4.78	" 4.55
Recomendadora a destajo proporcionando el establecimiento hilos y remiendos, en millar	" 31.50	" 30.00
Peón práctico, hábil en diversas actividades fuera de su categoría de peón, por día	" 6.45	" 6.15
	" 6.30	" 6.00
Foguista, por día	" 160.00	" 150.00
Foguista, mensual	" 6.30	" 6.00
Sereno nocturno, por día	" 5.72	" 5.45
Cuidador nocturno por día.	" 6.00	" 5.70
Caballerizo, por día	" 6.14	" 5.85
Sereno o cuidador diurno		
Lavadores de carros, autos, camiones, por día	" 6.00	" 5.70
Medios oficiales, por día	" 6.10	" 5.80
Ayudantes generales de talleres, por día	" 5.56	" 5.30
Capataz de taller, por mes	" 185.00	" 175.00

C) Salarios para fideerías

Categorías de funciones	Salarios para Montevideo	Salarios para los demás Departamentos
Empastador, por día	$ 6.20	$ 5.85
Suplente de empastador, por día	" 5.90	" 5.60
Prensero, por día	" 5.80	" 5.55
Suplente de prensero, por día	" 5.50	" 5.25
(Ambas categorías de prenseros son en hidráulicas y/o continuas).		
Genoveses, por día	" 5.20	" 4.80
Suplentes genoveses, por día.	" 5.00	" 4.75
Moñeros, por día	" 5.00	" 4.75
Moñeras, por día	" 4.30	" 4.10
Suplentes de moñeros, por día	" 5.00	" 4.75
Suplentes de moñeras, por día	" 4.30	" 4.00
Encargado de secantes, por día	" 6.00	" 5.70
Ayudantes secantes, por día	" 5.00	" 4.75
Ayudanta secantes	" 4.30	" 4.10
Ayudantes generales	" 4.00	" 3.80
Ayudantas	" 3.40	" 3.25
Oficiales generales	" 4.00	" 3.80
Medias oficialas	" 3.50	" 3.35
Aprendizas adelantadas	" 3.30	" 3.15
Aprendizas	" 2.80	" 2.65
Empaquetadora	" 3.75	" 3.55
Costureras	" 3.75	" 3.55
Despacho: sueldo mensual	" 120.00	" 112.00
Cajonería grande	" 4.80	" 4.55
Arreglo cajones y bastidores	" 4.80	" 4.55
Suplente repartidores	" 5.80	" 5.55
Entregadores	" 4.80	" 4.55
Carro cancha	" 5.80	" 5.50
Cajonería chica (menores 18 años)	" 3.70	" 3.50
Cajonería chica (al ingresar) menores de 18 años	" 2.80	" 2.65
Pesadores	" 4.80	" 4.59
Capataces generales	" 220.00	" 205.00
Capataces de secciones	" 170.00	" 160.00
Polentero	" 5.10	" 5.10
Mezclero	" 6.05	" 6.05
Peón de fideerías	" 5.50	" 5.20
Repartidor, sueldo mensual.	" 120.00	" 114.00

El repartidor tendrá además del sueldo dos y medio por ciento (2 1|2 o|o) de comisión sobre fideos sueltos o empaquetados y uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) sobre los demás productos.

Todo trabajador varón mayor de 21 años deberá percibir, cualquiera sea la función que desempeñe y si para ésta no se ha establecido un salario mayor, un mínimo de $ 4.80.

D) Empleados de molinos de trigo y fideerías

Gerente, sueldo mensual	$ 450.00
Subgerente, sueldo mensual	" 380.00
Contador, sueldo mensual	" 330.00
Jefe de Contaduría, sueldo mensual	" 280.00
Encargados de créditos y cobranzas	" 250.00
Tenedor de libros, sueldo mensual	" 220.00
Cuenta correntista, sueldo mensual	" 180.00
Auxiliar 1.o, sueldo mensual	" 180.00
Auxiliar 2.o, sueldo mensual	" 150.00
Auxiliar 3.o, sueldo mensual	" 125.00
Cajero general, sueldo mensual	" 280.00
Cobradores, sueldo mensual (y el dos por mil de comisión).	" 280.00
Jefe de ventas, sueldo mensual	" 280.00
Cargador o empleado de expedición	" 230.00
Cajero auxiliar, sueldo mensual	" 130.00
Es la persona que se ocupa de atender los cobros directos al público. Cuando efectúe la cobranza y liquidación de los repartos, se le considerará Cajero de ventas, con una asignación mensual de	" 170.00
Cuando cobra al público y liquida el reparto sin cobrarlo, se le considerará Cajero de ventas de 2.a. con una asignación mensual de	" 150.00
Auxiliar de ventas, mensual	" 120.00
Telefonista, mensual	" 110.00
Recibidor de primera, mensual	" 270.00
Recibidor de segunda, mensual	" 150.00
Balancero, mensual	" 180.00
Encargado de almacenes y compras, mensual	" 180.00
Cadetes, hasta 18 años, mensual	" 60.00
Auxiliares al ingresar, mayores de 18 años, hasta un año de antigüedad, mensual	" 100.00
Encargado de controles, mensual	" 150.00
Viajantes, corredores, vendedores (sean o no cobradores, a la vez, sueldo mensual mínimo (o comisión mínima o sueldo y comisión mínima).	" 300.00

Para los vendedores viajantes o corredores en plaza, no beneficiados por las precedentes asignaciones regirá la si-

guiente escala progresiva y acumulativa. Para los primeros doscientos pesos ($ 200.00) el veinte por ciento (20 o|o); por los siguientes cien pesos (de $ 200.00 a $ 300.00) el diez por ciento (10 o|o) y por el saldo (pesos 300.00 en adelante) el cinco por ciento (5 o|o).

Cuando los empleados por la aplicación del presente laudo no obtuvieran mejoras equivalentes a un veinte por ciento (20 o|o) sobre sus sueldos, al 31 de octubre de 1948, deberán aumentárseles sus sueldos hasta completar dicho porcentaje. Los empleados que efectúen más tareas que la correspondiente, serán pagos de acuerdo con el puesto en que más trabajen.

E) Definiciones de categorías

Gerente, es la persona que tiene plenos poderes para efectuar compras, ventas y administración general del negocio, debiendo efectuar dichas operaciones con carácter permanente emanados de los poderes generales recibidos y no como consecuencia de autorizaciones aisladas.

Subgerente, es la persona que dependiendo de la Gerencia colabora como ésta en la dirección de la empresa, desempeñando las funciones que se le asignan y sustituyendo al Gerente en ausencia de éste.

Contador, es la persona que teniendo título universitario dirige la contabilidad en forma permanente haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además la jefatura de la oficina.

Jefe de Contaduría, es la persona que no teniendo título universitario dirige la contabilidad en forma permanente, haga o no, personalmente la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además la Jefatura de la Oficina.

Encargado de Créditos y Cobranzas, es la persona autorizada para conceder créditos y vigilar la cobranza de los mismos.

Tenedor de Libros, es la persona que tiene a su cargo la escrituración contable de una empresa pudiendo dicha actividad comprender la totalidad de la misma o los aspectos fundamentales de ésta, sea o no titulado.

Cuenta Correntista, se considera como tal la persona que desempeña las funciones inherentes a dicho cargo, realizando sus registros en libros o por medio de fichas.

Auxiliar 1.o, se considera como tal el empleado que realiza tareas administrativas consideradas como principales en el funcionamiento de los escritorios.

Auxiliar 2.o, es la persona que realiza tareas consideradas como secundarias en el funcionamiento de los escritorios y que reemplaza al auxiliar 1.o, en ausencia de éste.

Auxiliar 3.o, son los empleados que ayudan a los auxiliares primeros y segundos en el desempeño de sus tareas.

Cajero General, es la persona que tiene responsabilidad del movimento de fondos, controla las tareas de los cobradores, prepara los depósitos de los Bancos, paga el presupuesto de la Casa, etc.

Cobradores, son las personas autorizadas y dedicadas exclusivamente al cobro de cuentas, visitando a ese efecto a los clientes.

Jefe de Ventas, se considera como tal a la persona que tenga a su cargo bajo su vigilancia y contralor directo a los demás empleados de la Sección. Es un puesto de jerarquía y responsabilidad que exige experiencia y por regla general antigüedad en la Casa.

Cargador o Empleado de Expedición, son considerados en esta categoría aquellos empleados que tienen a su cargo los operarios cuya misión consiste en preparar, revisar, o cargar las mercaderías a los mercados de plaza, interior o exterior.

Auxiliar de Ventas, se considera como tal al empleado que realiza tareas generales en el funcionamiento de dicha Sección.

Telefonista, son los empleados que atienden dicha tarea.

Recibidor y Clasificador de 1ra., es la persona encargada de la recepción fuera del establecimiento bajo su responsabilidad en cuanto a calidad y variedad de acuerdo a las muestras o en las condiciones establecidas en las leyes respectivas, de los cereales o productos de molienda.

Recibidor o Clasificador de 2.a, es el que recibe dentro del establecimiento con asesoramiento de un superior responsable.

Balancero, son los empleados que tienen a su cargo el pesaje de las mercaderías adquiridas y vendidas.

Encargado de Almacenes y Compras, es la persona que tiene a su cargo el control y vigilancia sobre las entradas y salidas, tiene a su cargo personal subalterno que conoce perfectamente las características de los materiales a despachar, materias primas, herramientas, útiles, etc., como asimismo su ubicación.

Agentes viajeros, es la persona que lleva la representación de la firma fuera del establecimiento efectuando las ventas y cobros correspondientes.

Corredores, son las personas dedicadas a la colocación en plaza de los productos.

Encargado de Controles, es la persona encargada de controlar las faltas del personal, control de envases, de todos los repartos, descarga de envases y devoluciones, mercaderías de cambio, control de canchas, etc.

F) Normas generales

1) Se tendrá presente que el Consejo de Salarios, en laudo complementario, efectuará la definición de las categorías correspondientes a los obreros de molinos de trigo y fideerías.

2) De acuerdo con lo establecido en el laudo cuya apelación da mérito al presente decreto, los salarios mínimos, categoría, etc., rigen a partir del primero de noviembre de 1948.

Artículo 2.o. Los nuevos salarios deberán ser aplicados en los jornales de la primera quincena de abril próximo y en los sueldos y comisiones de dicho mes.

Las diferencias de salarios correspondientes al período 1.o de noviembre de 1948 al 31 de marzo de 1949, deberán ser pagadas en tres cuotas iguales que deberán hacerse efectivas, la primera, antes del día 9 de abril próxi-
ses de mayo y junio de 1949.
mo y las dos restantes antes de los días quince de los me-

Art. 3.o. Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

11

Decreto. Se deja sin efecto la transferencia a un nuevo Consejo de Salarios el personal afectado al transporte en la industria de la construcción

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de marzo de 1949.

Vistos los decretos de 23 de enero de 1948 y de 16 de abril de 1948.

Resultando: A) Por decreto de enero 23 de 1948 se instituyó un nuevo Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos, salarios y categorías de los trabajadores —empleados y obreros— de las empresas de transporte a flete y secciones de transporte de la industria de la construcción, a que se refiere el decreto de 22 de junio de 1945 aclarado por el de 19 de agosto de 1946.

B) Dicho decreto comprendía solamente las ramas a) y d) o sea, empresas de transporte a flete con camiones y carros y secciones adcriptas al transporte en la industria de la construcción y no las ramas b) y c) empresas de consignación, depósito y transporte de encomiendas y de depósito de muebles y mudanzas por no tener entonces un año de vigencia los laudos que a ellas comprendía.

C) El decreto de 16 de abril de 1948 que instituyó un nuevo Consejo de Salarios para diversas industrias de construcción no comprendidas en la anterior convocatoria de 22 de agosto de 1947. Dicho decreto con el propósito de uniformar soluciones, modificó la convocatoria de 23 de enero de 1948 (Transporte; ramas a) y d) desglosando de éstas, al personal afectado al transporte en la industria de la construcción.

Considerando que posteriormente, frente a reclamaciones formuladas, se han efectuado tres reuniones en el Ministerio con asistencia de representantes de los patronos transportadores, de la industria de la madera y de la Liga de la Construcción, quedando evidenciado que dentro de los transportadores a flete no puede hacerse un distingo total ni aun claro siquiera de los que se dedican sólo a construcción o sólo a transporte a flete de cargas generales. Ese entremezclamiento de actividades conduce al Poder Ejecutivo a dejar sin efecto la parte pertinente del decreto de 16 de abril de 1948 y restablecer en todos sus términos el de 23 de enero del mismo año sujeto, como su letra lo indica, a las precisiones del de 19 de agosto de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto, el inciso C) del artículo 1.o del decreto de 16 de abril de 1948 que dispuso la transferencia a un nuevo Consejo de Salarios, del "personal afectado al transporte en la industria de la construcción", y restablécese el decreto de 23 de enero de 1948 en todos sus términos.

Art. 2.o Cométese al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios invitar a las partes que registraron las listas triunfantes para la integración del Consejo de Salarios instituído por decreto de 16 de abril de 1948 a efectuar las declaraciones o modificaciones que puedan resultar, de este decreto, dentro del más breve término posible, que señalará el Tribunal.

Art. 3.o El Consejo de Salarios para el Transporte (Ramas A) y D), se avocará de inmediato al estudio y fijación de salarios para los trabajadores reincluídos en su jurisdicción.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

12

Resoluciones. Se fija un procedimiento previo a las audiencias solicitando interpretaciones o formulando reclamaciones por la legislación social.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de marzo de 1949.

Vista la cantidad de delegaciones obreras y patronales que a diario concurren al Ministerio, solicitando aclaraciones, interpretaciones y formulando reclamaciones de índole diversa;

Considerando: I) Que esa situación perturba el trabajo regular de las dependencias de este Ministerio y muchas veces la capacidad de sus oficinas es colmada por nutridas delegaciones que impiden el desarrollo normal de las tareas que debe cumplir el funcionariado; ?

Considerando: II) Que la interpretación errónea que en diversas oportunidades se le ha dado por parte de delegaciones obreras y patronales, a las informaciones proporcionadas por el Ministerio apareja luego, situaciones enojosas y obliga a formular aclaraciones o rectificaciones públicas;

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Hacer saber a las asociaciones de empleadores y de trabajadores que en lo sucesivo previamente a la solicitud y fijación de audiencias deberán entregar en la Secretaría del Ministerio, en las horas hábiles de oficina, un memorándum con los puntos concretos cuya opinión se desea recabar del Ministerio o con las peticiones que se quieran formular, indicando la persona y lugar a quién se le comunicará la fijación de la audiencia.

2.o Comuníquese, publíquese y agréguese a la carpeta respectiva.

FERNANDO FARIÑA.

13

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para las Sociedades de Asistencia Médica.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de marzo de 1949.

Vista la precedente nota del Consejo de Salarios para las Sociedades de Asistencia Médicas a efecto de que le sea prorrogado el plazo para laudar.

Considerando que en mérito a las razones fundadas aducidas —complejidad de los problemas a estudio y multiplicidad de los mismos— corresponde acceder a lo solicitado; y

Atento a lo que previene el decreto de 9 de marzo de 1948.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Prorrogar hasta el día 20 de junio del año en curso el plazo para que el Consejo de Salarios para las Sociedades y Asistencia Médica emita el laudo correspondiente.

Publíquese y vuelva a sus efectos al Consejo de procedencia.

FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

14

Resolución. Se autoriza al Museo Histórico Nacional, a implantar un horario especial

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 21 de marzo de 1949.

Vista la gestión del Museo Histórico Nacional, solicitando se le autorice a implantar en sus Oficinas, el horario especial que indica.

Considerando lo dispuesto por el artículo 2.° del decreto de 29 de octubre último y atento al carácter extraordinario de los servicios que desarrolla el Museo Histórico Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección del Museo Histórico Nacional, para establecer hasta nueva disposición, el siguiente horario especial:

Oficinas: Martes a viernes, de 13 y 30 a 17 y 30 horas.
Sala de Exposición: Todos los días, excepto del lunes de 13 y 30 a 17 y 30 horas.

Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo": Martes, jueves y sábados, de 8 a 12 horas.

Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

1.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 20 DE 1948

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

SUMARIO

1

A las 18 horas y 11 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Alvarez Cina, Artagaveytia, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Brum, Cusano, Charlone, Damboriarena, Echegoyen, Ferreiro, Gallinal, Gamba, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Regules,**

Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), y Viña.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores Espalter y Zavala Muniz.
Con aviso, el señor Senador García da Rosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierto el acto.

2

—Varios señores Senadores solicitan se convoque al Senado para el día de hoy a fin de hacer cesar el receso y considerar el proyecto de ley sobre abasto de carne a la población de Montevideo.
—El Senado resolverá si se interrumpe el receso y se realiza sesión extraordinaria a efecto de considerar el proyecto que informa el pedido.
Se va a votar.
(Se vota: Afirmativa)
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No se puede hacer una pequeña exposición sobre otro asunto, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador, previa declaración de grave y urgente.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es para una pequeñísima exposición, señor Presidente.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que propone el señor Senador Rodríguez Larreta.
(Se vota: Afirmativa)

3

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En una sesión anterior, se votó un proyecto sobre nacionalización del juego en las playas del Este. Con ese motivo un poco sorpresivamente, me ví obligado a hacer una ligera defensa de la Comisión Nacional de Turismo.
En Sala, un señor Senador había dicho que esa Comisión había fracasado en su cometido, y eso me obligó a hacer una exposición un poco más extensa. Tuve que citar cifras, de memoria, y hoy, quiero traer las cifras exactas que confirman lo que manifesté en ese momento, para demostrar que la Comisión Nacional de Turismo ofrece un ejemplo excepcional. Es un organismo que, alimentado por proventos, destina una gran parte de los mismos, a realizar obras y, una escasa parte de esos proventos, a pagar sueldos.
Las cifras exactas que tengo por delante, son las siguientes: en el curso de siete ejercicios, esta Comisión ha destinado a construcciones, reparaciones y mejoras en las obras, $ 923.000.00 o sea el 31 o|o de sus entradas. Las subvenciones y estímulos que también forman parte, naturalmente, de las tareas que lo incumben, insumieron $ 551.000.00, o sea el 18 o|o de sus entradas; la propaganda, que es, también, una actividad fundamental, ha insumido $ 504.000.00 o sea, el 17 o|o de sus entradas, y, a sueldos, ha destinado, en el curso de esos siete años, $ 470.000.00 o sea el 16 o|o de sus entradas.
Hay, además, otros pequeños gastos, que complementan el 100 o|o, pero, de las cifras que acabo de proporcionar al Senado, resulta que éste es un organismo que se ha dedicado a realizar obra, dentro de su extenso cometido, en un 67.48 o|o de sus entradas. Como se vé, se trata de un caso excepcional.
Es notorio que en nuestro país, la mayoría, por no decir la totalidad de los organismos alimentados por proventos, destinan a sueldos el 70, 80 o 90 o|o, cuando no el 100 o|o de sus entradas, e incluso, en el Presupuesto General de Gastos, quien se pusiera a hacer cálculos, llegaría a que los sueldos insumen el 40 o el 50 o|o del mismo. Esto demuestra el espíritu de parsimonia y moderación con que ha procedido esa Comisión y, si no ha sido más activa, es porque sus recursos son escasos; sus entradas, en el momento actual, alcanzan a $ 800.000.00 al año. En años anteriores cuando ejercí su presidencia, los ingresos alcanzaban o llegaban a $ 400 o $ 450.000.00. Es claro que con un saldo de pocos centenares de miles de pesos, no se puede hacer maravillas. Este organismo, ha realizado una propaganda extensa; mantiene oficinas en el exterior; en Buenos Aires, San Pablo, Porto Alegre; ha edificado paradores, entre ellos ,el magnífico parador de San Miguel, que se acaba de inaugurar hace poco tiempo, etc.

Cuando ejercí esa presidencia, traté de lograr que sobre la base de estos recursos, se pudiera destinar pesos 50.000.00 o $ 100.000.00 al año, para obtener un empréstito considerable a fin de realizar obras grandes que, naturalmente, en estas condiciones, la Comisión no puede realizarlas.
Varias veces estudiaron la operación los bancos, y llegaron a la conclusión de que no era posible obtener ese préstamo, porque, legalmente, la Comisión Nacional de Turismo no tenía facultades para contratar un empréstito. En virtud de esto, se presentó un proyecto a la Cámara de Representantes con reformas a la ley, autorizando a realizar algunas obras de gran importancia, y a concertar, para pagarlas, un empréstito, sobre la base de sus entradas anuales. Ese proyecto no ha sido sancionado.
Me interesaba dejar constancia, porque yo, que ejercí la presidencia de esa Comisión durante casi dos años, y vi cómo funcionaba ese instituto, extraje de él, una opinión favorable y creo, por lo tanto, que estaba en el deber de formular algunas manifestaciones en Sala para demostrar que mi opinión favorable era fundada.
Nada más, señor Presidente.

4

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.
Solicitaría, señor Presidente, que se declarara grave y urgente, el pedido de la Junta Departamental de Treinta y Tres, que creo se va a resolver favorablemente, porque está informado por unanimidad por la Comisión del Senado. Se trata de un proyecto para obras de pavimentación.
(Apoyados)
SEÑOR DAMBORIARENA. — Señor Presidente: desearía que en la moción del señor Senador Barañano se incluyeran los pedidos formulados por las juntas de Durazno y Canelones, venidos con sanción de la Cámara de Representantes.
SEÑOR BARAÑANO. — No tengo inconveniente, señor Presidente.

5

SEÑOR CUSANO. — El asunto a que ha hecho referencia el señor Senador Rodríguez Larreta no ha terminado, y como he sido aludido, pido la palabra para contestarle muy brevemente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Cusano.
SEÑOR CUSANO. — Desde luego, que acepto como exactas las cifras que el señor Senador Rodríguez Larreta ha dado. Mis críticas eran de carácter general, como lo dije. Ahora, en cuanto a los rubros a que ha hecho referencia el señor Senador, sería cuestión de conocerlos, porque ha hablado de $ 800.000.00 o $ 900.000.00 para subvenciones y estímulos, y a mí me parece que esas cantidades es necesario saber en qué forma han sido utilizadas. Lo mismo cuando habla de propaganda; es preciso conocer la forma en que se ha orientado la misma. Quiere decir que se ha gastado más de un millón y medio de pesos, de acuerdo a las cifras que ha mencionado el señor Senador, en los rubros estímulo, subvenciones y propaganda.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y un millón en construcciones, señor Senador.
SEÑOR CUSANO. — Lo que sería interesante, puesto ya en el plano de revisar la obra de la Comisión Nacional de Turismo desde el momento de su fundación hasta la fecha, es conocer esa obra, porque las cifras y los rubros que ha dado el señor Senador, son absolutamente nulos en la discriminación de sus inversiones.
De manera que mientras no se me pruebe que ese estímulo, esas subvenciones, y propagandas, se han hecho en forma eficiente, mantengo mi excepticismo respecto a la forma en que ha desarrollado su labor esa Comisión en varios períodos.
Por otra parte, la existencia de los paradores, a que se ha hecho referencia, algunos de ellos —la gente que recorre un tanto la República lo sabe— se encuentran abandonados. Así, por ejemplo, tenemos el Parador del Cerro Pororó, cerca de Aiguá, que estuvo cerrado durante un tiempo...
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese no estuvo cerrado; el de La Charqueada, sí.
SEÑOR CUSANO. — ...el de la Charqueada y el del Cerro Pororó, también, estuvo cerrado durante un tiempo; el Parador Tajes, si no estuvo abandonado, mantuvo un pésimo servicio durante mucho tiempo, que no sé si ha sido modificado favorablemente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Durante la época de la guerra, con la escasez de nafta, esos paradores no podían funcionar porque no había nadie que saliera a recorrer carreteras.

SEÑOR CUSANO — Sería muy interesante, a los efectos de hacer una obra constructiva, revisar la labor de la Comisión Nacional de Turismo; pero entonces, con cifras exactas que tendríamos que tener en nuestras manos. Hasta ese momento, vamos a mantener la posición en que nos hemos colocado el otro día, sin perjuicio, —como lo ha percibido el señor Senador—, de dejar el 5 por ciento, para la Comisión Nacional de Turismo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se ha hablado aquí, de incluir en la orden del día, varios proyectos autorizando a diversos Municipios a contratar préstamos para realizar obras.

Pediría que fuera incluído en la orden del día, también, un proyecto análogo que se refiere a obras en el Departamento de Salto.

Solicito a la Mesa quiera expresarme si este proyecto está informado.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Está informado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No sé; por eso pedí informes a la Mesa.

Si estuviera informado, creo que podríamos hacer una sesión especial para tratarlos todos juntos.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero podríamos aprovechar para tratar estos tres proyectos que ya están informados por la Comisión y por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Senador Batlle Pacheco?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseaba saber el estado en que se encuentra ese proyecto y si está en condiciones de ser informado verbalmente.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Barañano ampliada por el señor Senador Damboriarena, para que se declaren graves y urgentes y se incluyan en la orden del día, los proyectos relativos a la autorización para contratar préstamos destinados a obras de pavimentación, a los Municipios de Treinta y Tres, Durazno y Canelones.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRUM. — Solicito al Senado quiera declarar grave y urgente una breve exposición que deseo formular, relativa a la situación en que se encuentran algunos centenares de jubilados y pensionistas, antes de entrar a la consideración de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

—Se va a dar cuenta de varios asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

—Léase.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se fijan las normas a que se ajustará el abastecimiento de carne para la población de Montevideo.

—A la Comisión Especial encargada de estudiar el problema de la carne.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, por la que se reglamenta el horario de trabajo en los establecimientos que elaboren productos a base de harina.

—Archívese.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda a la señorita Angela Chao Pietra, pensión, en sustitución de la jubilación que actualmente percibe.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el qué se acuerda pensión a la señora Elsa Castro de Apaulaza e hijos menores.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se declara trasmisible en su totalidad a la señora Simona Lainez de Pérez Barradas, la pensión que le fuera otorgada conjuntamente con su señora suegra, doña Santos Giménez de Pérez Barradas.

—A la referida Comisión.

El Consejo Directivo de la Agrupación Universitaria del Uruguay, remite una nota a la que acompaña copia de la que le fué remitida al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relativa a la prohibición entre el desempeño de cargos técnicos en el Ministerio de Ganadería y Agricultura y la docencia media, normalista, industrial y hasta superior.

—A la Comisión de Presupuesto.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley que autoriza para ampliar hasta la suma de $ 1:750.000.00, la Deuda Obras Públicas, 5 o|o 1942, la que se destinará a la ejecución de obras en Punta del Este.

—Archívese.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción de los proyectos de ley, sobre normas para la distribución del trabajo de los Guardianes de las Agencias Navieras, y, sobre explotación de los juegos de azar.

—Archívense.

La Universidad del Trabajo del Uruguay, remite una nota, relacionada con el proyecto de ley, por el que se establecen normas respecto a la organización de la misma.

—A sus antecedentes.

La Dirección de Enseñanza Secundaria, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Eduardo Víctor Haedo, relativas a la oficialización del Liceo de Guichón, comunica que fué elevado al Poder Ejecutivo un proyecto de oficialización del mismo.

—Pase a disposición del señor Senador Haedo.

La Junta Departamental de Treinta y Tres, remite una nota, por la que solicita el pronto despacho del proyecto de ley, por el que se amplía hasta la cantidad de pesos 52.000.00, la suma de $ 30.00.00, autorizada por ley de 13 de octubre de 1945, para construcción de un edificio destinado a sede del Museo de Bellas Artes, de dicha ciudad.

—A sus antecedentes.

9

—El señor Senador don Justino Zavala Muniz, solicita licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 15 de diciembre de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores don César Mayo Gutiérrez.

Presente.

Señor Presidente:

Solicito licencia para faltar a las sesiones que realice el Senado en la presente semana.

Saludo a usted muy atentamente.

Justino Zavala Muniz".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es para una cuestión de orden?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Acaba de darse cuenta de la sanción por la Cámara de Representantes de un proyectos de pensión a la señorita Angela Chao Pietra.

La señorita Chao Pietra es una distinguida profesional, es una de las primeras mujeres surgidas de nuestra Universidad en el año 1907. Fué la creadora del Servicio Odontológico Escolar; representó al país en varios Congresos, especialmente, en el de Río de Janeiro, en el año 1916. Cuando se creó ese servicio, desempeñó honorariamente el cargo, desde 1914 a 1920; pero, por desgracia, esta distinguida profesional, hace años que está postrada debido a una parálisis. Tiene su jubilación, pero es muy pequeña y con ella debe hacer frente a sus gastos y a los de su familia.

El Poder Ejecutivo, con toda razón, ha remitido un proyecto por el que se amplía esa pensión.

Señor Presidente: no sólo como Senadora sino como amiga que soy desde la adolescencia de la señorita Chao Pietra, solicito al Senado lo declare grave y urgente y sea tratado en la sesión de hoy, conjuntamente con los otros asuntos de la orden del día, dada la necesidad que tiene esta distinguida profesional, de que se amplíe su pensión. (Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Senadora Pinto de Vidal.

(Se vota: Afirmativa).

11

—Tiene la palabra el señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — Señor Presidente: a raíz de la sanción de la ley que aumentó las jubilaciones y pensiones, la Caja Civil, exigió a todos los jubilados y pensionistas, que declaran su situación económica y los ingresos que percibieran por cualquier concepto.

Efectuada esa declaración, resulta que algunos centenares de jubilados y pensionistas, se encuentran en situación de incompatibilidad percibiendo pasividades indebidamente, pues simultáneamente con el cobro de ellas, desempeñaban funciones en la Administración Pública.

Estas funciones, generalmente, correspondían a cargos que no tenían asignación presupuestal, o a los que recientemente se les ha fijado, el caso de los tenientes Alcaldes, Agentes de Marcas y Señales, etc.

En consecuencia, los beneficiarios estarían obligados, legalmente, a devolver el monto de las pasividades percibidas que, en general, son mayores que las retribuciones obtenidas en actividad.

Con ello se coloca en situación verdaderamente angustiosa a un núcleo de jubilados y pensionistas que no solamente están al margen de los beneficios del aumento sino que ven sus pasividades comprometidas y retaceadas por el descuento que, hasta el 30 o|o puede efectuar la Caja para resarcirse de los cobros obtenidos indebidamente, con el agravante de que han tenido que renunciar al cargo que desempeñaban.

Sería conveniente —y creo que la Caja no ha de oponer reparos,— que el Poder Ejecutivo propiciara la condonación de las deudas contraídas por el concepto expresado, con lo que se beneficiaría a varios centenares de hogares sin causar mayores perjuicios.

Formulo moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que éste se sirva estudiar la situación de las personas que se hallan perjudicadas por las resoluciones de la Caja, en la seguridad de que se ha de encontrar una solución justa para este problema.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

12

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para pedir, señor Presidente, si no hubiera inconveniente, que se incluyera en la orden del día un proyecto de ley informado por la Comisión de Instrucción Pública, por el que se designa con el nombre de Joaquín Mestre, una escuela pública de Montevideo.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se trate sobre tablas, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor Senador Echegoyen.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los antecedentes relacionados con el proyecto por el que se designa con el nombre de "Joaquín Mestre" una Escuela de 2do. Grado para varones, de Montevideo, de acuerdo con la preferencia solicitada.

(Se lee:)

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Desígnase con el nombre de Joaquín Mestre, a una Escuela para varones, de 2do. Grado de Montevideo.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de diciembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se designa con el nombre de Joaquín Mestre, una escuela de 2.o Grado para varones, de Montevideo.

La exposición de motivos respectiva señala detalladamente los importantes servicios prestados por este ilustre maestro a la causa de la educación popular, los que, además de su mérito intrínseco, presentan el de haber sido realizados en épocas difíciles, con retribuciones muy reducidas, y, buena parte de ellos, en lugares apartados de nuestra campaña, en plena zona rural, función que requiere siempre, pero particularmente entonces, verdadero espíritu apostólico.

Inspirado en un encomiable propósito de superación, sobreponiéndose a las dificultades, logró alcanzar, por plausible esfuerzo, destacada posición en la docencia de Montevideo, donde desempeñó ejemplarmente los importantes cargos que se recuerdan en los fundamentos del proyecto.

Publicó, también, numerosas obras de verdadero valor didáctico, expresivas de sus ilustradas aptitudes y de su incanzable devoción por los intereses escolares.

Vida tan ejemplarmente consagrada a un motivo superior, merece el honor de vincularse a una escuela pública. El Estado, cumple así, el deber de compensar dignamente, por uno de los medios más enaltecedores, el esfuerzo y la virtud puestos a su servicio, y, con ello, rinde tributo de justicia y estimula, a la vez, el amor por la educación del pueblo.

Sala de la Comisión, 16 de diciembre de 1948.

Martín R. Echegoyen, Miembro informante. — Héctor Alvarez Cina. — Emilio O. Bonino. — Amador Sánchez. — Ramón F. Bado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Para dejar constancia, señor Presidente, de la emoción y el placer con que he votado este proyecto de ley, yo que fuí Ayudante, cuando inicié mis trabajos de maestro en la escuela pública que dirigía este ilustre educador.

13

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Para solicitar, señor Presidente, que se incluya en la orden del día, en el término que le corresponda, una solicitud de venia que había quedado por considerar en una de las sesiones pasadas, cuyo plazo constitucional vence en el día de hoy.

Sería realmente injusto que no consideráramos en el día de hoy esta solicitud de venia, pues automáticamente decretaríamos la destitución del funcionario inculpado.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

14

—Se pasa a considerar el proyecto de aumento de jubilación a la señorita Angela Chao Pietra.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase a la señorita Angela Chao Pietra una pensión graciable de mil doscientos pesos anuales ($ 1.200.00), en sustitución de la que actualmente percibe, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

—En primera discusión general.

Se pasará a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de noviembre de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo eleva a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se otorga a la señorita Angela Chao Pietra una pensión graciable de $ 1.200.00 anuales, en sustitución de la legal que actualmente percibe y que alcanza a $ 896.73.

La señorita Angela Chao Pietra se vió obligada a acogerse a los beneficios de la jubilación en virtud de una enfermedad que la mantiene inmovilizada e incapaz para toda ocupación útil, en momentos en que su trabajo en el ejercicio de la odontología era más productivo, y había logrado ver triunfar sus importantes iniciativas de carácter social.

Fué la señorita de Chao Pietra una de las primeras mujeres graduadas en nuestra Universidad. Obtenido su título de dentista, en el año 1907, vió la posibilidad de salir del estrecho marco del ejercicio privado de la profesión para darle a sus actividades un sentido social. Moviéndose en un ambiente que, en aquella época, le era adverso por su calidad de mujer, estudió los problemas de la patología dentaria en sus relaciones con la higiene escolar, interviniendo en Congresos y publicando trabajos especializados en la materia.

Durante mucho tiempo dedicó su labor a estudios de estadísticas, consultas con autoridades escolares, sanitarias y administrativas del país y del extranjero, hasta llegar a la redacción de un proyecto de Servicio Odontológico Escolar, que fué aprobado por el Congreso Nacional de Odontología en 1913 y luego presentado a las autoridades nacionales. Dicho proyecto, aceptado por éstas, dió motivo a la creación al año siguiente del "Servicio Odontológico Escolar", cuyo desempeño le fué conferido en forma honoraria a la señorita Angela Chao Pietra por decreto de 23 de junio de 1914.

Actuó así honorariamente desde 1914 hasta 1920, fecha en que el servicio odontológico fué incorporado a las planillas presupuestales, correspondiéndole con toda justicia a la iniciadora del Instituto, un cargo de Jefe de la Clínica Escolar Central.

Pero algunos años más tarde, la doctora Angela Chao Pietra vió quebrantada su salud por una enfermedad evolutiva crónica e incurable que la obligó a abandonar totalmente sus tareas profesionales públicas y privadas, y la inmovilizó en el lecho.

Obtuvo así una jubilación precaria, con la cual debe hacer frente ella sola a la necesidad de su hogar, y que de ninguna manera constituye compensación adecuada a sus desvelos por la causa de la salud pública y, sobre todo, de la higiene infantil.

Desde 1913, fecha en que publicó su primer trabajo sobre "Servicio Odontológico Escolar", hasta 1940, en que debió abandonar por completo sus tareas, la señorita Angela Chao Pietra dedicó constantemente su esfuerzo a la tarea en que estaba empeñada.

En 1919, ante el segundo Congreso Americano del Niño, presentó su trabajo titulado "La boca del niño. El Servicio Odontológico Escolar"; en 1920, en el Primer Congreso de la Federación Odontológica Latino - Americana, leyó un informe sobre "Rol que deben desempeñar las clínicas dentales escolares"; en 1922, actuó en el Congreso de Río de Janeiro, presentando un trabajo sobre "Clínicas Dentales Escolares"; en 1925, fué delegado el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal al Segundo Congreso de la Federación Odontológica Latino - Americana, realizado en Buenos Aires, presentando al respecto una interesante memoria. Además, durante varios años dictó conferencias en los cursos de Vacaciones y en los Cursos de Adultos de la Escuela de Aplicación.

Durante los seis años en que atendió honorariamente el Servicio Odontológico Escolar creado por su iniciativa, dictó clase a los alumnos de las Escuelas Urbanas y Rurales, con gastos de locomoción, folletos de higiene, fotografías de propaganda, etc., abonados de su propio peculio; y atendió a cientos de escolares en su clínica privada, corriendo de su cuenta los gastos de material de extracciones, curaciones y obturaciones, según consta en los libros - registro del Cuerpo Médico Escolar.

Tales hechos ponen de manifiesto la justicia de esta iniciativa que el Poder Ejecutivo toma, en la seguridad de que ha de merecer la aprobación del Cuerpo Legislativo.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea las seguridades de su más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señorita Angela Chao Pietra una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, en sustitución de la jubilación que actualmente percibe, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de noviembre de 1946.

JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

NUEVO MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de agosto de 1948.

A la Asamblea General:

Con mensaje de fecha 5 de noviembre de 1946, el Poder Ejecutivo remitió a consideración de esa Asamblea General un proyecto de ley por el que se acuerda a la señorita Angela Chao Pietra una pensión graciable de pesos 1.200.00 anuales en sustitución de la jubilación que actualmente percibe.

Como hasta la fecha el referido proyecto no ha recibido su sanción correspondiente, y subsistiendo las razones que lo motivaron, este Poder se dirige a ese Alto Cuerpo a fin de reiterarle el mismo, ratificando al propio tiempo los conceptos que en el mensaje referido se vertieron en aquella oportunidad.

Aprovecha la oportunidad para reiterarle las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señorita Angela Chao Pietra una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, en sustitución de la jubilación que actualmente percibe, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta del resultado de la votación, en discusión general.

(24 en 24: Afirmativa).

—Se va a proceder a tomar la votación particular.

(Así se hace).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta del resultado de la votación, en discusión particular:

(24 en 24: Afirmativa).

—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR REGULES. — Mociono para que se suprima la segunda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Regules.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

15

—Se pasa a considerar ahora el proyecto de ley relativo a la contratación de un empréstito por el Municipio de Treinta y Tres.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1.002 de 1948. — Comisión de Constitución y Legislación. — Repartido N.o 162 de 1948).

Intendencia Municipal de Treinta y Tres.

Treinta y Tres, abril 17 de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente:

De acuerdo a lo que establece el artículo 256 de la Constitución, adjunto remítole el proyecto para contratar un préstamo hasta la suma de un millón de pesos para las obras de pavimentación en la ciudad, pueblos y villas del Departamento.

Sin otro motivo, me es grato saludar a usted con mi consideración más distinguida.

VALENTIN COSSIO, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

MENSAJE DE LA INTENDENCIA A LA JUNTA DEPARTAMENTAL

Treinta y Tres, julio 9 de 1947.

Señor Presidente de la Junta Departamental, doctor Orfelio Méndez Techera:

Como es de conocimiento de esa Junta, esta Intendencia se propone iniciar brevemente la pavimentación de varias calles de nuestra ciudad y pueblos. Para poner en práctica este proyecto, es indispensable la formalización de préstamos con alguna Institución Bancaria, puesto que los recursos de que puede hacer uso el Municipio, están afectados en su mayor parte y son necesarios en lo restante para el cumplimiento de obligaciones impostergables, no dando margen en ningún momento para su utilización a los fines perseguidos. El suscrito ha llevado el caso a conocimiento de las autoridades de la Caja Nacional de Ahorro Postal, recibiendo de aquel organismo del Estado, con fecha 2 de junio de 1947, por nota N.o 780|947, la contestación de que estaría dispuesta a hacer un préstamo de pesos 400.000.00 para las obras de pavimentación.

Indudablemente, señor Presidente, esta suma es insuficiente, pero la Intendencia gestionará la ampliación de la misma, con la propia Caja Nacional de Ahorro Postal o con otra Institución similar. Como es propósito de este Ejecutivo Comunal, abocarse inmediatamente al mejoramiento del pavimento de las calles de nuestra ciudad, y como es indispensable disponer de la autorización de esa Junta para establecer entre las condiciones de los llamados a licitación, las cláusulas que regirán, para el pago de las cuentas a formarse. Por estas consideraciones someto a la Junta Departamental el adjunto proyecto de decreto, rogándole quiera disponer, con toda preferencia, el trámite que permita a nuestra Oficina Técnica, iniciar de inmediato la formación del pliego de condiciones, llamados a licitación, etc.

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con la más alta consideración.

VALENTIN COSSIO, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

PROYECTO DE DECRETO

La Junta Departamental de Treinta y Tres, en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.o. Autorízase a la Intendencia Municipal, para contratar con Instituciones de Crédito del Estado, un préstamo amortizable, por la suma hasta de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) a un interés que *no* exceda del cinco y medio por ciento (5 1|2 o|o) anual y amortización acumulativa, también anual del dos por ciento como máximo pudiendo hacer amortizaciones extraordinarias.

Art. 2.o. Esta cantidad de un millón de pesos la Intendencia podrá hacer uso de ella en una o varias partidas así como también podrá hacer renovaciones parciales.

Art. 3.o. Este crédito se aplicará al pago de las obras de pavimentación de las calles de la ciudad de Treinta y Tres en la planta urbana, avenidas y pueblos del Departamento, también en la planta urbana, de acuerdo a los planes de obra que la Intendencia formule y someta a consideración de la Junta.

Art. 4.o Quedarían afectados en garantía de los servicios de interés y amortización de este préstamo las rentas del Municipio del Departamento de Treinta y Tres y especialmente el producido de aquéllas que recaude o administre el Gobierno Nacional, debiendo éste retener a la orden de la Institución Prestamista las cantidades que se requieran para pagarle directamente a la mencionada Institución. No se podrá exigir otro requisito para efectuar el cobro, que la presentación de la cuenta o liquidación que ella formule por los servicios de interés y amortización vencidos e impagos.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Treinta y Tres, julio 9 de 1947.

VALENTIN COSSIO, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

H. Junta Departamental:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto en mayoría ha estudiado el mensaje y proyecto de decreto enviado por el señor Intendente. En los mismos la Intendencia ilustra a la Junta:

A) Sobre su propósito de proceder a la pavimentación de las calles de la ciudad y pueblos del Departamento, y

B) Proyecta realizar la mencionada mejora mediante la contratación de un préstamo con instituciones de crédito.

En el mensaje y proyecto a estudio de esta Comisión, se expresa: en el primero, que la Intendencia tiene la conformidad de la Caja Nacional de Ahorro Postal, la que estaría dispuesta a conceder un préstamo de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) m|n., y en el segundo (proyecto de decreto), se solicita autorización para contratar un préstamo hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), m|n. para el destino preindicado, (Pavimentación).

Vuestra Comisión aconseja aprobar la proyectada iniciativa del Ejecutivo Comunal y conceder la autorización que se solicita.

Empero, entiende esta Comisión —sin retacear su apoyo a la iniciativa del señor Intendente— que es necesario conocer un término fundamental para respaldar su pronunciamiento, y que éste es el procedimiento integral que establezca, discriminativamente, cómo los beneficiarios de la obra deberán pagarla, ya que el plazo al cual se condicionará el contrato de préstamo, surge del cálculo de los tipos de interés y amortización establecidos en el artículo 1.o del proyecto que lo hace alcanzar a veinticuatro años.

Conocido aquel término que deberá establecerse en la planificación que se está elaborando y que es de esperar no sea menor de doce años, esta Comisión haría definitiva la autorización que, en principio, concede.

La trascendencia de la obra en proyecto, justifica la solidaridad que para la misma expresa esta Comisión. Nuestra ciudad promisoriamente predestinada, por su posición geográfica, parece haber sido olvidada por quienes, insen-

sibles a su porvenir, no quisieron o no pudieron hacer de ella el valor que, por derecho propio debe significar en el Este uruguayo.

Decía un publicista comprensivo: "El Norte del Uruguay está en el Este". ¿Por qué no somos el Norte del Este? "Llegada la hora de las realizaciones, si no faltan alientos, no faltarán los medios". Así apuntalaba su esperanza en el Este de esta República, quien lo creyó "El Norte".

Esta Comisión recoge con entusiasmo la opinión del publicista aludido, y con ella autoriza la propia.

Finalmente, se permite recomendar, porque prácticamente interesa la planificación de la obra, planificación que convendrá quede concluída sin mayor distanciamiento de este proyecto al ingresar al Poder Legislativo última instancia requerida para su sanción.

Gerónimo Pérez. — Luciano Obaldía Goyeneche. — Enrique Pommerenck.

Junta Departamental.

Treinta y Tres.

La Junta Departamental, decreta:

Visto: por lo que se aconseja en el informe precedente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6.o del artículo 19 de la ley 9.915, recábase del Tribunal de Cuentas de la República, el previo informe a la autorización que podría acordarse a la Intendencia Municipal para solicitar del Poder Legislativo la contratación de un empréstito (artículo 256 de la Constitución) y elévese a sus efectos al referido Tribunal.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Treinta y Tres a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Orfelio Méndez Techera, Presidente. — Julio César Vaco, Secretario.

DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Montevideo, setiembre 3 de 1947.

Señor Jefe Contador:

La Junta Departamental de Treinta y Tres eleva a consideración de este Tribunal, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 6.o) del artículo 19 de la ley Orgánica Municipal, un proyecto del Ejecutivo comunal para la contratación de un empréstito por $ 1:000.000.00 que se destinaría a costear la pavimentación de calles de la ciudad y pueblos del Departamento.

Los antecedentes expresan que de las rentas del presupuesto no es posible disponer de ninguna cantidad para estas obras, y que la Caja Nacional de Ahorro Postal, por gestión de la Intendencia, ofreció en principio un préstamo de $ 400.000.00 para realizarlas, cantidad que la Intendencia considera insuficiente y que en su proyecto de decreto eleva a pesos 1:000.000.00 expresando que la ampliación del crédito se realizaría con la propia Caja Nacional de Ahorro Postal u otra institución similar.

La materia de análisis que debe servir de base al dictamen del Tribunal, se refiere a los fundamentos financieros en que deben apoyarse estos antecedentes, es decir, que en la proyectación deben concertarse los elementos de juicio relativos a la contratación del empréstito —proyecto de contrato con la institución prestamista— y por otra parte, el plan de las obras a realizar informado por la oficina técnica municipal a efecto de conocer el costo aproximado de dichas obras.

Es indudable, como sucede en todos los casos de obras de pavimentación, que a cada comuna le originan gastos elevados que deben cubrir con sus rentas propias, principalmente, por los intereses intercalarios en el tiempo que media entre el pago de los certificados por obra hecha, y la fecha de la formulación de las cuentas a los propietarios afectados por el nuevo pavimento. Comprenden también, la parte de obra que es de cargo del Municipio en las calles con frente a plazas públicas o terrenos municipales.

Como la Intendencia manifiesta en su nota de 9 de julio de 1947 que no tiene disponibilidad para atender otras obligaciones que las ya presupuestadas, se deduce que es necesario conocer concretamente el plan de obras a financiar para saber su importe total y la forma en que atenderá los gastos que son de su cargo.

El plan de obras deberá acompañarse de la Ordenanza de Pavimentación, en la que se establecerá la forma de percepción de las cuotas de pavimento en el caso que los propietarios se amparen al plazo de financiación del empréstito, y los intereses que serán de cargo de los deudores a plazo o morosos. A este efecto, la norma general en el caso de pago a plazo es la de gestionar la percepción de las cuotas conjuntamente con el cobro de la Contribución Inmobiliaria.

Es necesario además que la Intendencia se sirva aclarar el alcance de la última parte del artículo 2.o de su proyecto de decreto, que dice "Artículo 2.o Esta cantidad de un millón de pesos la Intendencia podrá hacer uso de ella en una o varias partidas así como también podrá hacer renovaciones parciales".

En consecuencia, para estar en condiciones de producir la información correspondiente, el subscripto entiende que es indispensable que la Intendencia gestionante con el asesoramiento de la Contaduría y de la Dirección Técnica de obras, facilite los antecedentes mencionados y las aclaraciones que se requieren en este informe.

Salvador Salto
Contador

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, 9 de setiembre de 1947.

Con el informe precedente, vuelva a la Junta Departamental de Treinta y Tres, a los efectos consignados en el mismo.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

ORDENANZA SOBRE PAVIMENTACION

Intendencia Municipal Treinta y Tres.

Treinta y Tres octubre 15 de 1947.

Señor Vicepresidente de la Junta Departamental en ejercicio don Enrique Pommerenck.

De acuerdo a lo solicitado por el Tribunal de Cuentas de la República en su resolución de fecha 3 de setiembre del año en curso, tengo el agrado de remitir adjunto un proyecto de Ordenanza de pavimentación que, una vez sancionado por la Corporación de su digna presidencia, debe completar el expedientillo formado con motivo de la autorización solicitada para concretar el empréstito con el que se hará frente a las obras de pavimentación de la ciudad.

En el mismo, podrán apreciar los señores Ediles la forma en que el contribuyente hará efectivo el pago de las obras aludidas que darán frente a sus respectivas propiedades, pudiendo optarse por el pago al contado o en cuotas anuales con un módico interés, las que se cobrarán junto al Impuesto de Contribución Inmobiliaria en un plazo no mayor de veinte años.

Debo hacer destacar que en el proyecto en cuestión, la empresa contratante tendrá que aportar un 3 o|o del importe de la obra o trozo construído que se destinará para los gastos de administración, vigilancia, etc., y, en caso de existir sobrante, a obras de vialidad urbana.

Salvo la mejor opinión de los señorfs Ediles, solicito que el proyecto adjunto sea considerado a la mapor brevedad posible a fin de poder activar los trabajos preliminares de una obra de imperiosa necesidad pública.

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente en Ejercicio y, por su intermedio, a los demás miembros de esa H. Junta, con mi más distinguida consideración.

Valentín Cossio, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

Junta Departamental Treinte y Tres.

Honorable Junta:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha estudiado el proyecto adjunto de la Intendencia Municipal sobre reglamen-

nación de la pavimentación de la ciudad, la que no le merece la más mínima observación, considerando al mismo tiempo que ésta reune las condiciones mínimas exigidas en la materia, ya que se ha previsto la clase de material a emplearse, plazos, forma de pagos, gastos de administración, etc., por lo que nos permitimos aconsejar su aprobación. Esto es cuanto debemos informar al respecto.

Treinta y Tres, noviembre 11 de 1947.

Marcos Abella Dotti. — N. J. Acosta. — (Siguen dos firmas ilegibles).

La Junta Departamental de Treinta y Tres, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 19, numeral 12, de la ley N.o 9.515 del 28 de octubre de 1935 y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 233 y 239 de la Constitución de la República.

RESUELVE:

Artículo 1.o. La Intendencia Municipal podrá disponer la pavimentación con hormigón u otro material conveniente en las calles y avenidas comprendidas dentro de la planta urbana de la capital y centros de población del Departamento, cuya importancia lo requiera. No podrá emplearse el empedrado de cuña y el macadam común.

Art. 2.o. El costo de la pavimentación, incluso el de las bocacalles y boca-veredas, será de cargo de los propietarios de los terrenos beneficiados. Los propietarios de inmuebles con frente a plazas o paseos públicos, estarán obligados a pagar los dos tercios del importe de las obras, siendo el otro tercio, de cargo del Municipio.

Art. 3.o En las vías de tránsito en que el afirmado tenga un ancho mayor de catorce metros, los propietarios estarán obligados a pagar solamente un ancho máximo de ocho metros, siendo de cuenta del Municipio el exceso.

Art. 4.o La parte que corresponde pagar a los propietarios se distribuirá a prorrata entre ellos, según la longitud de frente de las propiedades respectivas.

Art. 5.o. Los propietarios quedan exceptuados, durante veinte años, de todo pago de conservación, reconstrucción o remoción de los pavimentos que se construyan de acuerdo con esta Ordenanza, para los pavimentos de hormigón, y de 12 años para los construídos con asfalto o riego de alquitrán.

Art. 6.o. La contribución que corresponda a cada propietario, por pavimento y cordón, podrá ser satisfecha al contado o en veinte cuotas anuales, como máximo, y 10 cuotas anuales como mínimo, devengando en este caso el 6 y 1|2 o|o de interés anual, a las cantidades adeudadas. Los propietarios a obligarse por la presente Ordenanza, serán emplazados por avisos publicados durante quince días en los periódicos locales y por avisos fijados en las calles a pavimentarse y que corresponda el cobro. En estos emplazamientos se fijará, por parte de la Intendencia Municipal, el cómputo de los frentes de las propiedades afectadas por la contribución y el prorrateo del valor del pavimento y cordón, para que los propietarios observen si hay error en el cómputo o en el prorrateo. En los avisos se fijará, además, el precio unitario de acuerdo con la licitación pertinente. Los propietarios deberán manifestar por escrito, en los formularios que dará la Inspección Técnica Municipal y dentro del término de treinta días del emplazamiento, la forma de pago que elige. El silencio del propietario se tomará como reconocimiento de la cuenta y aceptación de la forma de pago a plazos. Producida una reclamación sobre una cuenta de pavimentación y cordón, la Inspección Técnica Municipal deberá informar dentro de los quince días siguientes a la presentación de aquélla y la Intendencia resolverá dentro de los cinco días siguientes. A los propietarios que se acojan a los beneficios del pago a plazo y dejen pasar tres años consecutivos sin abonar sus cuotas, se les dará por vencidas las restantes a los efectos del cobro total.

Los propietarios que se acojan a los beneficios de los pagos a plazo harán efectivas sus cuotas anuales conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario y los morosos estarán sujetos a los recargos que la ley del citado Impuesto establece. A tales efectos, la Intendencia Municipal determinará la cuota anual que le corresponderá abonar a cada propietario para que la Dirección General de Impuestos Directos las pueda incluir en las planillas de Contribución Inmobiliaria.

Para facilitar la recaudación, se calcularán las cuotas anuales uniformes.

Lo recaudado por este concepto será depositado directamente por la Oficina Recaudadora, en la Sucursal del Banco de la República, en la cuenta corriente especial que se abrirá con este motivo, por la Intendencia Municipal.

Art. 7.o. La Contaduría Municipal llevará la contabilidad de la contribución que por obra de la pavimentación y cordón, corresponda a cada propietario. Los certificados extendidos de acuerdo con los asientos en los libros respectivos, firmados por el Intendente Municipal, Secretario y Contador Municipal, tendrán fuerza ejecutiva.

En salvaguarda de las rentas municipales, frente a las obligaciones que crea esta Ordenanza, debe estarse a lo dispuesto por la ley de 29 de diciembre de 1915 sobre "Afirmado de los Centros de la Campaña", cuyo artículo 6.o establece: "Que el afirmado grava a la propiedad en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria hasta que no haya sido abonada la deuda del propietario".

Art. 8.o. Los propietarios que se acojan a los beneficios de los pagos a plazos, podrán en cualquier momento cancelar su deuda, abonando intereses únicamente hasta la fecha de la cancelación.

Art. 9.o. En caso de ejecución de propiedades y cuando el importe obtenido en la ejecución no alcance a cubrir el importe de la deuda y sus intereses, la Intendencia tomará a su cargo el saldo deudor, siempre que no existan otros bienes que puedan ser afectados.

Art. 10. El Municipio, el Estado y Reparticiones Públicas pagarán el pavimento que corresponda al frente, boca-calles y boca-veredas de sus propiedades, en la misma forma que los particulares.

Art. 11. No podrá construirse pavimento de acuerdo con esta Ordenanza, en aquellas vías de tránsito donde no se encuentren realizadas las obras de saneamiento; y donde, a pesar de estar realizadas éstas, la poca densidad de la edificación no lo justifiquen.

Para el estricto cumplimiento de lo preceptuado en este artículo, la Intendencia Municipal, previamente a cada caso, someterá a la aprobación de la Junta la zona a pavimentarse.

Art. 12. Facúltase a la Intendencia Municipal para formular los pliegos de condiciones que han de servir de base para los llamados a licitación, debiendo asimismo formular el presupuesto de las obras. Los pliegos de condiciones y presupuestos serán sometidos a la aprobación de la Junta.

Art. 13. Facúltase a la Intendencia Municipal para subscribir los contratos que fueren necesarios a los fines de esta Ordenanza.

Art. 14. Todas las obras a que se refiere el presente proyecto se harán por licitación pública.

Art. 15. La Junta Departamental designará de su seno una Comisión de cinco miembros, representantes de los distintos lemas que la integran, la que tendrá la misión de colaborar en la ejecución de las obras y fiscalizar la toma del personal obrero, que, salvo los técnicos y obreros especializados, se hará por riguroso sorteo.

Art. 16. Al redactatarse los respectivo pliegos de condiciones que servirán de base a cada licitación, se establecerá que al procederse por la Inspección Técnica Municipal a la recepción de cada trozo de obra, el contratista deberá abonar en la Tesorería Municipal el 3 o|o (tres por ciento) del importe que percibirá del total del trozo de obra referido, a cuyo efecto deberá presentar previamente las facturas con el visto bueno de la Inspección Técnica, sin cuyo requisito no se hará efectivo el cobro. A su vez, la Inspección Técnica no extenderá la constancia del recibo de la obra, si no se presenta el documento que acredite el pago referido precedentemente.

Art. 17. El importe que resulte como consecuencia de la aplicación del artículo anterior se destinará a solventar los gastos de administración, vigilancia, etc., de la obra que se contratará por este procedimiento y en caso de que aquella recaudación produjera sobrantes, luego de cubiertos los gastos referidos, el excedente se destinará, en su totalidad, a la realización de mejoras de vialidad urbana.

Art. 18. La Intendencia Municipal reglamentará la presente Ordenanza.

Art. 19. Comuníques, insértese, etc.

Disposición transitoria

Autorízase a construir de inmediato la pavimentación con hormigón en las siguientes calles:

Juan Antonio Lavalleja desde Gregorio Sanabria hasta la Estación del F. C. C. C.; Pablo Zufriategui desde Manuel Freire hasta el Hospital Treinta y Tres; Manuel Freire desde Manuel Meléndez hasta Gregorio Sanabria; Manuel Oribe desde Manuel Meléndez hasta Ituzaingó y las transversales comprendidas entre ellas, desde Gregorio Sanabria hasta Manuel Meléndez.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Enrique Pommerenck. Vicepresidente. — Julio César Vaco, Secretario.

ANTECEDENTES RELATIVOS A LA CONTRATACION DEL PRESTAMO

Intendencia Municipal. — Treinta y Tres.

Inspección Técnica

Treinta y Tres, febrero 27 de 1948.

Señor Intendente Municipal, Dr. Valentín Cossio.

Señor Intendente:

Cumple a esta Oficina elevar a vuestra consideración y de acuerdo a lo solicitado por el Tribunal de Cuentas de la Nación, un cuadro demostrativo de las obras de hormigonado a realizarse en la ciudad de Treinta y Tres y que comprenden un grupo de manzanas en su parte más céntrica y edificada, con un total de 45 cuadras, obra ésta calculada a un precio unitario de $ 9.00 el metro cuadrado y que asciende a la cantidad de $ 398.304.54, de cuya cantidad corresponderá a la Intendencia Municipal el pago de 11.856.87 por concepto de propiedades Municipales que dan frente a las calles a hormigonarse y una tercera parte de los frentes de las plazas públicas beneficiadas con estas obras y de las cuales en su artículo 2.o de la reglamentación, corresponde el pago a este Municipio; para el pago de estas obligaciones me permito señalar al señor Intendente que del mismo rublo asignado a Vialidad Urbana y que por la ejecución de estas obras se verá libre en gran parte, se contará con una cantidad anual que será suficiente para atender estas erogaciones.

Referente a los recursos para atender los pagos de los certificados de recepción de obras, la Intendencia Municipal contará con el efectivo del empréstito que convenga con la Caja Nacional de Ahorro Postal, que es el que garantiza por parte de esta Intendencia la contratación de la obra a realizarse.

Saluda a usted muy atentamente.

Angel S. Gorosito,
Enc. Insp. Técnica.

Caja Nacional de Ahorro Postal

Montevideo, junio 2 de 1947.

Señor Intendente Municipal de Treinta y Tres, don Valentín Cossio.

Señor Intendente:

Tengo el agrado de comunicar a usted que el Directorio de esta Caja, en su sesión del 29 de mayo ppdo., consideró vuestra solicitud de concertación de un préstamo por la cantiad de $ 1:300.000.00 para la ejecución de obras de pavimentación en ese Departamento y resolvió aceptar —en principio— la operación sobre las bases fundamentales siguientes y sin perjuicio de otras estimulaciones y cláusulas contractuales a concertarse oportunamente entre la Caja Nacional de Ahorro Postal y el Gobierno Departamental de Treinta y Tres:

1.a Préstamo amortizable o en cuenta corriente hasta la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) para obras de pavimentación.

2.a Interés 5 1|2 o|o anual. Amortización acumulativa del 2 o|o anual, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias.

3.o Quedarán afectadas en garantía de los servicios de interés y amortización de este préstamo las rentas del Municipio del Departamento de Treinta y Tres y especialmente el producido de aquellas que recaude o administre el Gobierno Nacional, debiendo éste retener a la orden de la Caja Nacional d[illegible] las cantidades que se requieran para pagarle directamente a la mencionada Institución prestamista, lo que el Municipio del Departamento de Treinta y Tres le adeude, sin que pueda exigirse a la Caja Nacional de Ahorro Postal, para efectuar el cobro, otro requisito que la presentación de la cuenta o liquidación que ella formule por los servicios de interés y amortización impagos.

4.a La autorización para afectar, con arreglo al precedente numeral 3.o, las rentas del Gobierno Departamental de Treinta y Tres deberá ser otorgada por ley nacional cumpliéndose todos los requisitos necesarios para su sanción y promulgación, sin que baste la simple anuencia legislativa que, a los efectos de la contratación del empréstito, también se requerirá previos los trámites exigidos por el artículo 256 de la Constitución.

Cúmpleme agregar, que cualquier información que el señor Intendente estimara necesaria, referente a esta gestión, le será suministrada por la Gerencia de esta Caja.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Intendente con toda consideración.

Carlos Ma. Sorín, Presidente. — Héctor Cerruti Aicardi, Secretario.

Intendencia Municipal. — Treinta y Tres.

Treinta y Tres, marzo 4 de 1948.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don Enrique Pommerenck.

Señor Presidente:

Dando cumplimiento a lo solicitado por el Tribunal de Cuentas de la República en su informe de fecha 3|9|947, Carpeta N.o 9.210, tengo el agrado de remitir adjunto la Ordenanza de Pavimentación, Plan de Obras y las aclaraciones que se sol[illegible] en el informe citado.

Ordenanza de Pavimentación

Por decreto de esa H. Junta de fecha 20 de noviembre de 1947, fué sancionada la Ordenanza de Pavimentación en la que se establece la forma de percepción de las cuotas de pavimento para los propietarios que se amparen al plazo de financiación del empréstito y los intereses que serán de cargo de los deudores morosos, así como también la percepción de las mismas, conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria.

Plan de Obras

En el Plan de Obras formulado por la Inspección Técnica Municipal, se hace conocer el costo aproximado de las obras, detallándose en el mismo y de acuerdo a la Ordenanza ya citada, el número de calles a pavimentar, ancho, extensión de las mismas y superficie total a un precio unitario aproximado de $ 9.00 el metro cuadrado.

También se hace destacar lo que corresponde al Municipio por concepto de pavimento frente a sus propiedades y la tercera parte de los frentes a las plazas públicas, señaladas en el artículo 2.o de la Ordenanza respectiva.

Proyecto de Contrato

El contrato a realizarse con la institución prestamista, se ajustará en un todo a las cláusulas estipuladas en la Ordenanza que se adjunta y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia sobre la materia.

Intereses Intercalarios

Este Ejecutivo, ha previsto en el proyecto de presupuesto para el año en curso y que se encuentra a estudio de esa H. Corporación la cantidad suficiente para dichos intereses calculando la iniciación de estas obras a mediado del año actual.

Artículo 2.o del Proyecto de Decreto

El alcance de la última parte del artículo 2.o que se solicita en el informe, debo expresar que por sugerencia del Presidente del Directorio de la Caja prestamista doctor Sorín, fué incluído y tiene por objeto en lo que hace referencia al uso de **"una o varias partidas"** de la cantidad asignada de un millón de pesos, evitar realizar nuevas gestiones prolongadas ante la institución bancaria, ya que en el momento que el subscripto formuló el pedido, la Caja solamente podía atender una cantidad no superior a los cuatrocientos mil pesos, pero que más adelante podría estar en condiciones de ampliarla y otro aspecto fundamental de este artículo es que, el Municipio pueda retirar solamente la suma de dinero necesaria para las obras a realizar durante el año y [illegible] a pagar interés por una cantidad mayor de la cual no hará uso de ella en ese momento.

En lo que tiene rela[illegible] con las [illegible]iones parciales, fué también sugestión del señor Director del Instituto Ban-

cario y es sencillamente una operación bancaria corriente de hacer renovaciones por el monto total de las sumas ya abonadas.

Referente al apartado 5.o del informe debo aclarar que en la nota de fecha 9|7|947, manifesté que el Municipio no tenía disponibilidad para hacer frente al total de las obras de pavimentación de la ciudad, y no la parte ínfima que corresponderá abonar a la Intendencia sobre los gastos que son a su cargo, los que serán previstos en el presupuesto ordinario de la Comuna.

Creo, señor Presidente, que las aclaraciones que anteceden, llenan las exigencias solicitadas por el Tribunal de Cuentas, por lo que solicito su aprobación y remisión de acuerdo a lo estipulado en el decreto de la Corporación de su digna presidencia de fecha 7 de agosto de 1947.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente y demás miembros, con mi mayor consideración.

Valentín Cossio, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

Junta Departamental.
Treinta y Tres.

Treinta y Tres, marzo 8 de 1948.

Junta Departamental.

En la sesión de hoy, se aprobó la siguiente resolución: "Sin observaciones, elévese al Tribunal de Cuentas de la República de acuerdo a lo resuelto en el decreto de fecha 7|8|948, de fojas 5 vuelta".

Enrique Pommerenck, Presidente. — Julio César Vaco, Secretario.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 2 de abril de 1948, aprobó la siguiente resolución:

Vistos nuevamente estos antecedentes relacionados con la autorización solicitada por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, para contratar un préstamo hasta la suma de $ 1:000.000.00, con la Caja Nacional de Ahorro Postal destinado a financiar las obras de pavimentación en la Capital y centros poblados del Departamento;

Resultando: 1.o) que el destino a darse a los fondos provenientes del préstamo de que se trata, las condiciones de amortización y el tipo de interés no merecen observaciones;

2.o) que la primera etapa del plan de pavimentación a realizar insumirá la cantidad de $ 400.000.00, suma ésta que es la que de momento facilita la institución prestamista;

3.o) que el servicio de amortizacón e intereses se atenderá con las cuotas cobradas a los propietarios beneficiados con el pavimento;

4.o) que la parte de cargo de la Intendencia por concepto de calles frente a las plazas públicas y terrenos municipales, así como los intereses intercalarios, serán incluídos en el presupuesto municipal;

Atento: a lo que dispone el artículo 256 de la Constitución de la República;

El Tribunal acuerda

Producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular a la contratación de un préstamo hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres con la Caja Nacional de Ahorro Postal, con destino a la realización de obras de pavimentación de la Capital y centros poblados del Departamento, y cuya primera etapa asciende a la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos), debiendo la Intendencia Municipal, en la oportunidad de completar el préstamo hasta la suma autorizada de pesos 1:000.000.00, formular los respectivos planes de pavimentación.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Junta Departamental.
Treinta y Tres.

La Junta Departamental, decreta:

Visto: el presente dictamen constitucional producido por el Tribunal de Cuentas de la República, del que resulta que no tiene observaciones que formular a estas actuaciones relacionadas con un pedido de autorización formulado por la Intendencia Municipal para iniciar ante el Parlamento Nacional los trámites conducentes para la contratación de un empréstito con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra Institución prestamista, por la suma de hasta $ 1:000.000.00 con destino al pago de obras de construcción de pavimentos en ciudades, villas y pueblos del Departamento, en la forma que lo establece en su proyecto que luce de fs. 2 y vta. y de conformidad con lo que legisla el artículo 19, numeral 6.o de la ley N.o 9.915.

La Junta Departamental decreta:

Art. 1.o Acordar al señor Intendente Municipal la autorización que requiere en su mensaje N.o 141|947 para solicitar del Poder Legislativo la venia conducente a la contratación de un empréstito con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra Institución prestamista hasta la suma de $ 1:000.000.00 con destino al pago de obras de construcción de pavimentos en la Ciudad, villas y pueblos del Departamento, en la forma que lo establece en su proyecto de fs. 2 y vta.

Art. 2.o Con las constancias debidas y a sus efectos, pase al Cuerpo Ejecutivo.

Sala de sesiones de la Junta Departamental de Treinta y Tres, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Enrique Pommerenck, Presidente. — Julio César Vaco, Secretario.

Intendencia Municipal.
Treinta y Tres.

Treinta y Tres, abril 17 de 1948.

Visto el decreto que antecede de la Junta Departamental de fecha de hoy, y atento a lo que establece el artículo 256 de la Cnstitución de la República, la Intendencia Municipal.

DECRETA:

Artículo 1.o De acuerdo a lo que establece el citado artículo de la Constitución, elévense estos obrandos a la Asamblea General recabando la autorización pertienente para la contratación de un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra Institución prestamista del Estado, hasta la suma de un millón de pesos, para obras de pavimentación en la ciudad, pueblos y villas del Departamento.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y elévese como está dispuesto.

Valentín Cosio, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

La Cámara de Representantes, en sesión de la fecha, aprobó el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República, al Gobierno Departamental de Treinta y Tres, para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra institución prestamista del Estado, un préstamo por la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), con un interés de hasta el cinco y medio por ciento (5 1|2 o|o) anual, y amortización acumulativa, también anual de dos por ciento (2 o|o) pudiendo además hacer amortizaciones extraordinarias, destinado a las obras de pavimentación con hormigón de las calles de la ciudad expresada, pueblos y villas del mismo Departamento, todo conforme a la resolución de la Junta Departamental respectiva de fecha 16 de abril de 1948 y sujeto al proyecto de decreto del señor Intndente Municipal de Treinta y Tres, aprobado por aquel organismo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representante, en Montevideo a 22 de noviembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

INFORME

Al Senado:

La Cámara de Representantes ha remitido un proyecto de decreto por el que se acuerda al Gobierno Departamental de Treinta y Tres la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República, para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra institución bancaria del Estado, un préstamo por la suma hasta de un millón de pesos, para realizar obras de pavimentación en calles de la capital, pueblos y villas de ese Departamento.

De los antecedentes examinados por la Comisión resulta que en el trámite de dicho préstamo han intervenido en la órbita de sus respectivas competencias, la Intendencia Municipal, la Junta Departamental y el Tribunal de Cuentas de la República.

Los fondos que se obtendrán con este préstamo serán aplicados por el Gobierno del Departamento a fines de utilidad general.

No hay, pues, razón alguna para rehusar la anuencia solicitada, la que, en concepto de la Comisión, debe concederse.

También la Cámara de Representantes ha remitido un proyecto de ley por el que se declara afectables. a los efectos de garantir este préstamo las rentas que el Gobierno Nacional recaude a beneficio del Municipio prestatario.

Como la operación proyectada podrá realizarse no sólo con la Caja Nacional de Ahorro Postal sino también con cualquier otra institución bancaria del Estado, la Comisión de Constitución y Legislación considera que esa declaratoria es aceptable porque tendrá la consecuencia práctica de allanar obstáculos a la gestión financiera promovida por el gobierno autónomo solicitante.

Por los motivos expuestos, la Comisión hace suyos los proyectos de decreto y de ley remitidos por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión a 16 de diciembre de 1948.

Héctor Alvarez Cina, Miembro Informante.— Ramón F. Bado. — Martín R. Echegoyen.— Emilio O. Bonino. — Amador Sánchez.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — Desde luego, señor Presidente, que voy a votar favorablemente este proyecto de ley; me inclina a ello el informe unánime de la Comisión de Constitución y Legislación.

Pero quiero manifestar que antes del estudio de estos dos proyectos de ley por el que se concede autorización a los Municipios de Treinta y Tres y de Durazno a contratar empréstitos, estas autorizaciones a los Municipios para el referido fin pasaban siempre a la Comisión de Hacienda para su estudio ya que se solicitaban autorizaciones para contratar empréstitos importantes de 500.000 pesos, un millón o más todavía. Así en el correr de este año dicha Comisión de Hacienda ha estudiado proyectos similares a estos de hoy para varios departamentos, y obtuvo siempre la aprobación del Senado.

No conozco y las respeto señor Presidente, las razones porque, en estos casos, motivaron el pase a la Comisión de Constitución y Legislación; pero considero que si ese es el camino reglamentario en el futuro debería integrarse la Comisión de Constitución y Legislación con miembros de la Comisión de Hacienda para estos casos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa declara que las manifestaciones del señor Senador Berro son muy atinadas.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se acuerda la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República al Gobierno Departamental de Treinta y Tres, para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra Institución prestamista del Estado, un préstamo por la suma de $ 1:000.000.00.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Alvarez Cina.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Queda aprobado y se comunicará al Municipio de Treinta y Tres.

—Léase el proyecto de ley respectivo.

(Se lee):

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancioando el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase afectable las rentas que el Gobierno Nacional [illegible] Gobierno Departamental de Treinta y Tres, para garantizar la operación que a propuesta del mismo, y ajustada al Plan de Obras para la pavimentación con hormigonado de las calles de la referida ciudad, pueblos y villas del aludido Departamento., sancionado por la Junta Departamental respectiva, con fecha 16 de abril de 194[illegible] el Poder Legislativo, de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1948.

José G. Lissidini Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Alonso Montaño.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

16

—Se pasa a considerar ahora el proyecto por el cual se autoriza a contratar un empréstito al Municipio de Durazno.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta 1.006 de 1948. — Comisión de Constitución y Legislación. — Repartido 161 de 1948).

Intendencia Municipal de Durazno.

Durazno, julio 30 de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente:

Este Ejecutivo Comunal, luego de consultas, asesoramientos y estudios detenidos, ha confeccionado un proyecto de pavimento de hormigonado armado, para ejecutar en las calles de la ciudad.

Dicho proyecto ha merecido la aprobación de la Junta Departamental y no ha tenido observación alguna del Tribunal de Cuentas de la República.

A los efectos de la correspondiente autorización legislativa para la contratación de un empréstito por la suma de $ 600.000.00, destinados a la realización de las citadas

obras, cumplo en remitirle por paquete separado, los antecedentes respectivos.

Con tal motivo, al impetrar del señor Presidente quiera darle el trámite pertinente a los citados obrados y a los efectos señalados, salúdalo muy atentamente.

SILVESTRE O. LANDONI, Intendente. — Alberto Nogueira, Secretario.

ANTECEDENTES ENVIADOS POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO

Caja Nacional de Ahorro Postal.

Montevideo, abril 11 de 1946.

Señor Intendente Municipal de Durazno, doctor don Huascar Parallada.

Señor Intendente:

Tengo el agrado de comunicar a usted, que el Directorio de esta Caja consideró, en su sesión de la fecha, vuestras solicitudes de informes relativas a la contratación de dos préstamos con este Instituto por las sumas de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) y $ 100.000.00 (cien mil pesos), destinadas respectivamente a pavimentación de las calles de la ciudad y a la construcción de un estadio en la Capital de ese Departamento, y resolvió transcribir a esa Intendencia, las cláusulas fundamentales, que se fijaron oportunamente, para operaciones similares proyectadas por las Intendencias Municipales de los Departamentos de Río Negro, Flores, Soriano, Colonia, Rivera y Canelones.

Las expresadas bases, sin perjuicio de otras estipulaciones y cláusulas contractuales a concertarse, son:

1.o Préstamo amortizable o en cuenta corriente hasta la suma de $ ...... para obras de ......

2.o Interés 5 1|2 o|o anual. Amortización acumulativa del 2 por ciento anual, pudiendo hacerse amortizaciones extraordinarias.

3.o Quedarán afectadas en garantía de los servicios de interés y amortización de este préstamo, las rentas del Municipio del Departamento de ...... y especialmente, el producido de aquellas que recaude o administre el Gobierno Nacional, debiendo éste retener a la orden de la Caja Nacional de Ahorro Postal, las cantidades que se requieran para pagarle directamente a la mencionada Institución prestamista, lo que el Municipio del Departamento de ...... le adeude, sin que pueda exigirse a la Caja Nacional de Ahorro Postal, para efectuar el cobro, otro requisito que la presentación de la cuenta o liquidación que ella formule por los servicios de interés y amortización impagos.

4.o Ley especial que autorice la operación en la forma y condiciones preindicadas, llenándose los requisitos del artículo 256 de la Constitución.

Las bases preinsertas, se comunican a título informativo, debiendo oportunamente ese Departamento Ejecutivo establecer los recursos con que contaría para atender los servicios de interés y amortización de estos préstamos.

Finalmente, cúmpleme agregar que cualquier información que el señor Intendente estimara necesaria, referente a esta gestión, le será suministrada por la Gerencia de esta Caja.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Intendente con toda consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA, Vicepresidente en Ejercicio. — Héctor Cerruti Aicardi, Secretario.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal para contratar un empréstito en cuenta corriente por la cantidad de quinientos mil pesos, destinados a financiar la pavimentación y la instalación de colectores públicos de saneamiento de la ciudad de Durazno, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza recientemente aprobada.

Art. 2.o El empréstito será contratado con la Caja Nacional de Ahorro Postal, y, en su defecto, mediante licitación pública, con instituciones nacionales de crédito.

Art. 3.o La operación se concertará a pagarse en veintidós cuotas anuales, a un interés que no supere el del cinco y medio por ciento anual, y amortización acumulativa, también anual, del dos por ciento como máximo.

Art. 4.o Los servicios de interés y amortización del empréstito serán atendidos con las prestaciones establecidas en la citada Ordenanza de Pavimentación, y garantidos con las rentas propias del Municipio.

Art. 5.o El empréstito se contratará, previo informe del Tribunal de Cuentas y con la autorización del Poder Legislativo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 256 de la Constitución.

Durazno, 3 de julio de 1946.

Señor Presidente de la Junta Departamental, doctor Ramiro Pucurull.

Presente.

Señor Presidente:

Cúmpleme elevar a esa Junta Departamental, requiriendo su anuencia, el proyecto de resolución que se acompaña por separado.

Desde 1943, la Reunión Nacional de Intendentes, feliz y provechosa iniciativa del Ingeniero Fabini, se abocó al estudio de un proyecto de financiación y ejecución de los pavimentos lisos en las ciudades y pueblos del interior de la República. Remitido al Poder Ejecutivo, éste, lo envió a la Cámara de Diputados con fecha 21 de marzo de 1944, siendo aprobado por aquélla el 11 de diciembre del mismo año.

Se disponía la emisión de Bonos por diez millones de pesos a distribuirse quinientos mil para cada Departamento. La Comisión de Hacienda del Senado se expidió el 9 de abril de 1945, durante cuyo año se trató el asunto en Sala varias veces, sufriendo aplazamientos por no lograrse los 16 votos indispensables. Hasta que a mediados de diciembre el proyecto fué desechado, faltando dos o tres votos para su sansión.

Las Intendencias pudieron emplear los arbitrios que autorizan las leyes de pavimentación para las poblaciones de campaña, del 23 de junio de 1913 y 29 de diciembre de 1915, pero optaron por aguardar la sanción de la ley, que salvaba todos los engorros que obstaculizan la aplicación de aquellos, evitaba el encarecimiento de las obras, y beneficiaba a los propietarios con las ventajas de los pagos a largos plazos que dichas leyes no otorgan.

Algunos señores Intendentes, vistas estas dificultades, y el fracaso definitivo del proyecto, cuya sanción se gestionó prolongada y tesoneramente, probaron fortuna, recurriendo a la Caja Nacional de Ahorro Postal, institución que opera en condiciones muy liberales. Y la probaron con éxito, pues los tropiezos que en el Senado tuvo la iniciativa de la Reunión Nacional de Intendentes, no aparecieron ahora, recientemente, al aprobarse la autorización para concertar empréstitos con la expresada Caja, respecto de varios Municipios: Tacuarembó, Rivera, Río Negro y Soriano.

El suscrito esperaba conocer la decisión de la Cámara de Senadores para presentar o nó este proyecto, que, si obtiene la aprobación de la Junta Departamental, seguramente hallará favorable acogida, como aquellos, en el Poder Legislativo.

Omito consideraciones referentes al aspecto vial, porque ya se han formulado al presentar el proyecto de Ordenanza de Pavimentación.

Cabe decir, en cambio, que el presente se ajusta a las condiciones establecidas por la Caja Nacional de Ahorros, que en principio ha aceptado acordar el préstamo, según así se desprende de la comunicación de la misma, que a estos obrados se agrega. Se establece un plazo de veintidós años para el pago, que quizá pudiera extenderse a algunos más si se cree conveniente, en cuotas anuales, con amortización acumulativa del dos por ciento.

Por si la institución citada no pudiera acordar el empréstito, solicito la autorización para procurarlo, por licitación en otras instituciones de crédito.

Se fija como garantía, las rentas propias de la Intendencia, respondiendo a las normas que establece en estas clases de operaciones la expresada Caja.

Para mejor ilustrar a esa corporación, acompaño copia de las actuaciones pertinentes al caso, de las Intendencias de Tacuarembó y Río Negro.

Saluda a usted con la mayor consideración.

HUASCAR PARALLADA, Intendente. — Orosmán Patrón, Prosecretario.

PROYECTO DE ORDENANZA DE PAVIMENTACION

La Junta Departamental de Durazno,

DECRETA:

Artículo 1.o La Intendencia Municipal podrá disponer la pavimentación por licitación pública, de las calles de la ciudad de Durazno, con hormigón y tratamientos superficiales o a penetración de sustancias bituminosas.

En la misma forma podrá construir cunetas de adoquín con cordones de granito.

Queda facultada también para renovar los pavimientos existentes, sujetando la nueva construcción o los tipos y condiciones antes establecidos, pero no podrá en ningún caso, en los trozos a pavimentarse de acuerdo a esta Ordenanza, emplear el empedrado de cuña y el macadam común.

Art. 2.o Será previa a la construcción del hormigón, la instalación de los colectores públicos de saneamiento, en las condiciones que se establezcan en los Pliegos de Condiciones, obras que se harán a costa de los respectivos propietarios.

Art. 3.o El costo de la pavimentación de cada cuadra, incluso el de las boca-calles y boca-veredas, será abonado íntegramente por los propietarios de los terrenos, en proporción a la longitud de sus frentes.

Art. 4.o Los propietarios con frentes a plazas o paseos públicos, sólo estarán obligados a pagar los dos tercios del importe de la obra. El otro tercio será a cargo del Municipio.

Art. 5.o El costo del pavimento y el de los colectores de saneamiento, como el de las cunetas y cordones, no podrá exceder para cada propiedad, del 40 o|o del aforo que tenga para el pago de la Contribución Inmobiliaria, salvo que los propietarios hayan consentido en la ejecución de la obra.

Art. 6.o La piedra, el adoquín y otros materiales que se extraigan de las calles, en razón de cronstruir el nuevo pavimento, corresponderá al Municipio.

Art. 7.o Los propietarios quedan exceptuados, durante veinte años, de todo pago por conservación, reconstrucción o remoción de los pavimentos de hormigón; y por diez años de la otra clase de pavimentos que se construyen con arreglo a esta Ordenanza, a contar de la fecha de la construcción.

Art. 8.o Las obras de que trata esta Ordenanza gravarán la propiedad en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria, mientras no se haya abonado la deuda por el propietario (artículo 6.o de la ley 29 de diciembre de 1915).

Art. 9.o El Municipio, el Estado y las Reparticiones Públicas, pagarán el pavimento que corresponda al frente, boca-calles y boca-veredas de sus propiedades, en la misma forma que los particulares.

Art. 10. La contribución que corresponda a cada propietario, por pavimentación, colectores públicos, cunetas y cordones, podrá ser satisfecha al contado o en veintidós cuotas anuales, devengando en este caso el 6 o|o de interés anual por las cantidades adeudadas.

Art. 11. Todas las cantidades en efectivo que se recauden por concepto de la contribución a que están obligados los propietarios, serán destinadas al pago de los servicios del empréstito que se contrate para la ejecución de las obras, excepción hecha de los recargos de intereses, que pertenecerán al Municipio.

Art. 12. Los propietarios obligados por la presente Ordenanza serán emplazados por avisos publicados durante quince días, en dos periódicos locales, y por avisos fijados en las calles pavimentadas. En estos emplazamientos se fijará el costo de los colectores de saneamiento, el cómputo de los frentes de las propiedades afectadas y el prorrateo del valor del pavimento y cordón, para que los propietarios observen si existe error en el cómputo o en el prorrateo. Se fijará además, el precio unitario, incluso el de las boca-calles y boca-veredas, de acuerdo con la licitación pertinente.

Art. 13. Producida una reclamación sobre las cuentas, la Dirección de Obras Municipales deberá informar dentro de quince días, y la Intendencia resolverá en los cinco días siguientes. En caso de que la reclamación fuera desestimada, los intereses correrán desde la fecha del vencimiento del emplazamiento. Los propietarios que se acojan a los beneficios de los pagos a plazos, harán efectivas sus cuotas anuales conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria. Los morosos estarán sujetos a los recargos que establece aquella Contribución (artículo 20 de la ley 4 de enero de 1934).

La Intendencia Municipal comunicará a la Dirección General de Impuestos Directos las cuotas correspondientes a cada propietario, a los efectos de incluirlos en las planillas de Contribución Inmobiliaria.

A los propietarios que se acojan al sistema del pago a plazos y dejen de pagar sus cuotas por tres años consecutivos, se le darán por vencidas las restantes, procediéndose al cobro total.

Art. 14. En cualquier tiempo, los obligados podrán cancelar total o parcialmente su contribución, sin pagar más intereses que los que correspondan hasta la fecha del pago. Estos pagos se harán efectivos en la Tesorería Municipal, previa intervención de contaduría y se comunicará a las Oficinas Recaudadoras de Impuestos Directos.

Art. 15. La Contaduría Municipal llevará la Contabilidad de la Contribución que corresponda a cada propietario. Y cuentas especiales y detalladas para registrar la entrada de los importes provenientes del empréstito que se obtengan para financiar las obras, la inversión de esos fondos y la situación de los beneficiarios deudores, cuyas cuentas se considerarán como parte integrante de la rendición anual que prescribe el inciso D) del artículo 44 de la Ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos.

Los certificados, extendidos de acuerdo a los libros respectivos, firmados por el Intendente Municipal, el Secretario y el Contador, tendrán el valor de título ejecutivo.

Art. 16. No podrá llamarse a licitación para ejecutar las obras dispuestas por esta Ordenanza, sin la previa aprobación, por la Junta Departamental, de los Pliegos de Condiciones, General y Particular, y del Presupuesto, que servirán de base a aquel llamado.

Art. 17. La Intendencia reglamentará la presente Ordenanza.

Durazno, julio 3 de 1946.

Señor Presidente de la Junta Departamental, doctor Ramiro Pucurull.

Presente.

Señor Presidente:

Someto a la ilustrada consideración de la Junta Departamental, el adjunto proyecto de Ordenanza de Pavimentación para aplicarse en las calles de la ciudad de Durazno.

I

ANTECEDENTES

Al iniciar la fundamentación del proyecto, lo hago en los términos que empleaba a mediados de 1932, en mi carácter de miembro del Consejo de Administración Departamental, cuando presenté un proyecto semejante, que lamentablemente no tuvo andamiento entre la mayoría de aquel organismo.

Ocioso sería señalar, dije entonces, las considerables ventajas de índole financiera, económica, estética, higiénica, etc., que ofrece el pavimento de hormigón. La cuestión está por demás estudiada y resuelta; y si todavía suelen surgir algunas débiles objeciones, sabido es que no se apoyan sino en un factor puramente ocasional (la presente crisis), barrera con la que, por incomprensión o por rutinario amoldamiento del espíritu, se pretende detener muchas iniciativas necesarias al bienestar y al progreso colectivo. En el proyecto adjunto se ha tenido muy en cuenta el malestar económico que sufrimos, estableciendo limitaciones prudentes, racionales, por las que de seguro, no ha de ser de ningún modo gravoso el tributo de los propietarios beneficiados con la moderna pavimentación.

Fueron conceptos aquéllos, que puedo repetir íntegramente ahora, también en época de crisis y también al estructurar este proyecto de Ordenanza, que contempla tal situación.

No juzgo indispensable ni siquiera necesario, abundar en razonamientos que justifiquen el aspecto general del problema, porque son harto notorios, y porque ya nadie podrá objetar acertadamente la conveniencia del pavimento de hormigón o del que se realiza por medios de tratamientos bituminosos, generalizados en Montevideo y en muchas ciudades y caminos del interior, desde muchos años atrás, con las características incuestionables de un verdadero desiderátum; desde luego adoptados en Europa y en América, en la seguridad de que son los más cómodos, durables y económicos.

La difícil situación actual no ha de ser duradera. Quizá no fuera aventurado augurio el de que cuando los propietarios deben comenzar el pago de sus cuotas, la crisis haya iniciado su descenso.

En todos los puntos del país, el vecindario que en general reclamaba el hormigonado, soportó sin protestas su pago, una vez que el pavimento llegó frente a sus casas, para embellecer los poblados, ofrecer comodidades y hasta para subir notablemente el valor de las fincas afectadas, y sus rentas.

El extenso plazo que se otorgan para los pagos en cuotas, el módico interés impuesto y la especial circunstancia de que en esta ciudad abundan la piedra y arena, harán poco gravosas las contribuciones a cargo de los beneficiados. Se emplea ese término, beneficiados, tanto en el proyecto como en el presente mensaje, tal como se hizo siempre en otras Ordenanzas y en otros informes, porque es el más apropiado, el que mejor configura la verdad de las cosas; el pavimento liso beneficia a los propietarios, les acrecienta el valor de sus casas y terrenos, de manera extraordinariamente desproporcionada al costo de las obras. En todas partes así lo ha comprobado la experiencia.

II

MATERIA LEGAL

Corresponde a la Junta Departamental, como órgano legislativo de la Comuna, dictar la Ordenanza, disposición de carácter general y obligatoria, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 233 y 239 de la Constitución de la República y al artículo 19, numeral 12 de la ley N.o 9.515, del 28 de octubre de 1935.

En cuanto a la Intendencia, le compete ejecutar las obras de Vialidad del Departamento, con planes cuya aprobación por la Junta se requiere, conforme al artículo 35, numeral 38 de la ley citada.

Leyes básicas sobre pavimentación de las localidades del interior fueron las del 23 de junio de 1913 y diciembre 29 de 1915, de las cuales se han tomado algunas disposiciones al confeccionar el proyecto, fundamentalmente la que establece el derecho real sobre las propiedades, como garantía de las deudas.

Las demás normas articuladas siguen en general las directivas de los siguientes antecedentes:

A) Ordenanzas de pavimentación de Montevideo, dictadas por las Asambleas Representativas del 5 de diciembre de 1921 y 27 de junio de 1928.
B) Ordenanza de la Asamblea Representativa de Florida, del 5 de abril de 1932.
C) Proyecto de Ordenanza presentada por el suscripto al Concejo Departamental de Administración de Durazno, de fecha 5 de julio de 1932.
D) Ordenanza de la Junta Departamental de Tacuarembó, del 17 de agosto de 1945 y de las Juntas Departamentales de Río Negro y Soriano, de noviembre del mismo año.
E) Contratos entre la Caja Nacional de Ahorro Postal y los Municipios de Paysandú, Artigas y Maldonado, de 1929, 1930 y 1939, respectivamente, sobre materia similar a la presente.
F) Comunicaciones a esta Intendencia, de la Caja citada, de fechas 11 de abril y 7 de mayo de 1946.
G) Proyecto articulado por la Reunión Nacional de Intendentes y enviado por el Poder Ejecutivo a la Cámara de Representantes el 21 de Marzo de 1944, sobre misión de Bonos de Pavimentación, para los Departamentos del Interior, que aprobado con pequeños modificaciones por aquel Cuerpo, fué rechazado en diciembre de 1945 por la Cámara de Senadores.
H) Proyecto de Ordenanza de Pavimentación de la Asamblea Representativa de Soriano, del año 1931.
I) Ley sobre pavimentación de Montevideo, del 11 de julio de 1911.

III

EL PROYECTO

Haré un breve examen de las disposiciones articuladas en el proyecto, sin perjuicio de concurrir al seno de la Junta y de sus Comisiones para compartir con aquéllas su estudio.

En el artículo primero se establece la autorización general para proceder a la pavimentación de las calles de Durazno con hormigón o con materiales bituminosos.

En las partes céntricas donde la propiedad es más valiosa, como ha ocurrido en otras poblaciones, se empleará hormigón armado.

En Montevideo se han construído pavimentos de hormigón sin hierro en los últimos tiempos, pero la experiencia, según los técnicos especializados que se consultaron recientemente, demostró que debe volverse al sistema anterior, el del hormigón armado.

En las vías menos centrales habrá de adoptarse un tipo de pavimento más económico: el que resulta de los regados asfálticos o procedimientos de penetración con sustancias bituminosas, sobre macadam, siguiendo asimismo la práctica casi constante de otras poblaciones y conforme a lo que se propuso en el proyecto de la Reunión de Intendentes. Se emplearán cunetas de adoquín y cordones de granito.

Por fin, otras calles más alejadas del núcleo central, sólo serán beneficiadas con la construcción de cunetas y cordones. Las calzadas se afirmarán con balasto. Pero los propietarios pagarán únicamente los primeros.

Sabido es que el pavimento que se hace a costa exclusiva de los propietarios beneficiados, pasa al dominio de la Comuna después de veinte años de construído. El adoquín empleado en nuestras calles es del Municipio, por haber transcurrido ese plazo. Se autoriza su remoción a los fines de emplearlo en cunetas.

La utilización del empedrado de cuña y del macadam común, en esta clase de obras, está prohibido por las leyes de pavimentación.

La instalación de las cañerías de aprovisionamiento de agua corriente y de desagües cloacales es muy difícil sino práticamente imposible en las calles pavimentadas con hormigón. Pese a que la mayoría de las fincas a cuyo frente se construirá aquél tienen ya dichas instalaciones, habrá que dotar de ellas a todas y, además, establecer otras, aunque no se conecten al interior de los predios, previendo nuevas edificaciones. Según los estudios que se hacen en la actualidad es probable que haya necesidad de una instalación cada diez metros. No son indispensables estas previsiones en los pavimentos de otras categorías.

Los artículos 3.o y 4.o indican la forma, ya clásica en esta materia, en que quedan obligados los propietarios al pago del pavimento. El 5.o instituye un límite prudente entre el valor de las obras y el de las fincas afectadas, límite que se fijó en el proyecto de la Reunión Nacional de Intendentes, aceptado por la Cámara de Representantes y no objetado en la discusión habida en la de Senadores.

El 6.o es tomado de disposiciones que rigen en casi todas las Ordenanzas de Pavimentación, incluso en Montevideo; y el 7.o estatuye una diferencia de tratamiento conforme a las distintas calidades y duraciones de los firmes. El 8.o reproduce las normas de las leyes de 1913 y 1915; y el 9.o es común en todas las Ordenanzas.

Se da opción por el artículo 10 para el pago al contado o a plazos. El interés del 6 o|o, que en casi todas las Ordenanzas similares es del 6 y 1|2 o|o, representa medio punto de recargo sobre el tipo fijado por la Caja Nacional de Ahorro Postal, que se destina a cubrir los gastos inherentes a la administración y dirección de las obras. Si se aplicara el mismo interés la Intendencia no dispondría de fondos a esos fines.

Por el artículo 11 se indica con precisión el empleo de las contribuciones de los propietarios, a objeto de que en ningún caso se puedan utilizar en otros fines que los que indica la Ordenanza. El medio punto de tipo de interés, antes referido, así como los recargos previstos por el inciso segundo del artículo 13, pertenecerán al Municipio.

Los artículos 12 y 13 señalan los procedimientos usuales para el emplazamiento de los obligados y la liquidación de sus cuentas. El 13 contiene una disposición novedosa respecto de las Ordenanzas de Montevideo, que consisten en que las cuotas se abonen conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, tomada del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes. La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de ésta, dictaminaba así: "Esta modificación no sólo facilita la percepción y el pago, desde que todos los contribuyentes conocen esa obligación y están acostumbrados a cumplirla anualmente, sino que tiene además, la ventaja de evitarle a los Municipios, crecidas erogaciones, como las que representaría la necesidad de organizar un servicio especial para el cobro trimestral de las cuotas y la concomitante imposición de tener también, otro servicio complementario encargado de la gestión de cobranza en los casos habituales de mora, tal como le ocurre al Municipio de Montevideo, que ha tenido que organizar un costoso sistema para evitar perjuicios a las Rentas Municipales".

Respecto a los pagos extraordinarios se autoriza, por el artículo 14, a efectuarlos en la Tesorería Municipal, ya que las Oficinas de Impuestos Directos sólo pueden cobrar las cuotas anuales.

Se encomienda por el artículo siguiente, a la Contaduría de la Intendencia el régimen contable requerido para

el funcionamiento de la Ordenanza y la atención del empréstito.

Toda ejecución de obras por la Intendencia debe sujetarse a dos planes que apruebe la Junta Departamental, y es en cumplimiento de esa norma que se incorpora a la Ordenanza al artículo 16.

Mientras aquélla se trata en la Junta, mientras se considera el proyecto de empréstito, la Dirección de Obras, con el suscrito, terminará el estudio, ya muy adelantado, de los Pliegos de Condiciones y el Presupuesto de las obras. Y con ello se ganará tiempo.

Cree el suscrito que la tramitación ante el Tribunal de Cuentas, una vez remitidos los antecedentes, no podrá demorar más de diez días. Quizá en dos meses sea posible lograr la autorización parlamentaria requerida.

IV

ALGUNOS INFORMES

Se han hecho cálculos aproximados de las obras que podrán realizarse con el empréstito, que adelanto a título informativo, para ilustrar a esa corporacin de la magnitud y detalles de aquéllas.

Los ingenieros y arquitectos dependientes de la Intendencia de Montevideo, que trabajan en los proyectos y vigilancia de las obras de pavimentación de aquella ciudad, aconsejan decididamente que se construya hormigón armado, desechando definitivamente el hormigón simple. Este suele dar buenos resultados si se utiliza en su construcción una técnica muy cuidadosa, un personal de prolongada experiencia, materiales de superior calidad y el empleo, por las empresas licitantes, de utilaje moderno y perfecto. Pero es muy difícil ahora lograr la conjunción de todas estas exigencias, de especial manera, el personal adecuado y el utilaje. Además, sostienen que el hormigón armado quizá sea más económico que el otro, pues, si bien éste no lleva hierro, en cambio debe tener más profundidad: de 15 centímetros aproximadamente el primero y de 19 el segundo.

Factor que ha de contribuir al abaratamiento del hormigón armado, en las calles que están pavimentadas con adoquín, será sin duda, el fondo de arena que contienen, que podrá utilizarse en muy alta proporción, mientras que el hormigón simple requiere un contrapiso nuevo.

Con el objeto de hacer menos gravosa la contribución de los propietarios a cuyos frentes se construyan cunetas de adoquín, se ha pensado establecer precio inferior al actual a los adoquines que desde el centro se desplacen a las calles que no llevan hormigón, porque en general aquellos propietarios son los de condición económica más modesta. El millar de adoquines, puestos en la obra, cuesta alrededor de cincuenta pesos en la actualidad. La Intendencia podría suministrar los suyos a unos treinta y cinco pesos.

De lo expuesto se desprende que, concertado el empréstito por medio millón de pesos, la Comuna dispondrá además del valor de los adoquines, que será incluído en las cuentas de pavimentación. Este valor, que en su mayor cantidad habrá de cobrarse por cuotas, podría destinarse anualmente a conservación y mejoras del pavimento construído y hasta del de otras calles no beneficiadas con la ejecución de la Ordenanza y el Empréstito.

Los cálculos aproximados a que me refería al principio permiten esperar que se puedan pavimentar con hormigón unas 75 cuadras; con bitúmenes, 20; con cunetas y cordón, 83, de acuerdo con el siguiente detalle:

Hormigón armado, 75 cuadras, incluídas las boca-calles y boca-veredas	$ 360.000.00
Pavimento bituminoso, cunetas de adoquín y cordones, 20 cuadras, incluso boca-calles y boca-veredas	" 30.000.00
Cunetas de adoquín y cordones, 83 cuadras	" 78.000.00
Suma	$ 468.000.00
Para colectores sanitarios e imprevistos.	" 32.000.00
Total	$ 500.000.00

Se padeció errror al establecer el número de años en que deberá abonarse el impuesto y el de las cuotas de los beneficiados, proveniente de la primera información ofrecida por la Gerencia de la Caja de Ahorros. En realidad la operación tiene un plazo de 24 años y 251 días, expresión matemática exacta. Simplificando, corresponde por tanto establecer que el empréstito se pagará en 25 años y que los deudores que opten por el pago a plazos, tendrán que abonar 25 cuotas anuales. Corresponde pues, hacer las rectificaciones necesarias en los proyectos.

Con arreglo a las estipulaciones del Empréstito y a lo que estatuye el artículo 10 del proyecto de Ordenanza, los propietarios tendrán que pagar, por cada cien pesos, 5 por concepto de intereses y 2 por el de la amortización. Las cuotas son fijas.

Una propiedad de diez metros de frente, si la calzada de hormigón fuera, como se proyecta, de nueve metros de ancho, quedará afectada al pago de 45 metros superficiales, que a un costo de seis pesos por metro, representaría una couta anual de $ 21.60, a la que deberá agregarse una pequeña cantidad más, en los casos que corresponda, por concepto del valor de las instalaciones sanitarias.

Por fin, señor Presidente, a los fines de intervenir en el estudio del Presupuesto de las Obras y los Pliegos de Condiciones, el suscrito se complace en sugerir a la Junta que designe una Comisión de su seno, en el supuesto de aprobar la Ordenanza.

Salúdalo con la mayor consideración.

Doctor HUASCAR PARALLADA, Intendente. — Orosmán Patrón.

Liga de Defensa de la Propiedad, Durazno.

Durazno, julio 11 de 1946.

Señor Presidente de la Junta Departamental, doctor Ramiro Pucurull.

Ciudad.

Señor Presidente:

El Directorio de la Liga de Defensa de la Propiedad de Durazno, resolvió solicitar de esa Honorable Junta Departamental de su Presidencia, que al considerar el proyecto de Ordenanza de Pavimentación de las calles de esta ciudad, de que es autor el señor Intendente Municipal, doctor Huáscar Parallada, sea votado negativamente.

Entiende este Directorio, que el rechazo de ese proyecto de Ordenanza, por el que se autoriza a la Intendencia Municipal, a disponer la pavimentación de las calles de la ciudad de Durazno, con hormigón, tratamiento superficiales o a penetración de sustancias bituminosas, como también construir cunetas de adoquín con cordones de granito, se justifica por las onerosas y pocas equitativas contribuciones que imponen a los propietarios de esta localidad, en su inmensa mayoría de modesta situación económica, por el alto interés que devengarían las cuotas de amortización y las de moras a los dueños de los inmuebles, que no puedan pagar al contado en una sola vez, el costo total del hormigón, etc., etc., frente a sus predios que se puede calcular que están en esas condiciones de probable insolvencia, en un noventa por ciento. Por la inadecuada percepción conjunta de estas amortizaciones, con el impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana, por el despojo sin indemnización de los adoquines de propiedad de propietarios de las calles actualmente adoquinadas —que por ese proyecto de ser aprobado pasarían a dominio del Municipio, por el elevado costo en la actualidad de los materiales a emplearse en el hormigonado y bituminado— que hace conveniente la postergación de su realización, para más adelante cuando bajen sus precios; la alta proporción que gravaría los inmuebles afectados, cuyos dueños no puedan saldar de inmediato sus deudas totales, lo que dificulta en el futuro las transmisiones de dominios en la ciudad de Durazno, y por otros fundamentos que por su extensión no mencionamos, confiamos que ese proyecto de Ordenanza de Pavimentación no tendrá andamiento en esa Honorable Junta Departamental.

Saludamos al señor Presidente, con nuestra mayor consideración.

MARTIN GARCIA, Presidente. — Juan Pión y Lazo, Secretario.

Caja Nacional de Ahorro Postal.

Montevideo, octubre 21 de 1947.

Señor Intendente Municipal de Durazno, don Silvestre O. Landoni.

Señor Intendente:

Cúmpleme comunicar a usted que el Directorio de esta Caja, consideró en sesión del 16 del corriente, su nota número 2046|947, en la que se expresa el interés del Municipio de Durazno por la contratación del empréstito por pesos 500.000.00 para obras de pavimentación.

Antes de exponer los fundamentos de la resolución que adoptaron las autoridades de la Caja, considero oportuno recapitular las etapas cumplidas por esa Intendencia y por la Caja, relacionadas con esta gestión.

Por notas números 565 y 566|946, fechadas en marzo 23 de 1946, la Intendencia Municipal de Durazno solicitó se le enviaran informes, indicando la forma de cubrir los servicios de las deudas, plazos, etc., relativos a la contratación de dos préstamos por $ 500.000.00 y $ 100.000.00, respectivamente.

El Directorio, por nota N.o 69|D|46, de fecha 11 de abril de 1946, transcribió a ese Departamento Ejecutivo, a título informativo, las cláusulas fundamentales que se habían fijado para operaciones similaras proyectadas por las Intendencias Municipales de Río Negro, Flores, Soriano, Colonia, Rivera y Canelones.

Han transcurrido pues, dieciocho meses desde la fecha en que la Institución cursara aquellas informaciones.

En ese período la Caja otorgó préstamos a varios Gobiernos Departamentales, cuyo monto total alcanza casi al margen señalado por la Carta Orgánica para todas las demás inversiones que el artículo 18 faculta a realizar, con con los fondos constituídos en el Organismo.

Lamenta en consecuencia, el Directorio tener que enterar a ese Departamento Ejecutivo, que por el momento no le es posible concertar esta operación.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Intendente con toda consideración.

CARLOS MARIA SORIN, Presidente. — Héctor Cerruti Aicardi, Secretario.

Intendencia Municipal de Durazno.

Dirección de Obras Municipales.

Durazno, 30 de octubre de 1947.

Señor Intendente:

Atento a los términos de la nota de la Caja de Ahorro Postal, que corrobora las manifestaciones hechas por el señor Gerente de la misma al señor Intendente y al suscrito, en la entrevista realizada en la Institución, estimo sea *necesario*, para llevar a feliz término, la realización de una obra de la importancia y necesidad de la pavimentción de la ciudad de Durazno, solicitar de la Honorable Junta Departamental, la correspondiente autorización para contratar un empréstito por la cantidad de $ 600.000.00 con el interés del seis y medio por ciento anual, con una institución nacional o particular, a cancelar en un término de 30 años.

Se ha perdido como lo dice la nota, la oportunidad de hacer efectiva una obra de gran significación y progreso, al no tener en cuenta la Intendencia, lo que expresara en abril de 1946 la Caja de Ahorro Postal.

El aumento a $ 600.00 del monto del empréstito que al iniciar las gestiones era de $ 500.000.00, se debe a que el proyecto de pavimento fué formulado y estimado el costo de la obra en el año 1940, época en que se pagaban jornales mínimos muy bajos.

Hoy las circunstancias han cambiado fundamentalmente y puede estimarse que la obra por la suba de jornales y materiales tendrá muy aproximadamente un aumento de un veinte por ciento en su costo. Circunstancias muy especiales podrían influir en un aumento menor, pero es de prudencia no tenerlas en cuenta.

El tipo de interés se eleva del 5 1|2 al 6 1|2 por ciento, pués, en el momento no puede pensarse en contratar un préstamo a un tipo menor.

Entiende el suscripto que el proyecto y pliego de condiciones que se ha formulado para la pavimentación de la ciudad de Durazno, aún no ha sido estudiado y por lo tanto aprobado por la Junta Departamental, por lo que sugiero al señor Intendente, sea de conveniencia cometerlo a su consideración con ese objeto.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Humberto Castelli.
Ingeniero-Director

Intendencia Municipal de Durazno.

Decreto N.o 4.926.

Durazno, noviembre 11 de 1947.

Elévense, con mensaje, los antecedentes glosados a la Junta Departamental, solicitándole la autorización para contratar, sujeto al proyecto y pliego de condiciones agregados, con la Caja Nacional de Ahorro Postal o con otra Institución Bancaria, un empréstito en Cuenta Corriente, por la cantidad de seiscientos mil pesos, al 6 1|2 por ciento anual, destinados a financiar la pavimentación de hormigonado de varias calles de la ciudad.

SILVESTRE O. LANDONI, Intendente. — Orosmán Patrón, Pro-Secretario.

Durazno, 14 de noviembre de 1947.

Señor Presidente de la Junta Departamental, Escribano Arturo Tisnés Simón.

Señor Presidente:

A consideración de la Junta Departamental de su presidencia, someto el Proyecto de Ordenanza de Pavimentación adjunto, para aplicarse en las calles de la ciudad de Durazno.

Innecesario me parece entrar a fundamentar el proyecto de referencia, cuando ese requisito ha sido debidamente cumplido por mi antecesor, que comparto íntegramente, en los antecedentes glosados.

Y es así, que me limitaré únicamente a formular indicaciones y modificaciones que he creído conveniente.

Calles a pavimentar

El proyecto del ingeniero Paganini, que se acompaña, comprende el pavimento de hormigón armado de 46 cuadras de la ciudad, es opinión del suscrito que con ello se llena la necesidad que en materia de pavimentación necesita Durazno, en efecto dicho proyecto comprende las siguientes calles:

Lavalleja entre 18 de Julio y Paysandú.
19 de Abril entre Rivera y Paysandú.
Eusebio Píriz entre Rivera y Paysandú.
Zorrilla de San Martín entre Rivera y 18 de Julio.
Doctor Emilio Penza entre Rivera y 18 de Julio.
M. Oribe entre Plaza Rodó y 18 de Julio.
25 de Mayo entre Rincón y Rivera.
Rincón entre 25 de Mayo y Oribe.
Rivera entre Ibiray y Lavalleja.
18 de Julio entre M. Oribe y Lavalleja.
Artigas entre E. Piriz y Lavalleja.

Fácil es darse cuenta que han sido omitidas muchas calles cuya pavimentación con hormigón es por demás necesaria, correspondiendo a juicio del suscrito la inclusión en el proyecto de pavimento a sancionar de las siguientes calles:

Lavalleja de 18 de Julio a Rivera.
Eusebio Píriz de Rivera a Rincón.
Doctor Emilio Penza de 18 de Julio a Rincón.
Zorrilla de San Martín de Rivera a Rincón.
Ibiray de Artigas a Rincón.
Doctor Emilio Penza de 18 de Julio a Artigas.
Zorrilla de San Martín de 18 de Julio a Artigas.
Oribe de 18 de Julio a Artigas.
25 de Mayo de Rivera a Artigas.
Rincón desde Ibiray a 25 de Mayo.
Rincón de Oribe a Eusebio Píriz.
Ituzaingó de Lavalleja a 19 de Abril.
Artigas de Ibiray a E. Píriz.
18 de Julio de Oribe a Ibiray.

Además, el proyecto del ingeniero Paganini da anchos variables de 8 a 9 metros a las calzadas a pavimentar con hormigón, lo que implicaría la construcción de cunetas de adoquines a ambos lados de la calzada o la colocación de otros cordones, lo que no considera conveniente, creyendo deba ejecutarse con hormigón todo el ancho de las calzadas existentes entre los cordones actuales.

PRESTAMO

El empréstito que hoy se solicita ha sido aumentado en $ 100.000.00 atribuible a la suba de jornales, materiales

e interés anual sobre esta clase de operaciones, experimentado desde la fecha en que fué hecho el cálculo por esos conceptos.

JORNALES

En el artículo 15 del Pliego de Condiciones a fs. 7 que se adjunta, la escala de jornales se estableció como sigue y los aumentos sufridos son igualmente como se determinan:

		Anterior		Actual
Aprendices menores de edad	$	0.60		—
Aprendices ayudantes menores de edad	"	0.90		—
Aprendices ayudantes mayores de edad	"	1.20	$	1.60
Peones sin oficio	"	1.50	"	2.10
Peones generales en cualquier oficio o especialidades	"	1.80	"	2.30
Medios oficiales en c|oficio	"	2.00	"	2.50
Capataces 2.o de canteras, caminos, etc.	"	2.20	"	2.80
Oficiales generales de c|oficio	"	2.50	"	3.20
Capataces de camions y canteras ..	"	3.00	"	3.50
Capataces generales	"	3.50	"	4.20

INTERESES

En el momento, no es posible pensar que el interés a pagarse se pueda conseguir al 5 1|2 o|o, por eso se fija en el 6 1|2 o|o anual. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 del proyecto de Ordenanza, los propietarios tendrán que pagar, por cada cien pesos el 6 1|2 por concepto de interés.

PLAZO DEL EMPRESTITO

Se modifica, igualmente, el plazo para la contratación del empréstito proyectado, que en lugar de ser a 24 años y 251 días, será a 30 años y los deudores que opten por el pago a plazos tendrán que abonar 30 cuotas anuales. Corresponde, por consiguiente, hacer las rectificaciones necesarias en el proyecto respectivo.

Por todo lo expuesto, sería de gran conveniencia a juicio de esta Intendencia, que esa corporación se abocara al estudio y resolución de este asunto, tan importante, a la mayor brevedad posible y en ese sentido es que me dirijo a la Honorable Junta Departamental, solicitando la aprobación del siguiente proyecto de decreto:

PROYECTO DE DECRETO

La Junta Departamental de durazno,

Artículo 1.o. Autorízase a la Intendencia Municipal para contratar un empréstito en cuenta corriente por la cantidad de seiscientos mil pesos, destinado a financiar la pavimentación y la instalación de colectores públicos de Saneamiento de la ciudad de Durazno, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza aprobada.

Art. 2.o. El empréstito será contratado con una Institución Oficial o Privada, concertándose la operación a pagarse en treinta cuotas anuales a un interés del seis y medio por ciento anual, amortización acumulativa también anual, del dos por ciento como máximo.

Art. 3.o. Los servicios de interés y amortización del empréstito serán atendidos con las prestaciones establecidas en la citada Ordenanza de Pavimentación y garantidos con las rentas propias del Municipio.

Art. 4.o. El empréstito se contratará previo informe del Tribunal de Cuentas y con la autorización del Poder Legislativo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 256 de la Constitución.

Art. 5.o. La Intendencia Municipal, podrá disponer la pavimentación por licitación pública con hormigón armado, de las calles que comprende el estudio y proyecto del ingeniero Paganini del año 1940, modificando los anchos de las calzadas que dicho proyecto establece de 8 y 9 metros por el ancho total existente entre los cordones actuales y de las siguientes calles:

Lavalleja, de 18 de julio a Rivera.
Eusebio Píriz, de Rivera a Rincón.
Doctor E. Penza, de 18 de Julio a Rincón.
Zorrilla de San Martín, de Rivera a Rincón.
Ibiray, de Artigas a Rincón.
Dr. E. Penza, de 18 de Julio a Artigas.
Zorrilla de San Martín, de 18 de Julio a Artigas.
Manuel Oribe, de 18 de Julio a Artigas.
25 de Mayo, de Rivera a Artigas.
Rincón, de Ibiray a 25 de Mayo.
Rincón, de Manuel Oribe a Eusebio Píriz.
Ituzaingó, de Lavalleja a 19 de Abril.
Artigas, de Ibiray a E. Píriz.
18 de Julio, de Manuel Oribe a Ibiray.

En la misma forma podrá pavimentarse con tratamientos superficiales o a penetración de sustancias bituminosas las calles:

25 de Mayo, de Artigas a Paysandú.
Manuel Oribe, de Artigas a Paysandú.
Zorrilla de San Martín, a Paysandú.
Dr. Penza, a Paysandú.
Rivera, de Lavalleja al Paso Nivel.
18 de Julio, de Ibiray a Joaquín Suárez.
Rivera, de Ibiray a Joaquín Suárez.
Dr. Morquio, de Manuel Oribe a Maciel.
Treinta y Tres, de Manuel Oribe a Maciel.
Maciel en su extensión.
Joaquín Suárez, de Treinta y Tres a su terminación por el Sur.
Plaza Rodó y Estación del Ferrocarril.

Podrá también construir cunetas de adoquines con cordones de granito.

Queda facultada también para renovar los pavimentos existentes, sujetando la nueva construcción a los tipos y condiciones antes establecidos, pero no podrá en ningún caso, en los trozos a pavimentarse de acuerdo a esta Ordenanza, emplear el empedrado de cuña y el macadam común.

Art. 6.o. Será previa a la construcción del hormigón, la instalación de los colectores públicos de saneamiento, en las condiciones que se establezcan en los Pliegos de Condiciones, obras que se harán a costa de los respectivos propietarios.

Art. 7.o. El costo de la pavimentación de cada cuadra, incluso el de las boca-calles y boca-veredas, será abonado íntegramente por los propietarios de los terrenos, en proporción a la longitud de sus frentes.

Art. 8.o. Los propietarios con frentes a plazas o paseos públicos, sólo estarán obligados a pagar los dos tercios del importe de la obra. El otro tercio será a cargo del Municipio.

Art. 9.o. El costo del pavimento y el de los colectores de saneamiento, como el de las cunetas y cordones, no podrá exceder para cada propiedad, del 40 o|o del aforo que tenga para el pago de la Contribución Inmobiliaria, salvo que los propietarios hayan consentido en la ejecución de la obra.

Art. 10. La piedra, el adoquín y otros materiales que se extraigan de las calles, en razón de construir el nuevo pavimento, corresponderá al Municipio.

Art. 11. Los propietarios quedan exceptuados, durante veinte años, de todo pago por conservación, reconstrucción o remoción de los pavimentos de hormigón; y por diez años, de la otra clase de pavimentos que se construyan con arreglo a esta Ordenanza, a contar de la fecha de la construcción.

Art. 12. Las obras de que trate esta Ordenanza gravarán la propiedad en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria, mientras no se haya abonado la deuda por el propietario (artículo 6.o de la ley 29 de diciembre de 1915).

Art. 13. El Municipio, el Estado y las Reparticiones Públicas pagarán el pavimento que corresponda al frente, boca-calles y boca-veredas de sus propiedades, en la misma forma que los particulares.

Art. 14. La contribución que corresponda a cada propietario, por pavimentación, colectores públicos, cunetas y cordones, podrá ser satisfecha al contado o en 30 cuotas anuales, devengando en este caso el 6 1|2 o|o de interés anual por las cantidades adeudadas.

Art. 15. Todas las cantidades en efectivo que se recauden por concepto de la contribución a que están obligados los propietarios, serán destinadas al pago de los servicios del empréstito que se contrate para la ejecución de las obras, excepción hecha de los recargos de intereses que pertenecerán al Municipio.

Art. 16. Los propietarios obligados por la presente Ordenanza serán emplazados por avisos publicados durante quince días, en dos periódicos locales, y por avisos fijados en las calles pavimentadas. En estos emplazamientos se fijará el costo de los colectores de saneamiento, el cómputo de los frentes de las propiedades afectadas y el prorrateo del valor del pavimento y cordón, para que los propietarios observen si existe error en el cómputo o en el prorrateo. Se fijará además el presio unitario, incluso el de las boca-calles y boca-veredas, de acuerdo con la licitación pertinente.

Art. 17. Producida una reclamación sobre las cuentas, la Dirección de Obras Municipales deberá informar dentro de quince días, y la Intendencia resolverá en los cinco días siguientes. En caso de que la reclamación fuera desestimada, los intereses correrán desde la fecha del vencimiento del emplazamiento. Los propietarios que se acojan a los beneficios de los pagos a plazos, harán efectivas sus cuotas anuales conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria. Los morosos estarán sujetos a los recargos que establece

aquella Contribución (artículo 20 de la ley 4 de enero de 1934).

La Intendencia Municipal comunicará a la Dirección General de Impuestos Directos las cuotas correspondientes a cada propietario, a los efectos de incluirlos en las planillas de Contribución Inmobiliaria.

A los propietarios que se acojan al sistema del pago a plazos y dejen de pagar sus cuotas por tres años consecutivos, se les dará por vencidas las restantes, procediéndose al cobro total.

Art. 18. En cualquier tiempo, los obligados podrán cancelar total o parcialmente su contribución, sin pagar más intereses que los que correspondan hasta la fecha del pago. Estos pagos se harán efectivos en la Tesorería Municipal previa intervención de Contaduría, y se comunicarán a las Oficinas Recaudadoras de Impuestos Directos.

Art. 19. La Contaduría Municipal llevará la contabilidad de la contribución que corresponda a cada propietario, cuentas especiales y detalladas para registrar la entrada de los importes provenientes del empréstito que se obtengan para financiar las obras, la inversión de esos fondos y la situación de los beneficiarios deudores, cuyas cuentas se considerarán como parte integrante de la rendición anual que prescribe el inciso D) del artículo 44 de la Ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos.

Los certificados extendidos de acuerdo a los libros respectivos, firmados por el Intendente Municipal, el Secretario y el Contador, tendrán el valor de título ejecutivo.

Art. 20. No podrá llamarse a licitación para ejecutar las obras dispuestas por esta Ordenanza sin la previa aprobación, por la Junta Departamental, de los Pliegos de Condiciones, General y Particular, y del Presupuesto, que servirán de base a aquel llamado.

Art. 21. La Intendencia reglamentará la presente Ordenanza.

El suscrito, como el señor Contador y Jefe de la Dirección de Obras, si esa corporación lo creyera conveniente, están dispuestos a concurrir a las sesiones en las cuales se trate este asunto, a fin de prestar toda la información que sea necesaria.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

SILVESTRE O. LANDONI, Intendente. — Orosmán Patrón, Prosecretario.

Junta Departamental, Durazno.

Durazno, enero 19 de 1948.

Honorable Junta:

Vuestras Comisiones de Legislación y Obras Públicas, atentas al oficio de la Intendencia Municipal de fecha 14 de noviembre de 1947 con el cual se remite a esta Corporación el Proyecto de Ordenanza de Pavimentación, se permiten aconsejar a la Junta la aprobación del mismo. Parece pueril, a esta altura de la evolución de las poblaciones del interior de la República, discutir aún las indudables ventajas del afirmado liso de las mismas. Ni aún los opositores sistemáticos a toda inversión que implique sacrificios, se atreven a oponerse al proyecto en sí, y sólo se alegan razones circunstanciales, tendientes a la postergación de esta obra edilicia de tan fundamental importancia y de innegable progreso sanitario y económico. Recuerda el miembro relator de este informe que, hace aproximadamente 16 años se discutió ya, en el seno de las autoridades municipales y de las agrupaciones de gobierno de los sectores políticos que en aquel entonces integraban los cuerpos de la administración comunal, este mismo problema, y se adujeron entonces razones circunstanciales, como lo era la crisis que afectaba en aquel momento la economía nacional, para lograr la postergación del hormigonado de nuestra ciudad. Si analizamos ahora, a través de los 16 años transcurridos, el aumento del costo del metro cuadrado de dicho pavimento que van a soportar los propietarios por el hecho de no haber sabido ver en aquella oportunidad su verdadero interés, será cuestión fácil demostrar con los mismos elementos de esa experiencia, que en la evolución incesante de los pueblos jóvenes toda inversión en obra de progreso se traduce, al final y a la postre, en beneficio de la economía privada. Es posible que, en crisis futuras al correr de los 30 años en que se pagará el hormigonado, ocurra que en alguna ocasión sea penoso satisfacer las cuotas correspondientes, pero será sin duda, para las épocas de economía nivelada, una inversión claramente remuneradora. En el año 1932, que fué la oportunidad en que se discutió el problema del afirmado de hormigón armado para las calles de nuestra ciudad el asesoramiento técnico correspondiente le asignaba un costo para el metro cuadrado de $ 4.48, y ello aún tomando el valor de los materiales al precio que los pagaba el Municipio de Montevideo. En este momento, los propietarios de Durazno llevarían ya más de 15 años pagando el afirmado de hormigón, y estamos seguros que la valorización actual de la propiedad urbana —que creemos no sea inferior al 8 o|o del valor que en aquella época tenía— estaría sobrepasando el 100 o|o de aquellos valores, si la obra de hormigonado se hubiera realizado.

Como bien lo dice el señor Intendente, no es necesario entrar a fundamentar más ampliamente este proyecto, porque él fué estudiado, fundamentado y planificado en forma cuidadosa y esmerada por el ex-Intendente doctor Huáscar Parallada.

Consideran vuestras Comisiones que sólo en algunos detalles debe modificarse el Proyecto de Ordenanza sometido a consideración y aprobación de la Junta. El artículo 5.o debe, a nuestro juicio, ser modificado en la parte final del parágrafo 1.0, en donde dice "por el ancho total existente entre los cordones actuales", y al que se le agregará "además de aquéllas", de las siguientes calles: entendemos que la ampliación del hormigonado solicitado para la calle Lavalleja, que lo es entre 18 de Julio y Rivera, debe hacerse extensiva también a la parte comprendida entre Cerro Largo a Río Branco. Y por último, en ese mismo artículo 5.o, debe agregarse el hormigonado de la calle 19 de Abril, de Paysandú a Tacuarembó. Estas dos ampliaciones de hormigonado tienen por finalidad el construir afirmado liso en la entrada principal de nuestra ciudad. Todos los que han viajado por las ciudades del Interior saben lo desagradable que resulta al viajero y lo mal que predispone al mismo, el encontrarse con que la arteria vital de la ciudad, o sea la que lo liga a su campaña, es precisamente la más destrozada de ellas. Es necesario, por el contrario, dar la real impresión de que las ciudades aprecian su vinculación con su campaña y ello se logra mostrando su preocupación por mantener en condiciones correctas la principal arteria de tránsito que las liga. Por ello solicitamos el hormigonado de nuestras calles hasta encontrar la avenida al Yí. Además, ese mismo hormigón valorará las propiedades de esas vías y extenderá nuestra población al correr de las mismas y en pocos años veremos su total transformación.

Al artículo 6.o estimamos que deben introducírsele modificaciones. Creemos que deben quedar redactado así:

"Artículo 6.o Será previa a la construcción del hormigón, la instalación de los colectores públicos de saneamiento servicio de aguas corrientes, dejando establecido un colector y una toma de agua para cada propiedad actual de un frente no mayor de 13 metros cuando sea de mayor extensión de frente, un colector y un servicio de agua, por cada 13 metros más que tenga de frente la propiedad, en las condiciones y demás requisitos que se establezcan en los pliegos respectivos, cuya obra se hará a costo exclusivo de los propietarios".

Proponemos que el artículo 9.o sea modificado, quedando redactado en la siguiente forma:

"Artículo 9.o Tanto el costo del pavimento como de las cunetas, y cordones no podrá exceder para cada propiedad del 40 o|o del aforo que tengan las mismas para el pago de la Contribución Inmobiliaria al momento de la confección de las cuentas respectivas. El propietarios podrá aceptar expresa o tácitamente la cuenta que exceda el porcentaje anteriormente establecido. Se reputa consentimiento tácito el del propietario cuando no exprese su disconformidad en la oportunidad a que se refiere el artículo 16".

Al artículo 16 se agregará un inciso final, que diga lo siguiente:

"Vencidos los 15 días a contar de la última publicación efectuada en los periódicos locales, se considerará que la cuenta formulada por el Municipio ha sido aceptada tácitamente por el propietario".

Consideran vuestras Comisiones de Legislación y Obras Públicas que con este breve informe, que ofrecen ampliar en Sala si fuere necesario, queda fundada su resolución de apoyar decididamente la importantísima obra urbanística que es el hormigonado de nuestra ciudad.

Es cuanto tenemos que informar.

Carlos Núñez. — B. Carballido Etchebarne. — José A. Castro. — Carmelo Cortasso. — Orlando Giordano. — H. E. Andrade.

Junta Departamental de Durazno.

Durazno, enero 23 de 1948.

En sesión celebrada en el día de hoy, la Junta Departamental, por unanimidad, aprobó el informe producido por las Comisiones de Legislación y Obras Públicas, y en consecuencia se dicta el siguiente

Decreto:

Artículo 1.o. Autorízase a la Intendencia Municipal para contratar un empréstito en cuenta corriente por la cantidad de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos), destinados a financiar la pavimentación y la instalación de colectores públicos de saneamiento de la ciudad de Durazno, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza aprobada.

Art. 2.o. El empréstito será contratado con una institución oficial o privada, concertándose la operación a pagarse en treinta cuotas anuales a un interés del seis y medio por ciento anual, amotirzación acumulativa también anual, al dos por ciento como máximo.

Art. 3.o. Los servicios de interés y amortización del empréstito serán atendidos con las prestaciones establecidas en la citada Ordenanza de Pavimentación y garantizado con las rentas propias del Municipio.

Art. 4.o. El empréstito se contratará previo informe del Tribunal de Cuentas y con la autorización del Poder Legislativo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 256 de la Constitución.

Art. 5.o. La Intendencia Municipal podrá disponer la pavimentación por licitación pública con hormigón armado de las calles que comprenden el estudio proyecto del inge. Paganini del año 1940, modificando los anchos de las calzadas que dicho proyecto establece de 8 y 9 metros por el ancho total existente entre los cordones actuales, y además de aquéllas de las siguientes calles:

Lavalleja, de 18 de Julio a Rivera y de Cerro Largo a Río Branco.
Eusebio Píriz, de Rivera a Rincón.
Doctor E. Penza, de 18 de Julio a Rincón.
Zorrilla de San Martín, de Rivera a Rincón.
Ibiray, de Artigas a Rincón.
Doctor E. Penza, de 18 de Julio a Artigas.
Zorrilla de San Martín, de 18 de Julio a Artigas.
Manuel Oribe, de 18 de Julio a Artigas.
25 de Mayo, de Rivera a Artigas.
Rincón, de Ibiray a 25 de Mayo.
Rincón, de Manuel Oribe a Eusebio Píriz.
Itúzaingó, de Lavalleja a 19 de Abril.
Artigas, de Ibiray a Eusebio Píriz.
18 de Julio, de Manuel Oribe a Ibiray.
19 de Abril, de Paysandú a Tacuarembó.

En la misma forma podrá pavimentarse con tratamientos superficiales o penetración de substancias bituminosas las calles:

25 de Mayo, de Artigas a Paysandú.
Manuel Oribe, de Artigas a Paysandú.
Rivera, de Lavalleja al Paso Nivel.
18 de Julio, de Ibiray a Joaquín Suárez.
Zorrilla de San Martín, de Artigas a Paysandú.
Doctor E. Penza, de Artigas a Paysandú.
Rivera, de Ibiray a Joaquín Suárez.
Doctor Morquío, de Manuel Oribe a Maciel.
Treinta y Tres, de Manuel Oribe a Maciel.
Maciel, en su extensión.
Joaquín Suárez, de Treinta y Tres a su terminación por el sur.
Plaza Rodó y Estación del Ferro Carril.

Podrá también construir cunetas de adoquinos con cordones de granito.

Queda facultada también para renovar los pavimientos existentes, sujetando la nueva construcción a los tipos y condiciones antes establecidas, pero no podía en ningún caso, en los trozos a pavimentarse de acuerdo a esta Ordenanza, emplear el empiedrado de cuña y el macadam común.

Art. 6.o. Será previa a la construción del hormigón, la instalación de los colectores públicos de saneamiento y servicio de aguas corrientes, dejando establecido un colector, toma de agua para cada propiedad actual de un frente no mayor de 13 (trece) metros y cuando sea de mayor extensión de frente, un colector y un servicio de agua, por cada 13 (trece) metros más que tenga de frente la propiedad, en las condiciones y demás requisitos que se establezcan en los pliegos respectivos, cuya obra se hará a costo exclusivo de los propietarios.

Art. 7.o. El costo de la pavimentación de cada cuadra, incluso el de las boca - calles y boca - veredas, será abonado íntegramente por los propietarios de los terrenos, en la proporción a la longitud de sus frentes.

Art. 8.o. Los propietarios con frentes a Plazas o Paseos Públicos, sólo estarán obligados a pagar los dos tercios del importe de la bora. El otro tercio será a cargo del Municipio.

Art. 9.o. Tanto el costo del pavimento como de las cunetas y cordones, no podrá exceder para cada propiedad del 40 por ciento del aforo que tengan las misma para el pago de la Contribución Inmobiliaria al momento de la confección de las cuentas respectivas. El propietario podrá aceptar expresa o tácitamente la cuenta que exceda el porcentaje anteriormente establecido. Se reputa consentimiento tácito, el del propietario cuando no exprese su disconformidad en la oportunidad que se refiere el artículo 16.

Art. 10. La piedra, el adoquín y otros materiales que se extraigan de las calles, en razón de construir el nuevo pavimento, corresponderá al Municipio.

Art. 11. Los propietarios quedan exceptuados, durante treinta años, de todo pago por conservación, reconstrucción o remoción de los pavimentos de hormigón; y por diez años, de la otra clase de pavimentos que se construyen con arreglo a esta Ordenanza, a contar de la fecha de la construcción.

Art. 12. Las obras de que trate esta Ordenanza gravarán la propiedad en las misma condiciones que la Contribución Inmobiliaria, mientras no se haya abonado la deuda por el propetario. (Artículo 6.o de la ley 29 de diciembre de 1915).

Art. 13. El Municipio, el Estado y las Reparticiones Públicas pagarán el pavimento que corresponde al frente, boca - calle y boca - veredas de sus propiedades, en la misma forma que los particulares.

Art. 14. La contribución que corresponda a cada propietario, por pavimentación, colectores públicos, servicio de agua, cunetas y cordones, podrá ser atisfecha al contado o en treinta cuotas anuales, devengando en este caso el seis y medio por ciento de interés anual por las cantidades adeudadas.

Art. 15. Todas las cantidades en efectivo que se recauden por concepto de la contribución a que están obligados los propietarios, serán destinadas al pago de los servicios del empréstito que se contrate para la ejecución de las obras, excepción hecha de los recargos de intereses, que pertenecerán al Municipio.

Art. 16. Los propietarios obligados por la presente Ordenanza serán emplazados por avisos publicados durante quince días, en dos periódicos locales, y por avisos fijados en las calles pavimentadas. En estos emplazamientos se fijará el costo de los colectores de saneamiento y servicio de agua, el cómputo de los frentes de las propiedades afectadas y el prorrateo del valor del pavimento y cordón, para que los propietarios observen si existe error en el cómputo o en el prorrateo. Vencidos los 15 días, a contar de la última publicación efectuada en los periódicos locales, se considerará que la cuenta formulada por el Municipio ha sido aceptada tácitamente por el propietario. Se fijará, además, el precio unitario, incluso de las boca - calles y boca - veredas, de acuerdo con la licitación pertinente.

Art. 17. Producida una reclamación sobre las cuentas, la Dirección de Obras Municipales, deberá informar dentro de quince días, y la Intendencia resolverá en los cinco días siguientes. En caso de que la reclamación fuera desestimada, los intereses correrán desde la fecha del vencimiento del emplazamiento. Los propietarios que se acojan a los beneficios de los pagos a plazos, harán efectivas su cuotas anuales conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria. Los morosos estarán sujetos a los recargos que establece aquella Contribución (artículo 20 de la ley 4 de enero de 1934).

La Intendencia Municipal comunicará a la Dirección General de Impuestos Directos las cuotas correspondientes a cada propetario, a los efectos de incluirlas en las planillas de Contribución Inmobiliaria.

A los propietarios que se acojan al sistema del pago a plazos y dejen de pagar sus cuotas por tres años consecutivos, se le darán por vencidas las restantes, procediéndose al cobro total.

Art. 18. En cualquier tiempo, los obligados podrán cancelar total o parcialmente su contribución, sin pagar más intereses que los que correspondan hasta la fecha del pago. Estos pagos se harán efectivos en la Tesorería Municipal.

previa intervención de Contaduría y se comunicarán a las Oficinas Recaudadoras de Impuestos Directos.

Art. 19. La Contaduría Municipal llevará la contabilidad de la contribución que corresponda a cada propietario, y cuentas especiales y detalladas para registrar la entrada de los importes provenientes del empréstito que se obtengan para financiar la obra, la inversión de esos fondos y la situación de los beneficiarios deudores, cuyas cuentas se considerarán como parte integrante de la rendición anual que prescribe el inciso D) del artículo 44 de la Ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos

Los certificados extendidos de acuerdo a los libros respectivos, firmados por el Intendente Municipal, el Secretario y el Contador, tendrán el valor de título ejecutivo.

Art. 20. No podrá llamarse a licitación para ejecutar las obras dispuestas por esta Ordenanza sin la previa aprobación, por la Junta Departamental, de los Pliegos de Condiciones, General y Particular, y del Presupuesto, que servirá de base a aquel llamado.

Art. 21. La Intendencia reglamentará la presente Ordenanza.

ARTURO TISNES SUAREZ, Presidente. — Atahualpa Rodríguez.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 3 de marzo de 1948, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Durazno, relacionados con un proyecto de ejecución de Obras de Saneamiento y Pavimentación en la ciudad de Durazno y la autorización para contratar un empréstito de $ 600.000.00 para financiar dichas obras;

Resultando 1.o) que de estos antecedentes surge un completo acuerdo en lo que se refiere al Plan de Obras a realizar y a la contratación del empréstito de referencia;

2.o) que ha sido aprobada también la Ordenanza relativa a la ejecución de las Obras;

Considerando que la financiación del empréstito no deja margen a la Intendencia para solventar las erogaciones de su cargo, por obras de calles y plazas públicas e intereses intercalados y de suma;

El Tribunal acuerda

Vuelvan estos antecedentes a la Junta Departamental de Durazno, a fin de que se sirva considerar la financiación de las obligaciones de cargo de ese Municipio, que se originarán por la ejecución de las expresadas obras.

FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente. — Otto Mayes, Secretario General.

Intendencia Municipal, Durazno.

DECRETO N.o 1156

Durazno, marzo 20 de 1948.

Esta Intendencia creyó conveniente concretar la forma de financiar las obligaciones a su cargo, una vez que se tuviera la cantidad exacta que le correspondiese por las propiedades y porcentajes de los frentes a las plazas públicas.

Aproximadamente, puede estimarse que esa obligación oscilará entre 30 y 35 mil pesos, cantidad a abonarse en 30 años; la cuota de amortización e intereses que anualmente corresponda puede ser tomada del Rublo Vialidad Urbana, desde que la construcción del pavimento contribuye a reducir en forma muy estimable las necesidades a atender con ese Rubro.

Silvestre Landoni.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 24 de junio de 1948, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Durazno, relacionados con un proyecto de ejecución de obras de saneamiento y pavimentación de la ciudad de Durazno y la gestión de autorización para contratar un empréstito de $ 600.000.00 para financiar dichas obras:

Resultando: 1.o) que el empréstito será contratado con una institución oficial o privada, concertándose la operación a pagarse en treinta cuotas anuales a un interés de 6 1|2 o|o anual y una amortización también anual de 2 o|o como máximo;

2.o) que los servicios de interés y amortización serán atendidos con las prestaciones establecidas en la Ordenanza de Pavimentación respectiva y las resultantes con cargo al Municipio de Durazno, mediante la inclusión de una partida en los presupuestos del mismo, rebajándose la actualmente destinada a "Vialidad Urbana";

3.o) que las obras a realizarse gravarán la propiedad en las mismas condiciones que la contribución inmobiliaria, mientras no se haya abonado la deuda por el propietario. (artículo 6.o de la ley de 29 de diciembre de 1915);

Considerando: 1.o) que el dictamen del Tribunal debe referirse en estas actuaciones a los fundamentos financieros en que se apoya, es decir, que en el proyecto de obras deben concertarse los elementos de juicio que tengan relación con la contratación del empréstito y además, el plan de obras a realizar informado por la Dirección Técnica a efectos de conocer el costo de dichas obras;

2.o) que, del análisis efectuado nuevamente sobre estos antecedentes, la Intendencia Municipal de Durazno no tendrá trastornos financieros para el pago de las erogaciones a su cargo por obras en calles y plazas públicas, dado que el mismo será atendido con el rubro "Vialidad Urbana";

El Tribunal Acuerda

Producir el informe a que se refiere la citada disposición constitucional, expresando que no tiene observación que formular al proyecto de empréstito por la suma de pesos 600.000.00 (seiscientos mil pesos), con destino a la pavimentación e instalación de colectores en la ciudad de Durazno.

FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Junta Departamental de Durazno.

Durazno junio 28 de 1948.

En sesión de la fecha, la Junta Departamental, por unanimidad, dictó el siguiente decreto: Apruébase en definitica, la resolución de esta Corporación de fecha 23 de enero de 1948, por la cual se autoriza a la Intendencia Municipal a contratar un empréstito por la cantidad de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) destinados a financiar la pavimentación y la instalación de colectores públicos de saneamiento de la ciudad de Durazno, de acuerdo a la Ordenanza aprobada.

Remítanse los obrados a la Intendencia Municipal, para que, previa autorización del Poder Legislativo, dé cumplimiento a lo dispuesto.

E. HUGARTE IZARE. — A. Rodríguez.

Intendencia Municipal de Durazno.

Decreto N.o 2.987. Intendencia Municipal. Durazno, julio 30 de 1948.

Elévanse estos obrados, con mensaje, a la Asamblea General, a los efectos de la autorización legal legislativa.

SILVESTRE LANDONI.

Carpeta N.o 1.006|948. — Distribuído N.o 337|948. — Anexo I al N.o 329|948.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o. Concédese la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República, al Gobierno Departamental de Durazno, para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra institución bancaria, un préstamo por la suma de seiscientos mil pesos (pesos 600.000.00), pagaderos en treinta anualidades, con un interés máximo de hasta el seis y medio por ciento (6 1|2 o|o).

destinado exclusivamente, a la pavimentación con hormigón de las calles de la expresada ciudad y a la instalación de colectores públicos de saneamiento, todo según resolución de la Junta Departamental respectiva, dictada con fecha 23 de enero de 1948.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores

Secretaría de Comisiones

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Cámara de Representantes ha remitido un proyecto de decreto por el que se acuerda al Gobierno Departamental de Durazno la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra institución bancaria, un préstamo por la suma de seiscientos mil pesos, para realizar obras de pavimentación e instalación de colectores públicos de saneamiento en la capital del Departamento referido.

De los antecedentes examinados por la Comisión resulta que en el trámite de dicho préstamo han intervenido, en la órbita de sus respectivas competencias, la Intendencia Municipal, la Junta Departamental y el Tribunal de Cuentas de la República.

Los fondos que se obtendrán con este préstamo serán aplicados por el Gobierno del Departamento a fines de utilidad general.

No hay, pues, razón alguna para rehusar la anuencia solicitada, la que, en concepto de la Comisión, debe concederse.

También la Cámara de Representantes ha remitido un proyecto de ley por el que se declaran afectables, a los efectos de garantir este préstamo, las rentas que el Gobierno Nacional recaude a beneficio del Municipio prestatario.

Como la operación proyectada podrá realizarse no sólo con la Caja Nacional de Ahorro Postal sino también con cualquier otra institución bancaria, la Comisión de Constitución y Legislación considera que la afectabilidad de las rentas, en el caso, es aceptable, porque facilitará el buen resultado de la gestión de crédito promovida por el Gobierno Autónomo solicitante.

Por los motivos expuestos, la Comisión hace suyos los proyectos de decreto y de ley remitidos por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 16 de diciembre de 1948.

Héctor Alvarez Cina, Miembro informante. — Martín R. Echegoyen. — Emilio O. Bonino. — Ramón F. Bado. — Amador Sánchez.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1ra. discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo primero.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y pasa al Municipio respectivo.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tratar a continuación el proyecto de ley por el que se declara afectables las rentas que recibe el Gobierno Departamental de Durazno como garantía de la operación que autorizó el Poder Legislativo.
Léase.
(Se lee:)

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase afectable las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Durazno, para garantizar la operación que, a propuesta del mismo y ajustada al Plan de Obras para la pavimentación con hormigonado de las calles de la aludida ciudad y a la instalación de colectores públicos de saneamiento, sancionado por la Junta Departamental respectiva con fecha 23 de enero de 1948, autorizó el Poder Legislativo, de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo primero.
(Se lee:)
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo siguiente es de orden
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y pasará al Poder Ejecutivo.

17

Se va a tratar a continuación el proyecto de ley sobre contratación de un empréstito por el Municipio de Canelones.
Léase.
(Se lee:)

(Carpeta 586 de 1947. — Comisión de Constitución y Legislación. — Repartido 160 de 1948).

Intendencia Municipal de Canelones,

Canelones, 30 de julio de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don César Mayo Gutiérrez.

Montevideo.

Señor Presidente:

En sesión de fecha 21 del corriente, el Directorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal consideró el préstamo que hasta la suma de $ 200.000.00 solicitaba la Intendencia de Canelones para financiar la construcción de un puente en la Barra del Arroyo Pando.

De acuerdo con los antecedentes la Intendencia pidió y obtuvo de la Junta Departamental la autorización para contratar un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra Institución Bancaria del Estado.

El Tribunal de Cuentas produjo informe favorable al proyecto de préstamo, la Cámara de Representantes autorizó al Gobierno Departamental de Canelones para contratar el préstamo hasta por la suma de $ 200.000.00.

Y la Cámara de Senadores, el 30 de diciembre último, aprobó el citado proyecto de decreto, expresando el Presidente de la Corporación, en tal oportunidad, las siguientes palabras: "Queda sancionado el proyecto de decreto y pasa a la Intendencia de Canelones". (Diario Oficial de abril 10 de 1948).

A juicio del Asesor Jurídico de la Caja Nacional de Ahorro Postal, el gravamen de las rentas departamentales, en garantía del pago de los servicios de empréstito, condición requerida por la Ley Orgánica de la Caja para la concertación de préstamos con los Gobiernos Departamentales, si bien fué previsto en la autorización legislativa, ésta no fué acordada en forma de ley, sino de simple decreto, a comunicarse directamente al Municipio interesado.

Agrega el Asesor Letrado de la Caja: "Ahora bien, siendo las rentas departamentales, por imperio de la Ley, parece que un gravamen de las mismas, que supone la posibilidad de una ejecución forzada, debe estar autorizado bajo forma de ley. Por todo ello, cree el suscrito que no se puede contratar el empréstito referido, mientras no se cumpla tal formalidad".

Con objeto de obviar los inconvenientes legales, que se le presentan en este problema a la Intendencia de Canelones, el suscrito Intendente solicita al Cuerpo de su digna Presidencia la modificación del texto del decreto de autorización del préstamo expedido por el Senado, y donde dice proyecto de decreto, se sustituya por la expresión "Proyecto de Ley".

Sin otro motivo, saluda al señor Presidente con la consideración más distinguida.

JOSE TORRES GARCIA, Intendente Municipal.— Raúl De Las Carreras, Secretario General.

DECRETO SANCIONADO POR AMBAS CAMARAS

Artículo 1.o. Autorízase al Gobierno Departamental de Canelones para contratar un préstamo hasta por la suma de doscientos mil pesos, con un interés hasta del cinco y medio por ciento y el dos por ciento de amortización acumulativa, con afectación de las rentas que debe entregar a ese Gobierno Departamental el Gobierno Nacional, y con el destino que establece el Decreto de la Junta Departamental de Canelones de 17 de noviembre de 1947; quedando facultada la Contaduría General de la Nación para proceder en la forma que autoriza el artículo 4.o del citado decreto de la Junta Departamental.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, [illegible] de diciembre de 1947.

[illegible] GIAMBRUNO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

INFORME

Al Senado:

Por decretos de fechas 29 y 30 de diciembre de 1947 las Cámaras de Representantes y de Senadores autorizaron al Gobierno Departamental de Canelones a contratar un préstamo por la suma hasta de $ 200.000.00 para la construcción de un puente en la Barra del Arroyo Pando, conforme al decreto de la Junta Departamental respectiva, de 17 de noviembre del mismo año.

Con posterioridad, el señor Intendente Municipal de Canelones ha dirigido comunicación al Senado, solicitando que se autorice, por ley, la afectación de las rentas departamentales que se recaudan por la Administración central, a efecto de constituir con ellas la garantía de ese préstamo.

Teniendo en cuenta que la operación proyectada podrá realizarse tanto con la Caja Nacional de Ahorro Postal, como con cualquier otra Institución Bancaria del Estado, según el texto del antedicho decreto de la Junta de 17 de noviembre de 1947, es conveniente acceder a la solicitud de la Intendencia de Canelones, a efectos de hacer más fácilmente realizable la gestión de ese crédito, que ya cuenta con el beneplácito del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, la Comisión de Constitución y Legislación aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Canelones para garantir la operación que, —a propuesta del mismo y con el destino establecido en el decreto de la Junta Departamental de Canelones, de fecha 17 de noviembre de 1947,— autorizó el Poder Legislativo por decreto de fecha 30 de diciembre de 1947, conforme a lo dispuesto por el artículo 256 de la Constitución de la República.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 16 de diciembre de 1948.

Héctor Alvarez Cina, Miembro informante. — Emilio O. Bonino. — Ramón F. Bado. — Martín R. Echegoyen. — Amador Sánchez.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo primero.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

18

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

El señor Senador Batlle Pacheco había hecho moción, hace un momento, para que se considerase, sobre tablas, un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se destina una suma de dinero para obras públicas en el Departamento de Salto.

Ese proyecto viene con una simple modificación de la Cámara de Representantes, relativa al interés, que, creo, del 5 o|o se eleva al 6 o|o, —no recuerdo bien— pero es una cosa muy insignificante.

Además, ha sido votado por unanimidad en la Cámara de Representantes.

Haría moción, señor Presidente, para que se declarase grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción formulada por el señor Senador Brum.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

19

—Se va a dar cuenta de un nuevo asunto entrado.

Léase.

(Se lee:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se autoriza al mismo, a tomar de Rentas Generales la cantidad de pesos 15.000.00, dstinada a la Federación Ecuestre Uruguaya para realizar competencias y concursos hípicos".

—A la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Dadas las razones que fundamentan el proyecto de ley de que se acaba de dar cuenta, y a su propia sencillez, voy a solicitar que se trate sobre tablas.

Si en el orden del deporte existen algunas instituciones desamparadas, son aquellas que serán contempladas por este proyecto de ley.

En consecuencia, hago moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Charlone, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el proyecto de ley por el que se destina $ 15.000.00 para la Federación Ecuestre Uruguaya.a

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de diciembre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General solicitando se destine la suma de quince mil pesos a fin de que la Federación Ecuestre Uruguaya organice competencias y concursos hípicos.

La Federación Ecuestre Uruguaya reúne numerosos centros de equitación de la Capital y de la campaña, y en ella están representados el Centro Militar, el Círculo Policial, el Jockey Club de Montevideo, el Carrasco Polo Club, el Club Hípico Uruguayo, la Escuela de Equitación Montevideo "Centro Hípico", la Sociedad Hípica Potros y Palmas, el Club Social "12 de octubre", y el Club Deportivo Social Sarandí, ambos de Sarandí Grande, el Jockey Club de San José y el Jockey Club de Durazno.

Las competencias y concursos hípicos serán aliciente para mantener el tradicional empleo del caballo y el mejoramiento de las diferentes razas equinas, al mismo tiempo que contribuirán al desarrollo de un deporte eminentemente nacional.

Se ha hecho notar que aún en países en que las fuerzas militares han llegado a un intenso grado de motorización se continúa usando el caballo como irremplazable elemento para múltiples tareas militares.

En cuanto a las actividades rurales, desde la genuina labor ganadera y agrícola, hasta el transporte impuesto por la vida de relación, y aún por la asistencia de los niños de las escuelas, el caballo continúa siendo elemento imprescindible y de irreemplazable utilidad.

Por estas razones, el Poder Ejecutivo confía en que la Asamblea General querrá prestar su aprobación al proyecto de ley que se acompaña.

LUIS BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad de quince mil pesos, destinada a la Federación Ecuestre Uruguaya para organizar competencias y concursos Hípicos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo primero.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguientes es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR CHARLONE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

20

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Si no he oído mal, señor Presidente, la Mesa dió trámite a Comisión, a un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, que se refiere al abastecimiento de carne a Montevideo.

Como el motivo fundamental para está reunión era que se tratara este problema, dada la urgencia absoluta que existe para su consideración, —y de ahí el pedido de varios señores Senadores para que se realizara esta sesión— yo hago moción para que este proyecto se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto figura en la orden del día. Ahora se están tratando algunas preferencias.

SEÑOR CUSANO. — Es que se le dió trámite, pasándolo a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el trámite reglamentario.

SEÑOR CUSANO. — Como reglamentariamente no se podría tratar, dado que ha sido pasado a Comisión, es que yo hago moción de que se considere sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Cusano, sin perjuicio de seguir considerando los asuntos cuyas preferencias fueron votadas.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Existe una Comisión especial del Senado, designada para dictaminar sobre todos estos temas, vinculados a la comercialización de la carne, que es, precisamente, a la que la Mesa destinó el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, y que había motivado el pedido de sesión extraordinaria.

Dicha Comisión, si bien no oficialmente, —por cuanto recién ahora ha recibido el proyecto en cuestón —dado los temas que habían provocado su designación,— se ha abocado de inmediato al estudio del referido proyecto.

SEÑOR HAEDO. — ¿Se está considerando el proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Porque procedería votar si se declara grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está tratando la moción del señor Senador Cusano, para que se dé preferencia a este asuno, y se ponga a consideración del Senado.

SEÑOR HAEDO. — Corresponde declarar grave y urgente el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa, el sentido de la moción del señor Senador Cusano es, como la Mesa había destinado el proyecto a Comisión, para que se le coloque en la orden del día de la sesión de hoy, prescindiendo de ese trámite.

SEÑOR CUSANO. — Exactamente.

SEÑOR HAEDO. — Entonces estamos tratando el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Bado se está refiriendo a la necesidad o no, de tratar hoy ese asunto.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Bado va a entrar al fondo del asunto. Se está refiriendo a las actividades de la Comisión del Senado. Reglamentariamente lo que corresponde es declarar el asunto grave y urgente, y después oir la exposición del señor Senador Bado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Cusano, ha hecho una moción de orden; está en discusión esa moción; pide la palabra el señor Senador Bado y está en uso de la misma.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Senador Haedo? Yo puedo explicar por qué pedí la palabra: primero, porque el señor Senador Cusano mocionó en el sentido que se tratara sobre tablas...

SEÑOR CUSANO. — Que se declarara grave y urgente.

SEÑOR BADO. — Ya ha sido declarado grave y urgente, y con este motivo se ha interrumpido el receso.

SEÑOR CUSANO. — Lo único que se ha hecho es suspender el receso; la declaración de grave y urgente debe hacerse ahora.

SEÑOR HAEDO. — Hay que declararlo grave y urgente, y después entrar a considerarlo.

SEÑOR BADO. — Cualesquiera que sean las resultancias de la votación al respecto, voy a llegar a una conclusión que dice relación con la moción del señor Senador Cusano.

SEÑOR HAEDO. — Pero eso es entrar a considerar el asunto.

SEÑOR BADO. — Permítame, señor Senador Haedo El señor Senador Cusano hace moción para que el asunto se declare grave y urgente, —vamos a ponerle ese agregado, de acuerdo al espíritu del señor Senador Cusano que cree que el asunto debe declararse grave y urgente— y, yo lo creo así y conmigo la Comisión Especial del Senado, que tiene igual convicción, pero que entiende que debe darse otro trámite al mismo y no tratarlo sobre tablas; ahora, vamos a fundar la exposición en ese sentido.

SEÑOR HAEDO. — Nadie impide que el señor Senador haga su exposición; pero previamente tiene que haber un pronunciamiento del Senado en el sentido de que desea ocuparse de la cuestión.

Si el señor Senador hace su exposición pidiendo el pase a Comisión, es necesario que antes el Cuerpo exprese en votación que desea ocuparse del asunto.

SEÑOR BADO. — Admito la buena inspiración del señor Senador Haedo; no puede ser de otro modo, pero yo que voy a apoyar, en nombre de la Comisión Especial designada por el Senado, la declaración de grave y urgente, voy a exponer el criterio de dicha Comisión en el sentido de que este asunto no se trate sobre tablas, no obstante considerar que debe ser declarado grave y urgente.

SEÑOR HAEDO. — Es evidente que vamos a tratarlo ahora. Y no puede hacerse sin declararlo grave y urgente. Para esto el Senado ha votado supender el receso. Tal como se ha hecho con los demás asuntos, este también debe declararse grave y urgente. El asunto del abastecimiento de la carne, motivo de la convocatoria del Senado, tiene que ser objeto de pronunciamiento por parte del Cuerpo. Hay que declararlo grave y urgente, entrar a considerarlo y, entonces, recién el señor Senador si lo juzga inoportuno o inconveniente puede pedir el pase a Comisión, o lo que le parezca.

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Presidente? Creo que se está discutiendo alrededor de un error. La Asamblea General entra en receso, de acuerdo a la Constitución, el día 15 de diciembre. Para poder sesionar, la Asamblea General tiene que resolver levantar el receso, y sólo pude hacerlo por razones graves y urgentes. Pero, no puede declarar en el aire que hay razones graves y urgentes para interrumpir el receso; tiene que haber asuntos concretos.

En este caso, el motivo concreto fué considerar el proyecto de ley venido con aprobación de la Cámara de Representantes sobre abasto de carne a la población de Montevideo. Con motivo de ese asunto, considerado grave y urgente, se levantó el receso.

Ahora, levantando el receso para tratar esta cuestión, el Senado puede resolver si la considera de inmediato o si la pasa a Comisión, y espera que ésta se expida.

Estoy de acuerdo con el criterio del señor Senador Bado.

SEÑOR HAEDO. — La citación dice: "La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, el próximo lunes 20 a la hora 17 y 30, a solicitud de varios señores Senadores, a fin de hacer cesar el receso y considerar, previa declaración de grave y urgente, el proyecto de ley venido con aprobación de la Cámara de Representantes sobre abasto de carne a la población de Montevideo".

Corresponde la declaración de grave y urgente para hacer cesar el receso...

SEÑOR SANCHEZ. — En el orden que están puestas las palabras...

SEÑOR HAEDO. — ..."previa declaración de grave y urgente", de acuerdo con la citación. Ya se acordó hacer cesar el receso; ahora, previa declaración de grave y urgente...

SEÑOR SANCHEZ. — El Senado votó el levantamiento del receso, por considerar que era grave y urgente; no podía hacerlo en el aire.

SEÑOR HAEDO. — Eso es otra cosa. Eso podría ser por vía de interpretación. La resolución que tomó el Senado, de acuerdo con la solicitud firmada por tres señores Senadores, fué declarar levantado el receso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El sentido constitucional es ese.

SEÑOR GALLINAL. — La Constitución, en su artículo 94, dice: Sólo por razones graves y urgentes la Asamblea General o las Cámaras, podrán hacer cesar el receso.

SEÑOR HAEDO. — ¿Qué inconveniente tiene que declaremos grave y urgente el asunto mencionado al pie de la citación?

SEÑOR GUICHON. — Eso fué lo primero que se hizo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esta es una discusión bizantina, que no conduce a nada.

SEÑOR HAEDO. — ¡Cómo no va a conducir a nada?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo considero que el señor Senador está equivocado, pero igual votaría su moción, porque sería lo mismo, y después de hacer eso se resolvería si se trata o no.

SEÑOR HAEDO. — Entonces se podría considerar el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el Senado ha resuelto interrumpir el receso para considerar este asunto relativo a la carne.

La moción de grave y urgente del señor Senador Cusano tuvo su motivo en la circunstancia de que la Mesa no podía dar trámite al proyecto venido de la Cámara de Representantes, sino una vez que se realice sesión y, consecuentemente, de acuerdo con el Reglamento debía enviarlo a la Comisión respectiva, y así lo hizo.

El señor Senador Cusano pide que ese proyecto se retire de la Comisión y venga a la consideración del Senado.

SEÑOR HAEDO. — Entonces estamos considerando el proyecto y en virtud de que lo estamos considerando, es que el señor Senador Bado va a hacer sus manifestaciones. Hay aquí dos cosas: o lo estamos considerando o hay que declararlo grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No estamos considerando el fondo del asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para ocuparme de la cuestión reglamentaria.

SEÑOR BADO. — Todavía no empecé a exponer lo que deseaba decir!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La declaración de interrupción del receso, sólo se puede hacer por entender que las razones que provocan la suspensión del receso, son graves y urgentes. Al interrumpirse el receso, el Senado entra a funcionar con sus Comisionos y toda su organización. Entonces, entra un proyecto, y de acuerdo con el Reglamento se le envía a la Comisión respectiva, que es lo que ha hecho la Mesa

Ahora, en el Reglamento del Senado, hay otra declaración de grave y urgente, que es aquella que tiende a evitar que los proyectos pasen a la Comisión respectiva, a fin de ser tratados sobre tablas, de inmediato. Es esta moción, de carácter reglamentario, la que acaba de hacer el señor Senador Cusano.

Como ésta puede ser discutida, porque si un mocionante pide que se declare grave y urgente, dando las razones para fundar su moción de orden, también el que tiene un criterio distinto, puede dar sus razones para sostener que el asunto, por ejemplo, debe tener el trámite corriente, y eso es lo que va a hacer el señor Senador Bado.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, estamos considerado el asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estamos considerando el trámite del asunto.

SEÑOR BADO. — El señor Senador Haedo padece de un error; no estamos considerando el asunto. Estamos considerando la moción del señor Senador Cusano, que es previa a la consideración del asunto.

SEÑOR HAEDO. — Si acaba de decir la Mesa que no es necesaria la declaración. ¿en qué quedamos?

SEÑOR BADO. — Señor Presidente: de lo que se trata es de que no se requiere ninguna declaración ulterior en el sentido de que no es necesaria una nueva declaración de grave y urgente, a los efectos de la interrupción del receso, porque el receso se ha interrumpido declarando grave y urgente, los temas motivos de este proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Lo que estamos tratando es la declaración de gravedad y urgencia implícita en la moción del señor Senador Cusano, es decir, que se trate sobre tablas o si ha de tener otro tratamiento por parte del Senado.

Es a este último aspecto de la cuestión, al que quiero referirme.

La Comisión Especial, designada por el Senado, consecuente con los propósitos que inspiraron su designación, no podría ignorar, desde luego, la producción de un hecho de esa jerarquía, en los temas de este problema económico social, y se ha dedicado a considerarlo junto con los temas accidentales del juicio que había ido formado, desde el día de su designación por este alto Cuerpo y con una diligencia de la que yo expresé sus cáracterísticas en una de las sesiones pasadas.

Bien, señor Presidente; esta Comisión ha adelantado mucho en el estudio del tema remitido a su dictamen.

Entiende, para decirlo concretamente desde el principio que lo adecuado, no obstante el hecho producido del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, es darle ttiempo suficiente para ultimar su información y la presentación del correspondiente dictamen que considera podrá hacerlo para dentro de breves días, pudiéndose convocar al Senado a fin de entrar al fondo de este tema para una sesión a celebrarse el próximo jueves o viernes de la corriente semana. Desde luego, como se advierte por esta concrección, no se trata de una dilatoria: se trata de un pedido formulado por la Comisión Especial encargada especialmente por el Senado para estudiar este tema, de que se le dé el tiempo que considera indispensable. —breve por otra parte,— para producir el dictamen correspondiente.

Quiero adelantar, en esta oportunidad, que la tarea de la Comisión ya está lo suficientemente adelantada como para permitirme comprometer ante el Senado la posibilidad de su consideración en el curso de la corriente semana.

La posición central de la Comisión es la de que el asunto no constituye un problema episódico, sino que se trata de un problema económico de índole fundamental, producido por una serie de factores concurrentes.

Por lo tanto el pensamiento de la Comisión, es que la solución no puede ser simple sino que tiene relativa complejidad.

No se trata en el fondo, de otra cosa que de un problema de crisis de producción. Por lo tanto, el enfoque principal del tema, debe dirigirse a este sector de ideas, es decir, a advertir cuáles son los fenómenos que han producido con su concurso esa crisis, para tratar de corregir y modificar sus efectos.

En ese sentido, la Comisión ha aunado ideas en general, con respecto a la necesidad de instituir un régimen de arrendamientos rurales, que no provoque, con sus sucesivas y frecuentes variaciones, la modificación de los costos de producción, en una sucesión de situaciones siempre crecientes, que no están, de modo alguno justificadas. Como se advierte por esta mera enunciación, éste, por sí solo, es un tema de entidad y requiere su debida articulación a fin de que los que se produzcan, sean los efectos deliberadamente deseados por el legislador.

Al mismo tiempo, se trata, señor Presidente, —ya ahondando en el estudio económico,— de regular los estímulos o los alicientes de las diferentes producciones que concurren, en cierta competencia con la producción de carnes, y que en cierto modo, la han ido desplazando al extremo de que muchas praderas, muchos campos destinados a praderas artificiales, en la época de la preparación de las mismas, no eran suficiente para abastecer las necesidades del consumo y han dejado su lugar a otros cultivos, precisamente, por la comparación de los estímulos diferentes y por resultarles a los productores mayor, en los destinos distintos de la producción de carne.

Bien; esa Comisión entiende que debe, en cierto modo racionalizarse ese estímulo a fin de que el juego incontrolado de algunos no, perjudique, también, en términos severos, los otros y que con ellos no se produzcan crisis de producciones indispensable para el abastecimiento diario de la vida de la población. Esto, sin llevar en la cuenta, señor Presidente, el gran interés que tiene el país, en la permanencia de ciertas producciones por las perspectivas de su colocación en los mercados internacionales con todas las derivaciones de esta clase de operaciones económicas.

Como soluciones circunstanciales, en el sentido de su eficiencia, para mayores abastecimientos inmediatos, la Comisión había pensado en algunas, las cuales ya están impuestas, por la vía del decreto del Poder Ejecutivo, pero sobre los que la Comisión no obstante esa circunstancia, no ha abandonado su tareas de información.

Me quiero referir, señor Presidente, a dos de esos temas incluídos en el temario de la Comisión Especial.

Se trata de los subsidios a los fletes y rebaja del rendimiento tipo que preside la comercialización de la hacienda. El primero, ya en vigencia desde hace algunos días y el último, según informaciones que hemos recibido hoy, que entrará en vigencia si no en el día de mañana, en el correr de la presente semana, estando preparado ya el instrumento respectivo.

La Comisión, además de este tema, ha encarado, también, el que constituye la razón principal del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, es decir, la posibilidad, —lo que constituye la base principal del régimen instituído por la Cámara de Representante,— de la división de las reses faenadas en dos grandes partes a fin de advirtir cuáles son las posibilidades que ofrece la tal división para instituir sobre ella, la comercialización de la carne para el consumo de la capital. Al respecto, no se ha arribado a soluciones definitivas. Simplemente son ideas que se han producido, respecto de las cuales todavía no está cerrada la discusión en el seno de la propia Comisión.

Además, señor Presidente, se han formulado mociones diferentes dirigidas a instituir, también, regímenes de comercialización de carnes, conducentes, en pocas palabras a llegar al mismo propósito de la Cámara de Representantes, con un nuevo alcance, como lo es el relativo a sus efectos sobre la producción en el sentido de su permanencia. No será una solución accidental o de circunstancia si no de fondo.

Como se advierte, señor Presidente, por esta mera enunciación, cuyos detalles menores omito, la Comisión entiende que para ser consecuente con el propósito que preside su creación y para ser consecuente con el mismo hecho de su existencia, lo que conviene, frente al nuevo hecho producido —proyecto sancionado por la Cámara de Representantes— es suspender su consideración sobre tablas, dilatarla por breves días y decretar o resolver desde ya, que el Senado volverá a reunirse el jueves o el viernes próximo, a fin de estudiar el tema, premio dictamen de la Comisión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: El Senador que habla y el señor Senador Damboriarena, dieron su voto en la Comisión de la Carne, para que en el día de hoy, el Senado se abocara al estudio del proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

No tengo más que agregar a la exposición que hizo el señor Senador Bado con la que, en cuanto al aspecto de fondo que encierra el problema, estamos todos de acuerdo. Pero disentimos, eso sí, en lo que se refiere a la apreciación de dicho problema, en general.

Entendemos, con el señor Senador Damboriarena, que este problema pavoroso y dramático de la carne, contiene dos aspectos: uno, proveer de carne a la población, la que ya ha agotado todo su contenido de resignación y de paciencia.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Estamos viviendo — y repito lo que expresé en la Comisión— la verdadera psicosis de la carne. El pueblo vive días de dramaticismo, por la escasez de carne, y ha tenido que recurrir —los que pueden— al mercado negro, pagando cifras casi astronómicas, por el kilo de ese artículo de primera necesidad.

Lo que es más grave aún, señor Presidente, es que los especuladores —siempre ágiles en esta clase de problemas— han elevado el precio de los productos sucedáneos de la carne, a límites exorbitantes. No comprendo cómo puede haber un legislador que pida dilatorias para tratar este asunto que ha sido ya demasiado debatido, demasiado analizado. Hace meses que estamos discutiéndolo. Nadie puede desconocerlo.

En este problema, por menor que haya sido la atención que se le haya prestado, todos, hasta el hombre de la calle, tiene fijada su posición.

En su consideración, se ha puesto demasiada pasión, señor Presidente; se ha puesto hasta odio, si se quiere. Se ha discutido en la prensa y en la Cámara de Representantes. La polémica empezó en la calle y culminó en las altas esferas de Gobierno, al punto de que el propio señor Presidente de la República, interesado como todos en la resolución del problema, no ha podido escapar a la atmósfera apasionante del mismo. Lo demuestra en su último discurso.

En resumidas cuentas, estamos creando una verdadera lucha de clases; estamos azuzando al consumidor, para que descargue su odio y su inquina contra el productor. Se ha llegado a afirmar que el productor, el estanciero es, poco menos que un mal para el país, que está especulando, ganando excesivas cantidades y que pretende descargar su apetito de lucro sobre el bolsillo del consumidor. Creo que con todo eso, señor Presidente, se está haciendo un gran mal al país; se está creando una situación realmente lamentable, y, lo que es peor, se ha trasladado el problema al plano de la política con fines demagógicos y proselitistas.

Yo no deseo entrar en ese plano, señor Presidente; quiero, sencillamente, razonar, advirtiendo al Senado, que toda la población de Montevideo y del país entero, tiene puestos los ojos en nosotros, y que la mejor manera de desacreditar al Parlamento es dilatar la solución de este dramático problema.

(Apoyados).

—Al no resolverlo de inmediato, desacreditaríamos al Parlamento, con consecuencias que no sé hasta dónde llegarán.

Por estas razones me voy a oponer al pase a Comisión y, en nombre de mi sector político, pido que se trate sobre tablas.

Tengo además, muchas razones para defender el proyecto. Comprendo que no es completo, que puede tener defectos; pero es un proyecto de emergencia. Aprobémoslo hoy, dando así satisfacción al pueblo, sin perjuicio de que, después, esta misma Comisión Especial, pueda presentar un plan completo y que hagamos, en defintiva, un proyecto permanente, que resuelva el problema y que resuelva, a la vez, todo el complejo económico que lo integra.

La realidad es esta: no hay carne para la población; pero hay ganado en el campo. Los ganaderos han probado, por A más B, que traer sus ganados a la Tablada de Montevideo en estas circunstancias, significa grandes pérdidas para su economía. Pero han probado también, que ya hay existencia de ganado. Pregunto: ¿Si estamos bajo un régimen de economía de lucro, cómo podemos exigir que el ganadero se aparte de él y haga filantropía?

El pueblo consumidor, está sacrificándose al extremo. No sé cómo se ha arreglado para ir capeando la situación a la espera de las soluciones gubernamentales. Pero el pueblo no puede esperar más, señor Presidente y, en consecuencia, debemos tratar el proyecto de inmediato.

Además, es necesario que frente a este gran problema nacional, los partidos fijen su posición, cualquiera sea la

resolución que se adopte. Nosotros deseamos demostrar, por lo menos, que queremos resolver la primera etapa del problema: proporcionarle carne a la población, que puede alimentarse con discursos.

Se ha discutido demasiado, se han pronunciado centenares de discursos y el problema no se ha resuelto.

Con nuestro voto, pretendemos, por lo menos, colaborar a que el problema se resuelva hoy mismo.

Por ahora, señor Presidente, estos son los fundamentos en que baso mi oposición al pase a Comisión, reservándome otros para cuando se entre al fondo del asunto.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero decir, en cuanto a mi posición personal, que si la solución de fondo que preocupa a la Comisión fuera susceptible de demorarse, es decir, si fuera de producción incierta el dictamen de la Comisión y el proyecto correspondiente, no tendría ningún inconveniente en acompañar la solución de emergencia, como lo indica el señor Senador Alonso Montaño, en el sentido —repito— de solución de emergencia. Pero creo que, por el contrario, si esa solución de fondo está próxima —más, la Comisión indica ya fecha concreta para tratar el tema en el Senado— una solución de emergencia, evidentemente distinta, podría ser inoperante y perjudicial.

Es lo que quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En este problema de la carne, señor Presidente, hay dos aspectos distintos: uno, es el aprovisionamiento inmediato de Montevideo; y el otro, estructurar una ley de fondo que resuelva el problema en forma permanente, a fin de que en el futuro no nos veamos abocados a la situación a que hemos estado expuestos estos últimos días, es decir, que no se produzca esta crisis en el abastecimiento de carne a Montevideo, y que a consecuencia de ello, no se cree este espíritu de irritación pública que, como muy bien lo ha señalado el señor Senador, tiende a culpar a los productores, por un exceso en el deseo de obtener ganancias, estableciendo el sitio por hambre, de Montevido.

Creo, señor Presidente, que hay que establecer un régimen justo, un régimen que dé satisfacción a todo el mundo, fundado en normas verdaderamente equitativas.

No soy de los que se horrorizan porque la ganadería realice sus buenas ganancias, pero tampoco estaría dispuesto a actuar así, precipitadamente, y no resolver el problema de fondo, porque haya una gran urgencia en abastecer a Montevideo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No son excluyentes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador ha oído, lo mismo que yo, del técnico del Frigorífico Nacional, que en esta semana entrarán a Montevideo, trescientos vagones de ganado, los que hace un total de seis mil cabezas de vacunos. Seis mil cabezas de vacunos, alcanzan para abastecer al ochenta por ciento del consumo de Montevideo. Pero, aparte de esto, tenemos noticias, también, de que los frigoríficos particulares...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Dá para seis días.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Así que vamos a seguir comiendo carne al cien por ciento? ¿Esa es una de las soluciones a que ha llegado la Comisión? ¡La felicito!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

De manera que el problema del abastecimiento inmediato, está resuelto, cualquiera sea el trámite que tenga esta ley.

Por otra parte, señor Presidente, estoy seguro de que aunque aprobáramos esta ley, admitiendo que favoreciéramos la entrada de ganado, la afluencia del mismo, no se iba a producir al día siguiente, porque es necesario contratar los fletes; es necesario comprar el ganado; en fin, es necesario tomar una serie de medidas que, aún aprobando esta ley de emergencia, y suponiendo que ella sea tan buena como dicen sus autores, este resultado también se portergaría por una semana.

De manera que el problema de emergencia, señor Presidente, está resuelto, como he dicho, probablemente en un ochenta por ciento. Pero en el plazo de esta semana, queremos resolver, también, el problema de fondo, para impedir que se reproduzcan estos hechos.

Hace ya algunos meses, hablando, aquí, en el Senado, señalaba que la política intervencionista, ha tenido, siempre como consecuencia, levantar odios entre los productores y consumidores; de manera que participo, totalmente, de la idea del señor Senador Alonso Montaño: tenemos que realizar una política que no cree este malestar nacional; por el contrario, debemos propiciar la armonía entre ambos. Ese es el deber que tenemos nosotros: no tan sólo defender el consumo y la tranquilidad, sino también defender el prestigio mismo de la ley.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Me voy a permitir repetir los conceptos muy certeros expresados por el señor Senador Batlle Pacheco, cuando manifestó que estábamos viviendo una verdadera crisis de confianza; que quien vendía, era objeto de desconfianza del comprador, porque pretendía que se le robaba, y viceversa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es exacto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Esto es vergonzoso; tenemos que terminar en tal situación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese problema, no se presenta tan sólo en este sector, sino en todos los demás. Probablemente, si aprobamos la ley de emergencia, ésta no nos conduciría a nada. Tendría, al contrario, un efecto inconveniente. Para mucha gente, habríamos resuelto el problema, y en la realidad, señor Presidente, todos los que formamos parte de la Comisión, y que hemos oído a las personas entendidas en esta materia, hemos podido constatar, que la ley aprobada por la Cámara de Representantes, es una ley que tiene grandes deficiencias; es una ley que no puede tener otro motivo, para ser votada, aún creyendo en ella, que provocar el abastecimiento, por unos días, de Montevideo.

Pero si ese abastecimiento está ya asegurado, señor Presidente; si tenemos seis mil cabezas de ganado que entrarán esta semana a Montevideo, la votación favorable de esta ley, ahora, sería absolutamente inútil. En cambio, si nos dedicamos, como se ha dedicado la Comisión, a estudiar el problema bajo todo sus aspectos, estamos seguros de que le daremos a Montevideo, en lo sucesivo, la cantidad de carne necesaria para un abasto razonable.

Creo como el doctor Rodríguez Larreta, que tenemos que llamarnos un poco a la realidad; que la producción ganadera, no es un pozo sin fondo, y, por lo tanto, no se puede, tampoco, sostener un abasto pleno, debido a que no hay en el país, cantidad de ganado para hacer frente a ese abasto. De manera que tendríamos que estudiar, señor Presidente, siempre fórmulas restrictivas, que si bien en estos momentos pueden causar algún disgusto, pueden también evitarnos males mucho mayores, porque si agotamos el stock de carnes de nuestra ganadería, no sólo tendríamos quebrantos mayores en el abasto futuro, sino que perderíamos el fondo de divisas que producen estas carnes, que se requieren para otras necesidades del país, tan urgentes como la de la carne misma.

Estas son las razones, señor Presidente, por las cuales no voy a votar la moción de urgencia, sino que, por el contrario, votándola negativamente, voy a propiciar que el proyecto siga el trámite que siguen todas las leyes en el Senado, es decir, que pase a estudio de la Comisión respectiva, la que, conocedora de la gravedad del problema, se comprometa a informarlo rápidamente.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL. — El señor Senador Alonso Montaño señalaba, —y hay pruebas para reforsar la verdad de su afirmación—, que el problema de la carne había entrado, hace ya mucho tiempo, en las esferas candentes de la pasión política.

Sin embargo, como miembro de la Comisión Especial designada por el Senado, me considero en la obligación de subrayar el hecho de que esa llamarada de pasión, no ha llegado a las deliberaciones de la Comisión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Apoyado.

SEÑOR GALLINAL. — La Comisión ha desenvuelto sus sesiones con un espíritu de extraordinaria liberalidad, sin mezquinar las horas necesarias para realizar un régimen de consultas muy extendidas, y que abarcan, más o menos, la totalidad de los complejos intereses en juego. Ha oído a las instituciones gremiales; ha oído a los representantes del Gobierno; a los Representantes de los industrializadores de la carne; a la Intendencia de Montevideo; en una palabra, ha recogido todas las opiniones y todas las informaciones indispensables para enfocar el estudio de este problema, con el propósito de buscar simplemente soluciones económicas.

La Comisión ha tratado y trata de encontrar el punto de convergencia que permita conciliar los intereses tan respetables del consumo, los intereses de los productores, y los intereses de la economía nacional, para los cuales es de vital importancia mantener abierto nuestro mercado de exportación de carnes.

La Comisión ha estudiado fórmulas para remediar este racionamiento irregular y drástico a que vive sometida la población de Montevideo, a merced de la fluctuación de las circunstancias cambiantes, por una regularización del consumo que, en definitiva, —si se adoptan sus so-

luciones—, podrían implicar, sin duda, una fórmula de racionamiento, pero, una fórmula de racionamiento bien estudiada, bien meditada, que causa el mínimo de perturbación en el mercado consumidor, y permita defender al máximo los intereses de la campaña productora.

De modo, pues, señor Presidente, que hallándose sumamente adelantado el trabajo de esta Comisión y procediendo ella con ese espíritu, hasta el punto de que puedo afirmar que en la Comisión no se ha dividido por sectores políticos sus deliberaciones, sino que las divisiones se producen en torno a los problemas, para las distintas maneras de encarar las soluciones económicas, estando sumamente avanzado el estudio de soluciones de fondo, no me parece que pueda ser señalado con caracteres dramáticos, ni como una dilatoria de carácter fundamental, el breve plazo que solicitamos para que la Cámara pueda debatir a fondo este problema en el curso de la semana corriente.

No es nuestro propósito sustraer a la deliberación del Senado, dentro de un plazo brevísimo y apremiante, la consideración de este asunto. Estamos de acuerdo con los señores Senadores en que si se propiciara, directa o indirectamente, demorar la ley, sería consiparar contra la expectativa bien fundada y legítima de toda la población No es ese nuestro propósito. Tenemos soluciones que se han ido madurando a través de largas sesiones de estudio. El mismo señor Senador Alonso Montaño, ha reconocido que la solución cuya consideración pide para la sesión de hoy, es incompleta y defectuosa. Pues, señor Presidente, si es incompleta; si tiene lagunas, vacíos y defectos, nosotros preferimos antes que entregar una solución en esas condiciones que defraudaría, seguramente, la expectativa pública, preferimos, digo, que este proyecto tan importante siga el trámite normal de todos los proyectos: que pase al a Comisión que se estudie en dos o tres días y, que traigamos una solución que si no es perfecta, por lo menos, vaya a remediar los defectos que tiene la misma.

Yo no me resignaría a votar concientemente, en esta materia un proyecto que reconociera defectuoso y lleno de vacíos, con la esperanza o la promesa de perfeccionarlo mañana, entre otras cosas, porque creo que a la población de Montevideo y de toda la República, no debemos, a esta altura del problema, darle promesas sino realidades y, darle un pensamiento que esté bien madurado y que se acerque lo más posible a la solución definitiva de este grave asunto.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar la proposición del señor Senador Bado, para que el asunto permanezca en el seno de la Comisión Especial de la Carne, que lo estudiará con la necesaria diligencia y que se compromete a traerlo al debate público, con las soluciones que está elaborando, en el curso de esta semana.

Nada más.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Señor Presidente como miembro de la Comisión Especial que oportunamente designó el Senado, yo también debo precisar las razones que determinan mi actitud en la consideración de este proyecto.

Me parece innecesario decir, acaso porque pertenezco a un Partido que rinde culto a ideales de solidaridad social, que jamás problema alguno lo encaramos en base a una contradicción de intereses, porque entendemos que todos los sectores de nuestro país son solidarios en el ideal común de bregar por su engrandecimiento.

Hecha esta referencia preliminar, diré que reconozco la perentoria urgencia que existe en resolver el problema de la carne, cuyo abastecimento se plantea en condiciones de creciente gravedad, a cada día que pasa.

Desde luego, votaría en este acto la consideración inmediata del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, si creyera que, siquiera fuese a título de una solución de emergencia, aportara a este asunto una solución constructiva y eficaz. Todo lo contrario, señor Presidente —así lo siento, este proyecto de ley, aprobado por la otra rama del Parlamento, habrá de suscitar en la aplicación práctica de sus disposiciones, problemas mucho más graves que aquel que se desea enfrentar.

No entro, por el momento, a analizar el fondo del asunto, vale decir, si en las circunstancias actuales a título ocasional o de emergencia, el régimen de la libre comercialización es susceptible de ser aplicado en el mercado nacional de haciendas, sin inferirle a la economía nacional y a los intereses de los propios productores, muy graves perjuicios.

Así, por ejemplo, los técnicos del Frigorífico Nacional, que han estudiado el reciente contrato realizado con el Gobierno inglés, llegaron en el seno de la Comisión a estimar que el precio máximo que podría pagar la exportación para ese destino en sus compras de ganado en Tablada, sería de 242 milésimos.

De manera, señor Presidente, que si actuamos en un comercio que está controlado por factores exteriores, ajenos a nuestra voluntad y por lo tanto insuperables, tenemos muy fundadas razones para suponer que el régimen de la libre comercialización en que ha pensado la Cámara de Representantes, habrá de funcionar con muchos inconvenientes.

Podría agregar, señor Presidente, que aún en situaciones económicas normales, yo no sé hasta dónde la libre competencia podría funcionar, por lo menos en forma perfecta, frente a una industria administrada en oligopolio, porque es por demás evidente, que la demanda está representada exclusivamente por cuatro entidades industriales, que son los que ejercen y comparten el monopolio que existe sobre las carnes, desde la faena y el abasto hasta la exportación.

Prescindiendo de todas esas razones, porque para mí las hay mucho más sustanciales, hasta el punto de plantearme a mi mismo, como problema de conciencia vinculado a mi responsabilidad como legislador, el de si esta ley podemos sancionarla sin esclarecer previamente muchas de las dudas que ella deja en nuestros espíritus, llamo la atención del Senado sobre otros aspectos de la misma. Así como se sienta en el artículo 1.o el principio de la libre competencia entre los adquirentes, que en situaciones de escasez, como es lógico, conduce al precio más alto, en el artículo 3.o, por razones que yo no acierto a explicarme, pero que desde luego supondrían una incongruencia de la ley, se faculta al Frigorífico Nacional para que en situaciones de escasez pague por acto propio los precios que según su juicio correspondieran a la situación del mercado. Situación ésta que, por lógica, está resuelta por el libre juego de la demanda y de la oferta.

Además, señor Presidente, yo no sé si para los productores, —y planteo desde ya en el debate esta interrogante para que la Comisión la examine y oportunamente nos de una respuesta que siquiera tranquilice nuestros espíritus, es decir el espíritu de aquellos que, como todos los señores Senadores y como yo mismo, quieren aprobar una ley que no perjudique o que no perturbe la situación presente de la ganadería nacional—, para los que piensan en estimular la afluencia de ganado a la ciudad de Montevideo, lleguen a resultar inocuos los preceptos que en la ley se establecen.

Planteo una primera cuestión:

Esta ley, señor Presidente, deroga todas las disposiciones vigentes en materia de precios.

Pero, ajeno a ello, — es decir, a los preceptos que se derogan — es el impuesto a la plus valía, que está en vigencia.

Este impuesto a la plus valía, creado en 1939 frente a una valorización de los ganados; supendido despues cuando el control internacional sobre la carne hizo desaparecer el plus valor, fué restablecido en 1941, con la propia solidaridad de las instituciones rurales. Tengo entendido, señor Senador Bado, que fué así. En esa época las medidas dictadas correspondieron a su Ministerio.

SEÑOR BADO.— Es exacto.

SEÑOR CHARLONE.— Se estableció, entonces, que se gravaba, a los efectos del impuesto, el excedente sobre el precio de base, que se fijó en 150 milésimos.

Posteriormente, durante los Ministerios del señor Ingeniero González Vidart y del doctor Gallinal, el plafónd fué aumentado a 205 milésimos, y, finalmente, — en el decreto de 9 de abril, suscrito por el Ministro Espalter, — fué llevado a 240 milésimos, manteniéndose el régimen de descuentos que había establecido un decreto del año 1944, de acuerdo con el cual sobre el precio de base, el 60 o|o del excendente es absorvido por el impuesto a la plus valía.

Si se entendiera, señor Presidente, que en esta ley no se deroga y que, por lo tanto, está en vigencia el impuesto de la referencia, resultaría que muchos ganaderos traerían sus ganados a Tablada pensando percibir precios de 280 a 300 milésimos —pongamos por caso, y, a la postre, se encontrarían con que, por aplicación del mesanismo legal, el precio real sería de 20 o 30 milésimos menos; es decir, precio que pueden ser inferiores al que — haciendo cálculos por demás elementales — las soluciones propiciados por el Senado les redituarían para la venta de sus haciendas.

Pero, señor Presidente, además, existe la posibilidad de que se frusten los propósitos de recuperación sobre la industria ganadera que se logran por el concepto de los precios diferenciales. Para fomentar los ganados de invernadas, es que se ha establecido durante cuatro meses del año, — de julio en adelante, tengo entendido — el precio especial de 280 milésimos, como también para fomentar la mayor productividad de nuestro stock pecuario se ha estimulado con precios de 300 milésimos el kilo de peso vivo la cría y comercialización de ganados precoces.

Todo esto, señor Presidente, podría resultar perturbado por el régimen de la libre comercialización agrega-

de, en consecuencia, nuevos inconvenientes a los ya enunciados.

Esto, señor Presidente, por lo que toca al productor.

Pero, en lo que se refiere al consumo — y no acierto, propiamente, a advertir las razones — el proyecto de ley contiene disposiciones de tan claro tenor que nos permiten presumir, sin mayor esfuerzo, los graves quebrantos que la población consumidora podrá recibir por efecto de la aplicación de sus disposiciones.

En el artículo 4.o del proyecto de ley se dice que el Frigorífico Nacional entregará a los intermediarios la carne para el consumo de la población de Montevideo al precio de costo debidamente controlado: "...entregará a los intermediarios (insisto en decir) la carne necesaria para el consumo de la población de Montevideo, al precio de costo debidamente controlado."

En materia de costos debo recordar al Senado, señor Presidente, que cuando se fijó el precio actual de 240 milésimos por kilo de peso vivo en Tablada, se determinó un costo en fábrica de $ 0.27, posible entonces por ser inferior la tasa de jornales y notable la valorización de los subproductos, en base a cuyo precio de $ 0.27 se homologó, por parte del Gobierno nacional, la tarifa que está en vigencia para la venta de carne al detalle.

Pero es notorio, señor Presidente, que posteriormente, la baja en los precios de los subproductos que bonificaban el precio de la carne de consumo, con más sucesivos aumentos en los jornales del personal de la industria frigorífica, este precio es, actualmente, de $ 0.35 centésimos, lo que equivale a decir que existe una pérdida por kilógramo de carne librada al consumo de $ 0.08, que, según se nos ha explicado, es financiada por un sistema de subsidios que esta ley vendría a suprimir.

Cuando menos esto corresponde plantearlo en un terreno de dudas, perfectamente legítimo, porque la ley debe ser clara.

No se puede, sensatamente, decir que el Frigorífico entregará a los intermediarios la carne al precio de costo debidamente controlado y considerar que se mantienen, a la vez, los subsidios, si esto no se dice expresamente en la ley.

Pero es que además, señor Presidente, como por el mecanismo de financiación que ha buscado la Cámara de Representantes el precio actual quedará en vigencia para la mitad de la res y el aumento en los precios de venta de la carne será financiado por la parte trasera de la misma, resulta que esta pérdida de $ 0.08, en realidad se duplica.

Declaro, señor Presidente, que considero una novedad que se juzgue que en este país — así como en cualquier país de la tierra — los ricos constituyan el 50 o|o de la población y los pobres el 50 o|o restante.

Sé, señor Presidente, que en un gran país, que dispone de las cifras más altas de poder adquisitivo y de los índices más crecidos de la renta nacional "per cápita" — Estados Unidos de Norte América — a juzgar por las estadísticas del impuesto a los réditos, la cifra de los pobres estaría arriba del 80 o|o. Y yo me inclino a creer que esta proporción está sensiblemente aumentada en lo que se refiere a un país que, como el nuestro, tiene una renta nacional "per cápita" muy considerablemente inferior a la de Estados Unidos de Norte América.

Bien; el efecto de esta ley, entonces, sería que una parte de la población — con respecto a la cual el proyecto de la Cámara de Representantes establece una presunción de solvencia que no corresponde a la realidad de los hechos, vendría a soportar el aumento de la carne, que necesariamente incidiría sobre ella y que obligaría a revisar la tarifa municipal.

Entonces en lo que se refiere a la parte trasera de la res, tendríamos esta consecuencia para el consumo: que el lomo, que cuesta un peso el kilo por la tarifa en vigencia al precio de 240 milésimos que rige en Tablada, costará $ 1.40.

SEÑOR HAEDO. — Y ahora ¿cuánto vale, señor Senador?

SEÑOR CHARLONE. — A eso voy, señor Senador. Aunque muy brevemente, examinaré el problema del mercado negro.

Al precio de 270 milésimos en Tablada, el precio del lomo, sería de $ 1.50 y, al precio de 300 milésimos, el costo del lomo sería de $ 1.70 el kilógramo, cuando menos.

Desde luego que se podrá argumentar con razón de que la carne de lomo es una carne de lujo; pero no se podrá decir lo mismo del cuadril, que actualmente representa uno de los consumos de marne más generalizado.

En lo que respecta a la carne de cuadril, de $ 0.54 el kilo subiría a $ 0.70, al nivel de 240 milésimos. Al precio de 270 milésimos alcanzaría a $ 0.80 el kilógramo y a 300 milésimos el costo sería de $ 0.90.

El puchero, cuyo precio actual es de $ 0.30, pasaría a ser de $ 0.46, $ 0.60 y $ 0.70, según los precios de 240, 270 o 300 milésimos. El asado podría subir del precio de $ 0.40 a $ 0.56 a $ 0.70.

Ahora respondo a la objección del señor Senador.

Evidentemente existe el mercado negro; pero el señor Senador no me podrá negar que para el 25 o|o de la carne que se libra al consumo por intermedio de las carnicerías del Frigorífico Nacional, no hay mercado negro. La tarifa existe porque se cumple.

Para este 25 o|o del consumo que en realidad supone el de las clases más humildes de nuestra población, que soportan el martirio inconcebible de las colas, el precio de la carne aparecerá aumentado.

Agréguese, también, señor Presidente, que en la ley no se dice — porque se habla de precios de costo — si se mantendrá o no en vigencia los subsidios que el Estado concede para la venta de carne en paquetes, que benefician a veinte mil hogares.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Lamento mucho, señor Senador Charlone, pero debo advertirle que está entrando al fondo del asunto, cuando, en realidad, estamos considerando una cuestión de trámite.

SEÑOR CHARLONE. — Han hablado otros señores Senadores para justificar sus razones, sobre la conveniencia del aplazamiento sin perjuicio de reconocer la necesidad urgente de resolver este problema.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo lamento tener que observar al señor Senador, aunque es muy interesante su disertación, que está entrando al fondo del asunto.

(Interrupciones)

SEÑOR CHARLONE. — Han hablado otros señores Senadores sobre el fondo del asunto. Por lo demás, yo no me hubiera opuesto a que este problema se hubiera tratado con toda la latitud que se deseare.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no lo tratamos? Si es necesario, se le introducen todas las modificaciones que se quieran, y hagamos un cuarto intermedio...

SEÑOR CHARLONE. — Por todas estas razones, creyendo que sirvo en forma, si no más eficaz, cuando menos más meditada los intereses de los productores y consumidores, es que yo voto que el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes sea pasado a Comisión, para que, ésta lo considere sin dilaciones, con la máxima urgencia que le sea posible, sin perjuicio de reconocer que ésta Comisión especial constituída por el Cuerpo, trabaja con ardoroso afán, en el deseo de que este problema sea resuelto con el máximo beneficio para todos los intereses comprendidos en el mismo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

Yo sería partidaria de considerar el proyecto, si este proyecto nos ofreciera la posibilidad de reestructurarlo en condiciones verdaderamente beneficiosas a las necesidades generales de la población.

Pero me parece que nosotros haríamos una sesión inútil, porque, pretendiendo mejorar o reformar, no llegaríamos a estructurar un proyecto que contemplara la situación de expectativa que tiene la población.

Considero que es un asunto urgentísimo. Creo que está demás decir lo que se ha dicho aquí, sobre la tragedia enorme de las colas, la tremenda dificultad de la población, que está creando situaciones de incidencias, que tienen caracteres graves, como se ha dado a conocer en los partes policiales, y por otros que no se dan a conocer en dichos partes, pero que se aprecian diariamente.

Este problema, debe ser abordado en toda su amplitud, para darle una solución ajustada, como se merece, y no por cuenta gotas, que al fin de cuentas no se soluciona nada, en definitiva.

Este problema podría abordarse esperando dos o tres días, para ver si en realidad, con el estudio del proyecto se encuentra una solución adecuada que termine con el mercado negro y con la contemplación desmedida a un grupo de grandes latifundistas, 300 o 400, que tienen su gran poderío en la Federación Rural, grupo minúsculo frente a los 32.000 ganaderos del país, que especula con los intereses generales. Los latifundistas nos dicen de una manera terminante, en alguna reunión, que el precio de 240 puede llenar satisfactoriamente las necesidades de los productores, pero, al mismo tiempo nos dicen lo contrario; de una manera terminante, yo digo que este último es inadmisible.

Se ha dicho que es necesario abatir otros precios de la producción agrícola, para que no estén tentados los ganaderos a desviar la producción a otros renglones que cuando a ellos les conviene, les dan ganancias fabulosas, y cuando no les conviene, reclaman otras situaciones, creando éstas, tremendos problemas al país.

Esto no es otra cosa que una especulación desmedida, particularmente con las dificultades extraordinariamente agravadas y aumentadas para la población de Montevideo, debido a la falta de carne.

Yo creo que el Gobierno tiene en sus manos la posibilidad de solucionar de inmediato este problema. Ya lo hemos dicho hace pocos días, y lo vuelvo a repetir, que nuestro sector presentó, en el año 47, un proyecto en la Cámara de Diputados, estructurado sobre una necesidad del país, planteando de una manera clara y terminante, que de acuerdo a la Constitución, cuando se trata de una necesidad pública, el Poder Ejecutivo tiene en sus manos los recursos legales para acudir en defensa de la población, es decir, que puede expropiar el porcentaje de ganado necesario para el consumo de la población. Ese es lo que debe hacer el Poder Ejecutivo. De esa manera, podrán llenar las necesidades inmediatas de la población, combatiendo al mismo tiempo el mercado negro, impidiendo esta situación de violencia provocada por los intereses demasiado egoístas que está ocasionando grandes perjuicios al Gobierno, a la democracia y a la tranquilidad pública. Esta situación se agrava diariamente en la calle, cada vez que la población se reúne por razones de trabajo o de necesidades generales, oyéndose protestas por la inoperancia de las medidas tomadas por el Gobierno para abordar definitivamente este problema.

¿Hay carne o no hay carne en el país? Existe carne suficiente para abastecer el consumo, aunque para ello habría que tomar medidas que contemplen las necesidades del país en general, tanto en lo que tiene que ver con las ventas al exterior y como con las necesidades del consumo interno.

Hay carne, se ha dicho, pero si se pagan buenos precios; pero no hay a los precios actuales, aunque están superpoblados los campos.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señora Senadora?

En la Comisión, precisamente, se ha dicho lo contrario, que no hay carne, que se padece de una crisis de producción, y que no hay ganado suficientemente preparado para atender las necesidades del consumo, sin perjuicio de que pueda haber alguno, pero no en cantidad suficiente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — En la Comisión se ha dicho, y se puede ver la versión taquigráfica, por parte de los técnicos, que hay carne para traer al mercado. Solamente se trata de tomar las medidas ajustadas, que correspondan a las necesidades generales del país. Lo real, lo positivo, es que en el país hay carne, ahora, no desconozco que habrá que tomar algunas medidas de ajuste, que haya que fijar la cantidad para el consumo y para llenar las cuotas de importación, pero ese es otro problema; pero se ha dicho que hay ganado, inmediatamente que se aumenten los precios.

Si hay una situación de esta naturaleza, me parece que el Gobierno, que ha tenido por lo menos la sensibilidad de decir que quiere encontrar una solución sin aumentar los precios y sin dar ganancias demasiado excesivas, debe buscar el camino, pues el que sigue ahora, no lo creo ajustado. La medida ajustada, es la que propiciamos nosotros, la expropiación. Así como se han expropiado los huevos y otros productos de consumo, se debe también expropiar aquello que se necesita para la alimentación de la población, y de lo que se está privando, con perjuicio para la salud de los niños, los enfermos y los ancianos.

Me parece que en esas condiciones, esperar 2 o 3 días para organizar un proyecto de ley que vaya a contemplar de una manera más ajustada esta situación, creo que es lo que corresponde. Adelanto que al proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, le doy mi voto negativo desde el principio al fin, porque aumenta el mercado negro, no impide la especulación, ni pone fin al problema angustioso que está viviendo la población del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado, para que se postergue la consideración de este asunto hasta el jueves próximo, previo dictámen de la Comisión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra. Cuando el señor Senador Rodríguez Larreta propuso la formación de una Comisión Especial del Senado para estudiar el problema de la carne, invocó el clima pasional en que ese problema se había venido debatiendo. El Senado por unanimidad resolvió que esa Comisión debía tener dos finalidades precisas: el estudio de soluciones permanentes y de soluciones inmediatas. Recuerdo que yo fuí el que insistí para que se estableciera en forma bien concreta que lo que interesaba, fundamentalmente al Senado y a la población, eran las soluciones inmediatas.

Han transcurrido ya, creo, dos semanas. Se han realizado sesiones dilatadas de la Comisión; se han hecho consultas; se han oído a todos los técnicos habidos y por haber. Por su parte, la Cámara de Representantes, realizando sesiones hasta la madrugada, después de largos debates, vota un proyecto simple y claro que ofrece una solución inmediata. Convocado extraordinariamente el Senado como corresponde, nos encontramos con que la primera proposición que surge es la de aplazar la consideración de este proyecto al que, con excepción del señor Senador Charlone, ningún otro señor Senador ha tenido la menor crítica. Creo que el deber del Senado es otro. Lo impuesto es discutirlo, anotar sus fallas, señalar las dificultades que puede provocar su aplicación y después, si se demostrara que, efectivamente, se trata de un proyecto improcedente o que no da soluciones, en tiempo está el Senado o de mejorarlo haciendo un cuarto intermedio, o de pasarlo a Comisión o de rechazarlo. En una palabra, agotar los medios para ofrecer una solución inmediata, que es lo que el pueblo reclama y necesita. Por eso sorprende esta actitud que yo podría calificar, con los respetos debidos, de insensibilidad...

SEÑOR BADO. — No apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No apoyado.

SEÑOR HAEDO. — El proyecto para cuya consideración ha sido convocado el Senado, viene sancionado por la mayoría de la Cámara de Representantes, con el voto de toda la bancada nacionalista, de las dos terceras partes de la bancada nacionalista independiente, de la unanimidad del sector de la Unión Cívica, de las tres cuartas partes del sector "Libertad y Justicia" y con el de otros legisladores. Es demasiado leve el calificativo de insensibilidad aplicado a la actitud que asumen los Senadores de esos mismos sectores, que denodadamente en la otra Cámara libraron hasta altas horas una batalla tan dramática casi como la propia escasez de carne, para conseguir que se sancionara esta iniciativa. Y muy extraño resulta que tan luego de ellos partan las primeras voces para pedir que este proyecto pase a Comisión, a título de que es posible que el jueves puedan articular otro, oponiendo así a una realidad la ilusión, el optimismo, de que van a dar algunas soluciones definitivas para esta situación.

SEÑOR GALLINAL. — Nosotros no hemos propuesto ningún trámite excepcional; lo que hemos propuesto, sencillamente, es que este proyecto tan importante, siga el trámite normal de todos los proyectos que vienen de la Cámara de Representantes.

El hecho de que los miembros de las bancadas de los diversos partidos le hayan prestado su voto en la Cámara de Representantes, no nos exime de la responsabilidad de tener que estudiarlo, de que lo informe la Comisión, y de introducir en él las modificaciones que se demuestren ser indispensables, porque me imagino que los miembros de la Cámara de Representantes, de ningún sector, van a pensar que han hecho una obra absolutamente impoluta, en la que no se puede cambiar ni un punto ni una coma.

SEÑOR HAEDO. — Voy a contestar. El argumento esgrimido para fundar el pase a Comisión, tiene media razón, pero no toda. Quienes conocemos bien el Senado, sabemos que cantidad de proyectos tan importantes, o más importantes que éste, han sido votados sobre tablas. Algo más. Muchas veces se ha hecho de ellos la discusión primera, dejando para la sesión del día siguiente, la segunda discusión. A quienes ahora proponen aplazar este proyecto no los he oído señalar o solicitar un tratamiento parecido a éste que ahora reclaman para una iniciativa promovida por la inquietante angustia popular.

SEÑOR GALLINAL. — Eso es lo excepcionl: lo general es que todo proyecto importante sea debidamente estudiado e informado.

SEÑOR HAEDO. — En este último año, por lo menos en los últimos tres meses del período parlamentario del que he participado, la mayoría de los proyectos importantes, se han resuelto sobre tablas.

SEÑOR GUICHON. — No apoyado.

SEÑOR HAEDO. — No veo porque no se desa proceder así en este caso, que afecta directamente a la población y ante el cual no hay necesidad de decir ningún discurso más para dar cuenta de la gravedad y el peligro que significa la continuación de este estado de cosas. Resulta insólito que el Senado resuelva, tranquilamente, no ocuparse del asunto, ni siquiera —con excepción del señor Senador Charlone —hacer la mínima crítica demostrando el propósito de estudiarlo, ni interesarse por articular, en cuarto intermedio, las modificaciones que considere conveniente introducirle, esperando, si es necesario, hasta la madrugada para dar, hoy, una solución, que hasta podría como ensayo, aplicarse por un período breve, dándole a esta ley el término de duración de quince días, un mes, dos meses, vale decir, el tiempo necesario para probar, efectivamente, que las observaciones que se le hagan son o no justificadas. En una palabra, oír el clamor de la gente, que sin diferencias de clases, no puede tolerar más que se le maltrate, —sin beneficio para el abasto, ni para

los productores—, dictando la ley que ponga fin a este inmerecido malestar.

Me parece insólito, repito, que se eluda toda consideración de este proyecto...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No hay tal cosa; hace dos horas que lo estamos tratando.

SEÑOR HAEDO. — ...y se anuncie que el próximo jueves se va a traer otro proyecto definitivo, con soluciones permanentes. He estado en la Comisión. Me he dado cuenta de que aún está en veremos... Conversando con los representantes del sector nacionalista hemos adquirido la convicción, de que a pesar de toda la buena voluntad, a pesar de todos los esfuerzos patrióticos que realiza esa Comisión, no se puede tener la mínima seguridad de que el jueves se nos traerá una solución, no ya para el problema permanente, sino para el inmediato, ese que golpea a diario en todos los hogares y que no admite dilaciones.

SEÑOR HAEDO. — Lo único que se ha esperado, señor Presidente, es la ayuda de la sequía. Es la sequía la gran solución que se ha barajado; que ella determine la venida a Tablada de los ganados que ella venza la razón de los productores, que ella solucione lo que ni el Gobierno ni el Senado han querido ni han podido solucionar, como era su deber.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Quién pedía esa solución?

SEÑOR HAEDO. — Todo el ambiente lo inundaba el hecho de que ahora, con la sequía, iba a venir ganado, porque los ganaderos se iban a encontrar en situación de tener que doblegarse ante la presión de las circunstancias. El gran gobernante: ¡sequía! resolvería el problema del abastecimiento de Montevideo.

Me dice el señor Senador Berro que aún habría que agregar otro colaborador, la aftosa, gobernante, también, determinando la venida de ganado a Tablada...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Y aquí, sí, que de acuerdo a lo que dice el señor Senador Haedo, "hasta la hacienda baguala cae al jagüel con la seca". En el caso, a la Tablada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que piden los señores Senadores nacionalistas, es verdaderamente excepcional, porque todos los proyectos, por el Reglamento, pasan a Comisión.

SEÑOR BADO. — Permítame, señor Senador.

Es más grave todavía.

SEÑOR HAEDO.— No me venga con disposiciones reglamentarias señor Senador, cuando el pueblo tiene que que hacer colas interminables para conseguir un kilo de pulpa a precio exorbitante.

SEÑOR PRESIDENTE.— Puede continuar en el uso de la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO.— Muchas veces, como es cierto, proyectos importantes se declaran graves y urgentes y se tratan sobre tablas, prescindiéndose del pase a Comisión...

SEÑOR HAEDO.— El señor Senador es uno de los que más apela a ese recurso.

SEÑOR BATLLE PACHECO.— ...pero, señor Presidente, cuando se recurre a este procedimiento. es porque en general, hay una opinión favorable formada sobre el proyecto. Pero, nosotros, señor Presidente, que hemos actuado en esa Comisión de estudio, y desde que se aprobó el proyecto en la Cámara de Representantes, lo tuvimos en cuenta, porque se planteó inmediatamente en Comisión, nosotros que estudiamos el asunto, estuvimos de acuerdo en que ese proyecto era incompleto y que sería en gran parte, ineficaz.

Entonces, ¿cómo podemos consentir que un proyecto de esta naturaleza, sobre el que la Comisión Especial del Senado tiene formada su convicción y cree en su gran mayoría, que es ineficaz, se trata sobre tablas?

Nuestro propósito. como lo dijimos, es mejorar el proyecto. Dijimos de entrada, que íbamos a tomar en consideración todos los elementos con que cuenta la Comisión para hacer un proyecto que sea verdaderamente eficaz.

En estas circunstancias, señor Presidente, ningún proyecto, podría ser declarado grave y urgente y votarse sobre tablas, porque sería absolutamente contradictorio pensar que un temperamento es malo y votarlo, con apresuramiento, como si fuera la solución ideal. Esa es la realidad, señor Presidente.

Ahora, a mí me parece algo verdaderamente grave, lo que ha dicho el señor Senador Haedo: que todos los instrumentos de Gobierno, inclusive la Comisión del Senado, haya estado especulando con la sequía para ver si se resolvía este problema sin intervención legal. Creo que el señor Senador Haedo, no puede hacer esa acusación, a los miembros de la Comisión, máxime cuando él reconoce que han actuado patrióticamente, y que han tratado de ahondar en este problema, consultando la opinión de todas las personas que se cree puedan entender de este problema.

Lo que la Comisión quiere, señor Presidente, es hacer una ley que sea eficaz, con la mayor rapidez, pero no dejarse llevar por delante, como en este momento, para votar un proyecto de los 27 o 28 que se presentaron en la Cámara de Representantes, siendo votado, el que contó con la mayoría de los votos de los integrantes de la Cámara sin tenerse en cuenta para nada la bondad del proyecto mismo. Hubo un sector del Partido Colorado, que votó equivocado el proyecto y trató de pedir la reconsideración del mismo.

SEÑOR HAEDO.— Está equivocado el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO.— Ese sector, fué el Blanco Acevedista. Hablé con todos ellos en la Cámara y me manifestaron que iban a pedir la reconsideración para votar en contra.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO.— Uno de los integrantes de ese sector fué autor del proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO.— Uno de ellos, pero el resto del sector votó completamente equivocado. Ya ven los señores Senadores, que cuando hago estas manifestaciones públicamente estoy expuesto, — si no son ciertas — a que me desmientan los miembros de ese sector.

Hablé con varios integrantes del sector blanco acevedista; hablé con el señor Diputado Du Petit y con el señor Cersósimo, también, y todos ellos se levantaron para pedir la reconsideración del proyecto, y como la sesión era la última del período, no pudieron plantearla. De manera, que ya vé el señor Senador que, a pesar de haber sido sancionado por la Cámara de Representantes, este proyecto, muchos de los que lo votaron, no están satisfechos con él.

SEÑOR HAEDO.— Está equivocado el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO.— Estarán equivocadas las personas que me informaron que son los propios votantes.

SEÑOR HAEDO.— Los que conocen la vida parlamentaria, saben que un legislador, convencido de que está equivocado, tiene recursos para demostrarlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO.— Terminaba el período, señor Senador.

SEÑOR HAEDO.— Los señores Diputados Du Petit y Calleriza no votaron el proyecto, pero el resto votó conscientemente. No hay ninguna declaración en Cámara, que permita pensar lo contrario. Ahora, si al confesarse con el señor Senador Batlle Pacheco se han arrepentido... es otra cosa...

(Hilaridad).

—...y va por cuenta del confesionario. Pero la realidad es que los votos del sector blancoacevedista — correspondería decir "Libertad y Justicia" — pero sea en honor de nuestro colega, se emitieron conscientemente. La argumentación del señor Senador Batlle Pacheco es equivocada.

SEÑOR BADO.— ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO.— El señor Senador Haedo cita, y ahora insiste, ciertos episodios que se habría producido en Comisión, en la tarde de hoy. Pero como es demasiado grave la afirmción, sería conveniente precisarla.

No es verdad que ninguno de los miembros presentes en dicha Comisión, y me remito a los señores Senadores Alonso Montaño y Damboriarena, enunciara, ni tuviera en cuenta la sequía como elemento de estímulo para el abastecimiento de ganado a la Tablada.

¿Es o nó cierto, señor Senador Alonso Montaño?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO.— En Comisión nó, pero en una conversación general, alguien habló de la sequía.

SEÑOR BADO.— Sería conveniente, señor Presidente, que el señor Alonso Montaño dijera qué miembro de la Comisión pensó que la sequía podía resolver el problema.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO.— No me voy a transformar, señor Senador, porque no es mi temperamento, en infidente de conversaciones privadas.

SEÑOR BADO.— En Comisión ni fuera de la Comisión, no he oído a nadie que dijera...

SEÑOR HAEDO.— Pero estaba en el ánimo de todos.

SEÑOR BADO.— ...que la sequía podría ser un elemento favorable para resolver el problema del abasto a la ciudad de Montevideo.

SEÑOR GUICHON.— Es rigurosamente exacto.

SEÑOR BADO.— Yo estoy seguro, y como yo los compañeros de Comisión, que nadie en ningún momento enunció semejante perspectiva. El tema se ubica con precisión y exclusividad, en una anotación que en la tarde de hoy, hizo el señor Ministro de Hacienda, refiriéndose a la sequía que asola en estos momentos, a los Departamentos del litoral. En esa ocasión, el señor Ministro Arroyo Torres dijo que ese podía ser un elemento inesperado que colaborara en la solución del problema.

borara en la solución del problema.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador me está dando la razón.

SEÑOR BADO. — Señor Presidente: parecería que el asunto se está tomando en broma y en lo que a mí se

refiere entiendo que tiene excesiva gravedad, porque si los miembros de una Comisión del Senado, con el agregado de Comisión Especial, para dictaminar con seriedad sobre un problema de esta extensión económica y de estas repercusiones sociales, tenemos en el fondo de nuestro pensamiento el contar con la reserva de que la sequía pueda escamotear la solución, dichos Senadores, integrantes de la Comisión, no cumplirían decentemente con su deber.

Era lo que quería manifestar.

(Apoyados).

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra, señor Presidente, porque se ha aludido a la conducta de los Representantes de mi Partido.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Charlone es partidario de la sequía. Cuando el señor Ministro Arroyo Torres sentó su tesis, el señor Senador Charlone asentía.

SEÑOR CHARLONE. — No paré mi atención en ese detalle, sin duda, porque atraía mi atención el debate que ocurría en ese momento, a propósito del costo del ganado que se destina a Inglaterra. Para mí eso ha sido una novedad, señor Senador.

Ya que el señor Senador Haedo ha tenido la gentileza de concederme una interrupción, porque he sido aludido por él y por el señor Senador Batlle Pacheco, a raíz de actitudes de los legisladores de mi partido, debo decir que todos los sectores representados en la Cámara de Diputados, saben con cuánta dedicación, imparcialidad e inteligencia, actúan los legisladores del Partido Colorado "Libertad y Justicia".

En este asunto, por la circunstancia de coincidir con el intenso trabajo de ambas ramas del Parlamento, no pudimos reunirnos en Agrupación de Gobierno de nuestro Partido, para estudiar el proyecto presentado a la Cámara de Diputados, en la última de las sesiones del período, razón ésta que explica de por sí, la circunstancia de que, trabajando el Senado, no pudiera constituirse la Agrupación, de tal modo que los legisladores obraron, todos ellos, según su parecer personal. Algunos votaron el proyecto, otros, en discrepancia con él, le negaron su voto, y hubo también, quienes de muy buena fe, no habiendo advertido, creo que el artículo 5.o de la ley significaba aumentos para la carne destinada al consumo de la población por estimar que no era una financiación eficaz la que el proyecto de ley contiene...

SEÑOR HAEDO. — ¿Qué artículo?

SEÑOR CHARLONE. — Creo que el 4.o o el 5.o.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Todos los artículos.

SEÑOR CHARLONE. — En ese momento, señor Senador, por una razón fácilmente explicable, en un proyecto que la Cámara de Representantes trataba en condiciones que, evidentemente no son normales, fué que advertidos esos legisladores, solicitaron la reconsideración, y en ello, los acompañaron otros legisladores de mi sector.

Deseaba dejar constancia de este hecho.

SEÑOR HAEDO. — Bien. Señor Presidente: voy a contestar por orden. Cuando referí que se había pensado en la sequía como expediente salvador para el problema del abasto en Montevideo, en las actuales circunstancias, por elemental discreción no quise dar nombres propios. Bien debía comprenderse que no podía hacer una manifestación de esta naturaleza sin haberla oído y aprobado. Obligados por el debate, otros han dado el nombre del Ministro de Hacienda. No fué él solo, pero no hay duda que siendo el único representante del Poder Ejecutivo que estaba en la Comisión, adquiriría mayor autoridad e importancia su palabra.

Los miembros de la Comisión en mayoría, confían para salvar rápidamente esta situación, en la posibilidad de que lleguen seis mil animales en el transcurso de la semana próxima. Basta decir que el consumo diario de la población oscila entre 1.200 a 1.300, para darse cuenta de que esto —como se dijo muy bien— era poco menos que dar "una masita de María" a un elefante. Eso no alcanza absolutamente para nada en cuanto al problema serio y angustinte del abasto de la Capital.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es el 90 o|o.

SEÑOR HAEDO. — Bien se vé, señor Presidente, en qué fundo mi pesimismo con respecto a que el día jueves la mayoría de la Comisión pueda traer articulado un proyecto para solucionar inmediatamente el problema de la carne y porque me inclino a sostener lo que me parece razonable, esto es, estudiar el proyecto de la Cámara, que no quiere decir votarlo, sino examinarlo en todos sus aspectos. No es este un problema nuevo para nadie, a no ser para nuestro colega el señor Senador Manini Ríos, que después de representar al país en la UN, donde adoptó algunas actitudes que algún día las vamos a discutir, recién regresa.

SEÑOR MANINI RIOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR HAEDO. — Para el resto del Senado no puede ser un problema desconocido. Todos los puntos que se plantearon en Comisión, tales como el problema de arrendamientos, problema de precios para la agricultura, problema de subvenciones, eran para aplicarlos, una vez resueltos, dilatados en el tiempo como contribución a la solución permanente de la crisis ganadera; pero entretanto, en esta semana, en la próxima, con Navidad, Año Nuevo, la ciudad de Montevideo integrada por más de un millón de habitantes, seguirá ofreciendo el espectáculo —no digo los calificativos que merece, porque todos los sentimos— de que el pueblo, la clase obrera y la clase media, que es la que sufre más con esta escasez, no disponga absolutamente del mínimo de carne para su subsistencia. ¿Por qué? Porque lo poco de carne que aparece de cuando en cuando, se adquiere bajo el rigor de las colas interminables, sufriendo la irritación que provoca tener que instalarse desde las dos de la madrugada, para encontrarse a las siete u ocho horas de espera, con la realidad de que ya se ha vendido lo poco de carne que existía y a precios excesivos. La irritación se duplica, señor Presidente, y se torna peligrosa. Hay que ver lo que significa para el pueblo soportar seis, siete u ocho horas, —y aquí lo grave ya no resulta el precio, si cuesta mucho o poco,— sino el hecho de que la gente tenga que ser despedida al grito de no hay carne a ningún precio. La situación alimenticia es simple y grave. Sin ningún propósito de política subalterna, es necesario decir claramente la verdad: la ciudad está sin carne, no por un día, una semana, por un mes, sino casi permanentemente. Y lo seguirá estando si no se actúa con decisión y eficacia. Todas las probabilidades que existen y que emergen de lo que trata la Comisión, son las que, apenas, por cuatro o cinco días, podremos tener carne; pero inevitablemente, volverá el período de escasez, y a extender su dominio sin límite ni freno, ni castigo, el mercado negro, al cual, se empuja no sólo a los pudientes que son minoría, sino a la mayoría de los hombres que no lo son, de la clase media, obligados por la necesidad. El Gobierno no da al pueblo otra solución que el éxodo al Departamento de Canelones a pagar los precios que impone el carnicero y a pelear con los guardias o a ganar su voluntad como se pueda o a tirar a la calle muchas veces la carne conseguida. ¡Todos prisioneros de la discrecional y arbitraria exigencia de los vendedores del mercado negro!

Ante esta situación, conocida por todos, resulta insensato, que el Senado no se detenga a examinar el proyecto de la Cámara, a desmenuzarlo, si es necesario, y a darnos a todos, fundada la convicción de que, efectivamente, es un disparate lo que ha hecho la mayoría de la Cámara de Diputados, cosa que yo no creo. Primero, porque tengo mucho respeto por mis colegas, y segundo, porque intervinieron en la redacción del proyecto, hombres provenientes de varios sectores políticos, notoriamente especializados en la materia. Se pueden haber equivocado. Yo admito que este proyecto ofrezca inconvenientes. Pero, ¿qué es lo que propone nuestro sector? Que se examine, que se anote, que se demuestre su inconveniente, pero que se haga algo y no nos levantemos esta tarde de nuestras bancas olvidando que afuera el pueblo aguarda una solución que parece no se le quiere dar.

Pueden tener la seguridad los señores Senadores, que nosotros vamos a acompañar también las modificaciones sensatas que se le introduzcan. Más aún, si de la deliberación surgiea evidentemente —lo que no creo— que lo votado por la Cámara es un mamarracho, como representantes de un Partido demasiado importante para sostener a todo trapo, en problema de esta magnitud, posiciones absurdas, seríamos los primeros en reconocerlo.

Lo censurable es que no haya la menor disposición para estudiar este proyecto. Lo que nosotros reclamamos es que lo tratemos; que hagamos un cuarto intermedio hasta las doce de la noche o hasta la hora que se quiera; que se examinen todas las disposiciones del mismo, hasta que se cumplan los preceptos reglamentarios, que cuando le conviene, invoca el señor Senador Batlle Pacheco...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los invoco siempre.

SEÑOR HAEDO. — Mire, señor Senador: conozco varios proyectos importantísimos, que el señor Senador Batlle Pacheco ha hecho tratar sobre tablas, y ha apelado, casi siempre, al recurso parlamentario de hacer votar en primera discusión el proyecto, dejando para el día siguiente la segunda discusión. ¿Es así o no es así, señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No le niego al señor Senador el derecho de pedir que este proyecto se trate sobre tablas; lo que sostengo, es que, habiendo una Comisión especial que está estudiando este asunto, debe pasar a ella. En realidad, lo podríamos votar en general; no habría ningún inconveniente, porque la discusión general, no es nada más que para cambiar ideas sobre el

asunto. Ya hemos votado en general, cuando nombramos la Comisión para estudiar este asunto, pero, de lo que a mí no me convencerá nunca el señor Senador Haedo, es de que estas dos o tres horas que hemos perdido en esta discusión, en nada han aclarado el problema. Mucho más útil hubiera sido para el país, que este tiempo lo hubiéramos aprovechado en Comisión, estudiando el problema con las cifras a la vista, buscándole una solución verdadera, y no una solución aparente y espectacular.

SEÑOR HAEDO. — Lo hemos pedido porque no quieren tratarlo. Cuando nosotros hemos propuesto que este proyecto se trate como grave y urgente, no hemos querido decir que se votara grave y urgente. Lo que hemos dicho es que debemos entrar a considerar este proyecto hasta por un deber de consideración por la otra rama del Poder Legislativo que, durante muchas horas, debatió el problema, dedicando varias sesiones a su estudio. Lo que no me parece oportuno, —y por eso voto en contra de la proposición del Senador Bado—, es que se nos venga a decir que la Comisión especial designada está estudiando otras soluciones...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y la de este mismo proyecto.

SEÑOR HAEDO. — ...y piensa que el jueves puede traer el proyecto estudiado. Eso es, sencillamente, dilatar la consideración del problema y, eso, no me parece que pueda tener justificación y tiene que producir por lo tanto, lógica irritación en las clases populares.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le voy a pedir una aclaración al señor Senador Alonso Montaño. ¿Recuerda el señor Senador, cuando se consideró en la Comisión especial, qué tratamiento se le iba a dar a este proyecto venido de la Cámara de Representantes, quién fué el que sostuvo que había que estudiarlo?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fíjese el señor Senador: que yo he sostenido que había que estudiarlo. Lo que hay es diferencia en el procedimiento. Yo lo quiero estudiar frente a las cifras, a los datos concretos.

SEÑOR HAEDO. — Si el problema es urgente, ¿por qué no hacemos un cuarto intermedio, como lo insinuaba el señor Senador Rodríguez Larreta, para que se reuna la Comisión, autorizando a la Mesa a convocar al Senado, si es necesario esta madrugada, para resolver el problema, y dejamos para el jueves, "para el otro jueves", como se dice, las soluciones permanentes? Por lo menos daríamos así la sensación a la opinión pública, que sin "parti-pris", sin espíritu político, sin entrar al clima pasional en que se ha colocado este asunto, examinamos la fórmula votada por la Cámara de Representantes, y, esta misma noche, decidimos si este proyecto es improcedente por esto o por aquello, pero de ninguna manera dilatar la consideración a título de que el jueves se van a examinar otras soluciones.

SEÑOR BADO. — Yo no le pedí una nueva interrupción al señor Senador Haedo, cuando volvió a referirse al tema de la incidencia de la sequía en este problema del abastecimiento de carne, porque creí que podría llegar a hacerme entender mejor, mediante el uso autónomo de la palabra y no por la vía de una interrupción.

Entiendo que la alusión del señor Senador Haedo a este debate, en esas circunstancias, no es feliz, y que no es feliz, porque sugiere una posibilidad que es absolutamente extraña a la verdad de las cosas tales como se produjeron.

SEÑOR GUICHON. — Apoyado.

SEÑOR BADO. — Ninguno de los miembros de la Comisión aludió ni pensó nunca en la sequía como factor determinante para escamotear la solución del problema, ni el señor Ministro de Hacienda, que estaba presente, hizo alusión a la circunstancia con ese propósito.

SEÑOR HAEDO. — No apoyado. El señor Ministro de Hacienda explicó en el seno de la Comisión, que la sequía en que estaba debatiéndose el país contribuía a solucionar rápidamente el problema casi mucho mejor que los textos legales. Apelo a mis compañeros de bancada que estaban presentes en la Comisión, si es exacto o no lo que digo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Es exacto.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Es exacto.

SEÑOR BADO. — Si el señor Haedo me hubiera pedido una interrupción con mucho gusto se la hubiera concedido.

SEÑOR HAEDO. — Estaba yo en el uso de la palabra.

SEÑOR BADO. — Creí que había terminado el señor Senador. Por lo tanto, dejo el uso de la palabra.

SEÑOR HAEDO. — Tengo el placer de oir al señor Senador Bado, sobre todo cuando está en actitudes equivocadas. Me gusta ver a un hombre de talento defender actitutes equivocadas...

SEÑOR BADO. — No me explico cómo una circunstancia desgraciada puede provocar esa sensación de felicidad al señor Senador. Haedo, porque el error siempre causa pena, cualquiera que sea el que lo experimente.

SEÑOR HAEDO. — Cuando son hombres de talento no causa pena, causa otra cosa...

SEÑOR BADO. — Estábamos diciendo en el seno de la Comisión, cuándo se podría pedir la convocatoria del Senado, a los fines de poderlo imponer del dictámen que produjera esa Comisión especial. Fué en ese momento que el señor Ministro de Hacienda expresó que la solución debía de apurarse porque, de lo contrario, la sequía que amenazaba los Departamentos del litoral, —se refirió exclusivamente a los del litoral—, iba a incidir en el problema como factor decisivo. La mención de la circunstancia, la hizo llamando la atención sobre la premura que existía en arbitrar soluciones por parte de la Comisión. En ese momento, le agregué yo, que la sequía, si bien se sentía, felizmente no estaba generalizada en toda la República, debido a que los Departamentos del Norte y Noreste, experimentaban una buena situación en razón de las precipitaciones pluviales.

Quiere decir, señor Presidente, que no es argumento a traer a este debate, la idea de la enunciación de una circunstancia de esta índole, que pueda hacer pensar, por lo menos en el exterior, no digo en el seno de este recinto, que algunos de los miembros de la Comisión o el Ministro de Hacienda, asuman una actitud en los hechos, que es falsa. Es decir: exteriormente desarrollan una conducta dirigida a sugerir preocupación por la situación económica, y en la intimidad de sus pensamientos, descuentan que cualquiera de ellas, si no va a llegar con inoportunidad porque otra razón extraña no depende de la voluntad de personas, va a resolver de hecho el problema.

Con estas precisiones, señor Presidente, dejo el uso de la palabra.

SEÑOR HAEDO.— Voy a hacer algunas puntualizaciones respecto a las manifestaciones formuladas por el señor Senador Bado.

Como soy un hombre de buena memoria, quiero precisar algunas circunstancias.

SEÑOR BADO.—Yo también, señor Senador.

SEÑOR HAEDO.— Voy a decir la forma cómo estaban colocados los señores Senadores: en la cabecera el señor Senador Cusano; enseguida, el señor Senador Regules; enseguida el señor Ministro de Hacienda; al lado del señor Ministro de Hacienda, el señor Senador Damboriarena; enseguida, el señor Senador Alonso Montaño y a su lado el señor Senador Bado.

SEÑOR BATLLE PACHECO.— Faltan unos cuantos.

SEÑOR HAEDO.— De manera, señor Senador, que los que estaban en mejores condiciones para oir las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, eran los señores Senadores Alonso Montaño y Damboriarena. Apelo a su testimonio: si es exacto o no que el señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres, aludió concretamente a la sequía como factor para la solución del problema.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO.— Es exacto.

SEÑOR DAMBORIARENA.— Es exacto.

SEÑOR HAEDO.— Queda perfecta constancia, señor Presidente, de que no he faltado a la verdad, y que dije exactamente lo que ocurrió. A otra cosa, pues.

Continúo, señor Presidente. Para probar que no adoptamos posiciones intransigentes, ante la actitud de la mayoría me propongo ver si es posible encontrar una fórmula transaccional para dar al pueblo una prueba eficiente de que agotamos todos los medios para lograr una solución inmediata de este problema. Consideremos este proyecto hoy en primera discusión si se quiere. Analicemos todos sus defectos, hagamos un cuarto intermedio para ver si es posible modificarlo mejorándolo. Declaremos permanente la sesión. Hagamos todos los cuartos intermedios que se quieran, dejando amplia libertad para que estudie la Comisión, pero no nos retiremos del recinto sin dar una solución.

Se necesita una legislación de emergencia, señor Presidente. Todo este problema es de emergencia. Con la prolongación se está haciendo permanente, angustioso y peligroso.

El simple pase a Comisión propuesto por el señor Senador Bado es una forma de dilatar la consideración del proyecto.

Consulto, señor Presidente, sobre si hay ambiente para buscar una solución transaccional que permita considerar y desmenuzar, si es necesario, este proyecto o para articular otro, que dé a la población de Montevideo la sensación y la evidencia de que va a tener carne.

SEÑOR BATLLE PACHECO.— Lo que correspondería votar es la moción de urgencia. Creo que el Senado puede declararse en sesión permanente y hacer un cuarto intermedio hasta que la Comisión lo interrumpa por medio de la Mesa.

Este proyecto va a ser considerado por la Comisión, porque la voluntad de ésta es hacerlo así, y este punto estuvo resuelto hace ya dos días.

De manera que no hay, como supone el señor Senador Haedo, contra este proyecto, determinado ambiente desfavorable. Lo que surge del estudio que ha hecho la Comisión, es que este proyecto es ineficaz e incompleto y lo que nosotros queremos, es presentar al Parlamento un proyecto eficaz.

Por esta razón, se podría hacer un cuarto intermedio, previa declaración de sesión permanente, hasta que la Comisión comunique a la Mesa que está pronto su informe.

SEÑOR BERRO.— ¿Sin fecha?

SEÑOR BATLLE PACHECO.— Se podría poner como máximo, hasta el jueves, y si está pronto el informe de la Comisión, antes de esa fecha, interrumpir el cuarto intermedio.

SEÑOR REGULES.— Que se vote.

SEÑOR HAEDO.— Podríamos votar en general el proyecto, señor Presidente, y hacer un cuarto intermedio, para que la Comisión técnica respectiva entre a su consideración, reuniéndose esta misma noche...

SEÑOR BATLLE PACHECO.— Habíamos pensado hacerlo así; pero se nos han ido tres horas en este debate.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— Por lo menos ya se les ha ido parte de la noche.

SEÑOR HAEDO. ...y si llegan a alguna conclusión, que se autorice a la Mesa a convocar al Senado; pero lo importante es que no se dilate más de 24 horas la consideración de este problema. No puede ser de otra manera. La mayoría de la Cámara ha votado un proyecto. ¿Es tan confuso y trepidante como para que no se pueda estudiarlo en 24 horas? Cualquiera creería que la Cámara de Diputados ha sancionado un bodrio; una cosa ignominiosa, que no se puede considerar en 24 horas, aunque sea para rechazarlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO.— Lo que corresponde es votar la moción de urgencia.

SEÑOR GUICHON.— Lo que corresponde, es que cuando termine el señor Senador Haedo, tome la palabra otro Senador!

SEÑOR BATLLE PACHECO. Le hago notar al señor Senador Haedo, que nadie tiene más deseos de resolver este problema urgentemente, que la Comisión que lo ha estado estudiando, pero que no quiere sacrificar, por pretendidas razones de urgencia, la formulación de un buen proyecto. De manera, señor Presidente, que esta impaciencia que noto ahora producida por la llegada de un proyecto aprobado por la Cámara, el cual, —según los que lo han examinado, es incompleto e ineficaz; — esta agitación del señor Senador Haedo, que parecería ser el único que tiene interés en resolver el problema, mientras otros compañeros del Senado han estado largas horas estudiándolo, y si lo han hecho es porque conocen su urgencia, me parece que esta inquietud, digo, es inconducente.

Hemos perdido 3 o 4 horas que hubiéramos aprovechado mejor los miembros de la Comisión, tratando de concretar ideas que ya tiene, más o menos, estudiadas.

De manera que hemos perdido tres horas, y si continuamos con este debate, seguiremos perdiendo todas las horas que dure esta discusión, y al final, señor Presidente, sucederá que la sequía resolverá el problema, mientras nosotros seguimos hablando hasta el año próximo.

Por eso formulo moción para que se vote la moción de urgencia, a fin de que la Comisión pueda entrar a trabajar, porque considero más útil para el país, el trabajo de la Comisión, que la prosecución de este debate.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— Que se pase a cuarto intermedio hasta el próximo jueves.

SEÑOR VIÑAS.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: voy a ocupar la atención por dos minutos nada más; pero creo necesario llamar al atención del Senado interpretando que el destino que veo se va a dar a este asunto, es simplemente una postergación para considerarlo recién el día jueves, naturalmente que con la oposición de nuestro sector.

La verdad es que este tema, como lo manifestó el señor Senador Haedo, es de una urgencia que no puede tener dilación alguna.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso ya lo sabemos.

SEÑOR VIÑA. — Lo sabe la Cámara, pero no lo resuelve; y lo fundamental es que al pueblo no se le va a decir que se alimente con los discursos que estamos pronunciando aquí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay que darle una buena ley.

SEÑOR VIÑA. — Vamos a empezar por plantear el tema; lo que ha hecho la Comisión hasta la fecha es un estudio, según los temas que me ha proporcionado el señor Alonso Montaño para encarar el problema de fondo en el futuro, pero no ha encarado la Comisión una solución de emergencia, que es lo que el país necesita en estos momentos.

El problema de fondo lo puede enfocar el Senado en cualquier momento. No hay ningún Senador que ignore la gravedad del problema. No puede ni debe ignorarlo de ninguna manera, y el que lo desconozca en este momento no cumple con su deber, porque hace un mes que nuestro pueblo está sufriendo la falta casi absoluta de carne.

Estamos en condiciones de abordarlo de inmediato. No creo que tengamos la obligación, tampoco, de entrar a la consideración de este proyecto y aprobarlo, ya que también yo tengo que hacerle algunas observaciones y, diré una al pasar, que para mí es fundamental. Es la clasificación que se hace de la carne, que resulta anti-económica que no se le puede dar al pobre el delantero, condenándolo a comer puchero, que hoy día es el plato más caro ya que agregar las verduras para el cocido, lo encarece enormemente. Es preferible un churrasco hecho a la plancha, que le va a resultar económicamente más útil, más barato y mejor alimento, aunque tenga que pagarlo algunos centésimos más.

En mi concepto, creo que hay que hacerle algunas modificaciones. Por consiguiente, lo práctico sería que la Comisión entrase a trabajar, pero que el Senado comenzara a considerarlo: rechazarlo, si así corresponde o tomar de él aquello que se considere, bueno.

Estamos dando una sensación de absoluta...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: estamos pasando por inútiles los miembros de la Comisión y los que dicen discursos en el seno del Cuerpo, son los que están haciendo algo.

SEÑOR VIÑA. — No ataco a la Comisión; ésta efectúa un estudio prolijo y profundo...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¡Y de emergencia, también!

SEÑOR VIÑA. — No, señor Senador. Creo que están haciendo un estudio perfecto, pero de larga distancia y cuando lo termine, habremos creado una situación muy difícil en el país.

Hoy, por ejemplo, me decía el Intendente de Canelones: yo mañana voy a notificar a la Junta de Subsistencias que retiro la cuota y voy a enterar al país de la situación que se me ha creado.

"La Presidencia de la República, dice el Intendente, ha declarado que yo he pedido medidas. Yo no he pedido medidas; lo que he solicitado es que se defienda a mi Departamento, porque Canelones tiene una cuota fija de carne y la gente de Montevideo se traslada a mi Departamento y le quita la carne a sus pobladores. Y resulta que los pobres de Canelones están sufriendo la falta de carno lo mismo que los de Montevideo, creándose un problema que no existía hasta hace ocho días".

Observe también el señor Senador, que, con esta serie de decretos que se han dictado, no sólo no se ha solucionado el problema sino que se ha agravado.

Aquí se ha hecho, en mi concepto, una cosa llamativa. Se ha discutido el problema alrededor de la sequía. Todo el mundo ha hablado; pero el problema real —no se puede ignorar,— es una lucha que se está planteando y realizando, a la vez en estos momentos. Los estancieros, con justa razón o sin ella, están envueltos en una lucha; por ejemplo: es incierto que se hayan concluído los capones en nuestro país; pero nadie los trae a Tablada porque ninguno quiere comer carne de esa especie. Los estancieros están en una lucha en defensa de sus intereses. Eso es lo que está ocurriendo; pero el que sufre es el pueblo, que está ajeno a esa situación económica particular.

Nuestro Partido se ha colocado por encima de los intereses de los estancieros y de los del propio Frigorífico Nacional y del Poder Ejecutivo, porque entiende que debe de velar por los más, por el pueblo, que es el que está sufriendo necesidades en este momento. Tal es nuestra posición. De ahí la inquietud que nos mueve.

Creo que cuando los señores Senadores hablan de postergar este asunto no van a agregar nada nuevo al problema, porque se trata de un tema viejo demasiado conocido y zarandeado. Todo el mundo ha opinado sobre él; en la prensa es el tema diario, permanente, de manera que si ahora no estamos en condiciones de aprobarlo, ¿cuándo lo va a estar el Senado de la República para estudiar este problema?

El señor Senador Batlle Pacheco hablaba de una razón de oportunidad y decía que había que hacer las cosas con ritmo, con prolijidad, para que la Comisión siga trabajando. *Nosotros tenemos confianza en la Comisión.* ¿Cómo no vamos a tener confianza en la Comisión si el sector nacionalista tiene en ella dos representantes conocedores en

la materia, a los cuales ha confiado en otras oportunidades el estudio de problemas de este orden y que merecen la más absoluta confianza de nuestro sector parlamentario?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y que han compartido los puntos de vista de la Comisión, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Los puntos de vista de la Comisión son magníficos, señor Senador, pero eso no resuelve el problema de urgencia...

El señor Senador Batlle Pacheco, según tengo entendido, ha provocado bastantes problemas de orden político en estos últimos tiempos, hasta con este asunto de la carne. Ignoraba que el señor Senador Batlle Pacheco había estado en su sector parlamentario de la Cámara de Diputados cuando se discutió el problema. Ahora lo ha dicho y tengo la certeza de que cuando afirmaba que los señores Diputados habían votado mal, estaba equivocado. Los señores Diputados votaron bien. Lo que pasa es que el señor Senador Batlle Pacheco estaba en ese momento con una fuerza muy grande y apoyaba, según tengo entendido, las soluciones qeu resolvieran el problema de la carne. Tanto es así que en horas de la madrugada, fué el señor Senador quien capitaneó el movimiento en contra del señor Ministro Fariña, lo que provocó su renuncia, en ese momento, renuncia que se mantuvo en el sector parlamentario hasta el día siguiente.

Si habrá tenido fuerza el señor Senador Batlle Pacheco!

(Hilaridad).

—Después creo que lo vencieron. Fué una lucha momentánea; la ganó en ese momento solamente.

SEÑOR BATLE PACHECO. — El señor Senador Viña está completamente equivocado.

¿Quiere saber el señor Senador Viña lo que sostuve en la Agrupación Parlamentaria y alrededor de qué fué la lucha?

SEÑOR VIÑA. — Sería interesante, señor Senador.

SEÑOR BATLL EPACHECO. — Se lo voy a decir, señor Senador, porque no tengo razón para ocultárselo.

Sostuve que se debía dejar en libertad al Senado para resolver razonablemente el problema porque el estado pasional de la Cámara de Representantes, no permitiría lograr esa solución. Me negué a votar toda solución que me atara las manos como Senador. Eso fué lo único que hice en mi sector, que no tiene nada de misterioso.

Buscaba la solución que continúo buscando, equilibrada, buena y justa.

SEÑOR VIÑA. — Sigo sosteniendo, señor Senador, la necesidad de abocarnos de inmediato a la solución de este problema.

Por ejemplo, hay una solución de la que nadie ha hablado. El Estado es dueño de los Ferrocarriles. Ya dispone de ellos. Tiene los vagones "termos" del Frigorífico Armour. La faena podría hacerse en el interior de la República, en los Departamentos en que haya abundancia de carne y traerla a Montevideo para servir a las clases modestas y trabajadoras.

Sin embargo, no se utilizan esos medios, ni se toman iniciativas de esa naturaleza.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se ha hablado de eso, señor Senador. Yo mismo me he preocupado de esa solución. El Intendente de Montevideo, habló con el Presidente de la República para traer carne de Maldonado en esa forma. Advierta, pues, el señor Senador, que todos tenemos la misma urgencia. Lo que hay que unos queremos resolver las cosas bien y otros de cualquier manera.

SEÑOR VIÑA. — Me creo obligado, señor Presidente, a decir lo siguiente.

Con sus palabras el señor Senador me dá la razón en lo que he dicho de que todo el mundo habla pero nadie resuelve el problema. Todos opinan; pero el pueblo desde hace un mes no dispone de un alimento tan necesario como es la carne. Y así pasarán unos días más.

Pero hay más, señor Presidente: la intranquilidad pública es muy grande, y este asunto es, en cierto sentido, peligroso. Las intervenciones que se están haciendo a diario son completamente perjudiciales. Hay que ver las escenas que ellas provocan. Los otros días presencié un espectáculo terrible. Un cuidadano, un modesto colchonero, había ido a trabajar a Estación Manga y aprovechó la oportunidad para comprar dos kilos de carne. Al llegar a Instrucciones lo detuvieron y con la colaboración de la Policía se le quitó la carne que traía. Aquel hombre, un indio grandote, linda estampa de criollo, parado en el medio de la calle, juraba por Dios que tenía tres hijos tuberculosos y su señora enferma y postrada. Se produjo un escándalo en la zona y una gran aglomeración de público. La Policía lo llevó detenido, cumpliendo con su deber, porque el hombre estaba violentísimo y quería pelear.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No había razón legal para quitarle la carne, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Pero a pesar de haberlo dicho el señor Senador, a pesar de que esa opinión ha sido expresada en el Senado, esas medidas continúan vigentes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nó, señor Senador. Se puso en vigencia esa medida para el Departamento de Canelones, en razón de un pedido de su Intendente, pero se suprimió finalmente.

SEÑOR VIÑA. — Nó, señor Senador; el Intendente de Canelones defendía, á su Departamento. Si le fijan una cuota determinada de carne, lógicamente tiene que defender a los pobladores de la zona, no dejando salir la carne de su Departameto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero los defendía con ese procedimiento que nosotros criticamos.

(Interrupciones).

SEÑOR VIÑA. — En concreto, señor Presidente, entiendo que no debemos levantarnos de esta sesión sin haber resuelto este problema. No es posible que por razones equis, que no quiero entrar a calificar, el país permanezca en esta situación.

Me dicen, señor Presidente, que la Nación está abocada a dos plagas muy serias. El avance de la lagarta ha destruído gran parte de la cosecha de avena en el Norte y actualmente está atacando al trigo. En Cerro Largo el daño causado ha sido extraordinario.

También el ganado lechero está casi totalmente afectado por la aftosa, que hace estragos muy serios en la zona Sur.

De manera que las cosas se van complicando cada día que pasa. Llegan las fiestas de Navidad y de Fin de Año y el pueblo desea festejarlas con felicidad. Nuestro pueblo, que está acostumbrado a comer carne, se vé privado de ella y no es posible que lo tengamos sometido a esta dieta permanente mientras discutimos cuál será el proyecto que vamos a poner sobre la mesa de estudio.

Tengo la sensación de que los señores Senadores, aún por razones de orden político, no deben abandonar la Sala sin lograr solución al problema. A ningún sector político le hace bien ni le interesa aparecer mañana dándole dilación a este problema.

Tenemos que entrar de lleno a buscar solución al problema.

Podríamos pasar a Comisión General, comenzar a hablar del tema y tratar el proyecto venido de la Cámara de Diputados; pero hagamos algo en forma eficaz.

No es posible, como muy bien lo decía el señor Senador Haedo, que no demos al país la sensación de que somos capaces de realizar una obra efectiva y de dictar una ley de emergencia que resuelva este problema. Hay carne suficiente para alimentar a la población de nuestro país. Falta solamente la decisión de este Cuerpo y tengo la esperanza de que la tome.

El tema planteado hace un momento, relativo a la sequía, que tanta jocosidad provocó en algunos, creo que casi va a ser una solución. Va a ser una solución cruel y perjudicial para la economía del país porque tendremos que sacrificar ganado. Las consecuencias las sentiremos con mayor intensidad el año próximo, porque la población se verá privada de ese elemento indispensable para su alimentación.

Pero como eso requiere una ley de inmediato, tenemos que estudiarla, y contraer el compromiso de no levantar la sesión del Senado y no hacer dilaciones por 48 horas.

Es inaudito que en 48 horas no se haya enterado debidamente, la Comisión, de este proyecto de la Cámara.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya se enteró la Comisión, y lo empezó a estudiar.

SEÑOR VIÑA. — ¿Cuándo?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pregúntele a su correligionario, el día que salió del Parlamento.

SEÑOR VIÑA. — Si lo empezó a estudiar, está, entonces, en condiciones, y si está en condiciones, vamos a hacerlo en Comisión general. Es una solución y podemos demostrar así, buena voluntad. Debe, pues, pasar el Senado a Comisión General, y entrar a estudiar el problema, aunque sea durante un par de horas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a proponer una moción transaccional: que el Senado se declare en sesión permanente, para tratar este asunto, hasta el miércoles.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — O hasta el jueves. Si la Comisión puede tener pronto el informe para el miércoles, se cita el Senado para este día.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Mi deseo es evitar esta pérdida de tiempo.

SEÑOR BRUM. — Se podría facultar a la Mesa para que si la Comisión produce informe para el miércoles, cite de inmediato.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Señor Presidente: si se votara la moción previa, no haría uso de la palabra, pero como se ha estado enjuiciando a la Comisión de una manera totalmente injusta

y con ligereza evidente, voy a hacer algunas breves consideraciones.

Señor Presidente: aquí lo único que hay de insólito, es este debate.

(Apoyados).

Es realmente, lo único insólito.

Tal vez, en esta, como en las Legislaturas anteriores, para ningún proyecto, se ha mostrado tanta diligencia, como con éste que viene de la Cámara de Representantes. Antes de haber tenido entrada al Senado, la Comisión ya lo estaba estudiando.

La Comisión no ha sido insensible, y resulta curioso, por no decir pintoresco, que quienes nada han hecho por el problema hasta el momento, porque no ha llegado a su jurisdicción, estén en una permanente actitud de crítica para con los que hemos estado trabajando de mañana, de tarde y de noche, contraídos al estudio de los dos aspectos del problema: el aspecto de emergencia, y el permanente o de fondo.

Hemos examinado doce puntos en la Comisión, sobre los cuales tenemos casi una coincidencia total. Las zonas de fricción son mínimas. De esos doce puntos, la mayor parte son soluciones de emergencia, de efectos inmediatos, mientras que las soluciones de fondo, de efectos lentos, son las menos.

Pero la verdad, señor Presidente, es que mientras la Comisión estudiaba el problema con la contracción a que me he referido, iban saliendo del Poder Ejecutivo, decretos que contaban con la adquiescencia de la Comisión, no porque la Comisión hubiese sido consultada, ni porque ésta los sugiriese al Poder Ejecutivo; pero, en una total coincidencia, para el problema de emergencia, se han dado soluciones que no serán superadas con las que van a ser dictadas. El subsidio a los fletes, es una solución de emergencia de eficacia inmediata. Dicho decreto está en vigencia, hace una cantidad de días. La rebaja de los rendimientos, es otra de las soluciones de carácter inmediato, que ha sido dictada en el día de hoy. Ese decreto, está en el temario de la Comisión.

Así, señor Presidente, podría continuar expresando distintos aspectos del problema, pero, ¿cuál es el hecho, la historia real del asunto? Que el Senado ha nombrado una Comisión representativa que yo tengo el honor de presidir, y que está integrada por representantes de todos los sectores. Esa Comisión esta trabajando intensamente y ha tenido la preocupación de sacar el problema de la zona candente de la controversia, para mantenerlo en un clima constructivo, y así lo hemos traído hasta este momento, en que parece lo amenaza la crisis. Creo que la vamos a superar.

Nadie, señor Presidente, tiene más interés que nosotros, integrantes del Partido de Gobierno, en solucionar este problema en forma amplia, que contemple todos los intereses legítimos en juego, los del consumo, la producción, y los intereses generales del país.

Pero, ¿dónde está ese apremio?

Nosotros tenemos el derecho de creer, que si el proyecto de la Cámara de Representantes fuera sancionado esta noche, no resolvería absolutamente el problema inmediato, porque el problema inmediato, ya ha sido resuelto por las medidas dictadas por el Poder Ejecutivo. Lo dicen las cifras, lo dicen los 300 vagones ya pedidos y comprometidos, que representan 6.000 vacunos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y lo de los frigoríficos particulares.

SEÑOR GUICHON. — ¿Dónde está, pues, la urgencia del problema?

A esto hay que agregar, el ganado que viene por arreo, que viene por los caminos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Con promesa de sobreprecio.

SEÑOR GUICHON. — Ese es otro aspecto del problema que vamos a estudiar a su debido tiempo. ¿Dónde está la urgencia que justifique ese patetismo? ¿Qué tenemos qué resolver? ¿Que no hay carne? ¡Pero si la carne viene!

SEÑOR HAEDO. — La urgencia es que no hay carne.

SEÑOR GUICHON. — No hay carne, pero hay ya comprometida esta cantidad de vagones, que representan seis mil vacunos para la semana próxima.

SEÑOR VIÑA. — Dos días de carne.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cinco días completos de carne.

SEÑOR GUICHON. — ¿Qué razón hay para creer que van a venir estos 300 vagones la semana próxima, y que las otras semanas no van a venir? Están las medidas, los subsidios a los fletes, la rebaja a los rendimientos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Debemos aclarar, que de esos 6.000 vacunos que están en vías de llegar, la mitad son para conserva. Entonces, se reducen a tres mil los de consumo.

SEÑOR GUICHON. — El consumo al máximun, son mil novillos diarios, lo que daría para tres días, pero hay que tener en cuenta los pedidos que se han hecho en el día de hoy, los que se efectuarán mañana y pasado, etc. ¿Por qué razón si está puesto el dique de contención por distintos factores —lo está por los subsidios, lo está, ahora, por el nuevo factor de la rebaja de los rendimientos, lo está, además, porque empieza a avanzar la preparación del ganado, que hasta ahora ha sido una de las razones de la retracción porque; el novillo no está en preparación, está ganando un kilo y medio diario, siendo la razón por la cual no afluía a Tablada —por qué razón, repito, existe esta urgencia para tratar esta noche este problema, para declararnos en sesión permanente, y no movernos de aquí? Para qué nombró, entonces, el Senado una Comisión que fuera del clima pasional, ha estado estudiando el asunto en sus dos aspectos: de emergencia y de fondo, si apenas venido el proyecto de la Cámara de Representantes, fué estudiado ya por la Comisión antes de tener entrada al Senado? ¿Va a venir más carne a Montevideo por qué votemos este proyecto esta noche? ¿No tenemos asegurado ya el consumo para la semana próxima? ¿No creemos que con estas medidas se asegura para lo sucesivo?

SEÑOR HAEDO. — No está asegurado.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nadie ha dudado de que esa Comisión ha trabajado bien. Por el temario que tenemos a la vista, se vé que se ha interesado en el problema, pero el error del señor Senador es enfocar el problema, diciendo que queremos votar ese proyecto. Nó: lo que está pidiendo nuestro sector, es pasar a Comisión General. Creo que algún señor Senador, a pesar de no ser miembro de la Comisión puede aportar elementos nuevos. Todo eso, en una discusión amplia, nos va a hacer ganar terreno y esos elementos nuevos pueden llevar a la Comisión a resolver el problema de fondo.

SEÑOR GUICHON. — Yo creo que hay que dejar trabajar a la Comisión. Significaría un agravio gratuito a la misma, esta interferencia. La Comisión ha trabajado intensamente; ha trabajado con espíritu constructivo; ha arribado a una cantidad de conclusiones y ha circunscripto el campo de las zonas de fricción al mínimo. Además, tenemos ya por los vagones pedidos, asegurada la carne para los días inmediatos. No hay ninguna razón, como no sea traer al clima pasional un asunto que está madurando en la Comisión y que tiene sólo una dilación de horas.

No conozco que se haya tratado nunca en el Senado o pretendido tratar un asunto, en las condiciones en que se pretende considerar este. No hay ninguna razón, absolutamente ninguna...

SEÑOR HAEDO. — Una sola: que no hay carne...

SEÑOR GUICHON. — No vamos atraer más carne considerando este proyecto.

SEÑOR HAEDO. — ...hoy, ni la habrá mañana, ni el miércoles, ni el jueves, ni el viernes, ni el sábado; no la habrá en toda la semana, y si esto no es urgente, no veo qué es lo que puede serlo para el señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — No me extraña que el señor Senador Haedo, que no domina el mecanismo de este problema...

SEÑOR HAEDO. — Es muy simple, señor Senador, no hay carne en Montevideo. Hay carne en el país y el pueblo tiene derecho a comer carne y no puede hacerlo. Lo demás son palabras.

SEÑOR GUICHON. — ... no se alarme, señor Presidente, porque no solucionamos este asunto, quedándose hasta la madrugada, para que haya carne pasado mañana.

No es ésa la solución; cualquier solución que tomáramos esta noche no podría dar efectos anteriores a la qué significan los vagones que ya vienen en marcha por todo el país hacia la Tablada. Sería engañar al país, sería un engaño a sabiendas, en el que no podemos incurrir.

Los que tengan pesimismo respecto de la gestión de la Comisión, admito que quieran plantear el problema sobre tablas; pero tengo la convicción, por el conocimiento del problema; por la forma como viene desarrollándose en el seno de la Comisión su estudio, de que sería perturbador para la labor constructiva y de eficacia inmediata que ésta realice, entrar en el plano pasional del debate, cuando nosotros, en Comisión, tenemos el estudio hecho sobre casi la totalidad de los puntos.

Repito que las zonas de fricción, son mínimas; no hay una solución valedera para que nosotros enfoquemos, a esta hora de la noche, el estudio del problema...

SEÑOR VIÑA. — No apoyado.

SEÑOR GUICHON. — ... trabando y dilatando el estudio de la Comisión. Nunca, en un proyecto de esta magnitud, se le ha dado menos término a una comisión; es

un término de 48 horas o poco más, para que traiga su solución.

¡Cómo se puede hablar de dilaciones, cuando un proyecto que ha demandado debates terribles en la Cámara de Representantes, de decenas de horas, de día y de noche, a toda hora, en el Senado se quiera resolver, —entrando a su estudio, apenas llega, a los cinco minutos de haberse entrado!

SEÑOR HAEDO. — No, señor Senador; está equivocado.

SEÑOR GUICHON. — ¿Por qué no se esperan dos días? ¿qué razón hay para no esperar 48 horas? ¿Es que vamos a traer carne dentro de 48 horas?

¿Hay algún señor Senador que afirme en el seno de este Cuerpo que si votáramos este proyecto, vendría mañana carne?

SEÑOR HAEDO. — ¿Y hay algún señor Senador que pueda afirmar que con las medidas que ha estado anunciando la Comisión va a traer inmediatamente carne a Montevideo?

SEÑOR GUICHON. — No hay ninguna razón, señor Presidente, para anticiparse al proyecto. Déjese a la Comisión que continúe su labor por 48 horas más, o por 72 horas, y después, si no se puede arribar a conclusiones, se trate el asunto.

Sostengo que la Comisión está dando sus frutos para la solución inmediata, para la solución de emergencia de este problema. Si no fuera así, entonces sería el momento de plantear con esa gravedad el problema, y además, señor Presidente, siempre que para esa fecha, dentro de dos o tres días, no tengamos nuevos pedidos de vagones que hayan resuelto el problema de inmediato. La solución del problema de emergencia, —que es la de traer ganado por 15 días, un mes, dos meses o tres meses—, deja intacto el problema en todas sus proyecciones, que tendrá que ser enfocado por la Comisión, y estudiado y resuelto en la medida de sus posibilidades.

Lo inmediato, lo urgente lo de la carne para esta situación dramática de la población de Montevideo ya está en marcha; ya vienen los vagones a la ciudad.

De manera que para el otro problema, nada perdemos y mucho ganamos, con esperar 48 horas para considerar el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han presentado diversas mociones de carácter previo. Una, del señor Senador Bado para que se postergue la consideración de este asunto...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para referirme al problema reglamentario.

La moción previa es la que declara grave y urgente el asunto, para ser tratado sobre tablas.

SEÑOR CUSANO. — Exacto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador; la moción de carácter previo, es la que se refiere al aplazamiento del asunto; que no se trate ahora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se trata en este momento, de la prelación de la votación de las mociones presentadas. La Mesa está dando cuenta de las mociones que se han presentado. En cuanto a la prelación con que serán votadas, eso será materia de discusión, si el señor Senador lo entiende así.

Hay una moción del señor Senador Bado.

SEÑOR GUICHON. — En nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ... sí, señor; para que se postergue la consideración de este asunto para el día jueves, previo dictamen de la Comisión. Hay otra moción, del señor Senador Batlle Pacheco, para que esta sesión se declare permanente, y se haga un cuarto intermedio hasta el día jueves de la presente semana; hay otra del señor Senador Rodríguez Larreta, que difiere de la anterior, únicamente en cuanto a la fecha, fijándola en el día miércoles; otra, del señor Senador Haedo, para que se continúe la discusión del asunto en sesión permanente, y otra del señor Senador Viña para que se prosiga la consideración del asunto en Comisión General.

SEÑOR CUSANO. — Hay una previa a todas, del Senador que habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay moción de carácter previo; la moción del señor Senador Cusano, a juicio de la Mesa, no tiende sino a subsanar una dificultad de orden puramente formal.

SEÑOR CUSANO. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permita a la Mesa, señor Senador, explicar su criterio, porque se trata de un aspecto de orden puramente formal, porque el proyecto, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, está en la jurisdicción de la Comisión y el señor Senador Cusano pedía que viniera a conocimiento del Cuerpo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esa es la moción previa.

SEÑOR CUSANO. — Permítame, señor Presidente.

Creo que nadie va a interpretar mejor mi pensamiento que yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál sería la moción del señor Senador?

SEÑOR CUSANO. — He querido que este proyecto, cuyo tratamiento está diferido, de acuerdo con el Reglamento, por pasar a Comisión, se tratara sobre tablas, hoy. Esa es mi moción, previa a la del señor Senador Bado, y a las de los señores Senadores Batlle Pacheco, Rodríguez Larreta y a toda otra.

De manera que la interpretación del señor Presidente es equivocada. Deseo que este asunto se trate sobre tablas en el día de hoy. Los fundamentos de mi moción me los han ahorrado mis estimados colegas, los señores Senadores Haedo, Viña y Alonso Montaño.

Y es por esos mismos fundamentos que insisto en mi proposición, que es previa; que se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la moción del señor Senador Cusano, tendría sentido lógico si ella tendiese a que el asunto fuera considerado hoy, porque al iniciarse la sesión, se resolvió interrumpir el receso, y luego tratar el asunto que motivara el pedido, es decir, el proyecto relativo a la carne.

SEÑOR CUSANO.— Lo que se ha tratado, no es el problema de fondo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR CUSANO.— Déjeme continuar, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— Es que voy a pedir que se vote su moción.

SEÑOR CUSANO.— Está equivocado el señor Presidente; no se ha tratado el problema de fondo de la carne, lo que constituye una prueba más de que mi moción es previa.

El problema de fondo de la carne, no se ha tratado; el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, no ha podido tratarse ni en discusión general ni particular. Lo que se ha tratado, es una moción dilatoria presentada por la Comisión. De manera que eso confirma que tengo razón al solicitar que se trate el problema de fondo: el proyecto venido de la Cámara de Representantes. Eso es lo que debe votarse.

SEÑOR PRESIDENTE.— No es discreto ni elegante, que la Mesa se ponga a polemizar con el señor Senador. De suerte que si el Senado entiende que debe votarse, en primer término, la moción del señor Senador, así se hará.

Se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor Senador Cusano, para que el asunto se considere sobre tablas.

(Se vota: 10 en 27: Negativa)

SEÑOR MANINI RIOS.— Pido la palabra para fundar el voto.

Como lo señalaba hace un rato, —bastante largo—, al señor Senador Haedo, soy el único que tiene derecho a decir que realmente no conozco este problema y por lo tanto, me es imposible votar una moción para que se considere este proyecto sobre tablas.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR HAEDO.— Quiero dejar constancia de que los Senadores nacionalistas, unánimente, han votado para que se entre inmediatamente a la consideración del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar, la moción formulada por el señor Senador Bado para que la consideración de este asunto se postergue hasta el próximo jueves y se trate previo dictamen de la Comisión.

(Se vota: 16 en 27.— Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.— Pido la palabra, para fundar el voto.

No he votado la moción formulada por el señor Senador Cusano para que se considere el proyecto venido de la Cámara de Representantes, sobre tbalas, porque entiendo que ese proyecto desataría con carácter permanente, un aumento astronómico en el precio de la carne para la población.

Nada más.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que previa consulta a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, se modificó el trámite dado al proyecto de reforma a la ley de jubilaciones de los trabajadores rurales, destinándolo a la Cámara de Representantes.

22

— **Continúa la orden del día con la primera discusión general del proyecto relativo a la autorización para la concertación de un empréstito por el Municipio de Salto.**

Lease.
(Se lee:)
La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Salto, para garantir la operación que, a propuesta del mismo y ajustada al plan de pavimentación de hormigón armado y construcción de cordones en las calles de la ciudad de Salto, por $ 3.000.000.00, a un interés hasta del 6 o|o anual y una amortización acumulativa hasta el 2 o|o anual, autorizó el Poder Legislativo de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República.
Art. 2.o. Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de diciembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR ECHEGOYEN.— ¿Qué origen tiene este proyecto señor Presidente?
SEÑOR BRUM.— Este proyecto fué aprobado por la Cámara de Representantes, y el informe fué firmado por los señores legisladores, Hernández, Palomeque, Anfusso, Rospide y Flores. Por una mala información yo manifesté que este proyecto había sido sancionado en el Senado y modificado por la Cámara de Representantes, y no es así. El proyecto tuvo su origen en la Cámada de Representantes y ha sido sancionado, por la unanimidad de sus integrantes.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Desearía, señor Presidente, que alguien informara sobre este asunto, porque yo no lo conozco.
SEÑOR HAEDO. — ¿No se podría colocar este proyecto, en segundo término de la sesión del jueves?
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se trata de un proyecto muy sencillo para hacer obras públicas con recursos propios.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Votaría con agrado el proyecto, si se me diera alguna noción elemental sobre su contenido. No conozco absolutamente nada al respecto.
SEÑOR BRUM. — Podría leerse el informe de la Comisión de la Cmara de Representantes que es breve.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee).

"Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

El Gobierno Departamental de Salto proyecta la pavimentación de 300 cuadras, que darán un nuevo impulso al progreso edilicio de aquella ciudad.
La Comisión de Legislación y Reglamento de la Junta Departamental, aconseja la aprobación de esa iniciativa del Intendente, compartiendo en forma unánime la finalidad perseguida por tal proyecto, por entender que las mencionadas obras son de una necesidad evidente para la ciudad.
Son obras —así lo afirma— a cuya realización hay que llegar, aunque las mismas representaran —lo que no ocurre en este caso por la forma de financiación y de pago— un sacrificio para el erario Municipal. Los beneficios de estas obras son tan evidentes —termina la opinión unánime de la Comisión de la Junta— que no considera del caso extenderse en mayores razonamientos en este sentido. El miembro informante de la Junta es el Edil de la minoría Dr. Hermes Pereyra Machado.
Tales son los conceptos categóricos y terminantes que la iniciativa del Intendente de Salto merece a la comisión de Legislación y Reglamento de la Junta Departamental.

Como no podía ser de otra manera, la Junta Departamental aprobó también por unanimidad ese informe y el proyecto de decreto aconsejado por su Comisión.
Autoriza a la Intendencia de Salto para contratar, mediante el sistema de licitación que creyere más conveniente, un préstamo hasta de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos), a un interés hasta del 6 o|o anual y una amortización acumulativa hasta del 2 o|o anual (Artículo 1.o); el destino será el pago de las obras de pavimento de hormigón armado y cordones en las calles que el Gobierno Municipal determine (Artículo 2.o); podrá afectar en garantía de la operación sus rentas propias (Artículo 3.o); las deudas por esas obras, afectarán con derecho real a las propiedades beneficiadas conforme al artículo 6.o de la ley de 29 de diciembre de 1915 (Artículo 4.o); y, finalmente, todo lo concerniente a la realización de dichas obras será resuelto por el Gobierno Departamental requiriéndose dos tercios de votos de la Junta para determinar las calles a pavimentarse y realizar las obras por administración (Artículo 5.o).
Tal es, en concreto, el decreto aprobado por la Junta Departamental de Salto.

El Tribunal de Cuentras de la República, resolvió la gestión de conformidad con la iniciativa del Gobierno Departamental de Salto, iniciativa del Intendente; aprobación de la Junta Departamental; y, ahora, informe favorable del Tribunal de Cuentas.
Para que se integren todos los elmentos requeridos por el artículo 256 de la Constitución de la República, se exige la anuencia del Poder Legislativo, que es lo que vuestra Comisión aconseja se le preste, por la Cámara de Representantes, aprobando el proyecto de Decreto Legislativo que se adjunta, el que deberá pasar oportunamente a la otra Cámara y luego volver al Gobierno Municipal de Salto, a sus efectos.
La obzra de progreso que se proyecta, aprobada por unanimidad por el organismo representativo del vecindario de la ciudad y Departamento de Salto, no mereciendo observación alguna del Tribunal de Cuentas, impone a nuestro deber solidario con el adelanto de las ciudades del interior la aprobación que impetramos para el Decreto Legislativo adjunto.

Sala de la Comisión, diciembre 13 de 1948.

Sofildo Hernández, miembro informante. — Carlos M. Giuria. — Venancio Flores. Antonio Amorós.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Tal como resulta de la lectura de ese informe, ocurriría que, después de votada la autorización para concertar determinado empréstito, teniendo a la vista ciertas obras públicas, el Gobierno Departamental de Salto se propone destinar esos fondos, por lo menos parcialmente, a otras obras, diferentes de aquellas que se tuvieron en vista al pedir la autorización.
Para mí, el problema no es tan sencillo como podría resultar de los raciocinios que se formulan en ese dictamen; porque es incuestionable que, cuando el Legislador da su autorización, tiene en vista, para otorgarla o negarla, el destino de la deuda.
Si se admitiera que el Gobierno Departamental, después de obtenido el asentimiento para contratar el empréstito, puede cambiar el destino, claro está que la razón del asentimiento otorgado por el Parlamento, resultaría completamente quebrantada.
Exagerando un poco el ejemplo, pero con el propósito de arrojar luz en el debate, podría darse el caso, por ejemplo, de que se solicitara la autorización del Parlamento para contratar un empréstito, a fin de realizar un camino, y por razones posteriores, se acordara invertir ese dinero en la construcción de un teatro. El empréstito sería el mismo, pero ¿lo habría autorizado el Parlamento, si hubiera conocido este destino distinto de aquel que motivó, precisamente, el pedido de asentimiento que se tuvo a la vista para otorgarlo? Es la incógnita que quedaría por ventilar.
Yo estoy improvisando, señor Presidente, no para comprometer un criterio concreto respecto del asunto —porque el tema me toma de sorpresa— sino para demostrar que la cuestión carece de la facilidad de solución que podría parecer a través de la lectura del dictamen.
Por consiguiente, me inclinaría, señor Presidente, —lamentando que con esto perturbe la solución de votarlo ahora— que el asunto fuera dictaminado, previamente, por la Comisión de Constitución y Legislación.
La Comisión se reune manaña. De manera que podría incluirse este asunto en la orden del día de la próxima sesión.
SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?
Si la consideración de este asunto es aplazada, de acuerdo con lo que se vislumbra podríamos incluirlo en segundo término de la orden del día de la sesión que se realizará el próximo jueves.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: Afirmativa).

23

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que el Senado, en sesión secreta, ha denegado la solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo para destituir de su cargo al Inspector de Sarna y Garrapata, señor Pedro Fagúndez.

No habiendo más asuntos que tratar, queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión, siendo las 21 horas y 40 minutos).

José Viaña,
Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

Tercer Período de la XXXV Legislatura

MESA DIRECTIVA

		Dirección	Teléfonos
Presidente	Don César Mayo Gutiérrez	Batlle y Ordóñez s/n. (La Paz)	126
1.er Vicepresidente	Doctor César Charlone	Leyenda Patria 2880.	41 10 14
2º Vicepresidente	Doctor Ramón F. Bado	Pablo de María 1051.	4 56 63
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	Colonia 1203	8 59 27
Secretario	Doctor Carlos María Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Millán 3552	22 30 14

SENADORES

	Dirección	Teléfonos
Acevedo Alvarez Eduardo	1º de Mayo 1436	8 20 05
Alonso Montaño Cesáreo	Bulevar España 2525	41 01 12
Alvarez Cina Héctor	18 de Julio 2216	4 69 91
Artagaveytia Alberto	Bulevar España 2623	41 05 55
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Agraciada 3459	22 53 77
Berro Roberto	Yi 1486	8 60 48
Blanco Acevedo Eduardo	Río Bamba 17	50 00 10
Bonino Emilio O.	Mercedes 1257	9 06 12
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415	41 28 18
Cusano Angel María	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Leyenda Patria 2880	41 10 14
Damboriarena José M.	Agraciada 3451	22 43 14
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Espalter Aquiles	Uruguay 1530	4 67 70
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	5 19 18
Gamba Carlos T.	A. Chucarro 1147	41 20 01
García Da Rosa Telmo	Mercedes 1723	4 86 10
Guichón Juan F.	Mercedes 1179	9 16 40
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s/n. (La Paz)	126
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	9 23 31
Manini Ríos Carlos	18 de Julio 1417	8 20 35
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Roche Julia Arévalo de	Dante 1815	4 42 24
Rodríguez Larreta Eduardo	Avenida J. Suárez 2874	2 45 04
Sánchez Amador	Treinta y Tres 1334	8 60 35
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Viña Ramón	Pablo de María 1032	4 65 09
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Héctor Alvarez Cina
Dr. Alberto Artagaveytia
Sr. Angel María Cusano
Dr. Amador Sánchez
Sr. Justino Zavala Muniz

Secretario: Sr. Orlando Aldama

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Ramón F. Bado
Dr. Eduardo Blanco Acevedo
Dr. Felipe Ferreiro
Sr. Juan F. Guichón
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Dardo Regules
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta

Secretario: Sr. Federico Castellanos

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Ramón F. Bado
Dr. Héctor Alvarez Cina
Dr. Emilio O. Bonino
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Dardo Regules
Dr. Amador Sánchez

Secretario: Dr. Juan Bernardo Garicoits

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Alfeo Brum
Dr. Alberto Artagaveytia
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Eduardo Blanco Acevedo
Dr. Felipe Ferreiro

Secretario: Sr. Luis N. Abdala

FOMENTO

Presidente: Sr. Juan F. Guichón
Ing. Cesáreo Alonso Montaño
Sr. Gregorio Barañano
Dr. Gustavo Gallinal
Sr. Carlos T. Gamba
Sr. Telmo García da Rosa

Secretario: Sr. Ricardo Mari

HACIENDA

Presidente: Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Ing. Cesáreo Alonso Montaño
Dr. Roberto Berro
Dr. César Charlone
Sr. Juan F. Guichón

Secretario: Sr. Hugo A. Dagnino

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Sr. Justino Zavala Muniz
Dr. Ramón F. Bado
Dr. Martín R. Echegoyen
Sr. Eduardo Víctor Haedo
Sra. Julia Arévalo de Roche
Dra. Isabel Pinto de Vidal

Secretario: Sr. H. Pérez Ubici

PRESUPUESTO

Presidente: Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Sr. Gregorio Barañano
Sr. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. César Charlone
Sr. Ramón Viña

Secretario: Sr. Alberto Mouret Gómez

PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidente: Dr. Eduardo Blanco Acevedo
Dr. Roberto Berro
Dr. Emilio O. Bonino
Sr. Angel María Cusano
Dr. Gustavo Gallinal
Sra. Julia Arévalo de Roche
Dra. Isabel Pinto de Vidal

Secretario: Sr. Fernando Rivera Devoto

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 175 — Montevideo, Viernes 1.° de Abril de 1949 — Núm. 12727

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:		
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir: Ron importado tipo negrita, bacardi o similar, whisky escoses, sardinas en aceite, chinches doradas, cepillos tipo guitarra para pisos, tazas de aluminio para afeitar, pomada para calzado color caoba y color negro, espejos con marcos, camisetas de punto tipo sport, pantalones cortos blancos para gimnasio, género para vestidos, tipo franela, alfileres comunes, dedales de metal para costura, hilo de coser yerba mate, colchas en colores para una y para dos plazas, entretela de lana, seda para forrros de manga, crin, percalina algodón mercerizado, percalina marrón, percalina gris: algodón blanco, algodón negro, libretas de 10 hojas, lápices tipo Faber o

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

			Hasta	$		$		
			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante						"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

similar, lapiceros comunes block para [illegible]tas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día [illegible] de Abril de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.26-20704.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir broches para escritorio, carpetas Rotax o similar, bobinas hilo acarreto, libros diarios libros rendición de cuentas, matrices mimeógrafo, papel absorbente, plomos para precintar, piola, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día nueve de Abril de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.29-20725-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir brin yerba mate, loneta número 8, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día nueve de Abril de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo Marzo 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.29-20726-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 para contratar la torrefacción de café hasta la cantidad de 20.000 kilos, aproximados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.29-20727-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir duraznos en almíbar, mermelada o dulce de duraznos extracto de pomidoro o conserva cucharones esmaltados, bombillas de metal jarros esmaltados cepillos para calzados cepillos para ropa, calcetines color marrón calcetines color negro calcetines para niños medias para niñas camisetas blancas para niños frazadas para tropa frazadas una plaza varios gustos frzadas de dos plazas varios gustos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servici ode Intendencia calle Guaraní núme-

ro 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1949 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.29-20730-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir sarga azul con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní nmero 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día ocho de Abril de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.29-20728-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 72.000 kilos de azúcar en bolsas de peso uniforme, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril de 1949 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.29-20729-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir café torrado y molido, queso duro, queso fresco, tabaco tipo amarelinho, papel higiénico, platos hondos de aluminio, platos llanos de aluminio, cajones para envase, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní nmero 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día siete de Abril de 1949 a las dieciséis (16) horas). — Montevideo, Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.29-20731-v.ab.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir: Gabardina tipo tropa, con destino a Stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.26-20703-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir: 1.000 frazadas reglamentarias para tropa de 1.90 x 1.40, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.26-20705-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 135
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 135 para adquirir: Fariña buena calidad, camisas reglamentarias para tropa, cordones para botines color caoba y color negro, jabón en polvo para afeitar, jarritos de aluminio, platos llanos de loza, platos hondos de loza, yerberas de aluminio, irrigadores completos, filtros de franela, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día primero de Abril de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Marzo 18 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.22-20663-v.ab.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 27 para adquirir: Queso tipo Chubut, velas, termos de un litro, termos de medio litro, género para manteles, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día primero de Abril de 1949, a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Marzo 18 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.22-20662-v.ab.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir bri. color yerba mate para casimas, hormillas color yerba mate con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día cuatro de Abril de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.22-20677-v.ab.1.o.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 5.000 kilogramos de algodón hidrófilo.
La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Abril a las 10 horas, en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Aprovisionamiento, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Mz.30-20761-v.ab.9.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico.
La apertura de propuestas se efectuará el da 28 de Abril a la hora 10 en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Moreno.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Mz.29-20734-v.ab.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 286

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 piezas de gasa. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, el día 8 de Abril a las 16 horas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Mz.29-20748-v.ab.6.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 303
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la adquisición de (12) doce balanzas equipadas con aparatos registradores, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del Edificio Aduanero, desde las 14 a las 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).
Las propuestas serán abiertas en la citada división el día jueves 30 de Junio del corriente año, a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 31 de 1949. — Martín Cardozo, Intendente Gral. de Aduanas.
(Cuenta corriente) Mz.31-20768-v.ab.8.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 308

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de (14) catorce motores marinos del tipo fuera de borda, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del Edificio Aduanero, desde las 14 a las 18 horas.
Las propuestas serán abiertas en la citada División, el día viernes 8 de abril del corriente año, a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Marzo 31 de 1949. — Martín Cardozo, Intendente Gral. de Aduanas.
(Cuenta corriente) Mz.31-20769-v.ab.2.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de mármoles destinados a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión el día 8 de Abril de 1949 a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Mz.26-20711-v.ab.6.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 6|49
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Abril de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.30-20749-v.ab.7.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 5|49

Llámase a licitación pública amplia para el suministro de útiles varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Abril de 1949, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente). Mz.28-20720-v.ab.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para la adquisición de 4.000 litros de vinagre de vino. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 8 de Abril a la hora 16, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.26-20708-v.ab.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6, para la adquisición de artículos de molinos y fideerías, fijándose la apertura de propuestas para el día 5 de Abril a la hora 16, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número novecientos cincuenta y tres, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.25-20694-v.ab.5.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamados a concurso para la provisión de clases en liceos del interior de la República

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama para los siguientes concursos:

Concursos de méritos entre aspirantes a profesor: un grupo de idioma español 2.o y un grupo de literatura 1.o en el liceo de Guichón. Dos grupos de literatura (uno de 1.o y uno de 2.o) dos grupos de historia (uno de 3.o y uno de 4.o) y un grupo de educación cívico - democrática en el liceo de Santa Lucía. Dos grups de literatura (uno de 1.o y uno de 2.o) en el liceo de Lascano. Un grupo de Filosofía en el liceo de Cardona. Dos grupos de idioma español (uno de 1.o y uno de 2.o) en el liceo de Bella Unión. Dos grupos de canto coral (uno de 1.o y uno de 2.o) y dos grupos de cultura musical (uno de 1.o y uno de 2.o) en el liceo de Juan Lacaze.

Concursos de oposición: Un grupo de inglés 1.o y tres de francés (uno de 1.o, uno de 2.o y uno de 3.o) en el Liceo de Guichón. Un grupo de Filosofía en el liceo de Santa Lucía. Dos grupos de matemáticas (uno de 3.o y uno de 4.o y un grupo de cosmografía en el liceo de Lascano. Un grupo de inglés 1.o en el liceo de Santa Clara de Olimar. Cuatro grupos de matemáticas (tres de 1.o y uno de 2.o) en el liceo D. de Rivera. Al vencedor de este último concurso se le adjudicarán los cuatro grupos (diecinueve horas).

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Direccin de Enseñanza Secundaria, Maldonado 981 o en las Direcciones de los liceos mencionados dentro de un plazo que vencerá el día 25 de Abril próximo a la hora 17.

Las bases y programas podrán solicitarse en la oficina respectiva, Maldonado 979. — Carlos Olivieri · Jefe Sección Exámenes y Concursos de Enseñanza Secundaria.

(Cuenta corriente) Mz.29-20737-v.ab.4.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION MICROSCOPIOS

Se llama a licitación pública para la adquisicón Cff. Montevideo, por 22 (veintidós) microscopios.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina, avenida General Florts número 2125, todos los días hábiles de 15 a 19 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Mayo de 1949 a las 18 horas en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — El Economato.

(Cuenta corriente) Mz.31-20767-v.ab.9.

FACULTAD DE INGENIERIA
AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TENSOMETROS DINAMICOS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de tensómetros dinámicos destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

El plazo para la presentación de propuestas en el sellado de ley, se extiende hasta el día 20 de Abril próximo, a la hora 10, en lugar del día 28 de Marzo, como se había anunciado anteriormente. La apertura de las propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 14 de Marzo de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.17-20623-v.ab.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA POR MOLIENDA DE BAUXITA

Llámase a licitación pública para la molienda de 1.500 (mil quinientas) toneladas de bauxita, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día miércoles 20 de Abril próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.31-20766-v.ab.8.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
VENTA DE MATERIALES EN DESUSO
Segundo llamado

Se oyen ofertas para la adquisición de recortes de lona encerada vieja a producirse durante el año 1949.

El ... efecto se proporcionarán en la administración de la Institución o

El material que se ofrece podrá inspeccionarse en la Oficina de Cargas, Estación Central.

Propuestas por escrito a la Administración, calle La Paz 1095, hasta el día 8 (ocho) de Abril de 1949, inclusive. — La Administración.

$4.80 Mz.29-3526-v.ab.6.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 40|49

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para el suministro de puertas y ventanas de madera destinadas a construcciones en las loberías de Isla de Lobos y de Cabo Polonio, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día diecinueve de Abril a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.31-20771-v.ab.18.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 38|49

El SOYP llama a licitación pública para el suministro de madera de curupay, pinotea y pino brasil, destinada a construcciones en las loberías de Isla de Lobos y de Cabo Polonio, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las oficinas del SOYP, calle Colonia 1120 donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día dieciocho de Abril a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.31-20772-v.ab.18.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 37|49

El Soyp llama a licitación pública para el suministro de una planta de producción de frío planta de fabricación de hielo y materiales para cámara de congelación y conservación de pescado, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las Oficines del Soyp calle Colonia número 1120 donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día treinta de Junio a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.26-20709-v.ab.4.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 38|49

Se llama a licitación pública para la adquisición de 2.000 (dos mil) cascos, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia número 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 22 de Abril a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.25-20693-v.ab.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.107|49
Trapos blancos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 19 de Abril de 1949, a las 15 horas, para proveerse de 6.000 kilogramos de trapos blancos, para limpieza de máquinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 26 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente). Mz.28-20717-ab.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO FRIZZI, uruguayo, emplado, con domicilio en la calle Galicia número 1343 (apto 4), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los libros titulados "El régimen cooperativo" y "El cooperativismo en el Uruguay", de cuyas obras se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Mz.31-3637-v.ab 18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO MELIANTE, uruguayo, mú... domiciliado en la calle Canelones número 1130, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la marcha titulada "Paso al ideal" de cuya letra y música se declara autor, habiendo depositado las copias en esta ... Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Mz.29-361...

MINISTERIO DE INDUSTRIAS ...
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

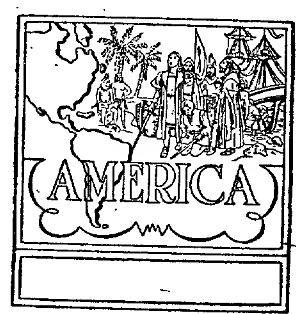
ACTA N.o 56282. — Montevideo, Marzo ... de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Chimical Su Inpo...ciline Co., de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (un producto veterinario). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$ 16.90 Mz.22-2757-v.ab.1.o

ACTA S.o 56314. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Luis Ambrosio Otero (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección'

$9.00 Mz.22-2986-v.ab.1.o

ACTA N.o 56355. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pond's Extract Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

C

para distinguir artículos de la clase 10 (crema cosmética). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Mz 26-3346-v.ab.6.

ACTA N.o 56369. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "BAR CRACKER", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.29-3521-v.ab.8.

ACTA N.o 56297. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Fynn y Bonino, Montevideo, solicita registrar la marca "P. A. S. RIST" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.22-3064-v.ab.1.o.

ACTA N.o 56288 — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha César A. Bozzini, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "OLEOTIN" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.22-3065-v.ab.1.o.

ACTA N.o 56326. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha H. Harris, por The International Pen Company, S. A., de Montevideo Uruguay, solicita registrar la marca

Biroette

para distinguir las clases 15 y 22. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.23-3126-v.ab.2.

ACTA N.o 56327. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree Amial S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "LES GOURMETS" para distinguir la clase 1 menos: chocolates, cacaos, azúcares y chocolates de todas clases y naturalezas. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3132-v.ab.2.

ACTA N.o 56331. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Tito Luis A. Regueira, de Montevideo, solicita la marca



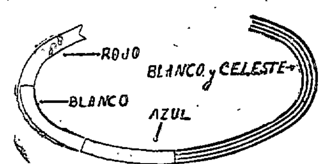
para las clases 6, 7 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.23-3179-v.ab.2.

ACTA N.o 56343. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Mz.23-3145-v.ab.2.

ACTA N.o 56325. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y L'Alimentation Equilibree Amial S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para ditsinguir la clase 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.23-3125-v.ab.2.

ACTA N.o 56322. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Juan A. Vermorel, de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca "NYLS" para distinguir la clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-3131-v.ab.2.

ACTA N.o 56356. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Con esta fecha Surei Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ZODIAC", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.25-334-v.ab.5.

ACTA N.o 56352. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DANUBIA", para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.25-3335-v.ab.5.

ACTA N.o 56348. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "URSEVIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3151-v.ab.2.

ACTA N.o 56334. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "TOXICLOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3140-v.ab.2.

ACTA N.o 56336. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Champion Paper and Fibre Company, de Hamilton (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Kromekote

para distinguir artículos de la clase 15 (papel ilustración y|o cromo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Mz.23-3141-v.ab.2.

ACTA N.o 56338. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "NOURYPHANE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3142-v.ab.2.

ACTA N.o 56350. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Arias, Sienra y Castagnino, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.23-3124-v.ab.2.

ACTA N.o 56324. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Schermuly Pistol Rocket Apparatus Limited, de Spra Words, Parkgate, Newdigate Surrey, England, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6, y 17 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.23-3127-v.ab.2.

ACTA N.o 56323. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Schermuly Pistol Rocket Apparatus Limited, de Spra Words, Parkgate, Newdigate Surrey, England, solicita registrar la marca "SCHERMULY" para distinguir la clase 6, s|d. y 17 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3130-v.ab.2.

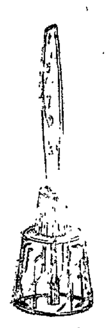
ACTA N.o 56330. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CHOCOMENTA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-3128-v.ab.2.

ACTA N.o 56328. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CHOCOFRUTA", para distinguir la clase 1a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-3129-v.ab.2.

ACTA N.o 56342. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "WATTEAU", para distinguir artículos de las clases 7 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-3144-v.ab.2.

ACTA N.o 56341. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "LE MEDICIS", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-3143-v.ab.2.

ACTA N.o 56344. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi, S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Mz.23-3146-v.ab.2.

ACTA N.o 56345. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.23-3147-v.ab.2.

ACTA N.o 56349. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya, Ltd., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FIESTA", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3148-v.ab.2.

ACTA N.o 56346. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, de la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DIBENAMINE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Mz.23-3149-v.ab.2.

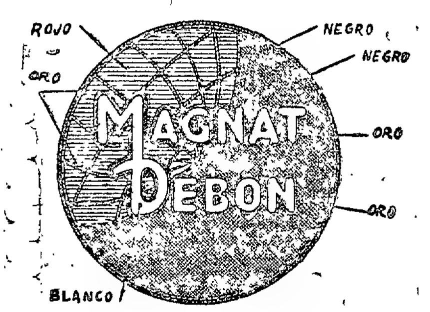
ACTA N.o 56347. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "KOTEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3150-v.ab.2.

ACTA N.o 56333. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital pesos 100.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "TOXIDANE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3139-v.ab.2.

ACTA N.o ... — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el regsitro de la marca "CHAUFFEUR", para distinguir artículos de las clases 6, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.26-3414-v.ab.6.

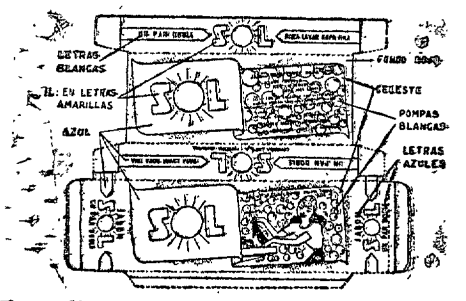
ACTA N.o 56364. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Magnat - Debon, Société Anonyme Française, de Dijon, Cote d'Or (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Mz.26-3415-v.ab.6.

ACTA N.o 56365. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compaña Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Mz.26-3415-v.ab.6.

ACTA N.o 56354. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pond's Extract Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

V

para distinguir artículos de la clase 10 (crema evanescente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50Mz.26-3345-v.ab.6.

ACTA N.o 56301. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Mauricio Strikowski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Mz.25-3295-v.ab.5.

ACTA N.o 56358. — Montevideo Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Road, Greenford, Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "FAREX", para distinguir artículos de la clase 1 (un alimento de cereal). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.26-3347-v.ab.6.

ACTA N.o 56360. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha Oddone y Gallo, de Montevideo, han solicitado el registro ode la marca "LA ADRIATICA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.26-3348-v.ab.6.

ACTA No 56381. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda. S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "ENSIGN", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.30-3557-v.ab.9.

ACTA N.o 56380. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG - O - LIT", para distinguir artículos de las clases 6, 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.30-3558-v.ab.9.

ACTA N.o 56379. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG - O - FALT" para distinguir artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.30-3559-v.ab.9.

ACTA N.o 56378. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.30-3560-v.ab.9.

ACTA N.o 56377. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG - O", para distinguir artículos de las clases 4, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.30-3561-v.ab.9.

ACTA N.o 56376. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG - O - TEX", para distinguir artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.30-3561-v.ab.9.

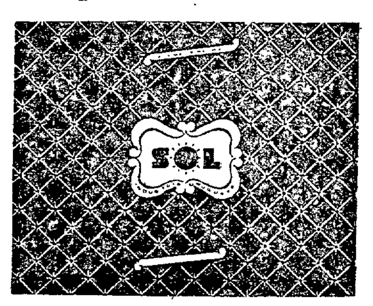
ACTA N.o 56375. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca SWORDFISH", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.30-3562-v.ab.9.

ACTA N.o 56382. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Perfumes y cosméticos Limitada (C. U. P. Y. C., Ltda.), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DELICE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.30-3563-v.ab.9.

ACTA N.o 56362. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Mz.29-3416-v.ab.8.

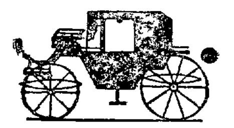
ACTA N.o 56389. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Mz.31-3627-v.ab.18.

ACTA N.o 56373. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Jenson y Nicholson Limited, de Stratford, Londres (Inglaterra), solicitan la marca



para distinguir las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.31-3598-v.ab.18.

ACTA N.o 56371. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The London Varnish and Enamel Company Limited, de Stratford, Londres (Inglaterra), solicitan la marca "ALHAMBRA", para la clase 7 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.31-3599-v.ab.18.

ACTA N.o 56366. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Pascual de Luca, de Montevideo, solicitan la marca

FRANZ RANDØEIR

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Mz.31-3600-v.ab.18.

ACTA N.o 56372. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Jenson y Nicholson Limited, de Stratford, Londres (Inglaterra), solicitan la marca

Acquatinta

para la clase 7 (pinturas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Mz.31-3601-v.ab.18.

ACTA N.o 56384. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Lucette Hacquart Simeoni, ha solicitado registro de la marca "VERCOR" para distinguir artículos de las clases 6 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.31-3533-v.ab.18.

ACTA N.o 56367. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), solicitan la marca "GUARDIAN", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.28-3447-v.ab 7.

ACTA N.o 56370. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo), solicitan registrar la marca "SENSATION" para ditsinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.29-3520-v.ab.8.

ACTA N.o 56368. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Barbieri y Leggire, de Salto, (R. O. del U.) han solicitado el registro de la marca "EL TROPERO" para distinguir artículos de las clases 6, 13 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.29-3522-v.ab.8.

ACTA N.o 56300. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Santiago Ferro Fiocchi, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$11.00 Mz.22-3063-v.ab.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7639. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Caldeira Queiroz y Cía. Ltda. de Río Janeiro (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Alarmador electroautomático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente pupblicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.31-3639-v.ab.18

ACTA N.o 7635. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Aquiles Arioni, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método mejorado para la encuadernación de libros prospectos agendas y cualquier otro conjunto o clase de hojas de papel impresas, blancas mediante encolado y máquina para realizar dicho método". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V' Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$8.00 Mz.30-3551-v.ab 9.

ACTA N.o 7637. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Southern Iron y Equipment Company, de Atlanta, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Arados montados en tractores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Mz.29-3519-v.ab.8.

ACTA N.o 958. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha el señor Carlos A. Viana Aranguren de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas de arpilleras con la fibra que contiene la paja del lino que queda en los rastrojos después de efectuada la cosecha de ese oleaginoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$16.00 Mz.28-3442-v.at.26.

ACTA N.o 7638. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Gilliman ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo automático para accionar persianas telescópicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.28-3482-v.ab.7.

ACTA N.o 7633. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Félix Pfeiffer, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y planta de enriamiento de cáñamo y otras plantas textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Mz.26-3417-v.ab.6.

ACTA N.o 7634 — Montevideo Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Félix Pfeiffer de Buenos Aires República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para procedimiento y planta para el enriamiento de cáñamo y plantas textiles en general, en lagos y río o canales de ríos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Mz.26-3418-v.ab.6.

ACTA N.o 7631. — Montevideo. Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha el señor Roberto Johnson, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva aplicación de la cisterna sanitaria solicitada bajo acta número 7538", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H' Tedesco. Secretario'

$6.00 Mz.25-3290-v.ab.5.

ACTA N.o 7630. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Juan Bernardo Carrasset de San Sebastián (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de una pintura luminosa perfeccionada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Mz.25-3336-v.ab.5.

ACTA N.o 7632. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha Risier Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Entrepiso prefabricado Rosacometta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Mz.25-3337-v.ab.5.

ACTA N.o 7629. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Howard B. Ackerman de Rochville Center (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Componedor ajustador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.

$6.00 Mz.24-3217-v.ab 4.

ACTA N.o 7622. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha, el señor Aníbal Pavón, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva canilla para líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.23-3135-v.ab.2.

ACTA N.o 7625. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por International General Electric Company Incorporate de New York. Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de descarga eléctrica de baja presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.23-3178-v.ab.2.

ACTA N.o 7623. — Montevideo Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha, el señor Juan A. Vermorel, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cápsula de cierre para envases con dispositivos para el derrame del contenido de un recipiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Mz.23-3134-v.ab2.

ACTA N.o 7624. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha, el señor Antonio Delbugio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo horno para uso doméstico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6 00 Mz.23-3138-v.ab.2.

ACTA N.o 7626. — Montevideo, Marzo 19 de 1949 — Con esta fecha los señores Jorge Golin y Juan B. Cavallotti, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Butaca retractil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.23-3133-v.ab.2.

ACTA N.o 7627. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha, el señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva hebilla y miembro accesorio para sujetar los cordones del calzado, fajas y otras prendas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.23-3137-v.ab.2.

ACTA N.o 7628. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha los señores Ariel Angel Schiavo, Juan Antonio Etcheverrito y Raúl Herrera Rebollo de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Juguete accionado con un líquido de bajo punto de ebullición" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Mz.22-3103-v.ab.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 11|949

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones del edificio de las escuelas números 3 y 74 de Lascano (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — División Adm. y Secret General.

(Cuenta corriente) Mz.28-20718-v.ab.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de ferretería
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo), en donde los interesados podrán adquirir dicho pliego por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Abril próximo a las 15 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.31-20770-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio compuesto de 22 viviendas a levantarse en la ciudad de Melo. de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Melo. donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo (Melo), bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Abril próximo a las 16 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego

de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas a no se exhibe en el acto de la licitación el recibo certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.28-20713-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública
Segundo llamado

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una casa colectiva compuesta de 107 viviendas y 5 comercios, a emplazarse en un terreno ubicado en las calles María Stagnero de Munar y Asilo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 60.00 (sesenta).

Las propuestas se recibirán en este Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 4 de Abril próximo a las 16 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 7.o del Pliego de Condiciones Particulares. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.23-20684-v.ab.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Licitación pública para el suministro de una máquina de calcular y otra de sumar

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de una máquina de calcular y otra de sumar.

Las personas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida 18 de Julio 1546, piso 3.o, todos los días hábiles de 1 y 30 a 6 y 30 horas y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Jurídica el día 5 de Abril a las 14 horas. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Mz.22-20668-v.ab.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio, María Carreras, Alvaro S. Sívori, María T. Navais, un feto hijo de Laporte, Eduardo Facio, Alberto Carrasco, Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa das de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$90.00 En.31-767-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANTENOR PEREIRA, usuario del panteón número 8 del segundo cuerpo del Cementerio Central, trasladará al Osario General los restos de Ricardo Pereira, Norberto Pereira, Lastemia Pereira, Elena Pereira, Ernesto Berro, Andrés Martínez, Norberto Acevedo Díaz, Zelmira Acevedo de Salon, Isabel Cabrera y Pereira, Hugo Pereira, María Pereira, Filomena A. de Otella, Carmona Pereira, Luisa G. de Fantarezzi y Oreste Homero Pereira. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Mz.5-2212-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PAGO DE CORDONES EN LA ZONA EMBALASTADA DE PIRIAPOLIS

De acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental, con fecha 1.o de Febrero corriente y el cúmplase del Ejecutivo Comunal de fecha 9 de Febrero de 1949, se notifica a los propietarios de los padrones con frente a las calles Chacabuco, de Zolesi a Sarmiento; Tucumán, de Urquiza a Moreno; Rondeau, de Talcahuano a Defensa, que deben efectuar el pago de los cordones de granito colocados, el 50 o|o al recibir la cuenta conformada por esta Intendencia y el resto a 90 días de plazo, corriendo, en caso de incumplimiento, el interés legal del 8 o|o. — Maldonado, Febrero 24 de 1949. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.7-20505-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Pavimentación hormigón en Punta del Este

De acuerdo con la resolución de la Junta Departamental de fecha Febrero 1.o e Intendencia del 18 de Marzo en expediente: 1648|948. Pavimentación hormigón en Punta del Este.

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de pavimentación de hormigón en Punta del Este, con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal, donde los interesados podrán obtener copias mediante el pago de cien pesos que se harán efectivos en la Tesorería Municipal todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y serán entregados previo al acto el día 25 de Abril a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados deberán presentar los recaudos que justifiquen estar al día con la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos; sellados y timbres correspondintes. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.25-20698-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PUBLICA
Para la adquisición de 50.000 kilos de alfalfa

1.o Llámase a licitación pública para la adquisición de 50.000 kilos de alfalfa, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición antes mencionada, hasta el día 5 de Abril próximo a la hora 15.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Ricardo Medero, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.30-20760-v.ab4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA PROVISION DE CHAPAS PARA VEHICULOS DE TRACCION MECANICA Y A PEDAL.

1.o Llámase a licitacin pública para la confección de chapas para vehículos de traccin mecánica y a pedal, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposicin de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 4 de Abril prximo a las 15 y 30.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 24 de 1949. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Ricardo Medero, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.28-20712-v.ab.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTACION
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Treinta y Tres entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Treinta y Tres entre Dr. Becerro de Bengoa y 18 de Julio; Dr. Becerro de Bengoa entre Treinta y Tres y 25 de Mayo; Dr. Becerro de Bengoa entre Artigas y Treinta y Tres; Ituzaingó entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Solís entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó; Solís entre Treinta y Tres y 25 de Mayo; Solís entre Artigas y Treinta y Tres; Solís entre Artigas e Ituzaingó; Dr. A. Espínola entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Dr. A. Espínola entre Detomasi y Solís; Solís entre Dr. A. Espínola y Francisco Acuña de Figueroa; Dr. Becerro de Bengoa entre Dr. A. Espínola y Francisco Acuña de Figueroa, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Marzo 25 de 1949.

54.00 Mz.30-3547-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION PUBLICA
Llamado a licitación para la ejecución de las obras complementarias de albañilería en el edificio del Mercado Municipal en construcción

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras complementarias de albañilería que requiere el edificio del Mercado Municipal en construcción, Zona Este, calle J. E. Rodó entre J. P. Varela y T. Gomensoro, con arreglo a los pliegos de condiciones generales y particulares, memoria descriptiva, planos y demás recaudos confeccionados a estos efectos. El plazo para la presentación de propuestas se ha fijado hasta el día 4 de Abril próximo a las 15 horas, las que deberán llenar los requisitos exigidos por la ley vigente y serán abiertas en la Secretaría Municipal en presencia de los interesados que concurran al acto. El juego de planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., podrán retirarse en la dependencia antes mencionada, previo pago de $ 10.00. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas. — Mercedes, Marzo 19 de 1949. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$16.80 Mz.23-3244-v.ab.4.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 31 de 1949

1.a Sección

HECTOR PEÑA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 640 y SATURNINA MORENO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 660.

2.a Sección

JULIO MATEO SOBREDO, 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 257 y CAROLINA COELHO, 65 años, viuda, oriental, domiciliada Cerrito 257 apto. 6

3.a Sección

JUAN JOSE DE FEO, 42 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 433 y SARA ALBANO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 433.

BASILIO RIVERO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1340 y BRAUDINA SUAREZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1340.

NICOLAS POZZI, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ituzaingó 1286 y GLORIS VENUS ALMEIDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1286.

9.a Sección

MARIO LEUTERIO BARREIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado [illegible]

blada del Norte. y BLANCA FLOR CONCEPCION, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tablada del Norte

SERAFIN SERGIO MOREIRA, 23 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Pirayú 2059 y MARIA ZULMA MOREIRA, 19 años, soltera, oriental. domiciliada Pirayú 2059.

JUAN CARLOS FENOGLIO BERRUTTI, 27 años, soltero, radio telegrfista. oriental, domiciliado Casavalle s|n. y SARA YOLANDA DURANTE, 25 años, soltera, oriental. domiciliada Colman 7085.

10.a Sección

ANTONIO ANDRES VILCHE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3524 y MARIA ALCIRA ROVERANO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3524.

OSCAR ERAZU, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Oficial s|n. y ELODIA LLANES. 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial s|n.

IGNACIO RODRIGUEZ, 36 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado Joanicó 3947 y GUADALUPE FERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3947.

EDUARDO HECTOR ARMANINO, 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Costa Rica 1621 e IVONNE PAULLIER PIERRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Puyol 1654.

CARLOS OSVALDO GOMEZ, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Laborde 2531 y MARIA EMMA LEAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Laborde 2531.

TIMOTEO ANTONIO BERESIARTUA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3892 y MARIA AUXILIADORA CRUZ, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada A. Sosa 3867.

MANUEL GARCIA 45 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Lugo 4981, y MARIA MATILDE LEIRA, 29 años, soltera, oriental. domiciliada Lugo 4981.

RAUL MOREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3937 y MARIA AMELIA AMARANTE, 18 años. soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3525.

HECTOR ARCE, 27 años, soltero, jornalero. oriental, domiciliado Rousseau 3663 y O... ...LLO, 20 años. soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3663.

LUIS RUBEN CASTILLO, 26 años, soltero. empleado, oriental domiciliado Irlanda 2014 y ALBA MEDINA, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Irlanda 2014.

LUIS MARIA ROCHA. 21 años viudo, mecánico, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2248 y ELSA NELIS JULIOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Espronceda 2195.

POLITO TIMOTEO DELGADO, 37 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Viana 2429 y EMMA PEREZ, 31 años, soltera, oriental. domiciliada G. Viana 2429.

11.a Sección

EUGENIO ZACARIAS ENRIQUEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Belén 2605 y FLORENCIA AMARANTA MOSQUEIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Cabrerra 4383.

ALBERICO BOGGIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3553 y EMILIA MOSQUERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Aguirre 4467.

OSCAR AMERICO ANIZETTI, 26 años, soltero, hilador, oriental, domiciliado Alférez Real 2599 y JUANA RAMONA ETCHEVERRY, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Alférez Real 2598.

JUAN JOSE ELIZALDE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o s|n. y VIOLETA AVELINA TRIGO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.a 3980.

CORALIO NORBERTO PERDOMO, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Carrasco s|n. y MARIA ABBA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 2637.

JOSE MIGUEL GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Sainz Rosas 4695 e HILDA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Sainz Rosas 4695.

SANTOS DOMINGO SILVEIRA, 23 años, soltero, jornalero. oriental, domiciliado Alberto Calamet 4566 apart. 4 y ELVA ANDRADA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3312.

RICARDO COLMAN, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3211 y JACINTA GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3211.

ROBERTO ALVAREZ, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiiiliado Luis Sacarello 4680 y MANUUELA DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Clay 2346.

AMADO RUBEN TOJA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venecia 3446 y MARIA ANGELICA HERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6476.

13.a Sección

JOSE LADO, 37 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Grecia 3989 y MARIA ELIDA GIRIBONE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3925.

TOMAS DESANTI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francia 1822 y MARIA TERESA LEDESMA, 25 años, soltera. oriental, domiciliada Centro América 1968.

AGUSTIN ODELA, 23 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Prusia 1936 y AMADA DIGNORA RAMIREZ, 20 años, soltera. oriental, domiciliada Bogotá 3439.

14. Sección

MARIO GIRELLI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Correa 3710 y ARMILTA DROMELIDA DEL PINO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Félix M. Olmedo 3711.

JORGE MARCOS SANDI, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bv. Artigas 4295 y NELIDA LLANES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2885.

Por poder ISFRIED ALFRED SIMON, 37 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Porto Alegre (Brasil) y LIESELOTTE AUGUSTE SHERMAN, 20 años, soltera, inglesa, domiciliada Reyes 1052.

ARIEL LEONIDAS DE LEONARDIS, 24 años, soltero, comercio. argentino. domiciliado Hnos. Ruiz 3384 bis y GLAUCIA HELENA ALONSO, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada Hnos. Ruiz 3364 bis.

RUBEN PEDRO ETCHART, 30 años, soltero, abogado, domiciliado Venancio Benavidez 3393 A. e IRENE STANKUS 23 años, soltera, lituana, domiciliada Dufort y Alvarez 3225.

15.a Sección

LUIS ALBERTO PAISAL, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1234 y AMERICA LUZ SONEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1234.

EUGENIO ALIVERTI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 2000 y NELLY CAGGIANO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Colonia 2034.

PANO AJIMASTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1606 y MARCELINA MESQUITA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada República 1606.

BARTOLOME DORAY, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1189, y AMERICA ROSA VILA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2036.

GIL ANTONIO MEDEROS, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charrúa 1882 y FRANCISCA CISNEROS, 29 años, soltera, oriental ,domiciliada Charrúa 1882.

JOAQUIN EDUARDO MENDEZ, 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Durazno 1793 y MIRTA MASSIRONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1793.

CARLOS DIBBERNE, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1965 ap. 16 y MARIA CARMEN RAMA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1963 bis.

JUAN JOSE PIANA, 22 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Constituyente 1843 y BLANCA SILVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1843.

16.a Sección

JESUS POSE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4443 y MARIA ELEUTERIA VILLASANTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

FELIPE REYES, 22 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Simón Martínez 6751 y LUCILA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 6514.

17.a Sección

JOSE AMERICO GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Plá 3370 y ALBA HAYDEE INFANTE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Plá 3364.

FRANCISCO LUIS MASTRANGELO, 46 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4182 y OLGA TRENTIN, 41 años, divorciada, comercio, italiana, domiciliada J. Roldós y Pons 4182.

18.a Sección

CEFERINO ALBURQUERQUE, 31 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Juan Paullier 1096 y MARIA ESTELA RAMIREZ, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Juan Paullier 1096.

18.a Sección

VERCIBAL LONG, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Leyenda Patria 2900. y GUMERSINDA CANDELARIA PEREIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 2977.

SALVADOR JUAN ARCIDIACO NO. 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 2740. y MIRTHA ISABEL GONZALEZ VIDAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 489.

19.a Sección

ALDO NELSON PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1858, y NOEMI ELSA ABELEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2514.

21.a Sección

DIEGO ABDON CALVETE, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Susviela 4364. y MARTINIANA ANTONIA BARBACHIAN, 23 años, soltera oriental, domiciliada Susviela 4364.

TORIBIO OLIVERA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o s|n. y MARIA CILDA OLIVERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 5825.

JOSE PEDRO DELLACASA, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Castro 615. y EDUVIGES MARIA EVA NAGY, 28 años, soltera, rumana, domiciliada Castro 613.

DOMINGO NESTOR MELGAREJO, 26 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1650. y NELLY PERFILIA BORDA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1635.

JACINTO TOLEDO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Benito Alvarez 605, y BENIGNA SILVA FURTADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Alvarez 605.

22.a Sección

EFRAIN FERREIRA, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carabelas 3430 A. 2. y BLANCA GUTIERREZ, 31 años soltera, oriental. domiciliada Carabelas 3430 A. 4.

OLIVO LUCIO BALIERO, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Varela 3361. y MARIA ERNESTA GONZALEZ VALDEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Varela 3361.

HONORIO CUPEIRO TURNES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Gabriel 4059. y HILDA NOEMI FAR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Gabriel 4077.

JORGE NAIME ESPONDA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Propios 3118, y RENEE ESPOSITO, 27 años, soltera, comercio, oriental domiciliada Propios 3118.

FERNANDO ANTELO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3508, y MARIA ANGELICA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada M. Melendez 4170.

JULIO NUÑEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panela 3417. y ELISIA PEREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3420.

$2.00 P|p-v.ab.2.

Montevideo, 30 de Marzo de 1949

1.a Sección

JUAN FERRER CORDOBA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 778 y ESTHER MEDINA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 790.

ASDRUBAL JULIO JIMENEZ, 26 años, sotero, periodista, oriental, domiciliado Paysandú 868 apto 12 y MARIA WINIARSKA, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Paysandú 868 apto. 12.

ROBERTO ZERBINO CAVAJANI, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Paysandú 935 3.er piso, y MARTHA METHOL

ABAL, 19 años, soltera, oriental domiciliada 25 de Mayo 683.

7.a Sección

JOSE SILVA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Magallanes 1334 y MARY ARIOMA RIVERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1334.

8.a Sección

RUBINDARIO FROS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Gral. Flores 2083 e IBIS LUX LUZARDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Gral. Flores 2083.

ELBIO MARCOS CHIAPPARA FRESCIA, 40 años, agente viajero, oriental, domiciliado Millán 2320 y GIOCONDA BEATRIZ CASTELLI NARIO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2320.

9.a Sección

JOSE MARIA LABANDERA, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Lanús 5679 y MARIA ANGELICA ACOSTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Fynn 5357.

PEDRO WASHINGTON BOURDIEL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carve 5643 y OLGA AMPARO BATALIER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Budfoot 1770.

MIGUEL SEDLAK, 28 años, soltero, metalúrgico, rumano, domiciliado Casavalle 5560 y CATALINA PINTER, 23 años, soltera, húngara, domiciliada Niña 1911.

12.a Sección

NELSON DAMASO GONZALEZ, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1366 e IRMA LUZ CARBALLAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1366.

20.a Sección

HERIBERTO N. SIERRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gdor. del Pino 3978 apto. 2 y CLARA JULIA ESTECHE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 3919.

OSCAR NOGUES, 43 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Iglesia 33 y PAULA CASTILLO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada A. Vaillant 107.

WASHINGTON SAAVEDRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Vaillant 437 y DELIA EMA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. C. Bauzá 4672.

RICARDO CAMILO F. YANNUCCI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Alvarez 3974 y SUSANA OLIVO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vaimaca 4372.

JUAN N. MOSTEIRO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Mármol 173 y RENEE ESPERANZA CALLEROS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4372.

FRANCISCO JESUS BELMONTE, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Jacquart 162 y ANGELA ANTONIA DECARLINI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Jacquart 158.

CARMELO NADALES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Romero 221 y MARIA CARMEN SALABERRY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 221.

PAULO CELESTINO MORALES, 36 años, soltero, molinero, oriental, domiciliado Caiguá 3884 y MARIA ESTHER CANDIDO, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Caiguá 3884.

JAIME ELIAS BINTOR, 31 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado A. Salvo 75 Apto. 6 y GREGORIA RAMONA DEBORA ARTIGAS, 26 años, soltero, oriental, domiciliada A. Salvo 75.

JULIO WASHINGTON MONTES DE OCA, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado C. de la Vega 3997 y ANATOLIA MARIA PRIETO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Villavicencio 216.

ANTONIO DONADIO, 23 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado D. Hecquet 67 y ROSA BULMESTER REBOLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5197.

23.a Sección

SAMUEL MAICH, 26 años, soltero, comercio, turco, domiciliado La Paz N.o 2203 Apto. 2 y BERTA TERESA MAMBERTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Batlle 2572.

JULIO BOLEA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3059 y ANA ISABEL ALONSO RUBIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3061.

Ac. anta B

GARIBALDI DE ESTEFANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 933 y YOLANDA ZULMA CABRERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4413.

$2.00 P|p. v.ab.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO GAVASO o GAVASSO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 202) se emplaza a Francisco Gavaso o Gavasso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.469. ubicado en la avenida Larrañaga entre avenida Millán y Reyes, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.31-20743-v.ab.11.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANGELA CUSTODIO MARIÑO. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 196), se emplaza a doña Angela Custodio Mariño, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 158.225 situado en la calle Junín entre Talcahuano y Santiago Gadea: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.

Cuenta corirente Mz.30-20751-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con GREGORIO ESTEBAN BENTANCUR y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9. F.o 726). se emplaza a los señores Agustín Enrique Bentancur, Daniel Bentancur, Eugenio Bentancur, Marcelino Bentancur, Brígido Bentancur y Teófila Bentancur de Bentancur y su esposo Alberto Bentancur a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 81.629 ubicado en la calle Dr. Magested entre Darwin y Ramón Márquez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Büsch Buero

(Cuenta corriente) Mz.30-20752-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE ROUCO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 211) se emplaza a José Rouco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.273, ubicado en la calle Rafael Eguren entre la avenida Gral. Flores y la avenida Costanera, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20753-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con TEODORO R. BOUSSE o BAUSSE. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 208), se emplaza a Teodoro R. Bousse o Bausse, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64491, ubicado en la calle avenida Gral Paz entre Caramurú y Palmas y Ombúes, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20754-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE BONOMO AZAR. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 198) se emplaza a José Bonomo Azar, a sus uscesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.495, ubicado en la calle Palmas y Ombúes entre avenida Gral Paz y Motivos de Proteo, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20755-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo can DOMINGO CIMINO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 209)., se emplaza a los señores Domingo Cimino, Juan P. Tejera y Pedro Giacobbe; a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 82.156, situado en la avenida General Flores entre A. Lamas y Larrañaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20756-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 143.894. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 196) se emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.894, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Elba y Santa Ana, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20757-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 168.692. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 199) se emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.692, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuetnra ubicado en la calle Criollos entre Ramón Márquez y avenida Burgues, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20758-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del in-

mueb.e padrón N.o 28.942. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 195) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 28.942, m|a. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Francisco Soca entre las calles Charrúa y Guaná, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.30-20759-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con LUIS IGNACIO o LUIS J. GARCIA (h.) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 201) se emplaza a Luis Ignacio o Luis J. García (hijo) y a Agustín Malet, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 86.418, ubicado en el camino Propios entre Mactán y Altamirano, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Mz.29-20738-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE B. TUTZO. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 12. F.o 199). se emplaza a don José B. Tutzo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.581. situado en la avenida General Paz entre Caramurú y Germinal: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20740-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSEFINA R. DE RUIZ y sucesores de JOSE LAMARQUE. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 208) se emplaza a Josefina R. de Ruiz y sucesores de José Lamarque, a sus sucesores a título porticular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.497. ubicado en la calle Palmas y Ombúes entre avenida Gral. Paz y Motivos de Proteo, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20739-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS URQUIZA. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 12. F.o 198). se emplaza a Juan Carlos Urquiza, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.290, ubicado en la calle Rafael Eguren entre avenida General Flores y avenida Costanera, para A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar con los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20741-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 71.405. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 200) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 71.405, don FRANCISCO BERRUZIO o BENUZIO, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Panela entre Avda. Costanera y 25 de Noviembre, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20742-v.my.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.791. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 210) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado co nel número 168. 791. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle 5 de Abril entre Atlántico y Santiago de Anca. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20744-v.my.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.630. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo.197) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado con el número 168.630. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Candelaria entre 5 de Abril y Asamblea. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Mz.29-20745-v.my.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN VICTOR MORENO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12 Fo' 209), se emplaza a don Juan Vicente Moreno. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 64486 situado en la calle Caramurú esquina Motivos de Proteo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20746-v.my.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LORENZO CASAL. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 200). se emplaza a don Lorenzo Casal. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76.325, situado en la calle Juan Acosta entre R. Hortiguera y G. Zúñiga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20747-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SAN MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.31-3616-v.ab.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA SEPAROVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.29-3503-v.ab.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO PASCUAL BOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00. Mz.28-34737-v.ab.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RENEE AMENAIDA LAFARGE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febero 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00. Mz.28-3438-v.ab.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00. Mz.28-3439-v.ab.7.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa. dictado en autos caratulados: "Magdalena Silva con ROGELIO GARCIA. Divorcio unilateral". se cita llama y emplaza a don Rogelio García, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.25-3304-v.my.5.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber que MANUELA NUÑEZ. solicita la rectificación de su partida de nacimiento. pues donde en ella figura como una criatura de "sexo masculino" y su nombre como "Manuel" debe decir "sexo femenino" y "Manuela" respectivamente. — Montevideo. Marzo 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
(Auxil) $4.20 Mz 26-3372 v.ab.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL COTELO o ISABEL COTELO PIÑEYRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.26-3338-v.ab.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE FERMO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.25-3296-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber a apertura de la sucesión de don LEON ISAAC MAUTONE o LEONE ISAAC MAUTONE LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.00 Mz.25-3276-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA NAYA DE MUÑIZ o MARIA JOSEFA NAYA DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.00 Mz.25-3278-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Mz.25-3269-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Mz.24-3215-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA JULIA ALLO BESALU y ALFREDO ALLO BESALU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.24-3201-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULOGIA VAZQUEZ DE CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mb.24-3216-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO DANTE AGUERREBERY o DANTE AGUERREBERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro ode treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.24-3202-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Ramón Héctor Tilve con DINA VIDAL ANTUNEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dina Vidal Antúnez, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y la auxiliatoria que también se solicita. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$24.00 Mz.24-3205-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que FELIX REYEZ VALDEZ solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Felicia y Ema Valdez Colman, pues donde en ellas figura su apellido como "Reyes" debe decir "Valdez" que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.22-3080-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Nélida Palumbo con NORBERTO TELESFORO FIGINI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Norberto Telésforo Figini, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.23-3193-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que NELIDA ISABEL VAZQUEZ COIRO solicita la rectificación de las siguientes partidas: De su nacimiento, de matrimonio de sus padres Fructuoso Vázquez y María Coiro y las de defunción de los mismos. Fructuoso Vázquez y María Coiro, pues donde en todas ellas figura su padre como "José Francisco Vázquez" o "José F. Vázquez" debe decir "Fructuoso Vázquez" que es el nombre verdadero — Montevideo Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.22-3055-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA ROSSI DE DE SAINT LEON solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo César Anatole de Saint León, pues donde figura en ella el causante como "Julio César" debe decir "César Anatole", que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.22-3054-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN RIANI y DINA BLANCA SILVETTI, solicitan la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Nelly Mabel y Juan Carlos, pues donde en ellas figura en la primera el apellido del esposo y de su padre, y en las otras: sus apellidos, los del padre y abuelo paterno, como "Reani" debe decir "Riani" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.21-2996-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BENITO JOSE MARIA FERNANDEZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Ignacia Requiz, y las de nacimiento de su hijo Juan José María Fernández Requiz, pues donde en ellas figura su nombre solamente como "José María Fernández" debe decir "Benito José María Fernández", que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.21-2998-v.ab.6.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Jorge Metre con ORQUIDEA B. PEREYRA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jorge Metre y Orquídea Blanca Pereyra de Metre, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$20.00 Mz.21-2999-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HORTENCIA LOPEZ DE SCARZELLA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Desideria Obispo" debe decir "Hortencia". — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.00 Mz.21-2997-v.ab.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Abelardo Véscovi con ELENA PUPPO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Abelardo Véscovi y Elena Puppo o Ester Aida Elena Puppo de Véscovi, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario

$20.00 Mz.21 3000-v.a

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Esther Aída Fernández de Pereira con ALCIDES LEONCIO PEREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esther Aída Fernández de Pereira y Alcidez Leoncio Pereira y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Mz.21-3001-v.ab.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARLOS GIL LOPEZ ECHEDO y RAMONA CLAUDIA MARCELINA ESPINOSA solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Gil López Echedo; donde figura el nombre del interesado únicamente como "Gil" debe decir "Carlos Gil"; 2.o De nacimiento de Claudia Marcelina Espinosa: donde figura el nombre de la interesado únicamenet como "Claudia Marcelina" debe decir "Ramona Claudia Marcelina"; 3.o La de matrimonio de Carlos López y Ramona Espinosa: donde figura el nombre de los contrayentes únicamente como "Carlos" y "Ramona" debe decir, respectivamente, "Carlos Gil" y "Ramona Claudia Marcelina"; además, donde figura el apellido de la madre del esposo como "Inchero" debe decir "Echedo"; y 4.o Las de nacimiento de Carmen, Juan Carlos, Alice, Héctor e Hilda López Espinosa: donde figuran los nombres de los padres, respectivamente, como "Carlos" o "Gil" y "Ramona" o "Claudia Marcelina" debe decir "Carlos Gil" y "Ramona Claudia Marcelina"; además, donde figure el apellido de la abuela paterna como "Inchedo" o "Inchero" debe decir "Echedo". — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Mz.19 2802-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FEDERICO BERSETCHE BIERSCHUVALL, solicita la rectificación de su apellido materno y paterno en su partida de nacimiento pues donde en ella figura Federico Berceche Biarchuall debe decir Federico Bersetche Bierschuvall que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 14 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Mz.21-2968-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que REINALDO BREGA, solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento, pues donde figura como Rinaldi debe decir "Reinaldo" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario

(Auxil.) $4.20 Mz.21-2969-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber que PERFECTA GARCIA DE CRUCES solicita la rectificación de su partida de matrimonio con José Cruces y la de nacimiento de sus hijos María Elena, Ruben y Raúl Omar, pues donde en ella figura su nombre como María debe decir Perfecta que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.21-2970-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VENTURA LANDEIRA MARTINEZ y MARIA MOURELLE DE LANDEIRA solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento (reconocimiento) de su hija Lyria Landeira Mourelle, pues donde en ellas figura el apellido de la esposa y madre, respectivamente, como "Maurelle" debe decir "Mourelle", que es lo verdadero. Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.19-2924-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUSTO GERMAN GADEA SANCHEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Manón Méndez, pues donde en ella figura como "Justo Germán Sánchez", "hijo de Benjamina Sánchez" y nacido el 19 de Enero de 1919 debe decir "Justo Germán Gadea Sánchez" "hijo de Germán Gadea y de Benjamina Sánche" y "nacido el 26 de Enero de 1919", por ser lo verdadero. — Montevideo Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Mz.17-2777-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MARTINEZ MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Mz.18-2839-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANTONIO PORFILIO y ELENA GABRIELA VIERA solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de su hijo Walter María Porfilio, pues donde en la partida de matrimonio figura la esposa como "Elena Viera" debe decir "Elena Gabriela Viera"; además, donde figuran las madres de los esposos, respectivamente, como "Alejandrina Gentile" y "Justa Peluffo" debe decir "Alejandrina Gentini" y "Justa Romana Ayala". Y en la de nacimiento, donde figura la madre y la abuela materna como "Elena Viera" y "Justa Peluffo" debe decir, respectivamente, "Elena Gabriela Viera" y "Justa Romana Ayala". — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Mz.17-2754-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en autos caratulados "Carmelo Turturiello con ESTHER MANFREDINI. Divorcio por causal" (Lo. 42, Fo. 705), se cita, llama y emplaza a doña Otilia Esther o Esther Manfredini de Turturiello para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.15-2376-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EMILIO NITZSCHKE solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Emilia Elena Nitzschke Dodera, pues donde en ella figura el apellido de la misma, el suyo y el de su padre como "Nitzschkle" debe decir "Nitzschke", que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.16-2502-v.ab.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "María Aidée Collado con LUIS JACINTO SANCHEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Luis Jacinto Sánchez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se tentará, también, la conciliación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.30 Mz.12-2508-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Diego Landa, dictada en autos "MARIA PALMER DE NADAL y otros. Prescripción" (Lo. 42, Fo. 735), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores de don Norberto Larravidé, Manuel Alfredo y Sofía Larravide, Victoria Larravide de Salvañach, Carlos Enrique y Norberto Larravide, Elisa Larravide de Lezica y Josefa Larravide de Cibils, Jaime, José Pedro, María del Carmen, Josefa Felicia Elisa y Josefa Gregoria Cibils Larravide, María o Marta Mercedes Cibils Larravide de Castellanos, Mario y María Elvira Cibils Piñeyro y Enriqueta M. y María Inés Lezica de Uriarte y, en general, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a las sobras de 285 metros 48 centímetros cuadrados que se encuentran incluídas dentro de las dos fracciones siguientes: A) 1.o Una fracción de terreno ubicada en la "Villa de la Unión", 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 93.980 y 93.979 (antes en mayor área con el número 70.093), compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre 24 de 1930, donde se señala con la letra "A" de una superficie de 607 metros 344 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las de Villagrán y Enrique Clay, distando 29 metros 35 centímetros de esta última; 7 metros 82 centímetros al Noroeste, por donde también da frente a calle Juan Jacobo Rousseau (antes Monte Caseros); 77 metros 36 centímetros al Noreste, confinantes con otro inmueble de los comparecientes, y 77 metros 20 centímetros al Suroeste, limitando con la sucesión de Elisa Larravide de Lezica; y 2.o Fracción de terreno lindera a la anterior, empadronada con los números 70.093 y 93.981 que, según plano mencionado del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1930, se señala con la letra "B" y se compone de una superficie de 605 metros 9.074 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las calles Villagrán y Enrique Clay, distando 21 metros 47 centímetros de la esquina formada con la última nombrada; 77 metros 20 centímetros al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Josefa Larravide de Cibils (inmueble anteriormente descripto); 7 metros 83 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Juan J. Rousseau (ex Monte Caseros), y 77 metros 04 centímetros al Suroeste, confinantes con Sara G. L. de Hughes y West India Oil Company. Dichas fracciones unidas forman una superficie total de 1.213 metros 48 centímetros cuadrados, teniendo 15 metros 76 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre, entre las calles Enrique Clay y Villagrán, distando el punto medio 29 metros 35 centímetros de la calle Enrique Clay, y por el Noroeste, en 17 metros 65 centímetros de la calle Juan Jacobo Rousseau (entre las mismas). — Montevideo Marzo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$126.00 Mz.8-2278-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA BONNEL o BERTHE BONNEL o BERTHE AGUSTINE MARIE BONNEL o VERTA AGUSTINA MARIA BONNEL o BERTA MARIA AUGUSTA BONNEL o BERTHE MARIE AUGUSTA BONNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.8-2265-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que AQUILINA LEMA DE LEMA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Francisco Lema, pues donde en ella figura su nombre como "María" debe decir "Aquilina" y donde figura como nacida el día "24 de abril de 1898" debe decir "28 de Abril de 1899", que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.7-2138-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Manuel Balsa Cotelo con WALTER FRANCIS HEALY y otra. Otorgamiento de escritura" (Lo. 43, Fo. 14), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Francis Healy, a su esposa y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el solar que se deslindará, para que comparezcan por ante este Juzgado a otorgar la escritura del solar mencionado a favor de Manuel Balsa Cotelo, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez. Descripción del terreno: Un solar de terreno señalado con el número 73 de la manzana letra "C" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, empadronado con el número 74.025, compuesto de una superficie de 258 metros centímetros deslindados así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Frías, por donde el edificio se señala con el número 4508; igual extensión al Este, lindando con solar número 104; 30 metros al Norte, limitando con solar número 74, e igual extensión al Sur, lindando con solar número 72. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$48.00 Mz.7-2139-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Regina Antona con JULIO JUAN DOMINGO ROBERT. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Julio Juan Domingo Robert para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.7-2137-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JULIO y FRANCISCO GARCIA BAYERQUE, solicitan segunda copia de escritura", (Lo. 42, Fo. 776), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se entenderá la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de Cesión de Derechos Hereditarios autorizada el 8 de Agosto de 1925, por el escribano Dámaso A. Crosa, y otorgada por doña Margarita Guigni de García, por sí y en representación de sus hijos menores: Raúl Leopoldo, Carlos María Gabriel, Arturo, Luis Alberto y Walter Germán García, sobre los que ejercía la patria potestad, y Pablo José Romualdo Ricardo, Jorge Wenselao Máximo y Rita Margarita García, a favor de Julio García Bayerque, Francisco García Bayerque e Isabel García de Simondino, en ese entonces casada con don Lorenzo Simondino. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$42.00 Feb.26-1949-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA VANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.30-3553-v.ab.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Ricardo Santini contra Marcelina Gilberta Amaro de Santini. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 44-293", se hace saber que por resolución de fecha 19 de febrero del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alfonso Ricardo Santi-

ni con Marcelina Gilberta Amaro que firman y son conocidos como Alfonso R. o Alfonso Santini y Berta Amaro de Santini, respectivamente, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Mz.31-3631-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE GORDON DAVIS, en la que aparece como nombres y apellidos de sus padres "José Davis" y "Luisa Dixon", debiendo decir: "José Gordon Davis" y "Ana Luisa Dixon" respectivamente por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de febrero de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.31-3586-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DANTE ACINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.30-3411-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la susesión de TERESA BEATRIZ DAL MORO DE POSSAMAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.29-3513-v.ab.8.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "Oficio de la Dirección General de Aduanas. Hallazgo", se hace saber que en la División Resguardos de esa repartición se encuentran depositados cuatro remos, un salvavidas, una caja conteniendo una pistola de hacer salvas con sus correspondientes cartuchos, y un timón de bote, citándose a los que se consideren con derechos a los mismos para que se presenten a deducirlos en el plazo a que se refiere el artículo 726 del Código Civil, bajo apercibimiento de proceder conforme se establece en el mismo. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.29-20733-v.mz.29. Ab.29-v.ab.29. My.28-v.my.28. Jn.29.v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AIDA RIAL CAMETHO, en la que aparece como apellidos paterno y materno "Real" y "Camethe", respectivamente, debiendo decir "Rial" y "Camethó" respectivamente, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.29-3514-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA URSINA ALVAREZ LEZAMA DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00. Mz.28-3479-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LOMBARDO NARIZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00. Mz.28-3480-v.ab.7.

Reivindicación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HERMINDA y ELVIRA VILLAMIL. Reivindicación. (L.o 44, F.o 292)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con el que se tentará además la conciliación, a quien o quienes posean o se consideren con cualquier derecho sobre las acciones al portador serie "B" valor nominal quinientos pesos cada una y que llevan los números 501 al 508 inclusive y 579 al 590 inclusive emitidas por la Compañía Nacional de Construcciones S. A. (C. O. N. A. C. O. S. A.), quien ha continuado pagando sus intereses a las señoritas Herminda y Elvira Villamil, y fueron hurtadas a su depositario arquitecto Corti, el 19 de Octubre de 1947, en horas de la tarde, habiendo sido formulada la denuncia correspondiente A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$36.00. Mz.28-3429-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA LOPEZ ARIAS, en la que aparece como nombre paterno "Alberto" y como nombre materno "Zulema" debiendo decir "Benigno Alberto" y Zulema Esperanza" respectivamente que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Mz.26-3398-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VICENTE ROUGET o VICENTE SANTIAGO ROUGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.26-3410-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Juanángel U. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.26-3412-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELSA ZULEMA SANTANDER, en la que aparece como fecha de su nacimiento la de "28 de Setiembre de 1933" debiendo decir: 28 de Setiembre de 1928. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$6.30 Mz.25-3303-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.25-3293-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.25-3294-v.ab.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RIVKA PORTNOY DE VOSKOBOYNIKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.25-3275-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SESANO o SESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6.00 Mz.23-2887-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO TRUCCO o TRUCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 22 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.22-3066-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREIFEMBERGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.22-2828-v.ab.1.o

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EMILIO D'ANGELIS con MARIA CAMACHO, en la que aparece el apellido del contrayente como "De Angelo" debiendo decir "D'Angelis". Las de nacimiento de Juan, Emilio y Antonio Tomás D'Angelis, en las que aparecen como nombre y apellido de su padre "José De Angelo" y "Emilio De Angelo", respectivamente, debiendo decir "Emilio D'Angelis". La de defunción de Emilio D'Angelis en la que aparece como apellido paterno "D'Angelo" debiendo decir "D'Angelis". Y la de defunción de María Camacho de D'Angelis, en la que aparece "María Camacho D'Angelis" debiendo decir "María Camacho de D'Angelis", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 Mz.19-2718-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RUNG WOLF o BOLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.21-2966-v.mz.31.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: Ernestina Santana Fernández contra JUAN ALTEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44. Fo. 139", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Noviembre del año próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Altez con Ernestina Santana Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Mz.19-2937-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Los Síndicos de la Caja Internacional de Pensiones contra ANTONIO FRANCESE (Padrón N.o 8322) Acción Reivindicatoria" (Lo. 44 181), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Francese para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárlese defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Mz.19-2933-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Blanca Sánchez contra HUMBERTO JULIO LAURINO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a Humberto Julio Laurino a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$18.00 Mz 12-2895-v.ab.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "DELIA MIGLIARINI y AGUSTIN PATRICIO BAZZANO. Segunda copia". (Lo. 44, Fo. 312), en la gestión promovida por Delia Migliarini y Agustín Patricio Bazzano, cónyuges se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la hijuela expedida a favor de Delia Migliarini expedida el 10 de Noviembre de 1903 por el escribano Pedro Moreno, en los autos sucesorios de Domingo Migliarini. En dicha hijuela figura adjudicado un solar con sus edificios y demás mejoras, ubicado en el barrio antiguamente denominado Del Retiro. 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 18 009, compuesto de 581 metros 91 decímetros con 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Justicia números 1964 1966 y 1968; por 55 metros 42 centímetros de largo, lindando al Norte, con los solares 10 y 3; al Sur, con los numerados 12 y 20; y al fondo, al Este, con parte de los solares 2 y 21. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Juan Carlos Altieri Actuario-Adjunto.

$54.00 Mz.19-2934-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JOSE ROBERTO LAKUSTA y LUIS ALBERTO LAKUSTA, en las que aparecen "hijo de Rodolfo Lakusta, polaco" debiendo decir "hijo de Rodolfo Lakusta, rumano" y la de Jorge Juan Lakusta, en la que aparece "hijo de Rodolfo Lakusta, de 21 años polaco", debiendo decir "hijo de Rodolfo Lakusta, de 28 años rumano", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$8.40 Mz.17-2800-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANGEL SERVETTI ARES, ANGEL WALTER SERVETTI RAMIREZ y ALFREDO MARIO SERVETTI RAMIREZ, en las que aparece el apellido paterno como "Servetto" debiendo decir "Servetti". De nacimiento de Juan Angel Viscardi Servetti y Angel Mario Servetti Mateucci, en las que aparecen como "nieto de Rosa Pesci" y "nieto de Rosa Pecio" respectivamente debiendo decir "nieto de Margarita Rosa Pescio" respectivamente. De nacimiento de Vicente Servetti Pescio, en la que aparece como "hijo de Rosa Pezzo", debiendo decir "hijo de Margarita Rosa Pescio". De matrimonio de Angel Mario Servetti con Loyola Ramírez, en la que aparece el apellido paterno del contrayente como "Servetto" debiendo decir "Servetti". De matrimonio de Rosa María Angela Servetti con Angel Viscardi, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Angela" y como "hija de Rosa Pesci" debiendo decir "Rosa María Angela" e "hija de Margarita Rosa Pescio". De matrimonio de Juan Angel Viscardi con Celia Esther Abreu, en la que aparece el contrayente como "hijo de Angela Servetti" debiendo decir "hijo de Rosa María Angela Servetti". Y de matrimonio de Vicente Servetti con Celia Ares, en la que aparece el apellido del contrayente como "Servetto" debiendo decir "Servetti" y como "hijo de Luis Servetto y de Rosa Pecio" debiendo decir "hijo de Luis Servetti y de Margarita Rosa Pescio" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$33.00 Mz.18-2456-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de defunción de AMERICA TARALLO, en la que aparece el apellido materno como "Figueira" debiendo decir "Tarallo", y la de nacimiento de Hugo Dante Tarallo, en la que aparece como "hijo de América Figueira" debiendo decir "hijo de América Tarallo" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Mz.16-2726-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CULLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 4 de 1949 — Juanángel L Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.14-2636-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO MOREIRA FONDO DE RIOS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.4-2129-v.ab.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "José Oportuno Rebello contra PALMIRA GODAY DE REBELLO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44 Fo. 291), se hace saber que por resolución de fecha 18 de Febrero del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Oportuno Rebello contra Palmira Goday Basualdo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Mz.11-2476-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JOSE LEONCIO BELLONI. Prescripción" (Lo. 42, Fo. 310), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se tentará, además, la conciliación, a los señores Bernardo Gaytán o Gaitán, Francisco de Meneses Mata, Ignacio Espinola, Felipe Piris o Píriz, Juana Manuela Píriz de García, Rafael, y Eustaquio Olanda García, Francisco García, Angel, Florencio, Leonardo y Teresa García Píriz, Leocadio Figueredo Ruperta Núñez y Joaquín Diego Figueredo, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se describe, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo arriba expresado en los aludidos autos: Una fracción de campo y anexos situada próxima a la ciudad de Pando (planta suburbana) padrón número 1703, manzana 144, reseñada con el número 8 en el plano del agrimensor Carlos D Furriol, de Octubre de 1945 y fraccionado en Julio de 1930, compuesta de 5 hectáreas, 6.273 metros 7.350 centímetros, lindante, según plano: al Noroeste y Norte, 204 metros 40 centímetros, propiedad del doctor Haroldo Mezzera; al Sudeste y Sur, arroyo de Pando, con quien también limita al Noreste y Este, y al Sudoeste, en extensión de 217 metros, fracción número 2 del mencionado plano, y en 5 metros la calle o servidumbre de paso que la fracción tiene y da acceso al camino vecinal que conduce a dicha ciudad de Pando y al arroyo precitado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

66.00 Mz.7-2222-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "Yolanda Esther Almirón contra DARIO RAYMUNDO MACHADO. Divorcio unilateral" (Lo. 44 Fo. 169) se cita, llama y emplaza al nombrado señor Darío Raymundo Machado para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$18.00 Mz.5-2191-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BUFFA DE PESTARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Mz.31-3628-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARD SALLEFRANQUE o SALLESFRANQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.31-3592-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO L. COUTURE o PEDRO LORENZO COUTURE o JUAN COUTURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6 00 Mz.31-3593-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES CURIEL o MOISES SALOMON CURIEL o MOISES KURIGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.31-3594-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BARCIA DE RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario. Adjunto.

$6.00 Mz.31-3595-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HORACIO PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mar-

zo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.31-3596-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA OLAVARRI DE GOYENOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.31-3597-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERNANDO SANGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.30-3541-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos OTERO DE VIZOSO DOMINGA. Rectificación de partida; se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: En la de nacimiento de Dominga Otero, donde dice "Raimunda" debe decir "Dominga". — Montevideo, 23 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.30-3584-v.ab.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos "GRIGA ANDRES. Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Andrés Griga con Adelija Makaskaite donde dice "Grigachacka" debe decir "Griga". En la de nacimiento de Max Griga donde dice "Gryga" debe decir "Griga" y donde dice "Maks" debe decir "Max". — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$9.00. Mz.28-3421-v.ab.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber que en los autos: "LIÑARES JESUS y otra. Rectificación de partidas". se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Jesús Liñares con Serafina Gómez y en la de nacimiento de Carlos Liñares. donde dice "Linares" debe decir "Liñares" y donde dice "Serafina González" debe decir "Serafina Gómez". En la de nacimiento de Serafina Gómez donde dice "Serafina Gómez" debe decir "Serafina". — Montevideo. Marzo 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$12.00 Mz.26-3388-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de VISCARDO PAGLIARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 29 de Noviembre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Mz.25-3325-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL V. CETTARO, o SETTARO o ANGEL SETTARO MARMOROSA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario-Adjunto.
$6.00 Mz.26-3383-v.ab.6.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Hamlet Reyes. dictada en el expediente caratulado "Podestá José María Santiago contra LUISI CLOTILDE" se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Santiago Podestá y Clotilde Luisi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo. quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$20.00 Mz.25-3273-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de FLAVIO OVIDIO MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario-Adjunto.
$4.00 Mz.25-3326-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario-Adjunto.
$4.00 Mz.25-3327-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NIEVES CARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario-Adjunto.
$4.00 Mz.25-3324-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAMES STEWART SUMMERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.23-3150-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESPERANZA MARTIN DE LARRIERA o JULIA GALINDO DE LARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántares, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.23-3176-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO JORGE JOHNSON o YOHMSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz 22-3117-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VITTORIO CHILESE o CHILESI o CHILESSI o CELESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Marzzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3118-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATO CONDE o GREGORIO LIBERATO COSDE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3120-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA BRIANO DE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3119-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PEREZ DE DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3101-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LUISA FRANCISCA VIOLA o SARA VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3082-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO ALFREDO CARTAMIL o ALFREDO CARTAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3078-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COSTA DE BARLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3075-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Blanco (Juan) contra RUEDA (FELISA CARMEN). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Felisa Carmen Rueda, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele dfensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.22-3083-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "SERIS DE BORDA (JUANA) y otros. Rectificación de partidas". se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Juana Seris con Pedro Borda: donde dice "Juana Arzola" debe decir "Juana Seris" y donde dice que ésta es "hija de Ramón Arzola" debe decir "hija de padre desconocido". Y en las de nacimiento de Francisca Petrona Dorila, Francisca Felicia Margarita, Juan Pedro, Julio César y María Isabel Borda Seris, donde dice "Juana Arzola" debe decir "Juana Seris". — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.22-3122-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos caratulados: "SOSA (VALMAR VICTORIANO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Valmar Victoriano Sosa en la siguiente forma, donde dice "Balmar Victoriano" debe decir "Valmar Victoriano".

Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.
$9.00 Mz.21-2975-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CODEVILA BARBERO (CARLOS, HECTOR CARLOS y RUBEN HEBER). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Carlos Codevila y Amabila Barbero y de nacimiento de Ruben Heber y Héctor Carlos Codevila Barbero, en la siguiente forma: donde dice "Amabilia" debe decir "Amabila". — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.18-2811-v.ab.4.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: "Rodríguez Francisco contra FONTAL ROSA. Disolución de sociedad conyugal"; se hace saber que por resolución de fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Rodríguez y Rosa Fontal, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil noveciento cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo 11 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$20.00 Mz.21-3033-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FINSTER PHILIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.15-2675-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Carollo de Tamaro (Carmen) contra TAMARO (JUAN). Divorcio" (Lo. 44. Fo. 89), se cita, llama y emplaza a Juan Tamaro, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.7-2219-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "Bocca (Rodolfo) contra MARTINEZ (MARIA). Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Martínez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Mz.3-2103-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Chaves Arias (Roberto) contra LEMOS (CELESTE AIDA). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Celeste Aída Lemos, a fin de que comparezca por sí o por medio del apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18 00 Mz.7-2217-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Dr. José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Beson Matilde con HERMAN ELEFANT. Disolución y liquidación de sociedad conjugal" (L.o 37. F.o 473), se hace saber que con fecha siete del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Herman Elefant y Matilde Beson. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Mz.31-3630-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE GANZA o FELIPE GANZA Y RODRIGUEZ; CARMEN GONZALEZ DE GANZA o CARMEN GONZALEZ Y HERMIDA DE GANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.31-3602-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA GOÑEZ DE CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Raúl Calcagno.
$4.00 Mz.31-3603-ab.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ELIAS YARZA y de JOBITA BLANCO y la de nacimiento de Albetrto Elías Yarza, estableciéndose que donde respectivamente aparece el apellido de "Iyarza", debe decir "Yarza". — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Mz.30-3550-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GUMA o GUMMA DE NAPOLI y de ROBERTO NAPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00. Mz.28-3481-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GERARDA FERREIRA, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta aparece con el nombre de "Gerardo' y como "del sexo masculino", debe decir: "Gerarda" y "del sexo femenino". — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Mz.28-3423-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BENISCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.26-3339-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ADELA o ADELA EUGENIA o EUGENIA o ADELA EMA EUGENIA ROBERT DE BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Act.
$6.00 Mz.26-3350-v.ab.6.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Loustaunau de Lauko Asunción contra CARLOS LAUKO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 455), se hace saber que con fecha cuatro del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Lauko y Asunción Loustaunau. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 528, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Mz.26-3374-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA STRATTA o STRATA DE CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno. Act.
$6.00 Mz.25-3272-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letralo de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura dt la sucesión de EUSTAQUIO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno. Act.
$4.00 Mz.25-3333-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GALO o INOCENCIO GALO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.24-3251-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEZ DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.24-3245-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FERRARO o FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.22-3113-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de JOSE ANTONIO SANTIAGO, estableciéndose que donde dice "del mes actual" debe decir "del mes de Enero". — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.22-3090-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA ANTONIA GONZALEZ DE MAZZUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.22-3059-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN GREGORIO MARAFIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.22-3061-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BOSCH SUAREZ o JUAN JOSE BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.22-3060-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "Baladán (Sofía) por su hija menor Irma con TIRSO UMBERTO BONILLA. Investigación de paternidad natural y posesión notoria de filiación natural" (Lo. 36. Fo. 145), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Tirso Umberto Bonilla para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), Sofía Baladán. — Montevideo, Noviembre 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Mz.22-3057-v.my.2.

Rectificación de partida

Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FLORENCIA RIVERO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como "Florencia" debe decir "Florencia Rivero". — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.17-2733-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA LESSA DE GUIMARAES o LESSA MARQUEZ DE GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18'00 Mz.17-2425-v.ab.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Costa D'Agostino (María Dolores) con ARISTIDES D.D'AGOSTINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 70), se hace saber que con fecha 19 de Agosto próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Arístides Francisco Hércules Mario D'Agostino y María Dolores Rita Costa. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Mz.11-2428-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a REDENCION ALVAREZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37 - 263) que le inició su esposo Julio Vivas. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.8-2266-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a EMILIA CARDOZO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523; cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37, Fo. 293) y en el de auxiliatoria de pobreza (Lo. 37, Fo. 338) que le inició su esposo Cándido Méndez. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $ 18.00 Feb. 24-1867-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO BRIANO, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Vriano y Vertone debe decir Briano y Bertoni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.31-3524-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA RECTORAN DE AVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.30-3571-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de GREGORIO HINTZ con OLGA MISCHKOWSKY, donde la contrayente figura con el apellido Nichkoski debe decir Mischkosky, 2.o Nacimiento de Eugenio Hintz, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Aleksei debe decir Eugenio y donde el apellido materno aparece como Michkoski debe decir Mischkcwsky. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.30-3556-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MARIA SINFOROSA CORE DE BRANDI o ROSA CORES DE BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.29-3510-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA JUANOTENA DE SILVA ARIAS, citándose a lo shereder0s, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.26-3384-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ELIAS DEY", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Elías Dei en la que el nombre y apellido de la esposa del extinto aparece como Saida Ogdi cuando debe decir Zahia Ekde; partida de nacimiento de Rosa Dei Ekde en la que el nombre del padre de la inscripta aparece como Elía debe decir Elías y donde el nombre y apellido de la madre aparece como Rosa Hode debe decir Zahia Ekde; y partidas de nacimiento de Zaida Blanca, Sabino, Basilia José Ramón, Felipe y Alberto Dei Ekde donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Day, Doe, Dey, Deie, Dey y Deie respectivamente, debe decir en todas Dei, y donde en las mismas el nombre y apellido de la madre de los inscriptos aparece como Zaida Ogdi de Day, Zahia Agdi, Zaida Ogde y Zaida Ogdi debe decir Zaida Ekde en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Mz.26-3380-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ROLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.26-3344-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ERMITAÑA HERIBERTA BAEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece como del sexo masculino y con el nombre de Ermitaño Heriberto debe decir Ermitaña Heriberta Báez y que lo es del sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Mz.27-3399-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ZENAIDA FILOMENA DUCE DE PARIETTI o ZENAIDA DUCE DE PARIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.26-3192-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA o MARIA ELVIRA o ELVIRA PAULA VICTORA DE THOMASSET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.26-3026-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CATALINA GURIDI MUJICA DE BERETERVIDE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Catalina Gurídi Mujica en la que el nombre de la inscripta aparece como Simona Telésfora cuando debe decir Catalina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.26-3381-v.ab.19.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: Wietter R. Martínez Otermin de Liaci con JULIO LIACI NAYA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Mz.26-3382-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por lisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA RIVERO DE PEREZ y de MARIA PEREZ o MARIA PETRONA PEREZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.25-3305-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA OTATTO o MARIA AUTEDA o MARIA OTATA o MARIA OTTAU o MARIA GOTADA DE VITOLA, o AVITOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.25-3306-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LORENZO CARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monte-

video. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.25-3307-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Mz.25-3308-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ALZAGA DE ELZAURDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Mz.25-3309-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quiento turno, se haec saber la apertura de la sucesión de SOLANA REYES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Mz.25-3310-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA PALLAS COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Mz.25-3311-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se nace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARTEGANI DE POLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Mz.25-3312-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PEREZ o ALEJANDRO PEREZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Mz.25-3300-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COPES DE ETCHEMENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Mz.25-3313-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MILLAN BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Mz.25-3314-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA GALAÑENA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Mz.25-3301-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO F. MONTES FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.25-3299-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA EUSEBIA o MARIA E. MACHADO DE ACOSTA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 19 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Mz.24-3214-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MENDEZ CABEZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.23-3188-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERRARO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.23-3189-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NIETO DE BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.23-3190-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR PEREIRA o PEREYRA DE RAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.23-3191-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAFARO O CAFFARO DE LUISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.23-3154-v.ab.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectifcación de la partida de matrimonio de PEDRO ESCOZ con ELVIRA NAPIAS, estableciéndose que donde al apellido del contrayente figura Scott debe decir "Escoz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.23-3182-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERICA ALICE HOLGREAVES DE ASTLEY o ERICA ALICE ASTLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.21-3025-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectifación de la partida de nacimiento de HECTOR RAIMUNDO CAGNOLI estableciéndose que donde el nombre del inscripto figura como Ector Reimundo debe decir Héctor Raimundo y donde el apellido paterno aparece como Cagñoli y Cañoli debe decir Cagnoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.22-3086-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SARA RUIZ en la que los apellidos paterno y del abuelo paterno aparacen como "Ruis" cuando debe decir "Ruiz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.21-3028-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMALIA UGARTE en la que el nombre de la inscripta aparece como Agustina cuando en realidad debe decir Amalia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.18-2880-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de JUAN CESARO y ANA MARIA PERRONE: donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido Chesari debe decir Cesaro; 2.o Matrimonio de Luis Alberto Torres con Olga Cesaro: donde el apellido paterno de la contrayente figura Césare debe decir Cesaro; 3.o Nacimientos, de Olman Gladys Cesaro, Juan Severino Cesaro y Olga Cesaro: donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece, respectivamente, como Cesare, Chesare y Chesare debe decir Cesaro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

Auxil.) $10.50 Mz.17-2766-v.ab.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PEDRO SAURA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Saura solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de declaratoria que el 18 de Enero de 1929, ante el escribano Francisco E. Cordero otorgó don Juan Cabanas, en favor de Pedro Saura, casado con Julia Bartora y referente a los derechos hereditarios paternos que le había cedido Felisa Sánchez, casada con Julio D. Silveira el 28 de Octubre de 1928 ante el mismo escribano Cordero. A la ves se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia mencionada para que se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$42.00 Mz.15-2686-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la

partida de nacimiento de EUGENIA BURGUES. estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta aparece como Soto debe decir Veres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — C. Walter Balieta, Actuario.

$9.00 Mz.16-2709-v.ab.1.o.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por ... ón del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ramón D. Morandi y ELIRA FONTANALS DE MORANDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Mz.12-2542-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de MARCELINA HILDA CABARA: donde el nombre de la inscripta aparece como Marcelina Ilda debe decir Marcelina Hilda y donde dice que es hija de padre desconocido debe decir que lo es de M... Cabara; 2.o Partida de matrimonio de Luis José Olivera con Marcelina Hilda Cabara donde la contrayente figura como Hilda Gómez debe decir Marcelina Hilda C...; 3.o Nacimiento de Hilda, Orlando, Liber Julio y Luis Alberto Olivera, donde la madre de los inscriptos figura como Hilda Gómez debe decir Marcelina Hilda Cabara. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) 12.60 Mz.14-2614-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE MONFORT o AMELIA MATHILDE (o MATILDE) MARIA MONFORT FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y a la vez especialmente, se cita, llama y emplaza por el mismo término al señor Denis Hagenburger Monfort o su esposa y herederos a título universal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Feb.24-1837-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ASUNCION ESTEBAN REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

—$6.00 Mz.31-3645-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispòsción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace haber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 423, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.30-3569-v.ab.9.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARGEMIRO PEREZ JARDON. Quiebra. Rehabilitación" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido Argemiro Pérez Jardón solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.29-3504-v.ab.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BERTA CUADRO (MARIA LUISA). Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Marzo de 1949. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: María Luisa Berta Cuadro, domiciliada en la casa número 3228 de la calle Rivera, al señor Juez digo: Debiendo producir la información correspondiente para ejercer la profesión de escribano, presento a las señoritas Nela Daguerre y Nelly Favier para que sean interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad fiscal sírvase aprobar la información. — María L. Berta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.29-3536-v.ab.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Miguel Angel Castiglioni Bonomi, domiciliado en Guaná número 2315, al señor Juez digo: Debiendo producir la información correspondiente para ejercer la profesión de escribano, presento a los señores Walter M. Marsicano y Emiliano Pereda, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad fiscal, sírvase aprobar la información. — M. A. Castiglioni Bonomi". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00. Mz.28-3502-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE HIPOLITO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.26-3400-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Vivil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.26-2973-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR CARDACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.25-3298-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULDERICO VICTOR ULANO o ULDERICO VICTORIO ULANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.25-3267-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GIL ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.25-3268-v.ab.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JUAN DUHAGON AMESTOY. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron doña Aída Duhagón de Irisity y Clementina Duhagón de Comesaña, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en las mismas, él padre de las inscriptas figura con el nombre de "Martín", debe decir: Juan — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.25-3321 v...

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DEMATEIS, DERNA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre de "Derma" debe decir: Derna. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.25-3315-v.ab.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Soraluce, José Luis con MARIA ESTHER URIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por ante dicho Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos José Luis Soraluce y María Esther Uría y se cita llama y emplaza a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Mz.24-3304-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ANSELMO MILANO. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Teresa y Anselmo Milano, pues en la de María Teresa, donde la inscripta figura como persona del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino, y en la de Anselmo, donde dice: "Pietro", debe decir: Prieto. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Mz.25-3211-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAVID AQUILES GAMBOURG citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Marzo 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-3220-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL COSTA DE SAVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-3100-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN PETRONILO LITERAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523

sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.18-2840-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARDOSO (PABLO). SANGUINETTI DE CARDOSO (MARIA ROSA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde el contrayente figura como de nacionalidad "brasileño" debe decir uruguayo; B) De nacimiento del nombrado Pablo Cardoso: donde dice "Cardozo" debe decir Cardoso; C) De nacimiento de su hijo Héctor Wáshington: donde dice "Cardozo" debe decir Cardoso y donde dice que el padre del inscripto es de nacionalidad "brasilero" debe decir uruguayo; y D) De nacimiento de sus hijos María Elena y Pablo Alberto: donde el padre de los inscriptos aparece como de nacionalidad "brasilero" debe decir uruguayo. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 Mz.16-2751-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LUIS GABARIA o GABARIA GRANDOLINI. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó doña Rosa Gabaria de Raffo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella equivocado el nombre y apellido de su madre, pues donde dice "Catalina Pena" debe decir María Grandolini, que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.16-2710-v.ab.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PONCE (FRANCISCO SECUNDINO). Expedición de segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por ante el escribano Teófilo A. Rivas, el 9 de Marzo de 1936, entre los señores Víctor J. Arcelus, como vendedor, y Francisco Secundino Ponce, como comprador, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus accesorios, sito en el barrio Plus Ultra, decimoséptima sección judicial de este Departamento, padrón número 141.793, señalado con el número 56 de la manzana "C" en el plano del agrimensor Félix Logaldo, cuyo duplicado se recibió en la Dirección de Topografía el 30 de Diciembre de 1916 y aprobado por la Municipalidad, según expediente 27.279, con la superficie de 526 metros 70 decímetros, que se deslindan así: de frente al Sudoeste, a la calle Capitán Ruiz de Alda, en 10 metros, entre las de Abrevadero y Teniente Juan Manuel Durán; al Sudeste, linda con el solar 55, en 56 metros 15 centímetros; al Noreste, 12 metros 16 centímetros, con el 66, y por el Noroeste, 49 metros 20 centímetros, con el 57. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Víctor J. Arcelus, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$66.00 Mz.10-2398-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Crespo, José María contra ADELA GUERRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Adela Guerra para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, y tampoco a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Mz.3-2070-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GALLO o PEDRO GALLO BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.31-3617-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BELLMUNT DE BRUNET o MATILDE BELLMUNT Y BATLLORI DE BRUNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.31-3618-ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DUCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.31-3619-v.v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA SUAREZ GESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.29-3525-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO PACE o PACCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00. Mz.28-3448-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA ROSANO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Lorenzo Torres, por figurar en ella con el apellido Olivera, en lugar de Rosano, como nacida en el año 1900 en lugar de 1898, y como hija de Joaquín Olivera, en lugar de hija de padre desconocido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Mz.26-3379-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO DELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.26-3386-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA N. o JUANA NATALIA GOROSTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6 00 Mz.26-3387-v.ab.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BRUNO C. RUGGIERI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Alberto, en la siguiente forma: donde dice que es hijo legítimo de Carlos Alberto Ruggieri debe decir que es hijo legítimo de Bruno Carlos Ruggieri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.20 Mz.25-3085-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN o ALEJANDRO FIDEL GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.24-3241-v.a.b.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSA ESMELA DE CASTELLUCCI, solicitando la rectificación de la partida parroquial, correspondiente al bautismo de su hermano legítimo Augusto Esmela, por figurar en ella con el nombre de Agustín en lugar de Augusto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.24 3240-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANGUERA ANDREU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.23-3136-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL ARAPI o ARAPIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3102-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña ESPERANZA y doña EMILIA VAZQUEZ SILVA solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o De defunción de su padre don Jesús Vázquez, por figurar en ella el extinto con el nombre de Alfredo en lugar de Jesús; y 2.o De nacimiento de Esperanza Vázquez por figurar como hija de Alfredo Vázquez en lugar de Jesús Vázquez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Maro 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Mz.22-3056-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FEDERICO KUNZE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado María Rosa Alario. —Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.21-2972-v.ab.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO GILBERT o JOSE PERUCHO GIL o MANUEL PERUCHO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.15 2672-v.ab.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigu-

rina Vivas, dictada en autos "Julio César Sosa con INES ROMEO. Liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 33. Fo. 635), se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1948 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Sosa e Inés Romeo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Mz.11-2441-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "MARIA MASSONE DE PEÑA y otros, segunda copia". (Lo. 33, Fo. 638), se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos, o interesados, a los bienes que a doña Josefina Peña se le adjudicaron en la partición de los quedados al fallecimiento de don Luis Peña, partición aprobada por decreto de 4 de Octubre de 1911, dictado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. En la hijuela expedida para doña Josefina Peña, por el Actuario don Eloy G. Pereira, se relacionaron los siguientes bienes:

A) Una novena parte de la finca de tres pisos situada en la manzana 14 de la vieja ciudad de Montevideo, con frente a la calle Treinta y Tres y empadronada con el número 3248; B) La novena parte sobre otra casa de tres pisos, situada en la misma manzana que la anterior, con frente a la calle Treinta y Tres, y empadronada con el número 3249; C) La novena parte del Panteón número 71 del Cementerio del Buceo; D) La novena parte del Nicho número 112 del mismo Cementerio; E) La novena parte de los muebles relacionados; F) La novena parte del saldo de un crédito hipotecario, cancelado posteriormente, y G) La novena parte del dinero que existía depositado en el Banco de la República. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Mz.7-2099-v.ab.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Andrés Carril Urta, por doña CARMEN URTA DE CARRIL, doña VALENTINA URTA, doña EMA URTA, doña SARA URTA y por don VICENTE URTA, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a las sobras sin título existentes en el siguiente bien:

Fracción de campo situada en la cuarta sección judicial de Canelones, inmediaciones de Estación Progreso, empadronada con el número 4363 y que según plano del agrimensor Raúl B. Conde de Diciembre de 1919, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 549, el día 11 de Noviembre de 1939, se compone de una superficie total de 148 hectáreas 2778 metros, y se deslinda así:

Por el Sudoeste, 3 líneas de 42 metros, 51 metros 50 centímetros, y 60 metros de frente a calle a Estación Progreso; por el Nordoeste, línea quebrada de 3 tramos de 444 metros 70 centímetros, 97 metros y 2,532 metros, que separa de Echechuri Hnos. y Emilia Giró; por el Norte, rectas de 219 metros y 146 metros, que separan de C. Joanicó de Folle; por el Este, Arroyo del Gigante y rectas de 129 metros 40 centímetros, 250 metros y 350 metros, que separan de sucesión Michetti y Claudio García; por el Sudeste, línea recta de 613 metros, que separa de Fco. Noya y Enrique Casanova; a la terminación de ésta, líneas de 651 metros 80 centímetros, 175 metros, 132 metros y 100 metros, que corren de Este a Oeste, separando de Enrique Casanovas; Juan Toscanini y N. Pérez; otra recta de 351 metros, que partiendo de la anterior corre de Nordeste a Sudoeste y separa de viuda de Seije; otra línea de 975 metros, que partiendo de la anterior corre de Este a Oeste y separa de Juan M. Martínez; otras líneas de 892 metros 50 centímetros, 294 metros y 243 metros, que corren de Nordeste a Sudoeste, hasta encontrar la calle a la Estación Progreso y separa de Juan M. Martínez, José Batto, viuda de Perdomo, Gustavo Herte y Ambrosio Carnelli, servidumbre de paso en medio. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a M. Moulia, Juan Cruz y Costa, E. Acevedo y Vázquez, Facundo Capote, Nemesio Pérez, y Paulina A. de Lerena, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$114.00 Feb.25-1886-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Ramón Julio Acosta y a doña María o Maruja Baez o María o Maruja Baez de Acosta o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Correa Pedro y Bárcena de Correa Tomasa R. contra ACOSTA RAMON JULIO y MARIA o MARUJA BAEZ o MARIA o MARUJA BAEZ DE ACOSTA o sus sucesores" pérdida de la patria potestad. (Lo. 9, Fo. 537), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Rafael Renan, Actuario-Adjunto.

$24.00 Mz.23-3175-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA PAEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "FITIPALDI (BARTOLOME) y MARTA DE FITIPALDI (LUCIA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10, Fo. 44), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.11-2459-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don MARCELINO MENENDEZ PIRIZ, solicitando se ordene la expedición de las siguientes promesas de compraventa: Primera: Un solar de terreno y sus mejoras que le prometió comprar a "La Industrial" de Francisco Piria, con fecha 27 de Abril de 1926, ubicado en el Barrio Jardines del Hipódromo, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 137281, señalado con el número 10 de la manzana número 34, del plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Marzo de 1926, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros con 90 dec. con 10 metros de frente a la calle Viera; Segunda: Un solar de terreno y sus mejoras, que le prometió comprar a "La Industrial" de Francisco Piria, el 15 de Octubre de 1927, ubicado en igual paraje que el anterior, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 137.280, solar señalado con el número 9, manzana 34 del citado plano del agrimensor Costa, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros, con diez metros de frente a la calle Viera. Y como ha extraviado los citados boletos pide un duplicado, debiendo las publicaciones del caso por el término de 10 días. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueiro, Juez de Paz.

$18.00 Mz.31-3615-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a. SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA ALVAREZ DE SALATTO o SALATTO, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado Para constancia siento el presente en Montevideo a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez.

$6.00 Mz.26-3343-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCINIA PEREIRA SUAREZ DE LEIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 26 de 1948. — Oreses J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.29-3530-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado EMA LEIVAS y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Defunción de Agustín Leivas: donde dice Carmen Marzani, Marcinia Suárez y Gumersindo debe decir Juana Marssanni, Marcinia Pereira Suárez y Gilberto. Matrimonio de Agustín Leivas y Marcinia Pereira Suárez: donde dice Marcina Suárez, Claudina Díaz debe decir Marcinia Pereira Suárez y Claudina Díaz dos Santos. De nacimiento de Ema: donde dice Ema Leivas y Suárez, Juana Marsani y Claudina Díaz debe decir Ema Leivas Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Héctor: donde dice Héctor Leivas y Suárez, Juana Marzani y Claudina Díaz debe decir Héctor Leivas Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Octacilio: donde dice Octasilio, Marciana Suárez, Juana Massani y Claudina Díaz debe decir Octacilio, Marcinia Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Idalgiza: donde dice Marcina Suárez, Eleuterio P. Suárez y Claudina Díaz debe decir Marcinia Pereira Suárez, Eleuterio Pereira Suárez y Claudina Día dos Santos. De Hilda: donde dice Ilda, Marcina Suárez, Juana Marsanni y Claudina Díaz debe decir Hilda, Marcinia Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Gilberto: donde dice Marcina Suárez, Claudina Silva debe decir Marcinia Pereira Suárez y Claudina Díaz dos Santos. De Julia Esther: donde dice Marcina Suárez de Leivas y Claudina Díaz debe decir Marcinia Pereira Suárez de Leivas y Claudina Díaz dos Santos. De Juan Scott: donde dice Juan Scotte, Carmen Marzani, Juan Scotte y donde dice abuelos por línea materna, se ignora, debe decir Juan Scott, Juana Marssanni, Juan Scott y Eleuterio Pereira Suárez y Claudina Díaz dos Santos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 26 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 Mz.29-3531-v.ab.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Lo. 13. N.o 1485. Fo. 15. FERMINA F. DE OLIVEIRA MADEIRA S/se le expida segunda copia de escritura", se emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad, el 1.o de Marzo de 1918, el escribano Ambrosio T. González, en la que José Valentín Damasco como cesionario de Juana Bautista Freitas de Souza y de Donata Mansilla de Oliveira cedió a Virginio de Oliveira Madeira los derechos que pudieran corresponderle en la sucesión de Clara Lemos de Mansilla, en una fracción de campo ubicada en Zanja de Lemos, compuesta de 150 hectáreas más o menos. — Artigas, Febrero 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 Mz.26-3342-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EVA ESTHER MORA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alba Lila Farías en la siguiente forma: donde dice que es nieta por línea paterna de don Angel Farías y Amalia Fagúndez debe decir: Rita Farías, oriental, viuda, domiciliada en esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Mz.25-3316-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO ETCHEGARAY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.25-3319-v.ab.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace

saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENCIO SEQUEIRA CEZIMBRA, solicitando la rectificación de su partida de legitimación en la siguiente forma: Donde dice: Florencio Cezimbra Sequeira, debe decir Florencio Sequeira Cezimbra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
$9.00 Mz.25-3317-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO BIRRIEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.31-3590-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO CLARO VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.31-3591-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.31-3544-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA CABALLERO DE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.29-3537-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 24 de Noviembre de 1948, en los autos caratulados "Donata Umpiérrez de Rebufello con BLAS REBUFELLO. Separación de bienes, se cita a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el presente juicio de separación de bienes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El presente emplazamiento se hace de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 2 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$16.00 Mz.16-2696-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, doctor don Roberto Güelmo, dictada con fecha 18 del mes en curso en autos "JUAN PERRONE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Filomeno, Juana y Ana Bellón, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 1133, ubicada en la manzana 25 de esta ciudad, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Dr. Francisco Soca (antes San Bautista), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con terreno que fué de Filomeno Bellón; al Norte, terreno que fué de Sebastián C. Sagarra, y al Este con terreno que fué de Antonio Marchisio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, llenándose el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 23 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
$42.00 Mz.5-2193-v.ab.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARCHESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 11 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Mz.31-3649-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VARELA DE TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 23 de 1949. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$4.00. Mz.28-3446-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN PAULI LEMOS. Rectificación de partida" Lo. 24 Fo. 244, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por adolecer del siguiente error: donde dice hijo legítimo debe decir hijo natural y el nombre de la madre Adelaida, debe decir Valentina, que es el verdadero. — Melo, Marzo 5 de 1949. — José Pereira Maeso. Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.24-3266-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "El señor Fiscal Letrado contra JUANA ALBORNOZ y otros. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Iris G. Perlhepter y Vega para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Marzo 4 de 1949. —José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.17-20616-v.ab.27.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva". Lo. 24, Fo. 208, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, y por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: fracción de campo empadronada con el N.o 2.543, situada en la tercera sección de este Departamento de Cerro Largo, que según plano del agrimensor Justo Llanos de 1948, consta de una superficie de veintinueve hectáreas, dentro de los siguientes límites: al Norte, estirpe Isabel Ramos de Silva; Este, estirpe Gregoria Ramos; Sur, Manuela Ramos y Oeste, Manuel Bernardino González. Se habilita el próximo feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 21 de 1948. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$ 30.00 Feb.26-1968-v.ab.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PLAXEDES o PRAXEDES GENES DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Febrero 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Mz.30-3578-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$4.00 Mz.30-3579-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA BONJOUR ROSTAGNOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$4.00 Mz.30-3580-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CIS DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$4.00 Mz.26-3352-v.ab.6.

Cobro de pesos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Martorell de Barbot María Manuela y otros con MAGDALENA LONG DE BONJOUR y otros Cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios" se hace saber que por resolución N.o 1111 de fecha 22 de Febrero del año en curso fueron declaradss rebeldes Magdalena Long de Bonjour, Antelo Bonjour Long, David Bonjour Long Arturo Bonjour Long, Armando Bonjour Long, Regino Bonjour Long, Juana Bonjour Long, Magdalena Catalina Bonjour de Dalmás, Berta Elisa Bonjour Long de Long Elvira Bonjour Long de Klett, Adalberta Bonjour Long de Dalmás, Etilia Orlinda Bonjour Long de Cuore, Blanca Amandina Bonjour Long de Dalmás Leticia Lady Bonjour de Melognio, Olga Angélica Bonjour Long de Lluvieras Siemens y María Esther Verone de Bonjour. Y de conformidad con lo determinado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 12 de 1949. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$21.00 Mz.25-3328-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que nte este Juzgdo se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En al de matrimonio de PABLO M. SALOMON y REINA OFELIA BROZIA, donde el conravente figura con el apellido paterno como M. Salomón debe decir Michelín Salomón; B) En las de nacimiento de Ruben Daniel, Mario Samuel, Renee Dorcas, Dino Elio Guido Ariel y Oscar Michelín Salomón Brozia, donde figura indistintamente el apellido paterno como "Salomón" o M. Salomón" debe decir Michelín Salomón", por ser el verdadero. — Colonia, Marzo 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Mz.25-3329-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON MANUEL PONTET, por cuanto en la misma figura como hijo de Miltón Manuel Pontet cuando el verdadero nombre del padre es Manuel Pontet. — Colonia, Marzo 7 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Mz.25-3330-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO o GILBERTO MACEDO QUINTANA citándose a los herederos, acreedore y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 10 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Mz.25-3331-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DEMETRIO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 3 de 1949. — Luis Nese Pesca Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.24-3218-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la suceción de CLAUDIO CARBAJAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mar-

zo 1 ... 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Mz.23-3184-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Mz.23-3185-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Mz.23-3186-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ALBERTO CETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Mz.23-3187-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL LAUTARET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 19 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$ 4.00 Mz.22-3109-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la aeprtura de la sucesión de PABLO BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Febrero 19 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$ 4.00 Mz.22-3110-v.ab.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RUFINA BURGOS, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducirlos en forma con los recaudos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Germán Cabezas, Juez de Paz.

$6.00 Mz.29-3507-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ERRO DE STAUBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a deducir sus derechos en forma. — Escribano Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00, Mz.28-3445-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA ASUNCION DIAZ DE VIDAL o MARIA ASCENSION DIAZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.31-3633-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 16 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.31-3634-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 22 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.31-3635-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos "VALENTIN BETANCOR. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Betancor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y en el sentido de que donde se establece su nombre y apellido como "Valentín Bentancor", debe decir: "Valentín Betancor" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 8 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$12.00 Mz.26-3353-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO REMIGIO OJEDA", citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Febrero 24 de 1949. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$6.00 Mz.26-3354-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesóin de SARA ISLAS DE MONTIEL", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno Febrero 25 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.26-3355-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno ,se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CANTERO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Febrero 23 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.26-3356-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. TOLENTINO PELLERINO. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1542, de la manzana número 228, de esta ciudad, que linda: Norte, Juan Rodríguez; Sur, Andrés Montalbán; Este, Miguel Magallanes; Oeste, calle Florida, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Marzo 5 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.29-20735-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con ANTONIO GARCIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Antonio García o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 432, ubicado en ésta ciudad, en la manzana 67, que linda: Norte, Laudelino Cosme Peralta; Sur, Alcides González; Este, Sebastián González y José M. García, y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone la ley de 4 de Enero de 1934 en su artículo 24. — Trinidad, Marzo 3 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.29-20736-v.ab...

JUZGADO L. DE PRIMERA I... DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO ABONDIO COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 14 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.26-3391-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del Despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA FLAQUE o FLAQUER DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Febrero de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.26-3392-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan-Carlos Nario, encargado del Despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PIERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.26-3393-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del Despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA RODRIGUEZ DE MEDINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1949. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Mz.26-3395-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.26-3394-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la doce sección de Florida a cargo de la primera, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de MIGUEL MORENO, Medidas preparatorias" se cita llama y emplaza a Miguel Angel, Teresa Irma, Batlle José, Julio César, María Haydée Gualconda Antonieta y Olga Clementina Moreno Cáceres, y en general a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, en los inmuebles empadronados con los números: 1609, manzana 181; 1951, manzana 221; 1613 manzana 221; 1615, manzana 182;1618, manzana 182; y 1654, manzana 184, ubicados en esta ciudad, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. —

Florida, Febrero 15 de 1949. — Firma ilegible.
(Cuenta corriente) Feb.25-20477-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 16 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.29-3529-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o JUSTO GERMAN SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.26-3403-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO o CORNELIO A. o CORNELIO ANTOLIN MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 6.00 Mz.22-3069-v.ab.1.o

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte, Sociedad Anónima", representada por su Presidente y Secretario, don Angel Ugarte y Hugo Ugarte Palacio, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la zona urbana de la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, parte del padrón actual mil cuatrocientos doce, señalado con el número cuarenta y seis en plano de fraccionamiento de la chacra de José Ugolini, suscripto por el ingeniero Heter B. Pyne, solar que según otro plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, de veinticuatro de Setiembre de 1947, se compone de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros que se deslindan así: cuarenta metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle José Ugolini; tres metros doce centímetraos de frente al Sudoeste, en la ochava que se forma en la intersección de las calles José Ugolini y número dieciséis A; diecinueve metros veintisiete centímetros de frente al Oeste, sobre la citada calle dieciséis A: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, confinando con el resto del padrón número mil cuatrocientos doce, de la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte, Sociedad Anónima", y veintiún metros setenta y cinco centímetros al Este, confinando también con el resto del papdrón mil cuatrocientos doce, de la citada Sociedad Anónima. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don James Henry Liddell, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen se les designará defensor de oficio para que los represente. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 Mz.18-2351-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA o GUILLERMA o GUILLERMINA RAMONA FERNANDEZ DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Mz.22-3067-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGNONI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.22-3068-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA FLORENCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.22-3071-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO PEREZ y EDUVIGES RIVERON DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Febrero 26|949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$ 6.00 Mz.22-3070-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO MARTIN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 16 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.24-3255-v.ab 4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ISAC MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 14 de 1949. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Mz.24-3256-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Garca Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 17 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.24-3257-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o ISIDORA CALISTA o ISIDORA CALIXTA MARTINEZ DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 4 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.24-3259-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 17 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.24-3258-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Mafalda Vigne de Hourcade contra HECTOR RAUL HOURCADE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 19, Fo. 25, N.o 184) se hace saber que por resolución que con fecha 12 del corriente mes de Marzo dictó este Juzgado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Mafalda Vigne y Héctor Raúl Hourcade, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieran solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 25 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$20.00 Mz.31-3626-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LURAGHI DE BERGALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 21 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$4.00 Mz.31-3042-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC RAMON RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 21 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$4.00 Mz 31-3643-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS ASCHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 24 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.31-3621-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ODDONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 25 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$4.00 Mz.31-3625-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENIGNA TORRES DE MARTINEZ y TOMAS ERNESTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Marzo de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.31-3641-v.ab.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado MARTINA IBARRA DE CABO y JACINTA CABO DE VILLAVICENCIO solicitando, la primera, rectificación de su partida de matrimonio con Victoriano Salustiano Cabo, por aparecer en la misma el nombre y apellido de su esposo como "Salustiano Godoy" cuando en realidad debe decir "Victoriano Salustiano Cabo" y la segunda, rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma el nombre y apellido de su padre como "Godoy" cuando en realidad, donde dice: "Martina Ibarra de Godoy" debe decir "Martina Ibarra de Cabo y Victoriano Salustiano Cabo". — Paysandú, Marzo 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$15.00 Mz.18-2876-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado FRANCISCO DE GREGORIO solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer el apellido del padre "Degregorio" en lugar de "De Gregorio" y su nombre como "Francisca" en lugar de "Francisco" y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo" por ser del sexo masculino. — Paysandú, Marzo 12 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Mz.18-2875-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA FLORA ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 22 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$4.00 Mz.31-3620-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BURGOS DE BAPTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 22 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$4.00 Mz.31-3622-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 18 de 1949 — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$4 00 Mz.31-3623-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SUAREZ MENESES o SOAREZ MENESES o SOARES MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 22 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$6.00 Mz.31-3624-v.at.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña RENEE LUCRECIA SOLARI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: "Reneé Lucrecio del sexo masculino", debe decir "Reneé Lucrecia del sexo femenino". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1949. — Mario Durañona. Actuario.

$9.00 Mz.18-2883-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO PINTOS o PINTOS DE OLIVERA, de MODESTO PINTOS y de ELBA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 17 de 1949. — Héctor Trías, Actuario.

$6.00. Mz.28-3499-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCULINO o MARCOLINO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Mz.24-3212-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "OCTAVIO WERNER por su hija Wilma Werner. Rectificación de partida". (L.o 35, F.o 251), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Octavio Werner, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Wilma Werner, porque en la parte donde figura como del sexo "masculino", debe decir: Femenino y donde se establece que el apellido de la madre es "Muzzo", debe decir: Musso, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de quince días. — Héctor Trías, Actuario.

$12.00. Mz.28-3500-v.ab.20.

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en los autos caratulados "Modesto Galarza contra CLARA SILVA, MARIA MADRUGA DE BRASIL y otros. Reivindicación". L.o 34, F.o 509, se hace saber que en los mencionados autos se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "17273. Rivera, Diciembre 13 de 1948. Vistos: Habiendo sido citados y emplazados los demandados en los domicilios denunciados por el actor, y no habiendo comparecido dentro del término, atento lo solicitado y a lo dispuesto en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil: Declaráseles rebeldes, debiendo ser notificados en los estrados las providencias sucesivas, notifíquese esta providencia personalmente a las partes. Echeverry. Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gilberto P. Echeverry en Rivera a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. Héctor T. Lémez". A los efectos de notificar dicha resolución a los demandados en autos Clara Silva y Cecilia Brasil, se hace esta publicación por el término de quince días (artículo 844 C. P. C.). — Rivera, Marzo 4 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$21.00 Mz.25-3320-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN NOGUEIRA o NOGUERA DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 16 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Mz.24-3221-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Mz.24-3213-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN JOSE TEIXEIRA o TECHEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Mz.24-3111-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FULGENCIO SALDIVIA. Rectificación de partida" (Lo. 35, Fo. 169), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Fulgencio Saldivia, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la parte donde figura como del sexo "femenino", debe decir: Masculino y donde dice: "Fulgencia" debe decir: Fulgencio, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Rivera, Febrero 18 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$9.00 Mz.24-3250-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Carmen Costa de Anhaía contra PAULO SALLES ANHAIA o PAUL SALLE ANHAIA. Divorcio, artículo 148 inciso 6.o y 186 del Código Civil" (Lo. 35. Fo. 227), se cita y emplaza al demandado don Paulo Salles Anhaia o Paul Salle Anhaia, para que concurra a este Juzgado, a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este Juicio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 17 de 1949. —

$30.00 Mz.3-2071-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DI SANTIS DE CAITANO o MARIA DOMINGA DESANTIS DE CAITANO o CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 15 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00. Mz.28-3496-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO SERAPIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 19 de 1949. — Próspero M. Robert, Actuario.

$4.00. Mz.28-3495-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado: "Sucesión. JUAN ACOSTA y otros (Lo 9. N.o 368 Fo. 210). se cita, llama y emplaza a los hermanos legítimos de los causantes Juana Acosta Noguera, Victoriano o Victoriano Santos Noguera y Justina o Justina Cecilia Noguera, llamados: Serapio, Angel, Primitiva Francisca Fausta, Manuel Joaquín y Filomena Noguera, a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho a los bienes de los causantes primeramente nombrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Noviembre 12 de 1948. — Próspero M. Rubert Actuario.

$36.00 Mz.19-2905-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en autos: "Flor de Liz Freitas con PEDRO DE FREITAS. Disolución de la sociedad conyugal", de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges, para que comparezcan dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de ley. — Salto, Marzo 12 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$12.00 Mz.30-3574-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINO SALAS y MILITONA o MELITONA DEL CARMEN LOPEZ, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que legalmente correspondiere. Por el mismo término se emplaza espécialmente a los derecho habientes de Angel Salas y en general a todos los que se consideren con interés en la sucesión del mismo para que comparezcan en legal forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para intervenir en esta sucesión y en los juicios que contra ella se promovieran sobre filiación natural de los herederos de la misma. — Salto, Febrero 1.o de 1945. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$36.00 Mz.30-3575-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NEBEDA IDA GUGLIELMONE DE CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Marzo de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.

$ 4.00 Mz.22-3096-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

que comparezcan dentro de 90 días a ...cir en forma sus derechos ante este ...ado, bajo apercibimiento de nombrar ...nsor de oficio. — Salto, Setiembre 30 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Feb.24-1851-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIO CARBALLO o CARVALLO o CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 31 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Mz.30-3573-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno sehac e saber la apertura de la sucesión, de FERMIN SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Febrero de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 4.00 Mz.22-3097-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GRILLI RAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 19 de Febrero de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 4.00 Mz.22-3098-v.ab.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de TIMOTEA MENDOZA, en la siguiente forma: donde dice: "Timotea", debe decir: "Timotea Mendoza", actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto 14 de Octubre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Mz.22-3095-v.ab.7

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber que en los autos: "UBALDINA RODRIGUEZ DE SOUZA MOTTA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ubaldina Rodríguez de Souza Motta en la siguiente forma: donde dice: "Ubaldina Trindade", y Crescencio Trindade, debe decir: "Ubaldina Rodríguez" y "Crescencio Rodríguez", respectivamente. — Salto, 16 de Noviembre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 9.00 Mz.22-3094-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1948 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Feb.24-1852-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 15 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Feb.24-1850-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto encargado de la Primera se hace saber la apertura de la Testamentaría de MATILDE MARTINEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 11 de Marzo de 1949. — Rodolfo E. Vidal, Encargado.

$ 6.00 Mz.22-3099-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO JOSE ARRISABALAGA o ESTANISLAO JOSE ARRIZABALAGA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. San José, Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.30-3581-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LUMACA o NICOLAS LUMACA PIAGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.30-3582-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CANDIDA ARNABAL DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.30-3546-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO ESTEBAN BURGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 23 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.30-3543-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FRANCISCO BILAT o ENRIQUE FRANCISCO BILATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.29-3528-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO RODRIGUEZ ABELLA, de NICOLAS CABRERA o NICOLAS VALENTIN CABRERA y de JOSEFA CABRERA DE RODRIGUEZ o JOSEFA MARIA DE LOS DOLORES CABRERA DE RODRIGUEZ ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.26-3408-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la aperura de la sucesión de JOSE ANTONIO TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1949. — Huberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.26-3409-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del estado Civil: A) Del nacimiento de ISABEINO MORALES CASTILLO, pues donde dice "Isabel Zacarías" debe decir Isabelino y donde dice "sexo femenino", "hipa legítima" y nieta", debe decir sexo masculino, hijo legítimo y nieto, respectivamente y B) Del matrimonio celebrado entre Isabelino Morales Castillo y Clementina Cabrera, pues donde dice "Isabel Zacarías", debe decir Isabelino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. San José, Diciembre 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Mz.26-3406-v. ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO VIGNOLI o ISABELINO VIGNOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.23-3196-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.23-3197-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AROCHA o PEDRO AROCHA ROGGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.23-3198-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA ARNABAL DE PERERA o CANDIDA ARNABA DE PERERA; de NICASIO PERERA; de ELENA PERERA DE GONZALEZ o ELENA JAVIERA PERERA DE GONZALEZ; de ENRIQUE PERERA o BUENAVENTURA ENRIQUE PERERA; de RAMIRO PERERA o RAMIRO FLORENCIO o FLORENCIO o RAMON PERERA y de ALFREDO PERERA ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Longino o Longuino Horacio u Horacio Perera Arnábal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y curador de bienes con quien se seguirá este trámite hasta la partición inclusive y quien administrará lo que en ella les pudiera corresponder. — San José, Marzo, 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Mz.23-3199-v.my.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GONZALEZ QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al heredero José María González para que se presente a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Mz.7-2221-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Rosa López de Perera con ERNESTO M. PERERA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 212. N.o 16), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 3 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Mz.16-2740-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ENRIQUE DEL RIO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma figura llamándose "Juan José" en lugar de José Enrique, apareciendo su

apellido ... ríos" en lugar de Del Río, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José. Febrero 3 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Mz.16-2739-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de San José, dictada en autos caratulados: "JUAN PLACERES, Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien que a continuación se describe y especialmente a Laureano de Armas y a todos los sucesores o causahabientes a cualquier título del nombrado para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Un solar de terreno situado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, que se compone de los sitios números 151 y 153 de la fracción "A" que linda al Norte, Este y Sur con terrenos de propiedad de Juan José Paganini, al Oeste calle por medio con propiedad de Magdalena Pláceres. Constan de una superficie de 903 metros 90 decímetros, empadronados con el número 394. — Libertad, Diciembre 13 de 1948 — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$48 00 Feb.25-1878-v ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado MARIO GADEA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María de los Rosarios por cuanto en ella aparece la madre con el apellido "Maizonabe", en lugar de "Maisonaba", que es el verdadero. — Mercedes, Marzo 19 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Mz.30-3577-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO ELIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 21 de 1949. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$4.00 Mz.30-3576-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado JUAN DE LA CRUZ ROCCA BRINK, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece únicamente con el nombre de "Juan" en lugar de "Juan de la Cruz" el apellido paterno como "Roca", en lugar de "Rocca" y el materno como "Brinque" en lugar de "Brink", que son los que le corresponden, por lo que en dicha partida deberá expresarse "Juan de la Cruz Rocca Brink". — Mercedes, marzo 19 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00. Mz.28-3497-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BROTONS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz 24-3247-v.ab.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JACINTO REZOLA solicitando rectificación de la partida parroquial de su nacimiento por cuanto en ella el padre aparece como José Manuel Errazola en lugar de "José Manuel Rezola" que es el verdadero. — Mercedes, Marzo 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Mz.17-2769-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO o VICTORIANO OLEGARIO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 14 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4 00 Mz.24-3248-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente "Pedro Martínez contra MARIA JULIA GONZALEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada María Julia González para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados para litigar en el mismo juicio de divorcio y para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, 24 de Febrero de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Mz.14-2642-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SALVADOR MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Marzo 10 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Mz.24-3246-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARTIN SENAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.25-3280-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIA o DEOGRACIA EMERENCIANA CASCO DE NAVARRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1949. — Raúl Ferreira Actuario.

$4.00 Mz.25-3281-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de DOÑA CONCEPCION ALMEIDA DE BARBOZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Marzo 10 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.25-3282-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ALVEZ SABARIZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1949 — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.25-3283-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA ADAN o ADAM DE MENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.25-3284-v.ab.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA SUAREZ DE SORIA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Marzo 10 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Mz.25-3279-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull dictada con fecha 4 de Marzo de 1949 en autos "COSSIO (EUSEBIO) Rectificación de partida" (Lo. 19, N.o 134, Fo. 527), se ha dispuesto hacer saber al público en general que Eusebio Cossio ha comparecido ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues, en ella se ha establecido "al margen Cocio" en vez de Cossio que es el verdadero apellido, y "luego más adelante dice: "compareció Pedro Cocio" cuando debe decir Cossio que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$15.00 Mz.24-3207-v.ab.9.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A Pucurull, dictada el 16 de Diciembre de 1948 en autos caratulados "APARICIO ALVARIZA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 19, N.o 930, Fo 460), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), actualmente empadronada con el N.o 3659 y que según plano del agrimensor don Ramón M. Cabrera, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local el 24 de Marzo de 1943 con el N.o 17, se compone de una superficie de 201 hectáreas 2019 metros y se deslinda así: Al Norte, linda con propiedad de doña Sinforiana Caraballo; al Este, linda con propiedad de don José Márquez, arroyo Yerbal Chico y con propiedad de don Cándido de Fleitas; al Sur, linda con propiedad de don Alberto Demicheli, arroyo de la Yerba Sola por medio; y al Oeste, con propiedad de sucesores de don Pedro Caraballo y con propiedad de don Venicio Benia y por título un igual deslinde pero compuesto de una superficie de 144 hectáreas 5905 metros, y especialmente a las siguientes personas Demetria Melgarejo, Domingo Caraballo, Juana Caraballo, Vicente Caraballo, Angel Caraballo y Ventura Velez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$66 00 Mz.12-2506-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura judicial de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO MARTINEZ citándose a todos los que se consideren con derecho a contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. (Art. 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1949. — Enrique T. Frigerio.

$6.00. Mz.26-3349-v.ab.6.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Balanza "Trébol"

Rematará el día 6 de Abril de 1949, a la hora 16. En mi salón, 25 de Mayo 541. Por orden del Juzgado de Paz de la ... sección, autos: Pesquera y Compañía c Clodomiro De Armas

$4.00. Mz.26-3413-v.ab.6.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematará el día 6 de Abril de 1949 a las 14 horas en el local calle Pablo de María número 1581 por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Francisco Carrara contra CARLOS MARIA CARVE hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca"; en autos "Bernardes Amable. Sucesión". Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Fundación Española Efectos"; en autos "Aicardi Pablo con Kenarios Susararain y Haig Karaoglanian Rescisión de promesa compraventa, daños y perjuicios". Letrado Correccional de segundo turno en autos "Francisco Férez Proto y otros"; Letrado de Instrucción de segundo turno en autos "Jesús

Fernández Campos" de Paz de la 15.a sección en autos "Bertha Engel de De la Fuente. Inventario"; de Paz de la 17.a sección en autos "Paul Marcus con Ceferina Pérez de Causa. Ejecución de prenda". Efectos de transmisor de radio. motores. dinamos. bancos de escuela. pizarrones, juguetes varios, máquinas de coser. muebles y menrdencias varias y una jardinera. Exhibición: día 5. Informes: Pablo de María N.o 1575. Teléfono: 4 31 06.
$14.00 Mz.25-3371-v.ab.5.

MARIO R. CASALAS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard dictada en los autos "Corbo (Mario) con MATEO RIVADAVIA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 424), se hace saber al público que el día cinco de Abril p. v. a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá a sacar a la venta, por intermedio del martillero Mario R. Casalás, en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Fracción de terreno de forma irregular y edificios ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 108.027, designado con el número 87, plano del agrimensor M. E. Avilés, de Octubre de 1907, con una superficie de 470 metros 44 decímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Noreste, sobre la calle Igualdad entre las calles Atahona y Eusebio Valdenegro; 49 metros 50 centímetros al Noroeste, con el solar 86; 38 metros 13 centímetros al Sudeste, con el solar 88, y al fondo, al Sur, línea inclinada, linda con terreno de Sucesión Viana. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (primer acreedor), carpeta urbana número 172 serie "L", ley 13, y el expediente de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto.
$30.00 Mz.17-2794-v.ab.2.

FEDERICO F. ARMSTRONG
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de MARGARITA REBELLA DE LIMIBO. L.o 42. F.o 529", se hace saber que en los días y horas que se expresan más adelante y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Federico F. Armstrong, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que también se indican, a los siguientes bienes:

El día 6 de Abril próximo, a la hora 16: 1.o) Padrón N.o 13.305. Base $ 5.333.33. Un terreno, edificio y demás mejoras, sito en este Departamento, paraje "Aguadas", compuesto de una superficie de: 467 metros 87 decímetros, que por ser irregular, linda: al Sureste frente a la calle Gianelli N.o 6 (hoy N.o 1459); al Noreste, con Adelaida Viana; al Noroeste, con Micaela Latour; al Suroeste, con Rosa Sóñora; y al Sur, parte con Carmen Pérez y parte con sucesión Montenegro.

El día 7 de Abril próximo: 2.o A la hora 16. Padrón N.o 81.084, base 533.33. Un solar de terreno y mejoras, sito en el "Reducto" de este Departamento, designado con el número 85 de la fracción letra "f" en plano del agrimensor Donato Gaminara, de Noviembre de 1910, compuesto de una superficie de: 352 metros, 91 decímetros, con 10 metros de frente al Sur, a la calle Pasteur, 35 metros 30 centímetros al Este, con solar N.o 84; igual extensión al Oeste, limitando con solar N.o 86, y al fondo al Norte, linda con solar 108.

3.o) A la hora 17. Padrón N.o 47.114. Base $ 266.66. Un terreno y mejoras, sito en "Peñarol", de este Departamento, a inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Central del Uruguay, que es el designado con el número 31 de la fracción "H" en el plano respectivo; compuesto de una superficie de 463 metros, 38 decímetros, con 12 metros 49 centímetros de frente al Noroeste, a calle W. Bayne; 34 metros 42 centímetros al fondo al Noroeste, que por formar esquina son también de frente a calle Frank Hudson; 34 metros 36 centímetros al Sureste, limitando con solar N.o 30 y 14 metros 60 centímetros al Sureste, confinando con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales; 2.o) Que los compradores deberán pagar todos los gastos y honorarios de las escrituras de compraventa, incluso el impuesto Universitario que la ley imponga y el de los certificados de los diversos registros, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de ste Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$60.00 Mz.19-2914-v.ab.5.

FERNANDO LICRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard dictada en los autos "ANZOATEGUI ROSA MARIA V. Incapacidad". (L.o 37, F.o 149), se hace saber al público que el día 21 de Abril p. v., a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Fernando Licrone Doti, ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de veintitres pesos el metro2 el siguiente bien: fracción de terreno con edificios y mejoras, sito en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 16.282 que según plano del agrimensor Hugo Dall'Orto, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 16.928, tiene una superficie de trescientos veintidós metros dos decímetros que tienen: 10 metros 2 centímetros frente al Sur sobre la calle San Salvador; al Este, tres rectas, la primera de Sur a Norte, de 26 metros 74 centímetros; la 2da. de Este a Oeste de 9 metros 27 centímetros, y la 3ra. de Sur a Norte, de 10 metros 4 centímetros y todas las separan de los bienes padrones números 16.281, 16.279 y 16.278; al Norte, una recta de 5 metros 70 centímetros divisoria con el bien padrón 20.362; y al Oeste del fondo al frente tres rectas: de Norte a Sur, mide 11 metros 12 centímetros, la 1ra; la 2da. de Oeste a Este, mide 5 metros 78 centímetros y la 3ra. de Norte a Sur, mide 25 metros 8 centímetros y todas la separan del inmueble padrón 18.512.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en dinero efectivo, a los efectos legales; 2) El inmueble no tiene caño colector y será de cargo del comprador el pago del saldo adeudado por pavimento que a día 30 de octubre de 1945 ascendía a $ 779.20; 3) El título y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$45.00. Mz 26-2939-v.ab.19.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en autos "BLANCO ANTONIO. Sucesión". (Lo. 37, Fo. 248), se hace saber que el día 21 de Abril próximo venidero a las 15 horas en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero David Detomasi se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo y mejoras ubicada en "Averías" sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 2071 que s|título tiene una superficie de 29 hectáreas 5152 metros y s|plano del agrimensor Carlos H. Guasque inscripto en la Dirección de Catastro con el número 276 el 30|Setiembre|1948 tiene: fracción A) superficie 30 hectáreas 2661 metros y fracción B) 2 hectáreas 1986 metros deslindadas en conjunto así: 601 metros 40 centímetros al Sur con sucesión Eulogio Pintos; 770 metros 60 centímetros al Oeste: 800 metros 70 centímetros al Noreste y 279 metros 60 centímetros al Este lindando en dichos vientos con sucesión de José M. González.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; siendo de cargo del comprador el pago de la comisión del martillero, gastos de escritura, impuesto universitario, honorarios y demás que existiere; II) Que el título de propiedad y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.
$54.00 Mz.7-3367-v.ab.7.

COMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL. MUEBLES

El viernes 1.o de Abril a las 15 horas (3 p.m.). En nuestro salón calle Piedras N.o 1318. Por mandato del señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno en autos: "Testamentaría DOLORES MOLEDO DE DELFINO" (43|376). Muebles, radio, alhajas y demás en exhibición. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o.
$ 4.00 Mz.22-3038-v.ab.1.o

EMILIO DOMINGO HENON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JOSE DOS SANTOS DE OLIVEIRA". Lo. 41, Fo. 51), se hace saber al público que el día 21 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Emilio Domingo Henon, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 6.600 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con lo edificado y demás anexos, ubicada en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 27420, señalada con el número 1, en el plano trazado en Febrero de 1925 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, teniendo una superfgicie de 120 metros con 10 metros le frente al Norte, a la calle Feliciano Rodríguez número 3158 entre las de 2 de Mayo y Rossell y Rius, por 12 metros de fondo hacia el S. lindando con el solar 3; por el Este, con el 14 de otro plano y por el Oeste, con el lote 2, o sea con Generoso Cabrera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos de la escritura definitiva, timbres universitarios, etc. así como la comisión legal del martillero, y que la escritura deberá otorgarse dentro de los 30 días subsiguientes de haber sido aprobada la venta; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Mz.23-3183-v.ab.8.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caraetulados "JULIO ALVAREZ CAIMI. Sucesión". (L.o 33 F.o 15), se hace público que el día 28 del entrante mes de Abril, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Federico Ocampo, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 8.500.00 (ocho mil quinientos pesos), equivalente al valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: la finca empadronada con el número 2.284 (dos mil doscientos ochenta y cuatro), situada en la manzana oficial doscientos tres, séptima sección judicial de este Departamento de Montevideo, consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 25 en el plano respectivo, y compuesto de doscientos sesenta y seis metros, dos mil ciento veinte y cinco centímetros cuadrados, con siete metros, setenta y cinco centímetros de ancho o frente al Oeste, a la calle Salto N.o 918, entre las de Cebollatí y Gonzalo Ramírez, distando veinticuatro metros de la primera por treinta y cuatro metros, treinta y cinco centímetros de fondo, lindando por el Este con el solar N.o 21, por el Norte con José Retali y por el Sud con los solares 22, 23 y 24. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que son de cargo del comprador, la comisión legal del martillero, y los gastos de escrituración de venta, compromiso e impuesto universitario. 3.o Que no se aceptarán ofertas que no superen el precio base fijado anteriormente. 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 5.o Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Actua-

ría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 Mz.30-3567-v.ab.22.

HORACIO P. RISSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos caratulados: "CLARA CHOUSIÑO o CHAUSIÑO o CHAUSIÑO DE POSE Sucesión". (Lo. 33. Fo. 718), se hace público que el día 26 de Abril próximo, a la hora 16 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Horacio P. Risso, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.000.00 (un mil pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 126.671, que según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Octubre de 1927 aprobado el 10 de Marzo de 1928, por resolución Municipal recaída en el expediente número 23.647 e inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Agosto de ese año se individualiza con el número 26 y tiene una superficie de trescientos dieciocho metros cinco decímetros, deslindada así: diez metros al Noreste, frente a la calle Campeche, antes número uno, entre las de Inclusa y Primer Intendente, cuya puerta de entrada se señala con el número 739 treinta y dos metros ocho centímetros al Sureste, lindando con el solar 25, diez metros un centímetro, al Suroeste con el solar 38, y treinta y un metros cincuenta y tres centímetros al Noroeste, confinando con el solar 27 del citado plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate de alguno de los condóminos deberá consignar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que el bien se vende con el pavimento pagado siendo de cuenta y cargo del adquirente los gastos de escrituras y certificados, así como la comisión del martillero; 3.o) Que no se admitirán ofertas que no superen al precio base de venta; y 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo número 523; sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$51.00 Mz.29-3532-v.ab.21.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra RAUL BONINO. Quiebra. Ejecución de prenda". (Lo. 31. Fo. 620), se hace público que el día 5 de Abril entrante, a la hora dieciséis, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre la base de las dos terceras (2|3) partes de la tasación respectiva, de las siguientes acciones de la Sociedad Anónima "Playa Building": A) 16 (dieciséis) títulos de diez acciones ordinarias de $ 100.00 cada una, o sea de un valor nominal de mil pesos cada título, numerados correlativamente desde el número 2.301 al 2.410 y desde el número 2.421 al 2.470; y B) 22 (veintidós) títulos de cinco acciones ordinarias de $ 100.00 cada una, o sea de un valor nominal de quinientos pesos cada título, numerados correlativamente desde el número 1.756 al 1.765, desde el número 1.786 al 1.840, y desde el número 1.886 al 1.930. Dichos valores se venderán por precio que exceda la suma de $ 266.67, por cada título de $ 1000.00 nominales, y de $ 133.34, por cada título de $ 500.00 nominales.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que las acciones que se enajenan fueron avaluadas a los efectos de esta operación, en el cuarenta por ciento de su valor escrito, y se encuentran depositadas en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de diez días, expido el presente. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Mz.24-3238-v.ab.4.

R. SCANAVINO Y SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "MANUEL FARIÑA. Quiebra", se hace saber que el próximo viernes 8 de Abril, a las 15 horas, y en nuestro local calle Rincón número 501, procederemos a rematar una máquina Registradora marca "National" sobre la base de $ 510.00 (quinientos diez pesos). El comprador deberá consignar, en el momento de serle aceptada la oferta, el 30 o|o del importe de la misma, a los efectos legales, así como abonar, en el mismo acto, la comisión del 6 o|o. Serán de cargo del comprador los gastos causados por las publicaciones en que se anuncie esta venta. — Informes: Rincón 501-3 esquina 33. — Automático 8-42-21.

$12.00. Mz 28-3462-v.ab.7.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Conservadora Frigidaire, 6 hoyos c|serpentín; enfriadora y compresor c|motor eléc. 0,42 H. P. batidora y conservadora Helados Frigidaire c|compresor, motor eléc. y serpentín enfrialor. Remataré el día 5 de Abril de 1949 a la hora 16 en el dep. actual Brandzen 2270|72. Al mejor postor. Por orden del Juz. Paz 5.o en autos Coates Hnos. contra MURAT C.º ZADE. Ej. Prend. Seña 20 o|o Comisión 6 o|o.

$5.40 Mz.25-3270-v.ab.4.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "VALENTIN SCAGLIA. Sucesión", se hace saber al público en general que, el día 21 de Abril del año en curso, en las puertas del Juzgado de Paz de Pando, a las 15 horas, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, con presencia del señor Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de cuatrocientos pesos ($ 400.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, sito en la ciudad de Pando, 7.a sección de este Departamento, empadronado actualmente con el N.o 639, con una superficie de quinientos veinte metros 09 decímetros, lindando: al Noroeste, Pedro Rovere y otros; al Sureste calle Independencia; al Noreste, solar padrón 640 y al Suroeste, calle Canelones. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada; 2.o Que los antecedentes serán remitidos oportunamente al Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento, donde quedarán a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 11 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Mz.30-3548-v.ab.22.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ADILIO DA SILVA BARREIROS. Venia" (Lo. 23. Fo. 594), se hace saber que el día 4 de Abril del corriente, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero señor Juan Larregui Aristía, presidiendo la diligencia el Alguacil asistido del subscripto Actuario y con las formalidades legales, a la venta en remate público y con la base de $ 47.433 la hectárea, del siguiente inmueble: fracción de campo situada en la doce sección judicial de este Departamento, padrón en mayor área 1953 la que, según plano del agrimensor Jaime L. Costa, de doscientas setenta y siete hectáreas cincuenta áreas, que en mayor superficie limita: al Noreste, Paula Ferreira de Rosa, Gregorio Noda y Ramón R. Collazo; al Este, Francisca Paulina da Costa de Perdomo y Sucesión José Delfino Gularte; al Sur, Sucesión Delfino Gularte, Honorato Rosalino da Rosa y Sucesión Brígido Gigena y al Noroeste, Esmeralda Souza, Wáshington Souza y Amelia Souza de Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor en e. remate deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. — Melo, Marzo 11 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$27.00 Mz.17-2776-v.ab.2.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Teresa Regart de Jackson y otros con A. SEVERINO OMAR ROJAS. Ejecución de hipoteca". L. 22. Fo. 789, se hace saber que el día 9 de Abril del corriente a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Julio C. Cabrera asistido del subscripto y Alguacil de este Juzgado la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: "fracción de campo con sus construcciones sita en la tercera sección judicial de Cerro Largo padrón N.o 2.732, que consta de una superficie de setecientas noventa y dos hectáreas, según plano del agrimensor Jaime L. Costa inscripto con el N.o 191 en la Oficina Departamental de Catastro en 1948, dentro de los siguientes límites generales: Noreste y Este, campos de la sucesión de Aniceto Severo Patrón, Manuel Gerardo da Silva, Nissin Rousso y Eusebio Vázquez; Sur y Suroeste, Juan Bautista Pedrozo, Fermín Nieves Pedrozo, Juan Gregorio Silvera y sucesión Felipe Termezana y por el Noroeste, Antonio Silvera de Telis, Marcelino Telis, Manuel Rojas, Félix Telis, Antonia Eberildo Telis, sucesión Saturnino Díaz y Juan Ignacio Sosa.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Los gastos de escritura, honorarios y certificados serán por cuenta del comprador; C) Que el plano y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición del comprador. — Melo, Marzo 16 de 1948. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$ 30.00 Mz.22-3088-v.ab.7

MARTIN M. DENIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber que el día 8 de Abril próximo a las 15 horas y en el lugar de ubicación del inmueble que se describirá, se procederá por el martillero Martín M. Déniz, asistido del subscripto, a la siguiente subasta: A) Una fracción de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene y le acceden, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, sexta sección judicial del Departamento, empadronada con el número 1426, señalada con el número 5 en el plano Catastral de esta ciudad, manzana 137, con una superficie de 480 metros, así deslindados: 16 metros de frente al Oeste a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín; por 30 metros de fondo lindando: al Norte y al Este, con el presbítero José María Orosa: y al Sur por formar esquina, da frente a la calle General Lavalleja. Base: $ 2.333.33; B) 5 acciones de $ 100.00, valor nominal cada una, del Sindicato Agrícola Ideal de la ciudad de Carmelo. Serie A: números 0068, 0069, 0155 0156 y 0157, a nombre de don Juan Zunino C) Muebles: 1 fiambrera, 1 cocina económica; 1 cafetera, 8 tazas enlozadas, 3 fuentes enlozadas, 1 espumadera 1 cucharón, 1 sillas, 3 sillas y mesas de hierro, 4 sillas de paja, 1 sillón, 3 mesas, 1 lavatorio y palangana de hierro, 1 rinconera, 1 espejo 2 perchas, 2 pedestales, 1 escaño, 2 aparadores, 1 lavatorio, 1 mesa comedor, 4 baúles, 1 armazón aparador, 1 ropero personal, 1 lavatorio y juego de agua, 3 mesas de luz, 1 cama madera dos plazas, 1 cama de hierro una plaza, 2 colchones paja, 1 colchón estopa, 1 lote almohadas, 1 lote cuadros y 1 araña, todo esto al mejor postor Se previene: Que la comisión del rematador corre íntegramente por cuenta de los compradores. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Que los postores deberán oblar el diez por ciento de su oferta en el acto. — Carmelo, Marzo 9 de 1949. — [illegible] Actuario.

$57.00 Mz.19-2735-v.ab.6.

LUIS A. VILLAR
Juzgado de Paz de la primera sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra BEATRIZ AYALA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (N.o 120, Fo. 39. Lo. 7) se hace saber al público, que el día 20 de Abril del corriente año, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Luis A. Villar, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano don Homero Pereira Sánchez y del señor Alguacil ad-hoc señor Juan Sarti, a la venta en remate público, y con la base de un mil seiscientos pesos ($ 1.600.00) equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Un Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad empadronado con el número 541, en la manzana 85, que consta de una superficie de 970 metros cuadrados 67 decímetros cuadrados, según plano confeccionado por el señor agrimensor señor José P' Meza, y que linda: Norte: Lizardo González; Sur: Severino Carmelo Trotta y Aníbal Pedro Virginio Carrato; Este: calle Florida y Oeste: María Bentancourt y Enrique Tajan.

Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de la escrituración de la medianería si las hubiere y el de otro impuesto que no fuere el que dieron méritos a estos obrados serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Marzo 14 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20687-v.ab.9.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "DELL OCA ANTONIO o ANTOÑIO JOSE. Sucesión. Remate de bienes". (Lo. 26. Fo. 645 y N.o 801), se hace saber al público que el día veinte del mes de Abril entrante a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando Echeverría por ante el Alguacil asistido del Actuario, rematará sobre la base de $ 345.58, el siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 3919 y 3936, señalada con el número ocho en la mensura y fraccionamiento del agrimensor Diego Raúl Aldama, compuesto de tres hectáreas, siete mil setecientos sesenta y tres metros y cincuenta y dos decímetos, que linda al Norte, con el lote número 4; Sur. Camino Vecinal por medio con Secundino Balparda; Este, con el lote nueve y Oeste, lote número siete.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Y, que a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término de dieciséis días. — Florida, Marzo 17 de 1949. — Milton Galmés. Actuario.

$32.00 Mz.25-3389-v.ab.19.

NICOLAS B. LORENZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "SEVERINO MALDONADO. Sucesión". se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo venidero a las 16 horas en el Vestíbulo del Juzgado calle Gral. L. Gómez número 955 (altos) por intermedio del rematador designado don Nicolás B. Lorenzo asistido de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos (pesos 47.685.00), del campo sucesorio y sus mejoras que a continuación se expresa: Una fracción de campo y las mejoras que contiene situada en la once sección judicial de este Departamento de Paysandú, empadronada con el número 1514, mensurado por el agrimensor don Juan A. Almirate según plano de subdivisión de Noviembre de 1913 señalada con la letra "D" y compuesta de una superficie de 609 hectáreas 7544 metros, y 60 decímetros, que se deslinda así: Por el Noreste una línea recta de 3095 metros divisoria de la fracción letra "C"; por el Sudoeste, una línea recta de 2896 metros, divisoria de la fracción letra "E"; por el Sudeste, una línea quebrada divisoria en parte de campo de don José Díaz y en otra parte de campo perteneciente a don Enrique Suárez y por el Noroeste, el arroyo Quebracho.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros de la propiedad serán por cuenta del comprador; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 23 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$36.00 Mz.29-3511-v.ab.21.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2 o Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados "DIAZ DE FERRARI BENITA F con ANGEL PEDRO FERRARI. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que el días 23 de Abril p. v. a las 10 horas y siguientes, se procederá a la venta y al mejor postor con la base de los dos tercios de su tasación, por el Rematador Ricardo Villar, asistido del Alguacil y subscripto Actuario Interino de los muebles, útiles, máquinas, bebidas que existen en la casa ubicada en la calle Avenida Brasil esquina Pte. Viera. El inventario respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Oficna Actuaria. — Paysandú, Marzo 25 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach. Actuario Interino.

$ 22.50 Mz.30-3638-v.ab.22

REMATE PUBLICO
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictado en autos caratulados: "OBERTI u OBERTTI ANTONIO y MELANO o CELANO DE OBERTI u OBERTTI JOSEFINA. Sucesiones". se hace saber que el día Lunes 18 de Abril próximo venidero a las 15 horas en el Vestíbulo del Juzgado por intermedio del señor Alguacil asistido del subscripto Actuario Interino, se procederá a la subasta pública por base que exceda las dos terceras partes de la tasación de los siguientes inmuebles: 1.o) Fracción de terreno y mejoras, situado en la manzana número 440, padrón 2907 de una superficie de 921 metros 4369 centímetros, deslindados así: Al Norte la calle Sarandí; al Sur, Luis Roveta; al Este, Francisco Yenzer y al Oeste sucesión de don José Oberti; 2.o) Fracción de terreno y mejoras situado en la manzana 328, padrón 2334 de una superficie de 859 metros que se deslindan así: Al Oeste, la calle Gran Bretaña; al Sur calle Colón; al Este Luis Barqui y al Norte Guillermina Alegre.

Se hace constar: A) Que los bienes han sido tasados, respectivamente, en $ 4.332 y $ 2.028; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, incluso impuesto al mayor valor y universitarios. — Paysandú, Marzo 21 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$27.00 Ab.24-3253-v.ab.9.

VICTORIANO LEZCANO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón número 1998 Cobro de Contribución Inmobiliaria. Suc. SANTIAGO PORCHETTO", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo en el lugar de su ubicación, de la hora 10 en adelante o de las 15, en caso de cambio de horario, por el martillero don Victorio Lezcano, con asistencia del Actuario Especial escribano don Jorge A. Piriz y Alguacil ad-hoc don Mauricio J. Rodríguez designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación del bien empadronado con el número 1998 situado en calle Uruguay e Independencia, con una superficie de 2.065 metros deslindado en esta forma: Norte, con Francisco Onetto; Sur con frente a calle Uruguay: Este, con Francisco A. Copello. y Oeste, con frente a calle Independencia.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 16.000.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados etc. serán de cuenta del comprador; y D) Que el bien tiene una edificación de 202 metros y 1.863 metros en terreno. — Paysandú, Marzo 12 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.18-20635-v.ab.4.

JOSE A. SOSA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón N.o 2.560. Cobro de Contribución Inmobiliaria, BALDOMERO CORBO" se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante por el martillero don José A. Sosa, con asistencia del Actuario especial Héctor R. Morales y Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 2560, situado en calle Ituzaingó entre Libertad y Daymán, con una superficie de 741 mts.2, deslindado en esta forma: Norte con calle Ituzaingó; Sur, con Pablo Tognola; Este, con Nicomedes Balbis y Oeste, con Pablo Tognola.

Se previene: A) Que el bien se encuentra tasado en $ 2.220.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador y D) Que se ignora donde están los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú Marzo 16 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.22-20667-v.ab.7

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ANTONIA ACOSTA. Incapaz. Remate judicial". (Lo. 12. Fo. 169), se hace saber que el día 22 de Abril próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 110.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en Cagancha Chico, segunda sección judicial del Departamento, compuesta según plano del agrimensor Salvador Mascheroni de 7 hectáreas 9.927 metros cuadrados, lindando: al Norte en 309 metros 50 centímetros con sucesión Martiniano Fernández y Ramón Fernández; al Sur en la misma extensión con Víctor Bentancor en cuyo límite existe una servidumbre de paso de 6 metros, al Este en 257 metros 90 centímetros con Gumersindo De León y al Oeste en 258 metros 56 centímetros con campo de la incapaz. Dicho bien está empadronado con el número 2234 y señalado en el plano citado con la letra "C".

Se previene 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina a disposición de los interesados; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 15 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Mz.29-3552-v.ab.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pago de licencias, se comunica a los obreros que trabajaron en las obras Correo Central y Comisaría de la 22.a sección, que pasen a cobrar con sus respectivos documentos a la Empresa Luis A. Maranges, calle Salto 1288, en horas de oficina. — LUIS A. MARANGES.

$4.00. Mz.28-3449-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Segundo Fascioli la mitad indivisa del "Biógrafo Chic Salón" sito en esta ciudad calle 25 de Mayo 474 Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en término legal escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, apartamiento 1. — ROGELIO FASCIOLI. — Segundo Fascioli.

$7.20 Mz.14-2613-v.ab.2.

COMPAÑIA "A.G.A." URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio de la Compañía "A.G.A." Uruguaya S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1949 a las 11 horas, en Misiones N.o 1478 de sta ciudad a fin de tratar la siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria anual y balance, informe del Síndico reparto de utilidades y retribución al Directorio y Sindicatura. 2.o Adquisición de un inmueble con destino a la ampliación de la planta industrial de la Sociedad. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la misma de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Miguel U. Rocca, Abogado.

$21.00 Mz.25-3297-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por transferir mi almacén sito en Presidente Giró 2501. al señor Satino Fernández. notifico acreedores presentarse en Juan Ramón Gómez 2606. de 18 horas en adelante — Montevideo. Marzo 23 de 1949. — PUZANT SEROPIAN.

$3.80 Mz.25-2960-v.ab.18.

MERCEDES CASTRO
Caducidad de promesa le venta a plazo

En virtud de lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 9999 de Setiembre 1933 se hace saber al promitente comprador señor ENRIQUE SCHUNCK o a sus sucesores a cualquier título. que debiendo cuotas mensuales hace más de 4 años caducará la promesa de enajenación del bien que se describe. pasados los 15 días siguientes a la última publicación: Un solar de terreno con edificio ubicado en la primera sección judicial de Durazno. padrón 2894. frente al Sur calle Artigas. Contrato inscripto en Junio 14 de 1940. (Lo. 23, 173. 742).

$12.00 Mz.25-3292-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general. que los abajo subscritos. esposos Abraham Shmayev Rachim. Jerán Pesia de Shmayev. hemos prometido vender a don Antonio Zerbino de apellido paterno Italiano y materno Di Piedro. el comercio de nuestra propiedad. sito en ésta ciudad. avenida Agraciada número 4143 bis. que en los ramos de tienda. mercería y anexos y bajo la denominación "Copa Cabana". nos pertenece legítimamente. A ese efecto citamos a todos los que tengan algún interés. sean acreedores o por el concepto que fuere. se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1408. escritorios 1. 2 y 3. cualquier día hábil le 13 a 17.30 horas. — Montevideo. Marzo 21 de 1949. — JERAN PESIA DE SHMAYEV. — ABRAHAM SHMAYEV RACHIM. — Antonio Italiano.

$15.00 Mz.25-3291-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay 1259, interviene. Hacemos saber a los interesados que la firma López y Ceres han resuelto dejar sin efecto la disolución social s|publicaciones anteriores. A los efectos que diere lugar hacemos la presente publicación. — Montevideo. Marzo 22 de 1949. — CARLOS LOPEZ. — CARLOS GUIDO CERES.

$6.00 Mz.25-3271-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los interesados, que ha quedado resuelto el compromiso de compra venta del negocio de carnicería sito en Cerro Largo 1552. de esta ciudad. subscripto por el señor Natalio Borsani como promitente comprador y el señor Venancio Moreira Casás como promitente vendedor. el día 27 de Abril de 1944. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — VENANCIO MOREIRA CASAS. — Por don Natalio Borsani y sus hermanos: Camila B. de Vanzini. — Angel Vanzini, Lavalleja 1685.

$9.00 Mz.25-3332-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay 1259. interviene en la disolución social que gira bajo la firma "López y Ceres". quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos Guido Ceres. Ramo taller y alquiler de bicicletas sito en Hocquart 2198. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo. Marzo 18 de 1949. — CARLOS LOPEZ CERES. — Carlos Guido Ceres.

$6.40 Mz.24-3219-b.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que la firma social CAZARIAN E HIJO se ha disuelto, quedando el almacén sito en la calle Cufré N.o 2202 a nombre de Nichan Cazarian y la tienda sita en la calle Hocquart N.o 2151 a nombre de Avidis Cazarian. — Nichan Cazarian e hijo.

$ 10.80 Mz.22-3081-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad comercial, constituída para explotar la casa de comercio de almacén de comestibles y productos de granja instalada en la calle San Martín N.o 2821 de esta ciudad. Queda a cargo del activo y pasivo de la misma Crispulo Fabián Rodríguez. Acreedores presentarse en la escribanía R. B. de Iglesias, Agraciada N.o 3726. — Montevideo 9 de Marzo de 1949. — RAMON I. BORGUNDER. — CRISPULO FABIAN RODRIGUEZ.

$ 10.80 Mz.22-3089-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|904 disolvimos al 9|4|947 la sociedad SPARANO, RAPSHY Y VALLES sita en San José 1266. Activo y pasivo a cargo de Dgo. Ricardo Sparano y Germán Valles. — Ricardo Sparano. — Germán Valles. — Elena C. de Rapshy. — Montevideo, Marzo 18 de 1949.

$ 7.20 Mz.22-3107-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685. prometimos vender a los señores Ricardo Nogueira, Casimiro Barales y Augusto Damonte el almacén y bar de la Avda. Geenral Flores N.o 2652|58 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 15 de Marzo de 1949. — JOSE CASTRO MARTINEZ. — ELENA FREIJO DE CASTRO.

$ 7.20 Mz.22-3116-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he cedido a Jesús Río mi parte en la promesa de compra que concertamos con Gumersindo Fernández, referente al café, bar y restaurant de la calle José Amézaga esq. 25 de Mayo de Pueblo Soca, Canelones. Activo y pasivo a cargo de Jesús Río. — Montevideo. 16 de Marzo de 1949. — MANUEL BERNARDEZ.

$ 7.20 Mz.22-3115-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos. Cerrito 685. hago saber que he cedido al señor Jaime Kaplun mi parte en la promesa de compra - venta que conjuntamente con el señor Ventura Oujo, concertamos con Ramón Ferreiro y Balbina Hermo de Ferreiro por la pescadería de la calle Pérez Castellano N.o 1591 de esta ciudad. — Montevideo 14 de Marzo de 1949. — AURELIO LORENZO.

$ 10.80 Mz.22-3114-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, hemos concertado la compra-venta a favor de don Miklos Knoblovits Kalt de la casa de comercio denominada INSTITUTO DE BELLEZA "CHARMANT", instalada en la avenida Brasil N.o 2647. Todos los que se consideren asistidos de algún derecho (Ley 26 de Setiembre de 1904) deberán presentarse en el Estudio del escribano Risso, calle Sarandí N.o 444, 3.er piso, dentro del término legal. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — Ana María Barlocco de Esmite. — Adela Carmen Barlocco Natero.

$14.00 Mz.22-3044-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos rescindido compromiso de venta de panadería Del Triunfo. calle Cotagoita número 329. haciéndose cargo de la misma el señor Luis Español. Acreedores presentarse en término legal en Sarandí 430. escritorio 18 escribanía Antelo. — Luis Español. — RAMON FERNANDEZ AGUIAR.

$7.20 Mz.22-3015-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber. que he prometido vender. el establecimiento que en el ramo de zapatería. y bajo la denominación de: "Zapatería Stadium". tengo instalada en la calle Rivera número 2719. a los señores: Igor Briozzo y José Caleppi. Los interesados deberán presentarse con los recaudos respectivos. en la escribanía Décia Cantón-Dabezies. Rincón 387. dentro del plazo legal. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — DELIA CABRERA DE RIGOLI.

$10.80 Mz.22-3012-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Decroly número 4802. a Paride Cardani y José De Rossi. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — ENRIQUE J. JINEZ y LUIS PINTON PONCIO.

$7.20 Mz.25-2673-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto clausurar el comercio de provisión y lechería que tengo en esta Capital, en la calle Guadalupe número 1626. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la calle Galicia número 1445. dentro del plazo legal. — [illegible] MARTINEZ DE RODRIGUEZ.

$10 80 M[illegible]

AL COMERCIO Y A[illegible]

Comunico que prometí vende[illegible] ría Quintans mi participación en el [illegible]cio de café y bar que bajo la firma "Ro[illegible]guez y Quintans" giraba en esta Capit[illegible] calle Cerrito número 403. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — CAYETANO RODRIGUEZ.

$10.80 Mz.15-2659-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Pérez Candame y señora prometen vender "Fideería Reducto", Millán 2572, a Julio R. Gómez y Luis Alberto Bordoli (Grafina S. S.). Acreedores en escribanía Cotelo, Rincón número 541. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — MANUEL PEREZ CANDAME. — CARMEN REGUEIRA DE PEREZ CANDAME. — Julio R. Gómez. — Luis Alberto Bordoli.

$7.20 Mz.15-2652-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido". R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a la señora María Simo de Tarrés la provisión y lechería de la calle Yaguarón número 1456, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — SILVANO CORBO. — MANUELA YAPUR DE CORBO.

$7.20 Mz.15-2650-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido". R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Ventura Oujo y Aurelio Lorenzo la casa de comercio del ramo venta de pescado y bebidas fermentadas de la calle Pérez Castellano número 1591, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — RAMON FERREIRO. — BALBINA HERMO DE FERREIRO.

$10.80 Mz.15-2651-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido el café y bar ubicado en la calle Colón número 1551 esquina Piedras al señor José Barreiro Martínez. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — EULOGIO LOPEZ RODRIGUEZ.

$7.20 Mz.14-2593-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad existente entre los señores FISCHEL SCHAPIRO e ISAAC SCHMIDT en el ramo de taller de confecciones. calle Maldonado 842 de esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el socio Schapiro, el que lo aporta a la sociedad a constituir en el mismo ramo con el señor Bernardo Margulies. A los efectos legales y ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279. Ap. 1. — Fischel Schapiro

$14.40 Mz.14-2611-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Tebel Frydman la casa de comercio que en el ramo de taller de camas y anexos gira en la calle Justicia 2416. Acreedores presentarse en término legal en escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279. apartamiento 1. — SALOMON GOLDBERG. — Tebel Fridman.

$10.80 Mz.14-2612-v.ab.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Prometí vender a Ramón y Demetrio Rodríguez, mi parte del comercio de reparación y venta de bicicletas, que con ellos tengo establecido en Eugenio Masculino 2568. Acreedores: presentarse a Colonia 1359. — LUIS ALBERTO ARELLANO.
$2.80 Mz.26-3357-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Epifanio Fernández y Constantino y Julio César Rumbo, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Rondeau 1449. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — MANUEL FERNANDEZ PARDO. — MARIA CELIA CEAN DE FERNANDEZ. — LUIS FERNANDEZ PARDO. — MARIA CRUZ DE FERNANDEZ.
$8.40. Mz.26-3358-v.ab.18.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "VEIGA Y RODRIGUEZ", establecida en 25 de Agosto 600, con fiambrería, bar y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma el señor Eulogio Rodríguez y constituyéndose una nueva sociedad entre los señores JOSE VEIGA Y FLOREAL DANIELE, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1949.
$8.40. Mz.26-3361v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Electricistas Unidos Sociedad en Comandita", ha prometido enajenar su establecimiento de instalaciones eléctricas y carpintería metálica, situado en García Peña 2735, a E. M. U. "Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos Sociedad Anónima" en formación, calle Pestalozzi 3970. Los acreedores deben presentarse al escribano Daniel Pérez del Castillo y contadores Fernando Etchegorry y Oscar P. Rovella, en Treinta y Tres 1420, escritorio 3. Dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del aviso.
$8.40. Mz.26-3340-v.ab.13.

ATMA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De conformidad con la resolución del Directorio de fecha 21 de Marzo de 1949, artículo 11, estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asistir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo día 29 de Abril de 1949 a las 16 horas, en el local de la calle Florida 1251, a fin de considerar la siguiente orden del día. 1.o Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y votos y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario. 2.o Modificación de estatutos. Si el quórum no alcanzase a cubrir el porcentaje del capital accionario integrado que requiere el artículo 12, se convoca por segunda vez para las 17 horas.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la misma. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — El Directorio.
$28.00 Mz.25-3377-v.ab.23.

ATMA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo día 29 de Abril de 1949, a las 15 y 30 horas en el local de la calle Florida 1251, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y votos y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados y distribución de los beneficios correspondiente al primer ejercicio social fenecido el 31 de Diciembre de 1948. 3.o Informe del Síndico. 4.o Designación de Síndico titular y suplente, ejercicio 1949.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la misma, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — El Directorio.
$28.00 Mz.25-3378-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he prometido vender a los señores "Hernández Hermanos", el comercio que en los ramos de café bar y billar tengo establecido en la calle 18 de Julio número 537 de esta ciudad. Los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos en la calle José Enrique Rodó número 645, de esta ciudad, Escribanía Armendariz. — Minas, Marzo 23 de 1949. — CARLOS DAMIAN CACERES.
$8.40. Mz.26-3404-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el día quince de Marzo del corriente año, el escribano Eduardo Ramos, quedó totalmente disuelta la Sociedad Agrícola-Ganadera que teníamos constituída bajo la razón social "García Otero y Menéndez", y que desarrollaba sus actividades en la duodécima sección judicial de este Departamento de Soriano. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.936, inciso 2.o del Código Civil, se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 21 de 1949. — LAUREANO GARCIA OTERO. — ENRIQUE MENENDEZ.
$9.00. Mz.28-3498-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Ernesto Pejo, la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, tengo establecida en Tomás Gomensoro (Departamento de Artigas). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, al promitente comprador, en el comercio citado. — Tomás Gomensoro, Marzo 1.o de 1949. — LUISA LUCIA TESSADRI DE PUCHOLO.
$8.40. Mz.26-3375-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender a don Alberto Pereira, la casa de comercio que en el ramo de carnicería ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Encina números 1665 y 1669. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Tarallo, calle Treinta y Tres 1363. — Montevideo, 23 de Marzo de 1949. — FLORENCIO BACCINO.
$8.40. Mz.26-3401-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido mi parte en la sociedad que tenía con mi hermano ISABELINO JULIO MARTINEZ GRAJALES, que gira en Sarandí en el ramo de farmacia, a mi propio consocio quien corre con el activo y pasivo del negocio, como único propietario. Presentar los créditos en la "Farmacia Sarandí" dentro del plazo legal. — Sarandí, Marzo 15 de 1949. — JULIO MARTINEZ G. — RUBEN C. MARTINEZ.
$10.20. Mz.26-3396-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Paysandú números 1051|53 esquina Río Negro, al señor Domingo López García (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — MARGARITA BASSI. — DOMINGO LOPEZ GARCIA.
$5.60. Mz.26-3341-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a José Costa Pérez, la fiambrería, bar, bebidas alcohólicas y billares, establecido en Paraguay 1551. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — ANTONIO BASANTA DIAZ. — CELIA VITALE DE BASANTA. — JOSE MARIA BARREIRO BASANTA. — RAMONA FRANCA MIRABALLES DE BARREIRO.
$8.40 Mz.28-3359-v.ab.19.

AL COMERCIO R AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Luis Morici y Juan Berretta, las máquinas herramientas, y demás existencias de la fábrica existente en la calle Lasagna número 6136. (Colón) así como los derechos que eventualmente nos pertenezcan en la Sociedad Industrias Metalúrgicas Luis Morici Limitada (en formación). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en la escribanía Guerrini, Misiones 1408, (de 14 horas a 17) con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Marzo 16 de 1949. BRUNO ZANON. — ADELINO ZANON. — PIERO DANIELLI. — ANTONIO DANIELLI. — Luis Morici. — Juan Berretta.
$14.40 Mz.21-3018-v.ab.9.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 21 de Abril a las 16 horas, en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar a siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación de acta de la sesión anterior; 2. Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 3. Designación de dos asambleístas a los efectos dispuestos en el artículo 28 de los estatutos; 4. Elección de dos Directores titulares y un suplente y de Síndico titular y suplente.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta el día 20 de Abril de 1949. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — El Directorio.
$12.00. Mz.26-3390-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ADOLFO PEREZ Y FRANCISCO VICECONTI con taller de chapista en la avenida Italia 3557, bis, han resuelto disolver la sociedad de hecho que gira bajo la razón de Viceconti y Pérez. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Comercio 1904. Informes: Oficina de Carlos A. Moreno, avenida 8 de Octubre 2339.
$10.20 Mz.21-2947-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he promtido en venta al señor Donato Descalze, el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad, calle Dr. Francisco Soca N'o 607. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654, dentro del término legal. — Las Piedras, Marzo 11 de 1949. — AMILCAR NOVARO.
$10.20 Mz.21-2958-v.ab.9.

CORPORACION ADMINISTRADORA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA (T.A.F.)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en su local de la calle Uruguay N.o 1250, el día 7 de Abril de 1949, a las 18 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico, correspondiente al 7.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Aumento del capital hasta $ 1:000.000.00 de acuerdo a los artículos 9.o inciso C), y 14 inciso D) de los estatutos. 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$10.00 Mz.28-3508-v.ab7.

ANGEL FREIRE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio de "Angel Freire" convoca a los señores accionistas para la asamblea general que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1949, a las 18 horas, en el local de la sociedad Avenida General Rondeau número 2002|24, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Consideración del balance general, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, por el ejercicio 1947|48; Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. (Artículo 22 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — El Secretario.
$9.60. Mz.26-3422-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que resolvimos de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta plaza en el ramo de acopio de sebos bajo la razón social "FILGUEIRA Y PERAGALLO" con domicilio en Victoria 2964. Santiago J. Peragallo se hace cargo del activo y pasivo y continuará en el giro de ese comercio. Acreedores presentarse Escribanía de Carlos M. Pose, Sarandí 539. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — José Filgueira. — Santiago J. Peragallo.
$13.60 Mz.16-2744-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos ppometido vender a la sociedad "Carsolio y Juncal" el comercio que en el ramo de estación de servicio de autos y venta de nafta tenemos establecido n la finca número 1785 de la calle Hocquart. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Rincón 569 (escritorio 1), escribano Castro. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — JUAN CARLOS MARCHI TRAVERSA. — IRMA HILDA GNAZZO

$ 13.60 Mz.19-2771-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador J. C. Benítez Schiavone he prometido vender al señor José Luis Kuhlsen los útiles y mercaderías de la provisión que gira bajo la firma de JOSE ITURRIA, sita en la calle Darwin 3302, según ley 26 de Setiembre 1904 acreedores enviar facturas al comercio mencionado.

$6.80 Mz.19-2927-v.ab.7.

RADIO LUX S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1949 a las 18 y 30 horas en la Avda. Agraciada 2711 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondietne al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Remuneración del Síndico para el ejercicio 1948. 3.o Elección del Síndico y suplentes. 4.o Emisión de acciones. 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El registro de acciones quedará cerrado el día 21 de Abril de 1949 a las 17 horas

$ 8.00 Mz.31-3614-v.ab.8

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Compañía Intercontinental, S. A. en segunda convocatoria, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 12 de Abril de 1949, a las once y treinta horas, en el local calle Florida 1251 con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — La Gerencia.

$ 6.00 Mz.31-3647-v.ab.5

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Intercontinental, S A. en segunda convocatoria para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 12 de Abril de 1949, a las doce horas, en el local calle Florida 1251 con la siguiente orden del día: 1.o Disolución de la sociedad. — La Gerencia.

$ 4.00 Mz.31-3648-v.ab.5

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S A. "O.C.R.I.S.A."

2.a ONVOCATORIA

El Directorio de "O.C.R.I.S.A." convoca por segunda vez, a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 6 de Abril de 1949, a las 11 horas en el local social Plaza Independencia N.o 711, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes balance del noveno ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos) 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43). Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 41 de los estatutos. — Montevideo, Abril de 1949. — Omar Fontana. Presidente. — Hipólito Tournier Secretario

$ 12.00 Mz.31-3632-v.ab.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Emilio S Niedegger Rey, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo instalado en Media Agua. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 — GERMAN LECUNA Febrero 2 de 1949. — GERMAN LECUNA. — Emilio S. N. Niedegger Rey.

$12.00 Mz.12-2567-v.ab.4.

CUCHILLA VERDE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1949, a las 17 horas en el local social de la Avda. Gral. Rondeau N.o 1847, para tratar la siguiente orden del día:

1. Consideración y aprobación de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, corespondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2. Distribución de utilidades. 3. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Para tener derecho de participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación para el señalado para la asamblea. — Por el Directorio, Jorge Moratorio.

$ 10.00 Mz.22-3062-v.ab.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales y los que hubiere lugar se hace saber que quedó sin efecto el compromiso de compraventa subscripto entre don VALERIANO ALONSO y don JOSE MACEIRAS, por el cual el primero prometía comprar al segundo la parte que tenía en la sociedad con don Generoso López para la explotación del "Hotel Ritz", ubicado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1343. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. $12.00 Mz.10-2380-v.ab.1.o.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA S.A. (C. L. U. S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Ladrillera Uruguaya S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1949, a la hora 18, en el local de la calle Piedras número 357, segundo piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe sobre gestiones realizadas por terceros ante el Directorio y consideración de las mismas; 2.o) Designación de fecha para nueva asamblea en la que el Directorio dará cuenta de lo actuado; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la reunión en las oficinas del Asesor Letrado de la Compañía, calle Misiones número 1371, escritorio 45, quinto piso durante los días hábiles de 15 a 16 horas. — El Directorio.

$14.00 Mz.29-3505-v.ab.2.

CALERA DEL ESTE S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Calera del Este Sociedad Anónima, de acuerdo con sus estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1949, a las 10 horas en su sede social de la calle Sarandí 335, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea y para el escrutinio del capital representado; 2.o) Memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente y remuneración del titular.

El artículo 11 de los estatutos dispone que los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Sociedad a más tardar, con un día de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. Las inscripciones para la asamblea deberán efectuarse en las oficinas de la Sociedad en la calle Sarandí 335. — El Directorio

$14.00 Mz 29-3533-v.ab.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Espino y Coralio Alonso mi carnicería sita en Progreso Presentarse Esc. PGLESIAS. Progreso. — FLORENCIO E. LANZA.

$3.40 Mz.4-2154-v ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido anulándolo nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Duvimioso Terra 1500. Acreedores al propio negocio. — ROGELIO VICENTE. — BATISTINA GAMBINO. — ALEJANDRO CANEDO

$3.40 Mz.18-2867-v.ab.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el decreto - ley del 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada en Salto, por el escribano Hugo A. Macció, el 9 de Marzo de 1949 la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto, el día 11 de Marzo del mismo año, con el N.o 16 del folio 41 al 46 vto. los señores CARLOS BENJAMIN DUBRA, CLAUDINO BRITES, JOAQUIN SANTANA, ISABELINO CURBELO URROZ y BENJAMIN CARLOS ARMSTRONG constituyeron una sociedad de Responsabilidad limitada cuyas características son Objeto. Fabricar, importar o exportar ladrillos, tejas, caños, baldosas y cualesquiera otros productos de alfarería o cerámica; producir cal y subproductos y toda otra actividad que tenga afinidad con el objeto principal. Razón social y denominación, "Cerámica Salteña Limitada". Domicilio. En la ciudad del Salto. Plazo. Quince años. Capital. Ciento veinte mil pesos integrado, en efectivo, el cincuenta por ciento; el saldo lo integrarán a medida que los negocios sociales lo requieran. Administración. Un Directorio compuesto de tres socios elegidos anualmente por la asamblea general. Primer Directorio, señores Carlos Benjamín Dubra, Joaquín Sant'Anna y Benjamín Carlos Arsmstrong. Uso de la firma. Dos miembros del Directorio, conjuntamente. Balances. Anuales. Ganancias y pérdidas. En proporción al capital aportado. Fondo de reserva. El legal. — Salto, Marzo 23 de 1949.

$ 18.00 Mz.31-3589-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que EDUARDO HILMAYER prometió vender a "Cromatón S. A." la fábrica de pinturas, productos químicos y materias sintéticas "Plastopal", ubicada en la calle Oficial 3 No 4536 casi Veracierto, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a estar a derecho, con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía Viana, Cerrito N.o 597 de 11 a 12 horas. — Eduardo Hilmayer.

$ 8.80 Mz.31-3604-v.ab.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que desde el día 15 de Enero de 1949, ha sido totalmente disuelta la sociedad "Heusler y Gottlieb", que giraba en esta ciudad, calle Sarandí N.o 339, bajo el ramo de tienda, mercería y ropería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Israel Heusler. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. ISRAEL HEUSLER. — SALOMON GOTTLIEB.

$ 6.00 Mz.31-3629-v.ab.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que JOSE PEREIRA ha vendido a José Asdrúbal Pereira la casa de comercio que en ramos generales giraba a nombre del primero en Catalán Chico 3.a sección judicial de Artigas. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — José Pereira — José Asdrúbal Pereira.

$ 6.00 Mz.31-3644-v.ab.18

ENAJENACION DE COMERCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que la Sociedad en comandita "A. López García y Cía." enajenó al 1.o de Octubre de 1948 a favor de "A. López García y Cía. S. A.", para integrar el capital de la misma, el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de esencias y productos químicos, instalado en la calle Juan D. Jackson 1142, constituía el giro de la primera; y que aquélla Sociedad se disolvió totalmente con fecha 31 de Diciembre de 1948. Los acreedores deberán presentarse en la sede provisoria de la Sociedad adquirente calle Luis B. Cavia 2783. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — CAMILO LOPEZ GARCIA. — MARIA ELIDA GHIRARDELLI. — ARTURO LOPEZ GARCIA.

$20.00 Mz.30-3549-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos haber disuelto la Sociedad "LOPEZ Y NAVARRO" que giraba en Montevideo calle Bartolomé Mitre 1339, en el ramo de "Casa de sombreros" denominada "Carolyn" haciéndose cargo del activo y pasivo la socia Josefa Navarro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — Montevideo Marzo 12 de 1949. — Josefa Navarro — María Ofelia López.

$10.20 Mz.21-2938-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que aportaré la Empresa de Obras Sanitarias que bajo la sigla "I. L. D. O. S.", tengo instalada en la calle Arenal Grande 1391, a la sociedad que celebraré con Oscar Andrés Vallarino, que girará "VALLARINO Y BELTRAMINI Sucesores de "I. L. D. O. S." y VALLARINO HERMANOS". — Acreedores cobrar sus créditos en la calle Dante 2088. — Montevideo, 25 de Marzo de 1949. — JUAN B. BELTRAMINI.

$5.20. Mz.28-3501-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "García Míguez", Río Branco 1395, prometí vender al señor Ramón Cabrera, mi casa de comercio en el ramo de restaurant, sita en la calle Colonia 884, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — NORMA PIROTI DE BACELO. — EUSEBIO BACELO BENITEZ.

$7.80. Mz.28-3490-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto la Sociedad Comercial "LABORATORIOS LOUVRE", constituída por los señores Eulogio de los Santos y Armando Zunino. Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707.

$2.60. Mz.28-3485-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a mis hijos Guillermo, Laura y María Gloria Llera, el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Arroyo Grande número 2401. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presente sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — MANUEL LLERA.

$7.80. Mz.28-3489-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802, disolvimos la sociedad ABADIE Y BELLUCCI, haciéndose cargo de activo y pasivo, el señor Fortunato Abadie Benítez, referente al café bar y fondo, sito en la calle Cerrito número 151. (Ley Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Marzo de 1949. — D. BELLUCCI.

$5.20. Mz.28-3441-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas calle Miguelete número 1899, a José Barrán López y Generoso Nión Sevane. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — ZABALZA Y COMPAÑIA.

$5.20. Mz.28-3440-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle 8 de Octubre número 4101, a Fernando Miguez Fuentes y Domingo y Angel Iglesias López. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — FRANCISCO MONTERO PAZ.

$5.20. Mz.28-3434-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle Buenos Aires número 250 a Salvador del Grosso Tomassone. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 18 de Mrazo de 1949. — FELIX ARENAS.

$5.20. Mz.28-3435-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la mercería, confecciones y anexos, calle San Martín número 2469, a Isabel Sevilla. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Marzo de 1949. — ELENA DI GONZALEZ MORAES.

$5.20. Mz.28-3436-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos vendido a los señores Agustín L. Castresana y José María Santisteban, nuestra sucursal ubicada en la Avenida 18 de Julio número 1383. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — LION D'OR S. A.

$2.40. Mz.28-3419-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Varela y Antonio Méndez, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Francisco J. Muñoz 3002. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — LUIS AUGUSTO PAIVA. — TERESA GONZALEZ DE PAIVA.

$5.60 Mz.28-3370-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Washingtum Ariel Cataldi, el café y restaurant, establecido en 18 de Julio 1746. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — JOSE LUCIANO GOMEZ EGOZCUE. — LUISA FONTAN DE GOMEZ. — EDMUNDO RAMON GOMEZ EGOZCUE. — NOEMI MANGO DE GOMEZ. — SUSANA GOMEZ DE MAGGIOLO. — ESTEBAN ATILIO MAGGIOLO.

$8.40 Mz.28-3360-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "FORMOSO Y CIA Y DOMINGUEZ", establecida en Ruta número 1, localidad de Carrasco, Departamento Canelones; 7.a sección judicial, con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, designándose de la misma el señor Alfredo Domínguez, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad "FORMOSO Y CIA". A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1949.

$8.40. Mz.28-3362-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Heralio Cajade, el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas, establecido en San Martín 2303. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — ATANASIO ALFONSO SEGRERO. — CATALINA AGUILERA DE ALFONSO.

$8.40 Mz.28-3363-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Serafín Rodríguez, el bazar y menage establecido en Justicia 2149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 25 de 1949. — JOSE OTERO SANCHEZ. — MAGDALENA FERNANDEZ DE OTERO.

$5.60 Mz.28-3364-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alberto Daniele, el almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 1501. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — JUANA MOAS DE MORELL. — PEDRO MORELL TORRES.

$5.60 Mz.28-3365-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ramón Lacasa y Constantino Scaglioni, el café, fiambrería, horno de pizza y fainá, bebidas alcohólicas, establecido en 8 de Octubre 2704. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 14 de 1949. — RAMON RAPOSO. — MAXIMA BERMEJO DE RAPOSO.

$5.60 Mz.28-3366-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Abelardo Píriz, el bar, bebidas fermentadas y billar, establecido en Simón Martínez 9099. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — ISMAEL PALLARES. — RENE MANTOVANI DE PALLARES.

$5.60. Mz.28-3367-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Mateo Juvenal Martínez y Saturnino López, el café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 2036. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1949. — JOSE SUAREZ. — CARMEN CALVO DE SUAREZ.

$5.60 Mz.28-3368-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Lema y Andrés Basos, el almacén de comestibles establecido en Américo Vespucio 1441. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — ALBINO DIAZ CEA.

$5.60 Mz.28-3369-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a Ismael Grajales el bar, bebidas alcohólicas y billar que tengo en camino Melilla 7549. Acreedores presentarse al escribano A. Arrillaga Safons en Buenos Aires 479 en término legal. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — TEOFILO MENDIETA LOPEZ. — BLANCA ESTHER ARISPE DE MENDIETA.

$4.80 Mz.29-3527-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre el señor AMBROSIO CARLOS MIR, promitente enajenante y los señores HORACE BERNARD LLOYD, MADELINE TERESA LLOYD y JHON NEVILLE LLOYD, promitentes compradores, del establecimiento comercial "El Carillón" ("La Whiskería") situado en Carrasco, calle Río Bamba números 6455|58 y debiendo tomar nuevamente posesión del establecimiento el señor Ambrosio Carlos Mir, se emplaza a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Ituzaingó 1309, segundo piso, Apto. 5. (Estudio del Dr. Mattiauda). A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.

$10.40 Mz.29-3506-v.ab.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Jesús Porteiro y Jesús Cabezas, la panadería sita en la casa número 1615 de la calle Miguelete. Acreedores presentarse en término legal en escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JORGE LLADO. — FILOMENA ACONE DE LLADO. — Jesús Porteiro. — Jesús Cabezas.

$4.80 Mz.29-3509-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Ariel", comunicamos la disolución de la Sociedad "Calvo y Díaz" que giraba en esta plaza en calle Pilar Costa 60 bis, en el ramo de taller mecánico, continuando con las actividades y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan A. Calvo. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — ANIBAL RAUL DIAZ. — Juan Angel Calvo.

$7.20 Mz.29-3512-v.ab.18.

BENNETT Y BRANDON S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Abril a las 11.45 horas, en el local de la calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la Memoria y Balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 e informe de Comisión de Cuentas; 2.o) Elección de Comisión de Cuentas; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — El Directorio.

$18.00 Mz.29-3539-v.ab.21.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 7 de Abril, a las 15 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre número 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y balance general año 1948 (artículo 10 de los estatutos).

Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria serán válidas sea cual fuera el número de votantes. De acuerdo con los artículos 12 y 13 los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la oficina de la administración de la sociedad calle 12 de Diciembre número 911, de las 13 y 30 a las 17 y 30, todos los días hábiles. Sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. — El registro se abrirá el día 26 de Marzo en curso y se cerrará el 6 de Abril próximo a las 15 horas. — El Secretario.

$18.00 Mz.28-3443-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Barranquet y Juan Ramón Amaro el establecimiento comercial que gira en esta ciudad en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas alcohólicas, billares, restaurant y hospedaje, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía Uslenghi, en esta ciudad. — Pando, Marzo 17 de 1949. — SILVINO FRANCISCO FRACHIA. — FRANCISCA MARTINEZ DE FRACHIA.

$10.80 Mz.22-2982-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 17|1|949 por el escribano Amador Foderé, copia inscripta en el Registro Público de Comercio de Colonia con el N.o 4, Fo. 238 al 242, los señores ISABELINO AROCENA y NELSON OSINAGA constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Arocena y Osinaga (hijo) Limitada" con objeto principalmente de vender, comprar importar, o exportar máquinas agrícolas y demás herramientas, automóviles y accesorios. Capital $ 30.000.00 aportado por partes iguales e integrado. Plazo: 8 años a contar de aquella fecha, prorrogable por períodos de a un año sucesivos hasta un máximo de 5 años más, si no hay desconformidad. Domicilio: Joaquín Suárez (Depto. Colonia). — Administración y uso de la firma: cualquiera de los socios indistintamente.

$ 20.00 Mz.22-3105-v.ab.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio hacemos conocer a los interesados la disolución de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "LANAFIX S. R. L.". Los acreedores deberán presentarse al señor Valentín Fernández Ruiz, en la calle 18 de Julio número 1006 de 14 a 16 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1949.

$10.80 Nz.22-2993-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor MARIO BARCELO ha prometido vender a su señor padre y señoritas hermanas, la participación que le corresponde en la casa de comercio que en los ramos de fabricación y venta de calzado gira en esta plaza bajo la razón social Juan Barceló, en la calle Juan M. Gutiérrez 351. El promitente vendedor está totalmente desvinculado de la firma desde el 30 de Noviembre de 1948. Acreedores presentarse en el domicilio indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan, María Antonia y Julia Barceló. — Mario Barceló.

$14.00 Mz.22-3050-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Washington Novelli, la estación de servicio Nelson, situada en General Flores 3090, esquina J. Requena. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — MANUEL PEREZ BAEZ. — Washington Novelli.

$7.20 Mz.22-3017-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini, Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Alberto Olave Enériz el despacho de bebidas alcohólicas sito en Burgues N.o 2996 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — ALFREDO BERMUDEZ CLAVIJO. — BEATRIZ CALVAR BLANCO DE BERMUDEZ.

$6.80 Mz.21-2932-v.ab.9.

SOCIEDAD ANONIMA TEJIDOS E HILADOS S.A.T.E.H.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en su local social: Propios 2495, el 31 del corriente a las 10 y 30 horas (artículos 21 y 22 de los estatutos). Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual. 2.o) Designación de Síndico y fijación de su remuneración. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones o un certificado notarial o judicial que los acredite, en las oficinas de la reunión, hasta tres días antes de la asamblea, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo Marzo de 1949. — El Directorio.

$ 10.00 Mz.22-3087-v.ab.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad comercial en comandita "Despaux y Cía.", con domicilio en esta plaza y que tenía por objeto la elaboración, venta, exportación e importación de bebidas alcohólicas y vinos en general, ha resuelto disolverse y vender el activo y pasivo a "Oyama" Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad de Montevideo, calle Cuñapirú número 1276, en cuyas oficinas deberán presentarse los acreedores con los comprobantes. — "DESPAUX Y CIA.".

$9.60 Mz.24-3203-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido comprar a "Maquera Limitada" maquinaria y muebles y útiles de dicha empresa, instalada en la calle Lima número 1771, citándose a los que se consideren acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la calle Rincón número 630 (estudio del escribano Amílcar Castro). — COSTA y FIGOLI.

$6.40 Mz.24-3209-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Lola I. Silveira de Nuñez el bar, bebidas alcohólicas y billar sito en la calle José María Guerra 3702, según ley 26|9|904. Interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — PEDRO GALARZA. — Lola I. Silveira de Nuñez.

$6.40 Mz.24-3242-v.ab.18.

ESTANCIA "MEDIA AGUA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua" Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día jueves 31 de Marzo de 1949 a las 16.30 horas, en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes por el período 1949|1951. 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente por el mismo período. El registro de acciones se cerrará el día 29 de Marzo de 1949 a las 17 horas de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$9.60 Mz.24-3265-v.ab.1.o.

COMPAÑIA URUGUAYA TRANSPORTES LIMITADA (C. U. T.)

Se hace saber que ha sido modificado el contrato social de la "Compañía Uruguaya Transportes Limitada". (C. U. T. Ltda.); Capital: se mantiene en $ 200.000.00, integrados por vehículos, bienes y útiles hasta la cantidad de $ 140.000.00; $ 30.000.00 en efectivo ya integrados y $ 30.000.00 a integrarse. Plazo: 3 años a partir del 15 del corriente, prorrogable por períodos iguales; Ejercicios sociales: Comprenden el período de 1.o de Julio a 30 de Junio de cada año. El período correspondiente a este año abarca desde el 11 de Marzo del año próximo pasado hasta el 30 de Junio próximo; asambleas sociales: Las ordinarias se celebrarán una vez por año dentro de sesenta días de terminado el ejercicio social; las extraordinarias, cuando la convoque dos socios por lo menos o cualquiera de los administradores. — ENRIQUE MANCINI. — MAXIMO MUNZI.

$12.00 Mz.24-3208-v.ab.4.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ra. Convocatoria

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 20 de Abril próximo, en la casa número 1478 de la calle Misiones a la hora 15, para tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; II) Distribución de las utilidades; III) Nombramiento de Síndico para el nuevo ejercicio de acuerdo al artículo 11 de los estatutos; IV) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — El Directorio.

$9.60 Mz.24-3262-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los interesados, que el comercio "LA CASA DE LAS MEDIAS" que gira actualmente bajo la razón social de Ema Spanó de Campos, en la calle Río Negro 1325 de esta ciudad, ha prometido constituir nueva Sociedad la que estará integrada por las siguientes personas: Ema Spanó de Campos, Célika Stasi de Paselle, Dinorah Stasi de Azzato, Dulcina Helle Stasi y Doris Stasi.

$10.20 Mz.17-2736-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender al señor José Vratarics Sparas mi casa de comercio panadería "La Fornarina", situada en Cuñapirú 1999, de esta ciudad. A los efectos legales ley 26|9|1904 acreedores concurrir a La Paz 1977. — EVARISTO BUSTAVAD RODRIGUEZ.

$6.80 Mz.17-269[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle José María Montero número 3052, esquina Guipuzcoa 498, a los señores M. Moldes y Hermanos. (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 27 de 1949. — PARASKEFF IVANOFF y DEMERIA YORDANOFF — M. Moldes y Hermanos.

$6.80 Mz.17-2761-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de provisión y bebidas fermentadas sito en la calle Soria número 1369, al señor Rodolfo Kurt Riggert. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — MANUEL FELIPEZ. — ASUNCION QUINTEIRO. — Rudolfo Kurt Riggert.

$6.80 Mz.17-2762-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la avenida Italia números 2727|29, a los señores Manuel García y Adón Padín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — JESUS GARRIDO. — CAROLINA FILOY. — Manuel García y Adón Padín.

$6.80 Mz.17-2759-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido número 1372 (bis), a los señores Manuel Méndez, Antonio Granda y Walter Corral. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 20 de 1949. — LEONARDO SCALONE — Manuel Méndez, Antonio Granda y Walter Corral.

$6.80 Mz.17-2760-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Enrique José Beretta el comercio que en el ramo de casa de cambio y agencia de lotería tenemos instalado en la calle 25 de Mayo 451, esquina Misiones, de esta ciudad, donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1949 — RAUL GALLO. — MARIA ROSARIO GUTIERREZ DE GALLO.

$12.00 Mz.17-2806-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Taroco avisa que prometió vender a Isauro Cuadrado Fonseca los muebles y útiles de su provisión despacho de bebidas alcohólicas y el billar sito en 18 de Julio 324. Acreedores presentarse dentro de treinta días misma dirección. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1949. — FRANCISCO TAROCO.

$8.00 Mz.17-2768-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los subscriptos comunican que prometieron vender su comercio sito en esta ciudad, calle 18 de Julio 684, a doña Blanca Dagarre de Pintos a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 — Durazno, Marzo de 1949. — DINARDI Y SOMMA

$8.00 Mz.21-2898-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Alberto Luis Pereyra, la tercer parte social en la panadería "La Flor del Barrio" en Pco. Miranda 1400. Acreedores Sarandí 430 piso 2.o. — RICARDO PARDO.

$3.20 Mz.24-3296-v.ab.4.

COMPAÑIA EDIFICADORA Y FINANCIERA S. A.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1949 a las 15 horas en su sede, calle Rincón 454, Esc. 319 para tratar el siguiente orden del día.

1) Lectura y consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, así como del informe del Síndico; 2) Fijar el número de Directores; 3) Elección de Directores tiulares y suplentes y del Síndico, titular y suplente; 4) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Los señores accionistas que deseen astir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos o un certificado de depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación al de la asmblea en la sede social. — El Directorio. — Montevideo, Marzo de 1949.

$ 14.00 Mz.30-3570-v.ab.4

ELECTROLUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

1.o) Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Abril, a las 10 horas, en el local social de la calle Juncal número 1382, para considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria del Directorio, informe de la Sindicatura, Balance general y de pérdidas y ganancias; B) Distribución de utilidades; C) Retribución de Directores y del Síndico; D) Nombramiento de tres Directores titulares y de dos suplentes, por un nuevo período; E) Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente, F) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea junto con el señor Presidente.

2.o) Aprobar la memoria del Directorio, el balance general y de pérdidas y ganancias a someter a la asamblea, así como el proyecto de distribución de utilidades.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados lo menos con dos días de anticipación al día de la asamblea. — El Directorio.

$11.20. Mz.26-3444-v ab.4.

GROPPER. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 7 de Abril de 1949 a las 9 horas en el local de la calle Mercedes 1226. para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1948; 2.o Cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico. — El Secretario Ad - hoc.

$12.00 Mz.17-2803-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. que he prometido en venta, a Industrias del Sebo (Indelseb S. C.) los establecimientos Niobe (Fca. de Productos de Belleza y Tocador). sito en la calle Soriano 1236. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle José Llupes N.o 4884. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Carlos Lozaya. — INDELSEB S. C. — LORENZO J. PEREZ.

$10.20 Mz.21-2897-v.ab.9.

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Abril a las quince horas en el local de la Sociedad calle Cerro Largo 939. para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1948. con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades; 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 24 de 1949.

$11.30 Mz.29-3534-v.ab.6.

COMPRA-VENTA

Comunico al comercio y al público, que he prometido vender a favor del señor Julio Ithurralde las existencias de mercaderías y muebles y útiles del puesto que poseo en el Mercado Modelo de esta Capital. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — OSCAR HUMBERTO CRISTIANI

$6.80 Mz.24-2113-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola. Sarandí 224 don DOMINGO VENTRE ha prometido en venta al señor Ramiro Mas el comercio en el ramo de almacén. frutas y verduras sito en la calle Morales 2592. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo Marzo de 1949. — Osvaldo Paggiola Sarandí 224.

$6.60 Mz.30-3542-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efctos de la ley 26 de Setiembre de 1904. hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Ricardo Alberto López la casa de comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Bazar y Productos Agrícolas, gira en la ciudad de Las Piedras, —Depto. de Canelones—, Avenida Artigas N.o 569. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del Escribano Oscar Alberto Silva en Montevideo, calle Misiones 1408 (escritorio 15). — Marzo 24 de 1949. — MARTINEZ SAENZ HNOS. — TOMAS y PEDRO MARTINEZ SAENZ.

$ 16.00 Mz.30-3564-v.ab.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que prometí vender a José Sarbu mi casa de comercio ramo comestibles, frutas y verduras sito en avenida Millán número 4198. bis. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. Interviene balanceador. H. Pabbio Preziosi (Alzaibar 1336). — Montevideo. Marzo 26 de 1949. — CARMELO TIESO SANCHEZ. — INMACULADA DI MARTINO DE TIESO.

$4.40 Mz.30-3555-v.ab.18.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 5 de Abril de 1949 a las 16 horas en su sede de la Rambla Sud América número 3095. esquina San Ramón, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorizar al Directorio, para capitalizar reservas, por una cantidad igual al 10 o|o del capital realizado, emitiendo las acciones correspondientes que serán distribuídas a prorrata entre los señores accionistas; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, ó los certificados correspondientes expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$19.00. Mz.18-2877-v.ab.4.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Abril de 1949 a las 11 horas, en sus oficinas, calle Ceibal N.o 1587, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del Síndico. 2.o Distribución de beneficios. 3.o Elección por un año de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente. 4.o Fijar la remuneración del Síndico. 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta 3 días antes del señalado para la celebración de la asamblea. (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — El Directorio.

$14.00 Mz.30-3568-v.ab.9.

OMAR FONTANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Abril próximo, a la 10 horas, en el local de nuestra planta industrial. sito en Charcot 1318, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la última asamblea. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 40, deberán justificar su calidad de tales depositando las acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía, Río Branco 1380 de 14 y 30 a 16 y 30 horas, con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — El Directorio.

$14.00 Mz.28-3517-v.ab.1.o.

OMAR FONTANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 9 de Abril próximo a las 10 y 30 horas, en la planta industrial de la Compañía, ubicada en Charcot 1319, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Modificación parcial de los estatutos sociales. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 40 de los estatutos sociales.

$8.00 Mz.28-3518-v.ab.1.o.

SOCIEDAD INMOBILIARIA DE INVERSIONES S. A. SIDISA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Abril a las 18 horas en nuestro local social, calle Misiones 1371, escritorio 34 para considerar la siguiente orden del día: Memoria; Balance general; Proyecto de distribución de utilidades; Remuneración del Directorio e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. Elección de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1949. — Se hace saber a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta el día 6 de Abril. — El Secretario.

$ 10.00 Mz.22-3093-v.ab.1.o

PRODEX LTDA.

Por escritura de 16 de Marzo de 1949, ante el doctor Manuel G. Sotelo, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Prodex Ltda.". inscripta en el Reg. de Comercio de 2.o Turno con el N.o 73. Fo. 181 v. Lo. 1. Socios: LUCIANO AUBRIOT y JUAN MARCOS DE BATTISTI. Capital: $ 30.000.00, aportado $ 20.000.00 en efectivo por el señor Aubriot y $ 10.000.00 en representaciones por el señor de Battisti. Domicilio: Montevideo. Plazo: cinco años, prorrogables. Objeto: representaciones comisiones, importación y exportación y todo acto lícito comercio. Firma: "Prodex Ltda.". Administración y uso firma: Cualquiera de los socios indistintamente. Balances: Una vez al año. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Luciano Aubriot. — Juan Marcos de Battisti.

$ 10.00 Mz.22-3077-v.ab.1.o

THE TEXAS COMPANY (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo determinado en el capítulo 7.o y artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de The Texas Company (Uruguay) Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Solís número 1480, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1948; 2) Elección del Directorio; 3) Designación de los accionistas que firmarán el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada a la misma.

$14.00 Mz.28-3484-v.ab.1.o.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de "Balneario Parque Santa Teresa de La Coronilla Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó: "Balneario Parque Santa Teresa de La Coronilla Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta. — En Montevideo a once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante la subscripta escribana y testigos comparecen: en la calle Misiones número mil trescientos sesenta de esta ciudad, los señores: don Alfredo Beyhaut, casado con doña Elida Elena Narvaez Maglio; don Alberto Beyhaut, soltero; don Arturo Beyhaut, soltero; don Alejandro C. Cammarota, casado con doña Isabel Costas; don Cipriano Baraibar Olano casado con doña Ana Lía Figuerido; don Emilio Seselle Granda, casado con doña Margarita Serrano; don Gabino Curcio, casado con doña Crispina Mona y doctor Nicolás Storace Arrosa, casado con doña Imelda Montes Lenguas. Todos orientales, mayores de edad, personas de mi concimento y dicen que: I) Desde esta fecha dan por constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Santa Teresa de La Coronilla Sociedad Anónima" cuyos estatuos leídos y aprobados, en general y particular por unanimidad de los circunstantes se transcriben a continuación de esta acta. II) Los comparecientes acto continuo proceden a nombrar el primer Directorio que quedará integrado en la siguiente forma: Presidente el señor Alfredo Beyhaut; Vicepresidente el señor Lázaro Redin Bula (soltero); Secretario: el doctor Nicolás Storace Arrosa; Vocales los señores Arturo Beyhaut y Emilio Seselle Granda, Síndico doctora María Teresa Beyhaut (soltera); acordándose al mismo tiempo facultar al doctor Nicolás Storace Arrosa, para que gestione ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de los estatutos sociales y la obtención de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación que aquélla o sus organismos asesores sugieran o exijan, realizar todos los trámites administrativos o judiciales, firmar los documentos necesarios, efectuar las publicaciones de práctica y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación lo otorgan y firman por ante mí, y testigos señores: Adolfo Gutiérrez y Luis Alberto Panizza. — Alfedo Beyhaut. — Arturo P. Beyhaut. — Gabino Curcio. — Alejandro J. Cammarota. — Cipriano Baraibar. — E. Sesella Granda. — Alberto Beyhaut. — Nicolás Storace Arrosa. — Adolfo Gutiérrez. — Testigo: Luis A. Panizza. — Violeta Saldaña, Escribano.

ESTATUTOS DE "SANTA TERESA DE LA CORONILA SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Constitución nombre, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Santa Teresa de La Coronilla Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad anónima que tendrá por objeto: A) Hacer intervenir en toda clase de operaciones y negocios sobre compra y venta de tierras pudiendo a ese efecto comprar, vender, hipotecar, permutar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros toda especie de bienes inmuebles o muebles materiales o inmateriales situados en el país o en el extranjero y en general disponer de cualquier forma de ellos y celebrar cualquier operación comercial o financiera que directamente se relacione con el objeto de la sociedad. B) Construir por sí misma o por medio de otras empresas, pavimentos, cualquier clase de edificios inclusо con destino a hoteles, ya sean para ser explotados directamente o para ser vendidos en la forma, plazos y condiciones que determine el Directorio.

Art. 2.o La sociedad estará capacitada, dentro de su objeto, para celebrar toda clase de actos y contratos que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos reales, personales o de cualquier naturaleza sobre cualquier clase de bienes o cosas. Estará capacitada igualmente para ejercer todos los mandatos que se le confieran; realizar todo acto lícito de comercio relacionado directamente con el objeto social, recibir o acordar préstamos con o sin garantía real o personal y adquirir bajo cualquier forma que fuere otras sociedades o empresas establecidas en la República Oriental del Uruguay o en el extranjero, participar en las mismas, por vía de subscripción, aporte, adquisición, de derechos o cualquier otra forma, administrarlas, fusionarlas, disolverlas, venderlas o liquidarlas pudiendo realizar todas esas operaciones por cuenta propia o de terceros, a su propio nombre o al de terceros.

Art. 3.o El domicilio de la sociedad se establece en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay sin perjuicio de constituir sucursales en otros puntos de la República o del exterior del país.

Art. 4.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años (99) contados desde la fecha de aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital de la Sociedad es de un millón quinientos mil pesos (pesos 1:500.000.00), moneda nacional uruguaya, constituído por quince mil acciones de cien pesos ($ 100.00) moneda nacional uruguaya, cada una, que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Todas ellas serán al portador.

Art. 6.o El Directorio resolverá por mayoría absoluta de votos, la calidad, oportunidad, forma, modalidad y monto de cada emisión de acciones y decidirá, en cada caso, las condiciones de pago y el precio que se considere conveniente señalar para todas ellas, sin más limitación que éste no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones. En toda emisión de acciones se dará preferencia dentro de los plazos que en cada caso fijará el Directorio a los pedidos de subscripción que formulen los tenedores de acciones, y con el saldo que pudiere quedar se atenderán los de las personas que no tuviesen la calidad de accionistas.

Art. 7.o El capital que se fija en el artículo quinto podrá ser elevado por el Directorio hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) moneda nacional uruguaya pagándose en cada caso y en cuanto quede excedido aquél, los derechos correspondientes. Los aumentos que sobrepasen de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional uruguaya, deberán merecer la aprobación del Poder Ejecutivo. A su vez la asamblea de accionistas podrá aumentar el capital por encima de esta cifra hasta el límite que considere conveniente también con aprobación del Poder Ejecutivo, sin que estime este caso entre los comprendidos en el artículo 38 de los estatutos.

Art. 8.o Los títulos representativos de las acciones se extraerán de libretas talonarios, debiendo numerarse y llevar la firma del Presidente y Secretario del Directorio.

Art. 9.o El pago de las acciones subscriptas deberá efectuarse en las Oficinas de la sociedad o institución bancaria que señale el Directorio. Los subscriptores quedan obligados a realizar los pagos parciales o totales de las acciones dentro de las fechas que establece el Directorio. Los pagos que se efectúen posteriormente se recargarán por el solo hecho de transcurrir las fechas señaladas con una multa del uno por ciento mensual. Cuando el retardo fuera mayor de sesenta (60) días contados desde la fecha en que el pago debió efectuars, el Directorio por el solo vencimiento del término podrá perseguir judicialmente al moroso, para la integración de lo que adeude, o bien, resolver el caso en la forma que conceptúe más conveniente para los intereses sociales, pudiendo liquidar, total o parcialmente los derechos de los subscriptores morosos. En todos los casos serán de cargo de estos últimos los gastos que se originen y los intereses punitorios. El procedimento será uniforme para todos los accionistas.

Art. 10 Mientras las acciones subscriptas no sean totalmente integradas, la Sociedad entregará al subscriptor títulos provisionales nominativos. La transferencia de propiedad de los certificados nominativos no surtirán efecto frente a la sociedad mientras el Directorio no las hubiere autorizado. Mientras tal autorización no se pronuncie y se anote en el certificado y en los libros sociales, el subscriptor quedará siendo solidariamente responsable, junto con sus causahabientes, por todas las obligaciones impuestas en el artículo precedente. El Directorio podrá también emitir certificados o títulos provisionales al portador cuando respondan a subscripciones totalmente integradas.

Art. 11. Tanto los títulos provisionales como los definitivos serán indivisibles de modo que si alguno de ellos pasase a ser propiedad de varias personas éstas deberan designar un mandatario que las represente para todo efecto que tenga relación con la sociedad.

Art. 12. La subscripción o adquisición de acciones de esta sociedad implica el conocimiento y la aceptación de los presentes estatutos, de los actos constitutivos de la sociedad y de todas aquellas reformas legalmente introducidas en los mismos, de las resoluciones del Directorio, de las asambleas de accionistas, no siendo admisible, por lo tanto, reclamo posterior en contra, siempre que las resoluciones tomadas no se opongan a las disposiciones de las leyes o de los estatutos.

CAPITULO III

Administración de la sociedad

Artículo 13. La sociedad será regida y administrada por un Directorio de cinco miembros (5) elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas por simple mayoría de votos, debiendo dejar depositado en la Caja de la sociedad, mientras dure su mandato y hasta seis (6) meses después de vencido, acciones por un valor nominal no inferior a cinco mil pesos ($ 5.000.00) moneda nacional, como garantía de su buena administración.

Art 14. Los Directores durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelegidos cualquier número de veces. El mandato de los Directores cesantes se tendrá como prorrogado mientras tanto que, por cualquier causa, no tomen posesión los designados para reemplazar a quienes hayan cesado en sus cargos.

Art. 15. El Directorio está facultado para designar al accionista que deberá suplir mientras dure su impedimento, si fuere transitorio, o hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria de accionistas, al Director que estuviere impedido de actuar o que hubiere renunciado o fallecido. En caso de vacante defintiva, la asamblea ordinaria de accionistas designará al Director suplente por el tiempo que faltare al titular para completar su mandato.

Art. 16. Para la elección de miembros del Directorio éste presentará a la asamblea una lista con doble número de candidatos que cargos a llenar. También tendrán derecho a presentar una lista de candidatos al Directorio accionistas que representen el veinticinco por ciento (25 o|o) de las acciones integradas. Las listas de candidatos deberán ser inscriptas en la Secretaría de la sociedad y expuestas en las oficinas del local en que tendrá lugar la reunión de la asamblea por lo menos cinco (5) días antes de dicha reunión.

Art. 17. Anualmente en la primera sesión que el Directorio celebre después de la asamblea ordinaria de accionistas, procederá a elegir de su seno a simple pluralidad de votos, a los miembros que hayan de desempeñar hasta el año próximo las funciones de Presidente Vicepresidente y Secretario.

Art. 18. El Directorio está facultado legalmente para actuar hasta la instalación del nuevo Directorio elegido por la asamblea y si ésta no se hubiera reunido por cualquier circunstancia, hasta que se reuna y se constituya el nuevo Directorio como antes se ha establecido.

Art. 19. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de cuatro miembros, sus resoluciones salvo en los casos establecidos en estos estatutos, serán tomadas por mayoría de votos presentes, que en ningún caso serán menos de tres (3). Toda resolución del Directorio podrá ser reconsiderada a pedido de cualquiera de los Directores pero no se dará curso a ninguna solicitud de reconsideración que no cuente con el apoyo de cuatro votos presentes. Cuando se produzca empate sobre cualquier resolución sometida al Directorio el asunto será nue-

vamente sometido a consideración del Directorio en la primera sesión que éste celebre, para lo cual se convocará por escrito a sus integrantes con expresa mención de la cuestión controvertida. Si en esta segunda sesión el empate persistiera el voto del Presidente se tendrá como decisivo.

Art. 20. A falta del Presidente o del Vicepresidente el Directorio, estando en quórum, designará un Presidente ad-hoc el que ejercerá provisoriamente las funciones que corresponden al primero con todas las facultades que le son propias. En caso de ausencia del Secretario, el Directorio designará uno de sus miembros para reemplazarlo.

Art. 21. El Directorio se reunirá por lo menos mensualmente en sesión ordinaria; también lo hará todas las veces que lo disponga el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros, en cuyo caso se efectuará la reunión dentro del tercer día después de solicitada. Dentro del mismo plazo deberá reunirse el Directorio para considerar la solicitud de inclusión de determinado asunto en el orden del día de la asamblea ordinaria a realizarse o de la convocatoria a asamblea extraordinaria que hubieren planteado los accionistas en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de estos estatutos.

Art. 22. Las deliberaciones del Directorio constarán en un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y Secretario. Los Directores pueden hacer constar su disidencia o voto contrario.

Art. 23. El Presidente representará legalmente a la sociedad. Presidirá las asambleas de accionistas y las sesiones del Directorio y ejecutará las resoluciones que consten en los respectivos libros de actas mientras no hubieran sido delegadas expresamente a otras personas y aún estas mismas resoluciones cuando el delegado estuviere impedido de actuar o fuere omiso, dando cuenta inmediata al Directorio. En caso de impedimento el Presidente será suplido por el Vicepresidente.

Art. 24. Son deberes y atrbuciones del Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en todos los casos, salvo los que por estos estatutos se reserven a otras personas. B) Tendrá a su cargo la custodia del archivo, de los libros de actas, de acciones y cualesquiera documentos, resguardos y comprobantes que interesen a la sociedad. C) Redactar y subscribir con el Presidente las actas de las asambleas generales y las que se refieran a las reuniones que celebre el Directorio. Unas y otras actas deberán ser extendidas por orden numérico en libros diferentes, encuadernados, foliados y rubricados. D) Dará cuenta a la asamblea de los asuntos que tenga que tratar.

Art. 25. El Secretario tendrá a su cargo velar para que las inversiones, depósitos y colocaciones de los fondos sociales se hagan de acuerdo con lo resuelto y autorizado por el Directorio. Deberá firmar con el Presidente todos los documentos comerciales o civiles a que se refiere el inciso D) del artículo 26 de estos estatutos, podrá también llenar esta función la persona que el Directorio designe al efecto.

Art. 26. El Directorio como administrador de la sociedad tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios y de los bienes de la sociedad con facultades para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones a que ella se dedicare con la sola excepción de las resoluciones que por estos estatutos o las leyes nacionales corresponden a las asambleas de accionistas. En consecuencia como parte de esas facultades y deberes, les corresponde: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; B) Contratar servicios, nombrar, suspender, destituir empleados u obreros fijar remuneraciones y determinar los deberes y atribuciones en todo el personal. En los gastos de administración podrá incluir gratificaciones al personal de empleados y obreros. C) Comprar, vender, dividir, permutar y en cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos en garantía de préstamos de dinero o en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, aceptando en este caso, todas las disposiciones de su Carta Orgánica, darlos en prenda civil, comercial o industrial, darlos en anticresis y arrendamiento, y todo ello por el tiempo y condiciones que considere más conveniente, hacer y aceptar donaciones, novaciones, daciones en pago, cesiones de derecho y, en general disponer como lo considere conveniente de todos los bienes inmuebles o semovientes que pertenezcan a la sociedad. Solicitar y explotar concesiones de los Poderes Públicos nacionales o municipales. D) Gestionar préstamos o créditos con garantías o sin elas, firmar, girar aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques y toda otra clase de documentos comerciales y civiles, abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías y en general, hacer toda clase de operaciones lícitas, al contado o a plazos con particulares, sociedades o Bancos nacionales o particulares existentes en la República o en el extranjero. E) Autorizar y ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, ya sea por intermedio del Presidente y Secretario o de mandatarios especiales, con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo en el caso de no tener pruebas, conciliar, transigir, someter el juicio a la decisión de ábitros, hacer cesiones de bienes, solicitar quitas y esperas, acordar estas últimas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, percibr judicialmente el pago de la deuda. F) Conferir y revocar mandatos y poderes generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país, delegando en cualesquiera de sus miembros o en terceras personas todo género de facultades de las que están cometidas; G) No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y el desempeño de cualquier función rentada en la sociedad. El Directorio podrá remunerar los servicios prestados a la sociedad por los Directores en el desempeño de sus puestos, con sueldos fijos, que se cargarán a gastos generales, dando cuenta a la asamblea. H) Celebrar, aceptar o rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones sociales. Hacer en fin cuantos actos sean necesarios para la debida administración de la sociedad, teniendo la relación que antecede carácter enunciativo y no taxativo. I) Ejercer la representación legal y judicial de la sociedad por intermedio de su Presidente y Secretaio o en su caso de los Directores o de apoderados en las circunstancias que estos estatutos lo autorizan. J) Someter a las asambleas de accionistas los asuntos que deban ser tratados por éstas, y especialmente proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y la parte de beneficios que juzgue conveniente separar para los fondos especiales de previsión, dando cuenta de los actos de disposición que de tales fondos especiales hubiera realizado cuando las circunstancias lo hubieren dispuesto en interés de los accionistas y del crédito o prestigio de la sociedad. Con el voto de cuatro (4) de sus directores podrá proponer a la asamblea que todo el dividendo o parte del mismo sea pagado en acciones, determinando el tipo de cotización a que se ofrecerán, el que nunca será inferior a su valor nominal.

Art. 27. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación aun cuando no estuviere especificado o mencionado en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales.

Art. 28. Anualmente la asamblea general ordinaria designará un Síndico y su respectivo suplente. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, el Estado de Caja y la existencia de títulos y valores con la frecuencia que juzgue conveniente; B) Convocar a la asamblea general ordinaria y a la extraordinaria en el caso del artículo 31 cuando omitiese hacerlo el Directorio, y bajo su responsabilidad convocar la asamblea general extraordinaria cuando entendiese que la mala gestión del Directorio hace peligrar los intereses sociales; C) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio siempre que éste lo solicite; D) Dictaminar sobre la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y el balance presentado por el Directorio; E) En general, velar porque el Directorio cumpla con las leyes y los estatutos.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 29. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 30. Las ordinarias se realiazrán todos los años dentro de los tres meses (3) siguientes al vencimiento del ejercicio social que tendrán por objeto: A) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al año vencido; aprobar u observar dichos documentos y considerar el dividendo propuesto; B) Proceder a la elección de miembros del Directorio cuando corresponda y del Síndico y suplente en reemplazo de los salientes; C) Considerar cualquier otro asunto indicado en la orden del día, por el Directorio o a su pedido de accionistas que representen más del veinte por ciento (20 o|o) de las acciones, en tal caso, los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del ejercicio social, indicando las cuestiones que deseen someter a asamblea, y justificando plenamente la autenticidad de sus firmas, la calidad de accionistas y el monto del capital social que representen.

Art. 31. Los accionistas podrán ser convocados a la asamblea extraordinaria por resolución del Directorio o del Síndico en el caso previsto en el inciso B), del artículo 28 o a pedido de los propios accionistas dirigido por escrito al Directorio, por un número que represente por lo menos el cuarenta por ciento (40 o|o) de las acciones integradas. En el pedido deberán indicarse las cuestiones que han de incluirse en la orden del día; los que formulen la solicitud deberán justificar plenamente la autenticidad de sus firmas, su calidad de accionistas, y el monto del capital social, que represente. La asamblea extraordinaria deberá celebrarse dentro de los sesenta días (60) de recibido el pedido en la Secretaría de la Sociedad.

Art. 32. La convocatoria de asamblea conteniendo la orden del día, se hará con diez (10) días de anticipación por publicaciones de avisos durante cinco días (5) hábiles, en el "Diario Oficial" o el que legalmente lo llegare a sustituir, y otro periódico de Montevideo, indicando la fecha, hora, local de reunión y la orden del día.

Art. 33. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones de acuerdo a las disposiciones legales que en cada momento estén en vigencia, en la Secretaría de la Sociedad con cinco días (5) de anticipación como mínimo, de cuyo registro o depósito se expedirá una boleta en la que constará el número de acciones y el número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al local de reunión, donde cada accionista deberá firmar en un libro de asistencia. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario dentro o fuera de la República, debiendo dicho certificado estar extendido a nombre del accionista que solicite la boleta por sí o por apoderado.

Art. 34. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas de acuerdo a lo prescripto en el artículo segundo de la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que a un solo mandante.

Art. 35. Las asambleas serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente por su orden quien dirigirá la discusión y votará en todos los casos con doble voto en caso de empate. En caso de ausencia presidirá la asamblea el miembro del Directorio que designe la asamblea. Actuará de Secretario el del Directorio y en su ausencia el miembro del Directorio o accionista que designe el Presidente. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en los asuntos a tratarse. En cada asamblea de abrir el acto el Presidente designará dos accionistas que no sean miembros signará dos accionistas que no sean miembros del Directorio, para formar la Comisión Escrutadora, la que se encargará de verificar el número de concurrentes, el capital que representan y los votos que les corresponden por sí y por representación.

Art. 36. Las asambleas sean ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado a excepción de los casos comprendidos en el artículo 38 de estos estatutos. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzare el quórum a que se refiere el inciso anterior, la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualquiera fuere su número, salvo lo dispuesto en el artículo 38 de estos estatutos.

Art. 37. Las asambleas resolverán por mayoría de votos de los accionistas presentes salvo disposición contraria de las leyes o de estos estatutos. En ningún caso se admitirá ni el planteamiento ni una resolución de las asambleas sobre cuestiones no consignadas en la orden del día.

Art. 38. Las cuestiones a continuación indicadas solo podrán resolverse en asambleas extraordinarias: 1) Disolución anticipada de la Sociedad o prórroga de su existencia; 2) Cambio de objeto de la Sociedad. En la primera convocatoria es indispensable la presencia de accionistas que representen más del sesenta y cinco por ciento (65 o|o)

del capital integrado y la conformidad de los mismos que represente más del cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) del capital integrado. Si en la primera convocatoria no hubiere quórum el Directorio deberá citar nuevamente a la asamblea llenando las formalidades establecidas en el artículo 32 la que se celebrará dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la anterior asamblea. En esta segunda asamblea es indispensable la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado y la conformidad de accionistas que representen más del cuarenta por ciento (40 o|o) del capital integrado.

Art. 39. En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, los votos se computarán a razón de uno por cada cincuenta acciones (50) hasta llegar al máximo de seis (6) votos que establece el artículo cuatrocientos veinte (420) del Código de Comercio. límite que no podrá ser excedido ni por derecho propio ni por representación. Los accionistas que posean menos del número de acciones necesarias para conferirles un voto podrán inscribirlas, pero sólo tendrán voz en las asambleas. Las votaciones pueden ser por aclamación. por mayoría de votos o por boletas a decisión de la asamblea; en este último caso la Comisión Escrutadora a que se refiere el artículo 35 de estos estatutos, recibirá las boletas de votación y hará el escrutinio, firmando los pliegos de votación para archivar. Cualquier reclamación o duda sobre el escrutinio la misma asamblea lo resolverá inapelablemente.

Art. 40. Las resoluciones que adopten las asambleas se consignarán en el libro de actas de las asambleas, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario y los dos accionistas que formen la Comisión Escrutadora. Las actas serán extendidas y firmadas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de la realización de la asamblea.

Art. 41. Las asambleas generales constituídas de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a la totalidad de los accionistas y ejercen pleno derecho en la Sociedad. siendo las resoluciones adoptadas obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando ni para resolver con los presentes.

CAPITULO V

Año administrativo, balance y distribución de utilidades

Artículo 42. El año administrativo de la Compañía empezará el primero de Enero de cada año, y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, en cuya fecha se efectuará un inventario general del activo y pasivo. El primer ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Art. 43. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general. el Directorio deducirá previamente las amortizaciones o castigos que juzgue necesarios o convenientes de los bienes de la Sociedad y de la cantidad restante extraerá lo siguiente: cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva legal, hasta que este porcentaje alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado. Alcanzado este porcentaje, la suma correspondiente a aquel fondo de reserva acrecerá la destinada a fondo de previsiones especiales. Quince por ciento para distribuir entre los miembros del Directorio. Doce por ciento (12 o|o) para remuneraciones extraordinarias, quedando facultado el Directorio para distribuirlas, y el saldo restante se distribuirá por concepto de dividendo a los accionistas. La asamblea fijará anualmente la retribución del Síndico.

Art. 44. En toda distribución de dividendos mencionados en el artículo 43 se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al tiempo que a esa integración corresponde en el año social a que la operación se refiera.

Art. 45. El Directorio podrá disponer del fondo de reserva especial previa conformidad del Síndico para efectuar la distribución de dividendos provisorios, para completar un dividendo definitivo o para transferirlo en la cuenta capital, total o parcialmente emitiendo acciones que se distribuirán a los accionistas en proporción a la cantidad de acciones que posean.

Art. 46. Todos los dividendos debidamente anunciados durante cinco (5) días en el "Diario Ofical" y en otro diario de la Capital que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la última publicación quedarán prescriptos a favor de la sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

Art. 47. La asamblea general fijará anualmente a propuesta del Directorio, la suma que se destinará a rescate de acciones de la sociedad, de acuerdo con las ventas de tierras realizadas durante el ejercicio. Este rescate se hará en proporción al valor de costo de dichas tierras, pudiendo el Directorio ordenar amortizaciones parciales de capital a medida que el cobro de las tierras enajenadas se vaya haciendo efectivo. La cantidad de capital rescatado se anotará al dorso de las acciones quedando disminuído el valor de éstas en la proporción que corresponda.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 48. La liquidación de la sociedad en el caso que la asamblea hubiese resuelto su disolución anticipada, estará a cargo de una Comisión Liquidadora que designará la misma asamblea. El Directorio podrá proponer a la asamblea las personas que integrarán la Comisión Liquidadora, las normas a que deberán ajustarse, la duración de su mandato y la retribución que les corresponda, pero la asamblea está facultada por simple mayoría de votos para modificar total o parcialmente lo propuesto por el Directrio o si este omitiere la proposición, tomar sobre todos los expresados puntos, la resolución que entienda conveniente.

Art. 49. El producido de la liquidación después de liquidado el pasivo social y los gastos que la liquidación origne, corresponderá íntegramente a las acciones.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 50. A partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, el Directorio estará constituído por los siguientes accionistas: Presidente: señor Alfredo Beyhaut; Vicepresidente, señor Lázaro Redín Búla; Secretario: doctor Nicolás Storace Arrosa; Vocales señores: Arturo Beyhaut y Emilio Seselle Granda. Síndico: doctora María Teresa Beyhaut.

Art 51. Este primer Directorio ejercerá sus funciones por el término de dos años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Se hace constar que la presnte acta conjuntamente con los estatutos de "Santa Teresa de La Coronilla Sociedad Anónima". ha sido otorgada en los sellados números: A. N.o 305.900, A. N.o 303 544. A. N.o 307.526. A. número 307.530. A. N.o 307.522. A. N.o 307.529, A. N.o 307.523. A. N.o 307.528. A. número 307.524. A. N.o 307.527. A. N.o 307.525. A, N.o 303.548. A. N.o 303.549 y el presente sellado A. N.o 303.550 todos y cada uno valor de un peso correspondientes al corriente año mil novecientos cuarenta y ocho. En prueba de conformidad previa lectura y ratificaión así lo otorgan y subscriben las personas al comienzo indicadas juntamente con los testigos del acto. por ante mí, de que doy fe. — Alfredo Beyhaut. — Alberto Beyhaut. — Arturo P. Beyaut. — Alejandro Cammarota. Gabino Curcio. — Cipriano Baraibar. — Emilio Seselle Granda. — Nicolás Storace Arrosa. — Luis A. Panizza. — Adolfo Gutiérrez.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Torres: Nicolás Storace Arrosa, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 535 Esc. 10, ante el señor Ministro digo: 1.o Que según resulta del acta orignal que acompaño autenticada por la escribana Violeta Saldaña se ha constituído una sociedad bajo la denominación de "Santa Teresa de La Coronilla Sociedad Anónima". con domicilio en esta Capital, cuyo estatuto someto a consideración del Poder Ejecutivo de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 605 del Código de Comercio, resultando de la parte final del acta de constitución la representación que invoco. 2.o En virtud de lo expuesto que previo los trámites legales se acuerde a la sociedad "Santa Teresa de La Coronilla Sociedad Anónima" la personería jurídica y se aprueben los estatutos que la regirán. Saludo al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) Nicolás Storace Arrosa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo 25 de Octubre de 1948. Vista a los interesados poniendo en su conocimiento que existen ya dos sociedades anónimas que llevan las denominaciones de "Santa Teresa" y "La Coronilla" respectivamente. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Escribano don Ledo Arroyo Torres, Nicolás Storace Arrosa, en el expediente N.o 1323|48. "Santa Teresa de La Coronilla Sociedad Anónima" aprobación de estatutos, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que a fin de subsanar el inconveniente surgido con motivo de la identidad de denominación de la sociedad hemos resuelto cambiarla por la de 'Baleario Parque Santa Tersa de La Coronilla Sociedad Anónima". Por lo expuesto solicito al señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. — (Fdo.:) Nicolás Storace Arrosa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 27 de 1948. Agréguese a sus antecedentes y pase a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C M. Montaño, Direc General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Santa Teresa de La Coronilla S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 1.o A) Se dice: "hacer intervenir" cuando presumiblemente ha querido decirse "hacer o intervenir". Corresponde la aclaración pertinente.

Artículo 6.o Las condiciones de emisión de las acciones deben ser fijadas en el estatuto (artículo 406 del Código de Comercio). Por tanto debe ajustarse a esa disposición el texto del artículo comentado.

Artículo 7 o Deberá variarse su redacción por cuanto existe contradicción con el artículo 5.o en cuanto a la fijación del capital a autorizarse por el Poder Ejecutivo. Si elc apifal social es de $ 1:500.000.00 todo aumento sobre el mismo tendrá que ser sometido a la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Además no puede aceptarse lo establecido en el último apartado, dado que los aumentos sancionados por la asamblea en esos casos significarán reformas estatutarias. Para que se considere que no existe reforma del estatuto sería imprescindible la limitación de aquella facultad conferida a la asamblea estableciéndose un monto máximo de capital.

Artículo 27. En su parte final correspondería suprimir la expresión "o indirectamente". Además sería oportuno establecr que se dará cuenta a la asamblea en los casos en que el Directorio haga uso de la facultad que le otorga este artículo.

Artículo 34. No podrán ser mandatarios ni el Síndico ni los empleados de la sociedad. (Decreto de 16 de Julio de 1943).

Artículo 41. Se entenderá que lo dispuesto por este artículo no puede significar la anulación del derecho de receso concedido a los accionistas por el artículo 1.o de la ley N.o 3545.

Artículo 43. En este artículo se fija preceptivamente la distribución del 100 o|o de las utilidades líquidas Se contradice esta disposición con la del inciso J) del artículo 26 en cuanto se autoriza al Directorio para formar fondos especiales de previsión. Además no corresponde la expresión "reserva legal" atento a que no existe obligación legal de formar fondo de reserva a las sociedades anónimas, con excepción de las comprendidas en la ley N.o 9.756.

Artículo 45. La capitalización de reservas se hará siempre que no se exceda el margen del capital autorizado por el Poder Ejecutivo. Sería oportuno aclarar si el fondo de reserva especial a que se hace mención comprende al llamado "fondo de reserva legal" por el artículo 43.

Artículo 47. El rescate o amortización de acciones se hará con fondos provenientes de utilidades; de otra manera significaría en cada caso reducción del capital social, que sólo puede realizarse por la vía de la reforma estatutaria. (artículo 1.o de la ley número 3.545) Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Batlle T. Barbato Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Faldizán. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Noviembre 29 de 1948. — Vista al interesado, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda escribano don Ledo Arroyo Torres. — Nicolás Storace Arrosa. en el expediente número 1323 estatutos de Balneario Parque Santa Teresa de La Coronilla Sociedad Anónima aceptando las consideraciones formuladas por la Inspección General de Hacienda digo que los artículos de la referencia quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 1.o. Bajo la denominación de "Balneario Parque Santa Teresa de La Coronilla S. A." queda constituída una Sociedad Anónima que tendrá por objeto: A) Hacer o intervenir en toda clase de operaciones y negocios sobre compra y venta de tierras pudiendo a ese efecto comprar, vender, hipotecar, permutar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros toda especie de bienes inmuebles o muebles, manteriales o inmateriales, situados en el país o en el extranjero y en general, disponer de cualquier forma de ellos y celebrar cualquier operación comercial o financiera, que directamente se relacione con el objeto de la Sociedad; B) Construir por sí mismo o por medio de otras Empresas, pavimentos, cualquier clase de edificios inclusive con destino a hoteles, ya sean para ser explotados directamente o para ser vendidos en la forma, plazos y condiciones que determine el Directorio".

"Artículo 6.o. El Directorio resolverá por mayoría absoluta de votos, la oportunidad, forma, modalidad y monto de cada emisión de acciones que serán siempre ordinarias y al portador y decidirá, en cada caso, las condiciones de pago y el precio que se considere conveniente señalar para todas ellas, sin más limitación que éste no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones. En toda emisión de acciones, se dará preferencia dentro de los plazos que en cada caso fijará el Directorio a los pedidos de subscripción que formulen los tenedores de acciones y con el saldo que pudiera quedar se atenderá los de las personas que no tuvieren la calidad de accionistas".

"Artículo 7.o. El capital que se fija en el artículo cuatro podrá ser elevado por el Directorio hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) con la aprobación del Poder Ejecutivo, pagándose en cada caso y en cuanto quede excedido aquél los derechos correspondientes".

"Artículo 27. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación aun cuando no estuviere especificado o mencionado en términos explícitos en los mismos siempre que se relacione directamente con los objetos sociales. En estos casos deberá, el Directorio dar cuenta a la asamblea".

"Artículo 34. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas de acuerdo a lo prescripto en el artículo segundo de la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que a un sólo mandante. No podrán ser mandatarios ni el Síndico ni los empleados de la Sociedad".

"Artículo 41. Las asambleas generales constituídas de acuerdo con los presentes estatutos representan válidamente a la totalidad de los accionistas y ejercen pleno derecho en la Sociedad siendo las resoluciones adoptadas obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando ni para resolver con los presentes, sin perjuicio del derecho de receso previsto por la ley".

"Artículo 43. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general el Directorio deducirá previamente las amortizaciones o castigos que juzgue necesarios o convenientes de los bienes de la Sociedad y de la cantidad restante se extraerá lo siguiente: cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva, hasta que este porcentaje alcance al veinte por ciento (20 por ciento) del capital integrado. Alcanzado este porcentaje, la suma correspondiente a aquel fondo de reserva acrecerá la destinada a fondo de previsiones especiales. Quince por ciento (15 o|o) para distribuir entre los miembros del Directorio. Doce por ciento (12 o|o) para remuneraciones extraordinarias, quedando facultado el Directorio para distribuirlas; y el saldo restante se distribuirá por concepto de dividendo a los accionistas. La asamblea fijará anualmente la retribución del Síndico".

"Artículo 44. En toda distribución de dividendos mencionados en el artículo 43 se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al tiempo que a esa integración corresponda en el año social a que la operación se refiere".

"Artículo 45. El Directorio podrá disponer del fondo de reserva especial, previa conformidad del Síndico para efectuar la distribución de dividendos provisorios, para completar un dividendo definitivo o para transferirlo en la cuenta capital, total o parcialmente, emitiendo acciones que se distribuirán a los accionistas en proporción a la cantidad de acciones que posean".

"Artículo 46. Todos los dividendos debidamente anunciados durante cinco días (5) en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital, que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la última publicación, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva".

"Artículo 47. Del fondo proveniente de utilidades la asamblea general fijará anualmente a propuesta del Directorio, la suma que se destinará a rescate de acciones de la Sociedad, de acuerdo con las ventas de tierras realizadas durante el ejercicio. Este rescate se hará en proporción al valor de costo de dichas tierras, pudiendo el Directorio ordenar amortizaciones parciales de capital a medida que el cobro de las tierras enajenadas se vaya haciendo efectivo. La cantidad de capital rescatado se anotará al dorso de las acciones, quedando disminuído el valor de éstas en la proporción que corresponda. Por lo expuesto solicito se tenga por evacuada la vista conferida y aceptadas las consideraciones establecidas por la Inspección General de Hacienda, pasándose estos obrados al señor Fiscal de primer turno sin más trámite"— (Fdo.): Nicolás Storace Arrosa".

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — A sus antecedentes y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones introducidas por los peticionantes en el precedente escrito puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista reconociendo al "Balneario Parque Santa Teresa de La Coronilla Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposicoines legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. Vista: la solicitud de la sociedad anónima en formación: "Balneario Parque Santa Teresa de La Coronilla" a fin de que sean aprobados sus estatutos y se autorice su funcionamiento: Resultando: 1.o Su objeto es realizar toda clase de operaciones y negocios sobre compra y venta de tierras, bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, situados en el país o en el extranjero: construir por sí misma o por medio de otras empresas, pavimentos y edificios, incluso con destino a hoteles, que podrán ser explotados directamente o vendidos; 2. Su capital autorizado será de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) y podrá ser elevado hasta tres millones (pesos 3:000.000.00) por el Directorio previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o Habiendo hecho notar esta Secretaría de Estado a los interesados la existencia de dos sociedades anónimas con las denominaciones de "Santa Teresa" y "La Coronilla", respectivamente, aquéllos resolvieron adoptar para la sociedad el nombre de "Balneario Parque Santa Teresa de La Coronilla" en lugar del proyectado primitivamente: "Santa Teresa de La Coronilla" (fs. 17); 4.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas también modificaron los artículos 1.o, 6.o, 27, 34, 41, 43, 45 y 47, como se establece de fojas 21 a 23 de estas actuaciones; Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad y sus estatutos con las modificaciones precitadas no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Balneario Parque Santa Teresa de La Coronilla" con las modificaciones a que se hace referencia en los resultandos 3.o y 4.o y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de 90 días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y especialmente su artículo 2.o incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. Fdo.: **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.**

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 29 de 1949. Fdo.: **Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.**

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Nicolás Storace Arrosa constituyendo domicilio en 25 de Mayo 535 al señor Juez me presento y digo: Que de acuerdo con el acta de constitución estoy facultado para gestionar la aprobación de los estatutos de "Balneario Parque Santa Teresa de La Coronilla Sociedad Anónima" y su inscripción en el Registro Público de Comercio (artículo 407 del Código de Comercio). Que habiendo sido aprobados por el Poder Ejecutivo según decreto del día diez del corriente mes y año cuyo testimonio acompaño vengo a solicitar del señor Juez: 1.o) Que se sirva ordenar la inscripción de mi representada en los registros correspondientes; 2.o) Que se ordene la publicación de los estatutos dispuesta por la ley del 24 de Julio de 1922 entregándoseme los edictos pertinentes; 3.o) Que tasadas y satisfechas las costas se desglosen los documentos acompañados y se archive el expediente. — Fdo.: Nicolás Storace Arrosa.

Montevideo, 25 de Febrero de 1949. — Recibido hoy con un estatuto y copia. — Mántaras.

Tomé razón con el Fo. 96 del Lo. 45 de Conocimiento con el N.o 205. — Mántaras.

Montevideo, 26 de Febrero de 1949. — Al despacho del señor Juez. — Mántaras.

1870. — Montevideo, 26 de Febrero de 1949. Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes en Montevideo a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — Amílcar Mántaras.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. N.o 648. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Ernesto Mautone.

Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — Recibido hoy. Conste. — Mántaras.

Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Al despacho del señor Juez. — Mántaras.

N.o 69. — Montevideo, 10 de Marzo de 1949. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio: Se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 21 a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente tasadas y satisfechas las costas háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — Mántaras.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 34 al Fo. 134 y siguientes del Tomo 2.o del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$800.00 — 3690.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

SERVICIO DE TRANSMISIONES

División Administrativa — Sección Proveeduría

Aviso

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que habiéndose procedido a postergar la licitación número 28|48, para "aparatos radioeléctricos", atento a la resolución superior recaída en el expediente 605|48 B, se ha fijado la fecha del 20 de Abril de 1949 a la hora 15 para la realización de dicho acto. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-20774-v.ab.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Abril 4 de 1949, hora 15 y 30: jabón marsellés o coco; hora 15 y 50, licitación número 401: escobillas y escobillones; hora 16 y 10, licitación 371: cueros (segundo llamado); hora 6 y 30, licitación 365: zapatería (segundo llamado); hora 16 y 50, licitación 396: caños de hierro galvanizado, negro, etc. (segundo llamado); hora 17 y 10; licitación 368: reparación y puesta en funcionamiento de la caldera del Hospital Maciel (cuarto llamado).

Abril 18 de 1949, hora 15: licitación papel de diario sin satinar; hora 15 y 20, licitación 359: material para foto-radiología Cif. (segundo llamado); hora 16 y 10, licitación 370: máquina para llenar ampollas, filtros, etc., Cif. (segundo llamado).
Abril 25 de 1949, hora 16 y 50, licitación 402: confección de libretas de quinielas.
Mayo 9 de 1949, hora 17 y 10, licitación 367: construcción y colocación de un mueble mesa Hospital de Clínicas (tercer llamado).
Mayo 16 de 1949, hora 16 y 20, licitación 402: caños de hierro galvanizado, etc., Cif.
Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Marzo 28 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-20773-v.ab.5.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Directorio del Instituto, por resolución del 16 de Noviembre de 1948, aprobada por el decreto del Poder Ejecutivo del 30 del mismo mes y año, el campo de propiedad de la señora doña MARIA A. NETTO DE MENDILAHARZU para ser expropiado, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del aludido bien, que es el siguiente: Campo situado en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronado con el número 764, con una superficie de dieciséis mil ciento noventa y una hectáreas seis mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, aproximadamente. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado campo, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Jurídica de este Instituto por el término de ocho días, calle Treinta y Tres número 1377. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Cipriano A. Laserre, Gerente General.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-20775-v.ab.8.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Se hace saber al comercio en general y particularmente a los proveedores del Ferrocarril Central del Uruguay que, por razones de su nacionalización y en cumplimiento de las leyes de 21 de Julio de 1882 y otras posteriores descontará en lo sucesivo el 1 o|o sobre todos los pagos que realice correspondientes a los gastos de su funcionamiento administrativo. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — La Administración.
$3.60 Ab.1.o-3660-v.ab.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3071|49
Utiles de escritorio
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Abril próximo a las 16 horas para proveerse de útiles de escritorio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-20777-v.ab.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56391. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Jenson y Nicholson Limited, de Stratford, Londres (Inglaterra), solicitan la marcma "ROBBIALOID", para las clases 7 y 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3675-v.ab.19.

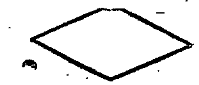
ACTA N.o 56390. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Jenson y Nicholson Limited, de Stratford Londres (Inglaterra), solicitan la marca "ROBBIALAC", para las clases 7 y 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3673-v.ab.19.

ACTA N.o 56409. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Olin Industries, Inc., de East Slton, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan la marca



para la clase 17 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.1.o-3674-v.ab.19.

ACTA N.o 56408. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Olin Industries, Inc., de East Alton, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan la marca



para la clase 17 (s|d.). —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.1.o-3672-v.ab.19.

ACTA N.o 56.357. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Con esta fecha Emilio Ventura, Montevideo, ha solicitado registrar la marca, "CAL-CAM", para distinguir artículos de las clases 14 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.1.o-3710-v.ab.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la vía férrea del Estado al nuevo corral de embaque de la Estación Rocha.

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Marzo de 1949, se ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la propiedad empadronada con el número 5048 (parte), ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, comprendida en la ley número 3.978, de 23 de Mayo de 1912 (artículo 11), con destino a la obra mencionada en la cabecera:
Número 1. — Propietario: Banco de la República O. del Uruguay. Superficie: 1.362 m.2 42, según plano del agrimensor Alberto J. Raffo, de esta Dirección.
Los que se consideren con derecho al bien relacionado precedentemente podrán examinar los antecedentes y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley citada en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-20776-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO
LLAMADO A ACREEDORES

La Intendencia Municipal de Cerro Largo llama a sus acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos devengados, hasta el 31 de Marzo de 1949; cuyas cuentas se recibirán en la Contaduría Municipal, hasta el 9 de Abril de 1949 inclusive — Melo, Marzo 28 de 1949. — Saviniano Pérez, Intendente Municipal. — Luis Apolinario Pérez, Secretario.
$4.80 Ab.1.o-3654-v.ab.9.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que su pieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 1.o de 1949

1.a Sección

ANTONIO CORMA, 37 años, soltero, periodista, español, domiciliado P. Independencia 723, y ELSA PACIOCCO, 22 años, soltera, argentina, domiciliada P. Indpendencia 723.

7.a Sección

OSCAR CARAMBULA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1486, y ESPAÑA VARELA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1486.

12.a Sección

ANTONIO GIANELLI, 36 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Arayeuá 1757, y LILIA BUENAVIDA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 1757.
SZLAMA DAVID KATARYNIARZ, 53 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Marcelino Sosa 2446, y GELA RAJCH, 50 años, soltera, polaca, domiciliada Marcelino Sosa 2446.
LUIS ALBERTO CORBO, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 2930, y CELEDONIA SATURNINA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 2930.
BRAULIO LUIS CABRAL, 49 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Emilio Raña 2969, y MARIA LIROPA SORIA, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Emilio Raña 2969.
VALERIO ROLFO, 32 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado Garibaldi 2058, y CATALINA ARRIGONI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2058.
ARTURO ERNESTO VILLAR, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2321, y NILIA ESTHER PAYSAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2266.
ALVARO DE DIOS FERRAZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Caiguá 3514, y ROSA PRAXEDES BROUSSE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 3514.
JOSE DARWIN FAROPPA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3694, y NELLY VITALE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 1787.
LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mariano Soler 3100, y MARIA ANGELICA AÑON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fomento 1685.
ANGEL DI SANTO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2971, y JUANA FLORES, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2971.

19.a Sección

CECILIO ARTIGAS STABILE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 1916, y GUERINA DIEZ, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 1916.
$2.00 P|p.v.ab.4.

Oficina Adjunta "B"

FULGENCIO VIDAL, 68 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Larrañaga 1380, y FAUSTINA RODRIGUEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1380.
Exonerado, Conste.

MOISES MEDLER, 56 años, soltero, jubilado, rumano, domiciliado Emilio Reus 2389, y OLGA BERCOVICH, 49 años, soltera, rumana, domiciliada Emilio Reus 2389.
(Gratis.) Matrimonio contraído in extremis v.ab.4.

5.a Sección

FELIZ KESCHNER, 36 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado Paraguay 1164, y MARISA REMS CIBULA, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Paraguay 1164.
JAIME LLORENS, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maldonado 1106, y MARGARITA ZURRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1106.
JACOBO SCHEINK, 45 años, soltero, aparador, ruso, domiciliado Cuareim 1157, y PESA MENKUS GINDSBERG, 45 años, soltera, modista, polaca, domiciliada Cuareim 1157.
v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BERTA BERNARD solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Gualberta" debe decir "Berta" que es el verdadero — Montevideo Febrero 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Ab.1.o-3684-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JAIME MARQUES JOHNSON; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949.

$6.00 Ab.1.o-3670-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RUIBAL DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3657-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Mascaró (Julio Alberto) con GLADYS ELIZABETH PERAGINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 169), se hace saber que con fecha cuatro de Octubre del año próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Alberto Mascaró y Gladys Elizabeth Peragini. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Ab.1.o-3706-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO JUAN o JUAN EVANGELISTA ALVAREZ GALVAN y de JOSEFA GALVAN DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), y especialmente se emplaza a Julio Alvarez para que comparezca a estar a derecho en las expresadas sucesiones y en la de Marcos Alvares dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ab.1.o-3681-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ANTONIA VICTORIA, MARIA RAQUEL, JUAN y EDUARDO CORREA, estableciéndose que donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como Froilan y Floirán debe decir: Florian.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.1.o-3666-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS ALEJO SCARELLA PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3662-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO SANTANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3663-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. MANUEL FERREIRA, con domicilio en 25 de Mayo 535, escritorio 19 al señor Juez digo: Que debiendo producir la información correspondiente para ejercer la profesión de escribano presento a los señores Fermín Lucas y Luis A. Panizza para que sean interrogados sobre mi honradez y buenas costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad del Fiscal sírvase aprobar la información. — Manuel Ferreira".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Ab.1.o-3705-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO LUNGHI o LUNGHI ZOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3697-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALBERTO VALERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3689-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña HERMINIA RANTIGHIERI DE ELISSONDO, don CLEVER ELISSONDO RANTIGHIERI, doña GLADYS DELMA ELSSONDO y don OSCAR GUERRA, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Herminia Rantighieri con Antonio Elissondo, 2.o) De nacimiento de Clever y Gladys Delma Elissondo, 3.o) De nacimiento de Antonia Dinora, hija de Herminia Rantighieri y de Antonio Elissondo, 4.o) De matrimonio de Oscar Guerra y Gladys Delma Elissondo, 5.o) De nacimiento de Mirtha Gladys Guerra Elissondo. En todas ellas donde dice Ellisondo, Eliconde o Eliconde, debe decir Elissondo. En la partida de nacimiento de Clever Elissondo, donde dice Clevel, debe decir Clever; y en la de Gladys Delma Elissondo, donde dice Glady Delma, debe decir Gladys Delma.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $14.70 Ab.1.o-3665-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES SUAREZ, citándose a los interesados, herederos y acreedores, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 7 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

Para esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3661-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO SOMACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Artigas, Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3651-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 29 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3698-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3685-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO HERNANDEZ SCAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3686-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO M FURRIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancourt, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.1.o-3687-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 26 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3688-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3669-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOLORES SAAVEDRA y de doña JUANA MARIA SAAVEDRA DE LAZCANO, citándose a los herederos, adcreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Marzo de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3694-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ERNESTO DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 11 de Agosto de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3695-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o FRUCTUOSO GERONIMO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Durazno,

Marzo 19 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.1.o-3693-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS BENITO CERIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3676-v.ab.19.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado VICENTE TIERNO, solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia de veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho del Tribunal de Apelaciones de tercer turno

Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 23 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Ab.1.o-3677-v.ab.19.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "CARLOS MARIA COCCARO. Quiebra", (L.o 23, F.o 29), se hace saber que el señor Síndico ha presentado el estado a que se refiere el artículo mil seiscientos noventa y uno del Código de Comercio, el que se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, por el término de diez días, lo que se hace saber a los acreedores de la quiebra de la referencia.

Y para que tenga los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Minas, Marzo 11 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$10.00 Ab.1.o-3678-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANO LORENZO TEJERA o JUSTINIANO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 22 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3699-v.ab.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 16 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 6.00 Ab.1.o-3700-v.ab.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA o DOMETILDE MARIA DOROTEA MACHADO DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 19 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3701-v.ab.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Timoteo Ramón Sosa y MARIA SORIANO DE SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 6, F.o 186)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Timoteo Ramón Sosa y María Soriano de Sosa, citándose a los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 12 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Ab.1.o-3703-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDO o WENCESLAO, o WENCESLAO SIMON PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San Carlos, Marzo 23 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Ab.1.o-3702-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A Pucurull, dictada con fecha 22 de Febrero de 1949, en autos "ZULUAGA (NAIR REINA). Rectificación de partida", se ha dispuesto hacer saber al público en general, que Godolfredo Zuluaga y Corina Muiño han comparecido ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida del nacimiento de su hijo Nair Reina Zuluaga, en el sentido de establecer que es del sexo masculino, en vez de femenino como lo expresa, por error, dicha partida.

A los efectos legales, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3653-v.ab.25.

JUAN F. CABRERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, dictado en los autos caratulados "FAUSTINO ASENCION PORCILE ETCHEVERRIA y otros. Venta en remate judicial", se hace saber al público que el día seis de Mayo del corriente año, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan F. Cabrera, presidido por el señor Alguacil ad-hoc don José Raúl Nogueira y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Una finca urbana, empadronada con el N.o 1879, situada en la manzana 135 de esta ciudad, compuesta de 920 metros 9323 centímetros, deslindada así: Al Este, 21 metros 36 centímetros de frente a la calle 4 de Octubre (hoy José Pedro Varela); por 42 metros 76 centímetros de frente al Norte a la calle República Española, por ser esquina; al Sur, 42 metros 65 centímetros con Osvaldo Rodríguez; y al Oeste, 21 metros 77 centímetros con Celia Delgado, el que saldrá a la venta con la base de $ 2 000.00 (dos mil pesos m|n.). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etcétera, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran agregados a los autos indicados, en esta Oficina, donde pueden ser examinados por los interesados. — Durazno, Marzo 22 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$33.00 Ab.1.o-3696-v.ab.25.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado L. de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pecurull dictada en autos: "NATIVIDAD RAMOS DE FABEIRO. Venia" (Lo. 19, N.o 375 Fo. 299), se hace saber al público que el día 28 de Abril del corriente año a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Pablo Zufriátegui N.o 552 esquina Juan Antonio Lavalleja, y por intermedio del rematador señor Ricardo Saralegui se procederá a vender en remate judicial al mejor postor y con la base de cuarenta pesos la hectárea, el siguiente inmueble: Una fracción de campo, parte de padrón N.o 4604, situada en la 3.a sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), en "Costas del Arroyo Ayalá", Rincón de Ramírez, compuesta de una superficie de ciento ochenta y cinco hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Noroeste, el arroyo Ayalá; al Sureste, con Felipe Robaina; al Suroeste, más propiedad de la incapaz Natividad Ramos de Fabeiro y al Noroeste, con campos de Fermina Constancia Ramos de Ramos. Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar, como garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los gastos de comisión del rematador, certificados y de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Sucursal Treinta y Tres, del Banco de la República O. del Uruguay, y los autos en que se ha dispuesto este remate en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$39.00 Ab.1.o-3652-v.ab.25.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que la Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A., propietaria de la Estancia "Bichadero", en el Departamento de Río Negro, ha solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado los originales, se le expidan duplicados de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes animales:

Raza Hereford, H.B.U., 247.874,	sexo	H.,	R.P.,	3309,
Raza Hereford, H.B.U., 255.457,	sexo	H.,	R.P.,	3456,
Raza Hereford, H.B.U., 250.221,	sexo	H.,	R.P.,	3340,
Raza Hereford, H.B.U., 255.536,	sexo	H.,	R.P.,	3536,
Raza Hereford, H.B.U., 250.263,	sexo	H.,	R.P.,	3385,
Raza Hereford, H.B.U., 255.539,	sexo	H.,	R.P.,	3540,
Raza Hereford, H.B.U., 255.430	sexo	H.,	R.P.,	3433,
Raza Hereford, H.B.U., 259.926,	sexo	H.,	R.P.,	3615,
Raza Hereford, H.B.U., 255.444,	sexo	H.,	R.P.,	3447,
Raza Hereford, H.B.U., 259.936,	sexo	H.,	R.P.,	3625,
Raza Hereford, H.B.U., 260.811	sexo	H.,	R.P.,	3675,
Raza Hereford, H.B.U., 250.212,	sexo	H.,	R.P.,	3331,
Raza Hereford, H.B.U., 259.946,	sexo	H.,	R.P.,	3635,
Raza Hereford, H.B.U., 250.279	sexo	H.,	R.P.,	3401,
Raza Hereford, H.B.U., 259.947	sexo	H.,	R.P.,	3636,
Raza Hereford, H.B.U., 255.515,	sexo	H.,	R.P.,	3514,
Raza Hereford, H.B.U., 260.785,	sexo	H.,	R.P.,	3649,
Raza Hereford, H.B.U., 259.894,	sexo	H.,	R.P.,	3582,
Raza Hereford, H.B.U., 260.803,	sexo	H.,	R.P.,	3667,
Raza Hereford, H.B.U., 260.815,	sexo	H.,	R.P.,	3679,

$30.00 Ab.1.o-3707-v.ab.25.

COOPERATIVA TEXTIL DE CONSUMO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el Domingo 10 de Abril de 1949 a las 9 horas, en el local del Club Unión Ciclista, avenida 8 de Octubre 4030, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Nombramiento de la Comisión Electoral (artículo 61).; 4.o) Fijación de la fecha de elecciones (artículo 69); 5.o) Asuntos varios (artículo 40); 6.o) Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Hugo Forno, Presidente. — Héctor M. Baccino, Secretario.

$4.80 Ab.1.o-3704-v.ab.2.

CAJA POPULAR DE TREINTA Y TRES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2da. Convocatoria

El Directorio de la Caja Popular de Treinta y Tres se complace en invitar a todos los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 18 de Abril de 1949 a la hora 18 en el local de la institución a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Reforma de los estatutos; 3.o) Designación de dos asambleístas para que en representación de la asamblea aprueben

y firmen el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

A fin de poder integrar la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bacarios de las mismas, en la Gerencia, hasta la hora 17 del día 14 de Abril de 1949. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1949. — Valentín Ferreiros, Presidente. — Mario Muniz Brun, Secretario.

$2.40 Ab.1.o-3691-v.ab.1.o.

ESTANCIA "MEDIA AGUA" SOCIEDAD ANONIMA

2da. CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua", S. A., para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Viernes 8 de Abril de 1949 a las 16.30 horas en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes por el período 1949-1951; 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente por el mismo período.

El registro de acciones se cerrará el día 7 de Abril de 1949, a las 17 horas de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$9.60 Ab.1.o-3692-v.ab.9.

LA AZUCARERA RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA "L. A. R. S. A."

2da. CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de sus estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, fijada para el 25 de corriente, y que se celebrará en el local social, Convención 1259 a las 10 horas, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico; 2.o) Designación de Síndico y remuneración del mismo; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los asambleístas que de acuerdo con el artículo 25, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$10.00 Ab.1.o-3741-v.ab.19.

LA UNIVERSAL S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 18 de Abril de 1949, a las 17 horas en el local social de la calle Uruguay número 1124, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance del ejercicio 1948; 3.o) Dictamen del Síndico; 4.o) Elección de nuevo Síndico.

A continuación a las 17 y 30 horas en el mismo local, se procederá a realizar una asamblea extraordinaria con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Liquidación de la Sociedad.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán presentar en la sede social, cinco días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en el Banco. — El Director.

$14.00 Ab.1.o-3679-v.ab.6.

FIBRATEX S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 18 de Abril próximo, a la hora 15 en la sede social provisoria calle San José número 1080; para considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar las operaciones proyectadas por el Directorio, de conformidad con lo que dispone el artículo 18 de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$1.60 Ab.1.o-3671-v.ab.1.o.

PRODUCTOS LACTEOS KASDORF S. A.

ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 18 de Abril de 1949, a las 16 horas en el local social de la calle Uruguay número 1124, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance del ejercicio 1948; 3.o) Dictamen del Síndico; 4.o) Elección de nuevo Síndico.

A continuación a las 16 y 30 horas en el mismo local, se procederá a realizar una asamblea extraordinaria con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Liquidación de la sociedad.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán presentar en la sede social, cinco días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$12.00 Ab.1.o-3680-v.ab.6.

CURTIEMBRE ALBION S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

2.a Convocatoria

Convócase por segunda vez a los accionistas a la reunión ordinaria de la asamblea que se realizará el día 20 de Abril de 1949 a las 17 horas en el local de la calle José Llupes número 5077 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para integrar la Comisión Escrutadora (artículos 42 y 46); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 34 inciso 1.o); 3.o) Consideración de la actitud asumida por el Directorio sobre los puntos a que se refieren las resoluciones de la asamblea extraordinaria realizada el 17 de Julio de 1948; 4.o) Elección del Síndico titular y un suplente para el ejercicio de 1949.

Se previene que para tomar parte en la asamblea, los accionistas que aún no lo hayan hecho, deberán depositar en la Secretaría las acciones que posean o un certificado de depósito bancario de las mismas, antes del día 15 de Abril entrante y que los apoderados deben registrar sus poderes con un día de anticipación al de la reunión por lo menos. Se advierte también que esta reunión se realizará con el número de accionistas que concurran. — El Presidente.

$10.80 Ab.1.o-3655-v.ab.7.

IDAYL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo a las 15 horas en el local social, calle Dr. Evaristo G. Ciganda número 617 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Tratar la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad o su continuación; 2.o) Nombramiento de la Comisión Liquidadora en su caso, tal como lo prescribe el artículo 46 de los estatutos; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos y con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1945 para concurrir a las asambleas deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes bancarios o depositando las acciones en la Caja de la Sociedad de 9 a 12 y de 15 a 18 hasta el día 18 de Abril corriente.

Artículo 33. Los votos se computarán a razón de uno por cada mil pesos en acciones de la Sociedad, y se establece que ningún accionista en representación propia y ajena podrá reunir más de seis votos.

Art. 34. Los accionistas menores de mil pesos en acciones tendrán derecho a reunirse para completar dicha cantidad que represente un voto, debiendo ejercer la representación un solo accionista.

Art. 35. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas, por intermedio de una carta poder que deberá presentarse a la Sociedad con cinco días por lo menos de anticipación a la fecha de la asamblea. — San José, Abril 1.o de 1949. — El Directorio.

$22.00 Ab.1.o-3583-v.ab.6.

CORPORACION ADMINISTRADORA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA (C. A. F.)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 25 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en su local de la calle Uruguay 1250, el día 7 de Abril de 1949, a las 18 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración del Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, e informe del Síndico correspondiente al 7.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Aumento del capital hasta pesos 1:000.000.00 de acuerdo a los artículos 2.o inciso C) y 14 inciso D) de los Estatutos. 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Nota: El depósito de las acciones para asistir a la asamblea deberá efectuarse con tres días de anticipación (artículo 13). — El Directorio.

$10.00 Mz.30-3508-v.ab.9.

INDULANA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Indulana S. A." para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 19 horas del día 29 de Abril de 1949, en el local social de la Compañía, calle Goes 2191, para tratar la siguiente: Orden del día: A) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de las utilidades. B) Consideración del informe del Síndico. C) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente. D) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. Se previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el artículo 23 de los estatutos sociales. — Montevideo, 23 de Marzo de 1948. — Aurelio García, Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.

$12.00 Ab.1.o-3650-v.ab.6.

HIDROTECNICA S. A. (HIDROSA)

PAGO DE DIVIDENDO Y SUBSCRIPCION ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 5 de Abril de 1949 pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1.o de Enero-31 Diciembre 1948, en las oficinas de la Compañía, General Flores 2263, de 15 a 18 horas. Igualmente se recibirán las subscripciones para la nueva emisión de acciones dispuesta por el Directorio hasta el 25 o|o de las emitidas hasta el 31 de Diciembre de 1948. El plazo de esta subscripción vence el día 30 de Abril de 1949. — La Secretaría.

$1.60 Ab.1.o-3659-v.ab.1.o.

F.U.C.E. LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Luis A. Borretti el 22 de Marzo de 1949, copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de segundo turno con el N.o 82 del Fo 201 vuelto al 206 del Lo. 1 de "Contratos Sociales" se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Integrantes: Martín Trabucati y Arturo Percos. Denominación: "FABRICA URUGUAYA DE CINTAS ELASTICAS (F.U.C.E.) LIMITADA". Objeto: Fabricación y comercio en general de cintas y tejidos elásticos. Domicilio: Actual: Joaquín Requena N.o 2873 de esta ciudad. Plazo: 3 años a partir del 1.o de Febrero del año en curso; prórrogas automáticas de 2 años. Capital: $ 60.000.00 aportado por partes iguales en máquinas. Administración y representación: Conjuntamente por ambos socios. Balances: Anuales. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. — M. TRABUCATI. — ARTURO PERCOS.

$12.00 Ab.1.o-3658-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público que he vendido al señor Walter Garcés la provisión de mi pertenencia situada en la calle Maldonado N.o 1771 de esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación debiendo los acreedores presentar sus créditos en la escribanía del señor Julio Bayardo, 25 de Mayo 477 (escritorio 5), todos los días hábiles de 10 a 12. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — MIRTA GOICOECHEA. — Walter Garcés.

$12.00 Ab.1.o-3664-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo". Uruguay 1023 prometemos vender la parte que nos corresponde del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la avenida de las Instrucciones N.o 1456 al señor Mario Cechet. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Marzo de 1949. — AGUSTIN PREGLIASCO. y Sra. — SARA ZUNINO CANEPA. — Mario Cechet. — PEDRO PASCUAL MARCHELLI.

$6.60 Ab.1.o-3683-v.ab.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

International Advertising Servicio

Balance de saldos, Julio 31 de 1948

Activo—

Activo disponible:		
Caja y Bancos	$	3.972.67
Activo transitorio:		
Varios gastos diferidos	"	512.83
	$	4.485.50

Pasivo—

Pasivo no exigible:		
Capital asignado	$	4.456.25
Pasivo exigible:		
Varios acreedores	"	29.25
	$	4.485.50

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. —1804.

International Advertising Servicio

Balance general, Octubre 31 de 1948

Activo—

Activo disponible:		
Caja y Bancos	$	3.972.67
Activo transitorio:		
Varios gastos diferidos.	"	512.83
	$	4.485.50

Pasivo—

Pasivo no exigible:		
Capital asignado	$	4.456.25
Pasivo exigible:		
Varios acreedores	"	29.25
	$	4.485.50

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 1805.

Guillermo Greissing S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Activo—

Acciones	$	800.000.00
Accionistas	"	150.000.00
Títulos y valores	"	50.000.00
	$	1.000.000.00

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	800.000.00
Capital subscripto ...	"	150.000.00
Capital integrado	"	50 000.00
	$	1.000 000 00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 3.20. — 1808.

Guillermo Greissing S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Acciones	$	650 000.00
Títulos y valores	"	50.000.00
Cuentas corrientes ...	"	291.154.00
Sucursal, inmuebles ..	"	4.575.00
Cuentas deudoras	"	4 271.00
Cuentas de orden	"	50.000 00
	$	1.050.000.00

Pasivo—

Capital integrado	$	350.000 00
Capital a subscribir ..	"	650.000.00
Capital autorizado ...	$	1.000 000.00
Cuentas de orden	"	50.000.00
	$	1.050.000.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial Sección Sociedades Anónimas

$ 4.40. — 1809.

Guillermo Greissing S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Acciones	$	75.00[illegible]
Instalaciones, muebles y máquinas	"	50.054.07
Mercaderías	"	247.077.66
Caja y Bancos	"	39.758.80
Cuentas corrientes; sucursal	"	993 567.58
Cuentas deudoras	"	33.297.02
Cuentas de orden	"	50.000.00
	$	1.488.855.13

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	75.000.00
Capital integrado	"	925.000.00
Bancos	"	23 042 25
Cuentas corrientes acreedoras	"	413.036.61
Cuentas acreedoras ...	"	2.776.27
Cuentas de orden	"	50.000.00
	$	1.488.855.13

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 1810.

HELIOS S. A., COMPAÑIA URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO

Inmovilizado:				
Prop. Arenal Grande 2060|62	$	16.550.00		
Muebles y útiles	"	10.40		
Rodados	"	5.644.75	$	22.205.15
Circulante:				
Mercaderías generales	$	219.896.69		
Mercaderías a despacho ...	"	109.577.77	"	329.474.46
Disponible:				
Caja y Bancos			"	350.01
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	208.996.08		
Varias cuentas deudoras ..	"	95.405.17	"	304.401.25
			$	656.430.87
Cuentas de orden:				
Acciones a emitir			"	400.000.00
Acciones emitidas			"	40.000.00
			$	1.096.430.87

PASIVO

No exigible:		
Capital y reservas	$	367.882.30
Exigible:		
Acreedores varios	"	219.234.34
Transitorio:		
Varias cuentas acreedoras	"	56.458.57
Ganancias y pérdidas:		
Saldo	"	12.855.66
	$	656.430.87
Cuentas de orden:		
Capital autorizado	"	400.000.00
Capital subscripto	"	40.000.00
	$	1.096.430.87

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 16.80. — 2710.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 18 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 24.491.750.83			
B) Plata	" 885.089.30			
C) Vellón	" 86.723.16	$ 25.463.563.29		
2—Encaje fiduciario		" 27.319.345.00		
4—Encaje oro depositado en custodia en el exterior		" 21.617.165.73		
5—Departamento de Emisión. — Cuenta Billetes		" 288.847.22		$ 74.688.921.24
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14-8-935:				
A) En Deuda Pública	$ 9.145.830.85			
B) En Cambios Pag. a disponer	" 39.898.70	$ 9.185.729.55		
2—Títulos y acciones		" 16.843.069.93		
3—Inmuebles. — Destinados a la venta		" 70.028.65		" 26.098.828.13
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 7.619.586.22		
2—Cuentas corrientes		" 30.883.185.56		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 54.074.339.70			
B) Conformes	" 5.952.790.60	" 60.027.130.30		
4—Redescuentos bancarios		" 18.640.229.39	$ 117.170.131.47	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja N. de Ahorros y Descuentos. — Cuenta corriente		$ 23.644.735.17		
2—Crédito industrial		" 33.353.679.86		
3—Crédito rural		" 64.896.222.65		
4—Préstamos Hipotecarios y Ley Mayo 12 de 1934		" 610.661.15		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 2.128.272.63		
6—Créditos a cobrar:				
A) Garantías Hipotecarias	$ 2.210.161.28			
B) Garantías varias	" 3.345.621.66			
C) Por fallecimientos	" 579.709.56	" 6.135.492.50		
7—Deudores en gestión		" 2.122.073.45	" 132.891.137.41	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 134.071.349.79		
2—Cuentas internas		" 31.404.506.18		
3—Cuentas transitorias		" 85.110.272.86	" 250.586.828.83	
IV.—Adelantos al Estado, Org. Oficiales y Entes Autónomos a sola firma:				
1—Cuentas Corrientes: Oficiales:				
Dependencias del Estado		$ 366.498.82		
3—Entes Autónomos del Estado		" 200.000.00		
4—Adelantos al Estado — Ley 2-1-947		" 3.176.496.92	" 3.742.995.74	
V.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos con garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 97.903.55			
Dependencias del Estado	" 44.094.437.94			
Municipios	" 18.789.890.71			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 1.239.453.15	$ 64.221.685.35		
2—Entes Autónomos del Estado		" 7.331.117.30	" 71.552.802.65	" 575.943.946.1

FIJO				
1—Inmuebles. — Destinados a oficinas del Banco		$ 3.914.543.74		
2—Muebles y útiles		„ 112.729.95		
3—Sección Proveeduría		„ 166.798.15		„ 4.194.071.84
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración				„ 21.669.519.15
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				„ 4.853.688.99
Total del Débito				$ 707.448.975 45

CREDITO

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 60.000.000.00		
2—Fondo de Reserva. — Leyes 2-1-939, Art. 23, y 25-10-939, Art. 1.o		„ 33.358.196.83		$ 93.358.196.83
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión. — Ley 2-1-939, Art. 19, Inc. A				$ 60.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas Corrientes (incluso saldo de C. Compensadora por $ 37.928.160.15)		$ 105.954.280.27		
2—Depósitos a la vista		„ 5.065.446.60		
3—Giros a pagar		„ 1.089.017.40	$ 112.108.744.27	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros		$ 138.394.121.29		
2—Depósitos a plazo fijo		„ 7.390.755.97	„ 145.784.877.26	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 20.430.766.55		
2—Cuentas internas		„ 79.151.125.56		
3—Cuentas transitorias		„ 68.587.153.68	„ 168.169.045.79	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 10.437.207.33			
Dependencias del Estado	„ 23.575.556.63			
Municipios	„ 3.487.008.58			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	„ 117.163.23	$ 37.616.935.77		
2—Tesoro Nacional		„ 8.621.908.95		
3—Depósitos administrativos		„ 1.104.963.78		
4—Depósitos judiciales		„ 8.222.272.86		
5—Retenciones judicales		„ 16.963.50		
6—Entes Autónomos del Estado		„ 3.925.934.65	„ 59.509.679.51	
V.—Fondo para rescate de billetes:				
1—Fondo de Reserva Especial — Leyes 14-8-935, Art. 15 y 2-1-939, Art. 21			„ 491.495.27	
VI.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			„ 2.861.901.66	
VII.—Cartera de Redescuentos:				
1—Departamento de Emisión. — Redescuentos. — Ley 2-1-939, Art. 20			„ 25.000.000.00	„ 513.925.748.76
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 26.917.185.23		
2—Saldos pendientes con Agencias y Sucursales		„ 5.358.740.50		
3—Intereses de colocaciones a vencer		„ 1.852.896.29		
4—Intereses de depósitos a vencer		„ 132.721.02		
5—Castigos de previsión		„ 1.049.802.83		„ 35.311.345.87
AMORTIZABLE				
1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				„ 4.853.688.99
Total del Crédito				$ 707.448.975.45

CUENTAS DE ORDEN

1—Crédito Agrícola de Habilitación (Coloc.). — Crédito Agrícola de Habilitación (Rec.)	$ 3.235.687.25
2—Documentos al cobro. — Remitentes de Documentos al Cobro	" 16.579.935.70
3—Valores depositados. — Depositantes de valores	" 684.622.330.55
4—Redescuentos. Art. 20, ley 2-1-939 y art. 1.o, ley 24-6-948. Departamento de Emisión. — Cartera de Decuentos y Redescuentos afectada a suministro de Billetes	" 25.000.000 00
Total de Cuentas de Orden	$ 729.437.953.50

Andrés Martínez Trueba,
Presidente.

Antonio Odicini Lezama,
Gerente-Contador General.

Julio Carlos Netto,
Secretario General.

Fermín Silveira Zorzi,
Gerente General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

20763. — (Cuenta corriente).

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO

Encaje:		
Oro en el exterior	$ 30.381.090.97	
Oro amonedado	" 81.148.400 00	
Oro en lingotes	" 91.206.255 85	$ 202.735.746.82
Plata amonedada		" 10.956.901 40
		$ 213.692.648.22
Banco de la República:		
Ley 2-1-939. — Art. 19 — Inc. A.		" 60.000.000 00
Redescuentos. Leyes 2|1|39 y 24|6|48 Art. 20		" 25.000.000.00
		$ 298.692.648.22
Cuentas de orden:		
Departamento Bancario. — Cuenta Custodia		$ 8.00

PASIVO

Billetes emitidos	$ 298.403.801.00
Banco de la República:	
Suministro de billetes	" 288 847 22
	$ 298.692.648.22
Cuentas de orden:	
Valores en custodia	$ 8.00

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 298.692.648.22
Billetes por emitir		" 288 847 22
Billetes emitidos		$ 298.403.801.00
En poder del Banco de la República	$ 27.319 345.00	
En poder del B. de la República (Caja N. de A. y Descuentos)	" 520.299.00	$ 27.839.644.00
En poder de otros Bancos		" 39.618 758.00
En poder del público		" 230.945.399 00
		$ 298.403.801.00

Andrés Martínez Trueba,
Presidente.

Luis I. Carlevaro,
Gerente del Departamento de Emisión.

Julio Carlos Netto,
Secretario General y en funciones de Delegado del Gobierno.

Antonio Odicini Lezama,
Gerente-Contador General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

20.762. — (Cuenta corriente).